

Nº3 09/06/2010

SUMARIO

ISSN 1989-5577

Artículos

3.000. En homenaje a María Dolores Torres Puya
Comité de Redacción

3.001. Un Estudio de Usuarios del Archivo Histórico Provincial de Málaga
M. Asensio, E. Cruces, R. Pérez, A. Díaz y E. Pol

3.002. La Guerra Civil y la Dictadura Franquista en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla
M^a Amparo Alonso García

3.003. Descripción y difusión de la documentación judicial de responsabilidades políticas de la posguerra en Almería
María Luisa Andrés Uroz, Diomedes Parra Rodríguez y Dolores Ruiz Daimiel

3.004. Los expedientes personales de internos de la Prisión Provincial de Málaga conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga (1929-1958)
Esther Cruces Blanco

3.005. Fondos documentales del Partido Judicial de Mancha Real (Jaén) 1902-1987
Manuela Fernández Escorial

3.006. El Fondo de la Oficina Comarcal de Andújar y Jaén de la Dirección General de Regiones Devastadas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén.
Manuel Roll Grande

3.007. Algunas consideraciones sobre el servicio en el Archivo y la gestión de usuarios
Juan del Arco Moya

3.008. Dos documentos sobre el Real Negociado de Maderas y la Provincia Marítima de Segura, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén
Elena López Pérez

3.009. De Re Scripta: Notas para una Antropología de la Escritura
Joaquín Rodríguez Mateos

3.010. El proceso de evaluación del Archivo General de la Universidad de Jaén: Nuevas herramientas de gestión y calidad
María Dolores Sánchez Cobos

3.011. La CNEDA : un nuevo modelo conceptual de descripción archivística
Antonia Heredia Herrera



Revista Andaluza de Archivos

En homenaje a María Dolores Torres Puya

Comité de Redacción

Arch-e: Revista Andaluza de Archivos

Este número de **Arch-e** reviste un carácter especial. Hace unos meses amigos, compañeros y discípulos --concepto hoy un tanto devaluado, pero en esta ocasión pleno de sentido, puesto que desde su saber hacer ha ejercido un auténtico magisterio sobre posteriores generaciones de archiveros-- brindamos un merecido homenaje a María Dolores Torres Puya, nombre importante para los Archivos de Andalucía.

En efecto, esta granadina nacida en la calle de las Azacayas, el 7 de junio 1950, pasó su adolescencia y juventud en Madrid, a donde su familia se había trasladado por motivos de trabajo, realizando sus estudios de Bachillerato en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Obtuvo la licenciatura en Filosofía y Letras, en las especialidades de Historia Antigua e Historia Medieval, por la Universidad Complutense de Madrid, a la que agradecerá siempre la formación recibida, orgullosa de haber sido alumna de catedráticos de gran talla.

Sería su profesor de Historia Medieval, D. Salvador de Moxó, quien la introdujera en el mundo de los archivos, en el primer año de especialidad, enviándola, junto a sus compañeros, a realizar un rastreo de tributos medievales en documentos del Archivo Histórico Nacional. Terminada su carrera en 1973, y para obligarse a hacer prácticas de paleografía, diplomática y catalogación de documentos, --con vistas a las aspirar a las oposiciones de Archiveros del Estado--, realizó su memoria de licenciatura sobre el Monasterio de Santa María de Trianos, provincia de León, que fue inicialmente --en el siglo XII-- de la orden de San Agustín, pasando en el XVI a los dominicos, que lo convierten en Estudio General, alcanzando gran renombre.

Como la mayoría de los aspirantes a archivero, se inició en este mundo a través de becas y contratos: fue contratada por la Diputación Provincial de Madrid para la organización de archivos municipales, y becada por el Ayuntamiento para el Archivo de la Villa. En 1975, se hizo cargo del Archivo del Honrado Concejo de la Mesta y de la Asociación General de Ganaderos del Reino. En 1976, hizo primero de Derecho, y realizó el curso de Archiveros en la Escuela de Documentalistas, donde fueron sus profesores archiveros de reconocido prestigio.

Funcionaria por oposición desde 1976 del Cuerpo Superior Facultativo de la AISS. En 1977 se incorporó al Archivo Histórico Provincial de Jaén, y desde 1980 --también por oposición-- al Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas (Archivos). Ha sido Directora del Archivo Histórico Provincial de Jaén durante 23 años, desde 1987 hasta enero de 2010, en que se incorporó a la Delegación Provincial de Cultura, como Jefe del Departamento de Bibliotecas y Archivos.

Ha formado parte de la Junta Superior de Archivos del Ministerio de Cultura, y de la Comisión Técnica del Archivo General de Andalucía, y es Consejera de Número del Instituto de Estudios Giennenses. Amén de todo esto, también ha sido vocal del Premio Cronista Cazabán, así como de varios tribunales de oposiciones y miembro de la Comisión científica de arqueología urbana de Jaén.

No podríamos enumerar aquí todas sus publicaciones y trabajos de investigación, valga la mención del último, su discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Giennenses, publicado en 2008: “El Jaén de 1900 en los itinerarios con brújula”, basado en documentación del Catastro.

Lo que no sabía cuando, en 1973, realizaba su memoria de licenciatura, es que desde el año 1989, iba a trabajar durante más de veinte años en un convento de dominicos, también Estudio General: el Convento de Santa Catalina Mártir, de Jaén.

Esta dilatada carrera merecía un homenaje profesional. Se brindaron gustosamente estas páginas para ello y muchos fueron los que respondieron a la llamada de Juan del Arco Moya, que ha actuado como coordinador. De ahí que en esta ocasión esta revista adquiera un carácter misceláneo y heterogéneo, aunque de manera especial abundan los artículos sobre fuentes documentales.

La Guerra Civil y la posguerra siguen siendo poderosos focos de atención. Así, Amparo Alonso nos descubre los testimonios documentales existentes en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla para el estudio de la Guerra Civil y la dictadura franquista; Marisa Andrés, Diomedes Parra y Dolores Ruíz analizan la documentación judicial de responsabilidades políticas de la posguerra en Almería; Esther Cruces examina pormenorizadamente el ámbito carcelario a partir de los expedientes de internos de la Prisión Provincial de Málaga conservados en el Archivo Histórico Provincial de esta ciudad; y Manuel Roll nos asoma al Fondo de la Oficina Comarcal de Andujar y Jaén de la Dirección Regional de Regiones Devastadas, custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Jaén, con una riquísima información gráfica y fotográfica sobre la reconstrucción de monumentos y edificios públicos y privados.

Fuera ya de ese marco cronológico, Manuela Fernández Escorial describe los fondos documentales del Partido Judicial de Mancha Real (Jaén) desde 1902 a 1987 y Elena Pérez nos revela dos documentos sobre el Real Negociado de Maderas de la Provincia Marítima de Segura conservados en el Archivo Histórico provincial de Jaén.

La gestión y evaluación de los servicios de Archivo es otra de las líneas de atención preferente en este número. Esther Cruces y Ana Díaz, del Archivo Histórico Provincial de Málaga, junto con Mikel Asensio, de la Universidad Autónoma de Madrid, y Ricardo Pérez y Elena Pol, de la empresa Interpretart, presentan los resultados del estudio de usuarios del Archivo Histórico Provincial de Málaga, pionero en los Archivos de nuestra Comunidad Autónoma; Juan del Arco reflexiona igualmente sobre el servicio en el Archivo y la gestión de usuarios; y María Dolores Sánchez Cobos nos explica el proceso de evaluación del Archivo General de la Universidad de Jaén y las nuevas herramientas de gestión y calidad que se han usado en el mismo.

Por último, dos artículos que no encuentran acomodo en ninguno de los anteriores apartados: el de Antonia Heredia sobre la extraordinaria significación de los trabajos de la CNEDA, no sólo como aplicación de normas ajenas, sino como elaboración de un nuevo modelo conceptual de descripción archivística; y el absolutamente heteróclito de Joaquín Rodríguez Mateos sobre la aplicación de la metodología antropológica a la escritura como representación simbólica de la organización social.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal

Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglibd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577

Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Un Estudio de Usuarios del Archivo Histórico Provincial de Málaga

Dr. Mikel Asensio, *Profesor Titular, Universidad Autónoma de Madrid.*

Dra. Esther Cruces, *Directora, Archivo Histórico Provincial de Málaga.*

Lic. Ricardo Pérez, *Técnico, Interpretart.*

Lic. Ana Díaz, *Facultativa, Archivo Histórico Provincial de Málaga.*

Dra. Elena Pol, *Directora, Interpretart.*

interpretart@terra.es

informacion.ahp.ma.ccul@juntadeandalucia.es

Resumen

El presente trabajo presenta una revisión de los estudios de usuario en archivos en el ámbito español y anglosajón, así como una propuesta de metodología de estudios de usuario, y los resultados del estudio realizado en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. Se señala la necesidad de revisar las tipologías clásicas de usuarios de archivo en el ámbito español, descartando la figura del investigador como usuario principal, y tomando como modelo los resultados empíricos reales de los estudios de usuarios de los archivos tanto anglosajones como españoles.

Abstract

Users Research on the Málaga Regional Historical Archive

In this paper, we revise the framework and the main references about the problematic of the users on archives. The conception and the typology of users were changing on last years and the archives have to change the structure and strategies to give an adequate service to the citizens. The review of the English, French and Spanish bibliography show the necessity to revise the traditional schema about users, where the researcher is the most remarkable figure, and to take awareness about the necessity of the empirical studies which shows the complexity of new users typologies and demands.

Palabras clave: Accesibilidad, usuarios, estudios de usuarios

Keywords: Accessibility, users, users study

1. ¿Quién usa los archivos?

1.1. El archivo, inserto en su entorno social.

Imaginemos que estamos en posesión de una parcela, y que una institución (un ayuntamiento, por ejemplo) desea hacerse con ella, o con parte de ésta, para una explotación concreta, como construir una carretera. Tanto la institución como nosotros mismos estaremos interesados en conocer las dimensiones reales de tal parcela, pues en función de eso, la retribución económica que recibiremos, y el desembolso que la institución habrá de realizar, serán mayores o menores. Imaginemos que la institución defiende, en base a sus documentos, que la parcela mide X, pero que nosotros no estamos de acuerdo con esa estimación, pues nos parece insuficiente. En ese momento intentaremos hacernos con planos que recojan mediciones de nuestra parcela, pero, ¿a dónde acudir? ¿Al Catastro? ¿Al registro de la propiedad? Puede, incluso, que desde alguna de estas instituciones nos deriven a otras: a un archivo, donde se custodien planos, cédulas, registros, ...

De hecho, es fácil encontrar múltiples casos verídicos, en Internet, de ciudadanos que han tenido relación con temas catastrales, de planos de parcelas, etc. Los motivos pueden ser muy diversos, y en muchos casos tienen que ver con dudas o litigios acerca de las dimensiones reales de una parcela. Por desgracia, se trata de un tema poco claro para el ciudadano medio, y el hecho de que haya varias instituciones que pueden estar implicadas resulta, a menudo, problemático, como puede verse en el siguiente caso real:

*“Hola, tengo un pequeño problema en un pueblo donde tengo una casa. Un vecino se apropia unos terrenos municipales a base de los datos catastrales que tiene (unos 2300m²). Según registro su finca mide 726 m². El ayuntamiento no tiene un archivo de bienes públicos. La finca que este vecino se apropia tiene entre otros el pozo público del pueblo, las canalizaciones de los desagües y del agua del pueblo. Según catastro hay que remontar al año 50 (datos más antiguos) para comprobar los m² de la propiedad. En el 50 tenía 2000 m². Mi pregunta es: si existen infraestructuras públicas en esta finca y el registro me da 726m², ¿por qué no puede ser un error del catastro y que este vecino se haya apropiada indebidamente bienes que no son suyos? **¿El registro esta por encima del catastro?** ¿Cómo puedo enfocar mi queja a l'ayuntmiento? [...] El historial de catastro indica 2018m² en el 50, 1363 en el 95 y 2272m² en el 2008. El historial del registro indica unos 726m² y la última inscripción se hizo en el 2000. Las fotos aéreas se hicieron con poca resolución y el trazado de los lindes es poco concluyente. Podría ser 2018m² como 1800m². Todo depende de la interpretación.”¹*

Este problema concreto, como sugeríamos más arriba, puede hacer que el usuario acuda a un archivo, un poco desorientado, tras haber sido informado de que allí podría satisfacer su necesidad. Sin embargo, es comprensible que el ciudadano no piense, en primera instancia, que a donde debe acudir es al archivo. Además, a esto se sumará, probablemente, el desconocimiento por parte del administrado de los procedimientos y protocolos de funcionamiento de cada una de estas instituciones, lo que contribuirá a acrecentar la frustración y la sensación de enfrentarse a una molición burocrática inaccesible para el ciudadano de a pie.

¹ <http://www.cartesia.org/foro/viewtopic.php?t=16167> [Consulta: 2009/06/15]

Esta situación sirve de ejemplo para evidenciar un problema que a muchos archiveros españoles resultará familiar: la ausencia de vías consensuadas y estandarizadas para atender las necesidades específicas de determinados grupos de usuarios potenciales de los archivos.

El hecho de que, al pensar en el público potencial que un archivo pueda tener, el usuario que solicita información catastral no sea el primero que acuda a nuestra mente, nos permite plantearnos varias cuestiones:

- 1) El archivo no cumple tan sólo una función de conservación de la memoria común, materializada en documentos, sino que ofrece un servicio a la comunidad en la que está inserto, entendamos ésta como administraciones, instituciones, ciudadanos de a pie...
- 2) Cada archivo constituye un caso particular y específico en cuanto a las demandas concretas que debe atender. En el caso del Archivo Histórico Provincial de Málaga, las solicitudes relacionadas con catastro son frecuentes, como veremos más adelante.
- 3) Es necesario evitar caer en tópicos que sesguen la percepción de qué es lo que los usuarios demandan. Es necesario, en resumidas cuentas, conocer de forma *empírica* qué usuarios tiene un archivo y cuáles son sus demandas, y actuar en consecuencia, lo cuál en el caso que nos ocupa pasa por tener preparado el archivo para ofrecer los servicios adecuados, tanto a nivel de personal como a nivel material, de procedimientos específicos y de atención en los servicios, de su educación, de su difusión y de su comunicación.

Los profesionales de archivos vienen expresando desde hace años su sospecha de que los usuarios de estas instituciones han cambiado y que los servicios de los archivos no están preparados para estos nuevos usuarios y para las nuevas funciones que demandan. El objetivo de este trabajo es proponer una base metodológica que nos permita comprobar la imagen de los usuarios que, explícita e implícitamente, sigue orientando la oferta de servicios que se hace desde los archivos. Esta base metodológica está orientada a la obtención de un conocimiento empírico y ajustado acerca de los usuarios reales y potenciales de un archivo, de sus demandas ciudadanas y de los servicios necesarios para satisfacerlas.

1.2. Del énfasis en los documentos al énfasis en el servicio a los ciudadanos.

Es ingente la cantidad de bibliografía producida a lo largo del siglo pasado en relación a la conservación, clasificación y gestión de los fondos documentales que los archivos se encargan de custodiar; tanto, que las funciones primordiales que el archivo lleva asociadas, y que tienen su correlato en la legislación, son aquéllas referidas a la custodia y conservación de los objetos, de los documentos. Esto es comprensible pues la conservación de la memoria es, en buena medida, lo que da sentido a la existencia de estas entidades. Sin documentos no hay archivos. Ahora bien, el objetivo no es, en ningún caso, conservar por conservar, sino que esta memoria debe servir de algo a la sociedad que los genera y, por qué no decirlo, los financia. El archivo debe facilitar no sólo la correcta conservación sino la puesta a disposición al público de los documentos.

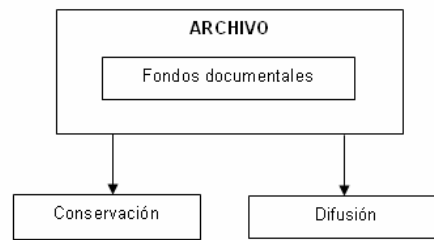


Figura 1. Las funciones básicas del servicio de archivo

La pregunta que cabe hacerse, aunque parezca banal, es qué documentos interesan al público, o a la inversa, qué público está interesado en qué tipo de documentos. El archivo, dentro de su función, debe estar preparado para atender las demandas de información de la sociedad, pero esto no es sencillo de llevar a cabo, y en los últimos años se ha puesto de manifiesto varias veces.

*“12. El Tratado CE ha conferido varias libertades fundamentales a los ciudadanos de la UE. Sin embargo, existen **considerables dificultades prácticas** que pueden obstaculizar el ejercicio de estos derechos. Dichas dificultades nacen, sobre todo, de una **falta de transparencia para los ciudadanos, los empresarios y las administraciones** a todos los niveles.*

13. En muchos casos, la información se halla dispersa en distintas bases de datos o en puntos de información de las administraciones locales. Sin embargo, una mayor transparencia de la información del sector público puede reforzar los derechos conferidos por el Tratado CE al mejorar las condiciones prácticas de su ejercicio.” (Comisión Europea, 1998, epígrafes 12 y 13)

La falta de transparencia mencionada en la cita anterior tiene que ver directamente con el ejemplo con el que abrimos este artículo. De hecho, en estudios sobre marketing de archivos, la transparencia constituye un concepto definitorio. Por ejemplo, Tarrés (2006) señala que el mercado de archivos es: “b) Mercado con poco conocimiento de la función de los archivos y de su existencia.”, así como “d) Mercado con poca permeabilidad entre oferentes y demandantes”.

En muchos casos, el ciudadano puede estar interesado en determinado tipo de documentación, pero no sabe a qué institución acudir; sobre todo, si la información está fragmentada entre diferentes instituciones.

“2. A menudo, la información pública en Europa se halla fragmentada y dispersa, con lo que en muchos casos es más confusa de lo que parece. Esta situación se debe principalmente a legislaciones nacionales diversas sobre la manera de acceder a la información y de utilizarla, y a prácticas distintas que perjudican la disponibilidad de los datos. De lo que se trata no es de que los Estados miembros produzcan más información, sino de que la información que ya está disponible para el público sea más clara y accesible a sus usuarios potenciales”. (Comisión Europea, 1998, epígrafe 2).

La posibilidad de acceder a un archivo se convierte, por tanto, en el concepto que vertebrará la relación entre las dos funciones básicas del archivo (y de cualquier servicio de información público). El binomio ‘conservación - accesibilidad’ es algo que preocupa hondamente a los profesionales desde hace tiempo (López, 1981) y hasta la actualidad (Fernández, 2003). De poco sirve que una institución ofrezca información si el público interesado no sabe cómo acceder a ella. No se trata de que los fondos estén debidamente organizados, ordenados y descritos en estantes. El ciudadano de a pie en pocas ocasiones va a saber que lo que le interesa está en determinado lugar. Más bien, el ciudadano, el usuario de un

archivo o de cualquier otro servicio va a estar interesado en una información concreta, y va a ser ajeno a las formas y protocolos de funcionamiento y organización de la institución que custodia. El archivo, como servicio que es, tiene por delante la difícil tarea de satisfacer las variadas demandas de acceso a la información de la manera más eficiente posible. Para ello, es fundamental conocer cuáles son esas *demandas*, esto es, quiénes son sus *usuarios* y *qué información* solicitan. Sólo de esta manera será posible adaptar la oferta de un servicio de información a la sociedad.

En el caso concreto de los archivos, tradicionalmente no ha habido mucho interés por conocer a los usuarios, una carencia compartida con las bibliotecas, los museos y otro tipo de instituciones culturales. Recientemente ha aumentado el número de publicaciones que desde el ámbito de la biblioteconomía y la documentación, y más concretamente sobre archivística, tocan el tema de los usuarios de archivos. Daniels (2007) realiza un breve repaso histórico de las distintas percepciones que se han tenido sobre usuarios de archivos a lo largo del siglo XX, señalando que, en los años 20, el usuario fundamental que se consideraba era la administración; desde los años 50 fueron los investigadores académicos, y cómo a partir de los años 70 y 80 esta visión empezó a cambiar para reconocer tipos de usuarios más amplios y variados que los dos anteriores.

En la mayoría de los casos, la documentación de los archivos es imprescindible para el correcto funcionamiento de las administraciones públicas (cumpliendo así un papel dentro de la gestión administrativa), y además, es normal ubicar la labor de historiadores académicos en los archivos, pues de allí obtienen las fuentes primarias y principales para su trabajo. No obstante, el ciudadano de a pie ha acabado constituyendo otro grupo, por derecho propio, que la bibliografía no duda en reconocer. “*A los investigadores tradicionales y a los genealogistas se añaden, en lo sucesivo, las demandas de un público más amplio de simples ciudadanos que buscan fundamentar sus derechos*” (Canavaggio, 2003, p. 29).

El reconocimiento del público general como usuario de archivos está contemplado a nivel institucional, así como la falta de ajuste entre este tipo de público y la imagen tradicional que se tiene de los centros dedicados a la gestión de la información. Es obvio que para que un archivo pueda responder de forma eficiente ha de estar adaptado tanto a las demandas como a los demandantes, esto es, a los usuarios reales y potenciales. La vía habitual para conocer a los usuarios y sus demandas han sido los denominados *estudios de usuarios*, consistentes en el empleo de técnicas cuantitativas y cualitativas de recogida de datos para identificar los tipos de usuario que los archivos tienen y las consultas que suelen realizar. Mientras que en el mundo anglosajón existe una mayor tradición en este tipo de estudios, en el mundo mediterráneo los estudios han sido muy escasos, con un peso mucho mayor de la reflexión racional que de los estudios empíricos. En los últimos años, se han realizado algunos estudios de usuarios en nuestro país (Santaella, 2006 & 2007; Rubio, 2004; Alberch, 2003). Sin embargo, estos estudios están realizados desde perspectivas y metodologías muy diferentes.

2. El ajuste entre usuarios y archivos.

2.1. Los estudios de usuarios en España.

La literatura previa se ha ocupado extensamente del tema de estudios de usuarios de archivos desde un punto de vista racional, pero existen pocos estudios empíricos. Dentro de este enfoque racional, el usuario ha sido contemplado desde varias perspectivas: 1) la primera es la de una óptica muy global desde la gestión archivística (Cruz y Mikelarena, 1998; García, 1999; Fernández, 2002), bien desde la de

las demandas que genera a la propia estructura del archivo (Ocaña, 1999), bien desde la de un receptos de programas de dinamización cultural (Ravina, 1982). En estos enfoques, el usuario no va mucho más allá de contemplarse como un referente inespecífico, cuando no como una excusa para sostener argumentaciones que poco tienen que ver con su naturaleza.

Sin embargo existen muy pocos estudios que vayan más allá de la reflexión racional y que observen realmente cuáles son los usuarios de los archivos y a partir de estas realidades realicen un discurso real y fundamentado en datos empíricos. Y los que hay son excesivamente deudores aún de la estructura archivística y de sus procedimientos.

Por ejemplo, el estudio de usuarios de Rubio (2004), realizado en el archivo municipal de Logroño, comienza con una revisión de estudios de usuarios anteriores y las clasificaciones que éstos hacían de los usuarios de biblioteca y archivo. Por ejemplo, la de Elías Sanz (1994), que distingue entre administradores, investigadores, industria y hombres de la calle. Rubio Hernández (2004) propone, por su parte, entre usuarios *internos* y usuarios *externos*, entendiéndolos por los primeros a funcionarios, gestores administrativos, etc. La categoría de usuarios externos se subdivide, a su vez, en ciudadanos e investigadores.

La metodología de este último estudio es muy parcial y discutible. Como fuente de datos utiliza exclusivamente los libros de registros, que responden a la división de usuarios por él propuesta: Libro registro de préstamos y consultas de usuarios internos, Libro registro de ciudadanos, y Fichero de Investigadores. A continuación, ofrece algunas características de perfil correspondientes a cada grupo, a partir del análisis que realiza de tales libros, y termina comentando algunas propuestas muy generales de actuación e intervención en el funcionamiento del archivo a partir de tales perfiles. Dicho estudio, por desgracia, no expone ningún resultado detallado que se haya obtenido a partir de los libros de registro. Por ejemplo, una tabla de frecuencias para datos demográficos, o para motivos de consulta, que permita valorar en qué medida los perfiles propuestos serían más o menos homogéneos dentro del grupo de usuarios tipificado. Esto impide contrastar afirmaciones como la siguiente: “Siendo el investigador el usuario más diverso y de mayor exigencia en sus requerimientos y dada la complejidad de la interacción entre archivero, documentación, información e investigador tan grande...” (Rubio, 2004, p. 225) Resulta imposible concretar en qué consiste esa diversidad y esa exigencia de requerimientos, en términos concretos y concisos, ni en qué medida el investigador es más diverso que otros grupos de usuarios.

Por otra parte, un planteamiento como éste tiene el problema de que la tipificación de grupos de usuarios realizada depende directamente de las fuentes de datos disponibles para el estudio, esto es, los libros de registro. En la medida en que existen tres libros de registro diferentes, se proponen tres categorías de usuario diferentes. Cabe pensar que de esta manera, más que ajustar el estudio a los usuarios reales del archivo, lo que se hace es perpetuar una clasificación asumida *a priori* cuando se supone que el objetivo de estos estudios de usuarios es romper con preconcepciones de ese tipo. Sobre el usuario no especializado, el hombre de la calle, el ciudadano, señala que es el tipo de usuario que más atención y orientación necesita, ya que sólo acude al archivo ocasionalmente y desconoce por completo cómo funciona. Podemos asumir que este es uno de los problemas más importantes a los que debe hacer frente un archivo, pero en el caso de este estudio, lo limitado de su metodología (libros de registros) impide al autor concretar más, y sólo comenta que es un grupo muy variable y diverso, sin mencionar por qué temáticas está interesado el usuario ciudadano.

Otro caso son los trabajos de Santaella (2006, 2007), realizados sobre archivos de la ciudad de Jaén, en los que podemos encontrar una extensa discusión sobre definiciones de estudios de usuarios. En ellos, la autora reconoce la necesidad de acercarse al usuario de archivo de forma *empírica*. No obstante, al igual que en el trabajo de Rubio Hernández, lo que nos encontramos es un estudio realizado a partir de libros de registros, que diferencia únicamente dos tipos de usuarios (a los que refieren tales libros): administración/empresa, e investigadores. De nuevo, expone perfiles demográficos muy generales para estos dos grupos, que por su falta de concreción resultan poco útiles. Santaella dice: “La correcta identificación de usuarios es la clave para el éxito de los sistemas de información, ya que la definición de sus necesidades y de las *categorías de personas a las que los servicios no se dirigen* asegurará ofertar servicios de calidad total” (Santaella, 2007, p. 79). La certeza de esta afirmación es innegable, y viene muy al caso para resumir lo que falta en los estudios revisados: éstos se centran en tipos de usuarios ya conocidos, y no elaboran una metodología apropiada para detectar otro tipo de usuarios existentes.

El estudio de usuarios expuesto por Ermisse (2003), y que versa sobre archivos franceses, propone una clasificación en tres categorías de usuarios muy amplias: ciudadanos, investigadores (historiadores) y genealogistas. Elabora sus respectivos perfiles demográficos, de forma similar a los estudios en archivos españoles ya comentados. Sin embargo, tiene la virtud de detallar los motivos de uso del archivo, lo que permite hacerse una idea más exacta de cuáles son las demandas que estos usuarios pueden tener hacia los archivos. Destaca tres motivos de visita principales:

- Investigación de documentación jurídica o administrativa para temas de derecho.
- Investigación por motivos científicos o de documentación para actividad profesional.
- La mayoría acude por afición, por investigación personal.

Señalando además una tabla con todos los motivos de visita recogidos, de los más a los menos comunes; algo imprescindible de cara a plantear mejoras en los archivos a todos los niveles, y no encaradas sólo a un “usuario ideal” que encaje en una de tres categorías.

En otros trabajos encontramos otras tipologías de usuarios, todas en torno a las categorías ya comentadas. Alberch (2003), por ejemplo, distingue entre:

- Investigadores profesionales.
- La administración misma.
- Ciudadanos que acuden a resolver problemas administrativos.
- Estudiantes universitarios.
- Sector muy diverso y variado en cuanto a su composición.

A continuación incluimos una tabla resumen de los tipos de usuarios manejados por los trabajos aquí comentados y por otros:

Sanz, 1994	Santaella, 2007	Rubio Hernández, 2004	Charbonneau, 1999	Canavaggio, 2003	Ermisse, 2003	Alberch, 2003
Industria						
Administrador, planificador, político	Administración	Interno: Gestor administrativo	Administración			Administración
Investigador y docente	Investigador	Externo: investigador	Investigador (usuario profesional)	Tradicionales: Investigadores y genealogistas	Investigador (historiador)	Investigadores profesionales

					Genealogista	
Hombre de la calle		Externo: ciudadano	Investigador (gran público)	Nuevos: Ciudadanos de a pie	Ciudadano	Ciudadanos por cuestiones administrativas
			Público escolar			Estudiantes
						Otros

Tabla 1. Tipologías de usuarios en la literatura archivística española.

Como vemos, la única categoría que se mantiene en todos los trabajos es la de investigador. También frecuentes son la administración y el ciudadano, aunque en general, se definen de manera poco específica. En el caso de la categoría “investigador” la especificidad tampoco es mayor, pues en algunos trabajos por “investigador” se entiende profesores de universidad, historiadores, genealogistas... Se trata de una categoría, por tanto, imprecisa, que sirve de cajón de sastre para incluir tipos diferentes, y que urge revisar.

En resumidas cuentas, podemos afirmar que los trabajos revisados sobre estudios de usuarios en archivos acusan carencias y vacíos importantes en lo referente a la identificación de los sectores que componen la población de usuarios de archivo. En tales trabajos se hace uso de fuentes documentales integradas en el funcionamiento de un archivo, como son los libros de registros, y que en sí mismas recogen una categorización de usuarios (internos o investigadores, fundamentalmente) que responde a criterios de organización interna del archivo, y no a criterios empíricos. De esta manera, en la medida en que los archivos tienen cauces de actuación específicos para atender a los investigadores, los estudios revisados parecen perpetuar la idea de que los usuarios principales de los archivos son los académicos. Se trata, pues, de una limitación metodológica fundamental que impide conocer la realidad de uso de los archivos.

Por supuesto, estas críticas no son aisladas, y desde otros sectores de la archivística se han alzado voces que reclaman otras maneras de plantear el servicio de los archivos, atendiendo a los usuarios. Por ejemplo, Tarrés (2006), atendiendo al archivo como entidad destinada a atender a un público, extrapola técnicas de marketing desde el mundo empresarial para aplicarlas a la archivística, sin perder de vista en ningún momento que el servicio al usuario debe ser la pieza fundamental: *“El solo hecho de colocar a nuestro usuario como elemento central de cualquier reflexión (y no solo de forma teórica o genérica), y estar obligados a hacerlo dentro de un proceso planificado, ya debería comportar en sí mismo cambios sustanciales en los instrumentos de descripción, protocolos de acogida y recepción de usuarios, comunicación, y otros.”* (Tarrés, 2006, p. 117). Tarrés señala, al mismo tiempo, el gran abismo existente entre los estudios que reclaman un mayor conocimiento de los usuarios de archivos, y las escasas (casi inexistentes) aplicaciones concretas que de ellos se realizan.

En el caso concreto del Archivo Histórico Provincial de Málaga se viene realizando una reflexión sobre estos temas desde hace tiempo desde una perspectiva racional, tanto desde el marco general de la estructura de los archivos y el análisis del desarrollo de sus funciones (Cruces, 1999, 2001, 2005, y 2006),

de su papel social (Cruces, 1996), como de la evolución del concepto de sus usuarios (Cruces 2008). Sobre esta base de reflexión se planteará el estudio de usuarios que se describe más adelante.

En definitiva, como hemos podido ver, existen algunos intentos de identificar a los usuarios de archivos españoles. Si bien, todos estos estudios parecen estar de acuerdo en la relevancia que estos estudios deberían tener para estructurar la oferta de los archivos, caben señalar cuatro carencias fundamentales. La primera es que parten de prejuicios fundamentales basados en una visión muy tradicional de los archivos y sus usuarios, de hecho parten de categorías previamente delimitadas. La segunda es la carencia metodológica, se utiliza un planteamiento en general muy parcial y sesgado y con herramientas de recogida de datos muy limitadas. Tercera, los resultados son muy generales y descriptivos, no aportando análisis estadísticos complejos. Y cuarto, no plantean modelos de intervención basados en los datos encontrados que re-orienten y re-estructuren el archivo para dar nuevos servicios acordes con los nuevos perfiles de usuarios.

2.2. Los archivos anglosajones como referente.

El panorama, por supuesto, no tiene por qué ser el mismo en todas partes. Si el lector acude a la página web de algunos de los principales archivos del mundo anglosajón, como el National Council of Archives (NCA), de Reino Unido, o los National Archives, de Estados Unidos², podrá comprobar que su estructura es diferente.



Figura 2. Portada del sitio web www.archives.gov

² El sitio web del NCA es <http://www.nationalarchives.gov.uk>. El sitio web de National Archives es <http://www.archives.gov> [Consulta: 2009/06/15]

Como podemos ver, la página ofrece diferentes formas de acceso en función de los intereses que tengamos, ya seamos genealogistas, profesionales de la archivística, estudiantes, etc. Cada una de esas opciones conduce a informaciones diferentes: si escogemos la opción de “Genealogista”, podremos acceder a guías y tutoriales sobre cómo comenzar una investigación genealógica, qué información podemos recabar por nosotros mismos, y cómo podemos delimitar la información que necesitamos de la manera más precisa posible, para que su localización en los fondos de los archivos sea lo más rápida posible. Todo esto sin mencionar otros muchos servicios, como actividades educativas para colegios, actividades *on-line*, exposiciones, etc.

Las diferencias saltan a la vista, y es pertinente preguntarse por qué. Ante todo, lo que está claro es que estos archivos no están dirigidos primordialmente a investigadores académicos y profesionales, sino que tienen como principal público potencial a aquellas personas que nunca antes han utilizado un servicio de archivo. Este hincapié en este tipo de público, probablemente, no ha surgido de la nada, sino que es producto de al menos cuatro razones, una es un cambio de mentalidad en al función social de los archivos, al hilo de un cambio mayor en las administraciones públicas (Franz, 1995; Charbonneau, 1999); otra es el desarrollo de intereses concretos como lo fue en su momento el usuario genealogista o lo son actualmente en nuestros archivos los estudiosos de la memoria histórica (Lever, 1991); o la introducción de cambios tecnológicos que provocan unos nuevos usos (Daniela, 2007); la última es la proliferación de acciones educativas y de participación cultural que amplía las actividades de los archivos y por tanto su base social (Franz, 1986; Brejon, 2003).

El número de publicaciones sobre estudios de usuarios en archivos en estos países tampoco es excesivamente alto, pero no debemos interpretar esto como inexistencia de tales estudios. Más bien, la interpretación más plausible es que los estudios de usuarios en estos países están tan integrados en el funcionamiento básico de sus archivos, que pueden llegar a pasarse por alto en un rápido vistazo. En otras palabras, la evaluación de usuarios de archivo forma parte constitutiva a todos los niveles (nacional, regional, local) de los archivos anglosajones, aunque por su carácter privado y reservado, no suelen publicarse abiertamente de manera regular. Algo similar ocurre en el ámbito francés (Durant & Gautier, 1995; Arnold, 2003).

En concreto, en Reino Unido existe un subcomité del NCA, denominado Public Quality Services Group (PSQG), que desde mediados de los años 90, y cada dieciocho meses, lleva a cabo estudios de usuarios regulares y estandarizados en todos los archivos del territorio nacional. Los resultados se analizan de forma separada para cada archivo, cada región y, en último término, de forma conjunta. Estos estudios de usuarios se llevaban a cabo mediante cuestionarios de respuesta cerrada, administrados a los usuarios presenciales de los archivos, y que contenían preguntas sobre satisfacción con distintos aspectos del servicio, motivo de la visita al archivo, etc. Hablaremos de esto en el siguiente bloque. Podemos plantearnos el por qué de estas evaluaciones regulares y continuadas. Como explican Collins & Somerville (2006): “*The 1980s and early 1990s saw a spate of articles in journals such as Archivaria and American Archivist concerning the subject of the use and users of archives. Many of the authors identified the growing need to clearly identify categories of users so that archival services and user education programmes could be tailored in the appropriate way. In particular, archivists were coming to realise that a large and growing user group were not the academic or professional users traditionally associated with archive research rooms but users who were identifying themselves as either genealogists or carrying out family or local history research*” (p. 38).

Según estas autoras, la necesidad de identificar a los usuarios de archivos llevó, finalmente, a la formación del subcomité ya mencionado, el PSQG, tras varios años de publicaciones en torno al tema. La formación de dicho subcomité tuvo la ventaja fundamental de establecer una *metodología común* para realizar estudios de usuarios. Como añadido, esto permitió en poco tiempo llevar a cabo otras evaluaciones y análisis de carácter más minucioso como el elaborado por Hart y Reid (2007), o el de Collins y Sommerville (2006), quienes llevaron a cabo una evaluación de investigadores en archivos de Estados Unidos, Reino Unido e Irlanda con la condición de que hubieran visitado el archivo más de dos veces y durante los últimos tres años. El cuestionario que administraron incluía preguntas relativas a cómo se enteraron de la existencia del archivo, mediante qué medios contactaron con él, cómo de accesible resultó su uso, satisfacción con el servicio, etc. Lo que es más importante, la metodología empleada estaba fuertemente basada en la del PSQG del National Council on Archives, de Reino Unido.

De esta manera, es evidente concluir que contar con una metodología de trabajo empírica, extendida y consensuada facilita la comparación de resultados y la adaptación constante a las necesidades de usuarios reales y potenciales, tanto a nivel general como a nivel de grupos concretos. Además, el conocer la estabilidad en el tiempo de estos resultados permite ir acomodando los procedimientos y el diseño de protocolos y tutoriales específicos adaptados a problemas y perfiles específicos, al tiempo que permite valorar políticas y recursos institucionales concretos en los impactos detectados en los usuarios.

Sea como sea, es pertinente señalar un resultado fundamental: el 76,8% de los visitantes a los archivos de Reino Unido, según los resultados publicados (PSQG, 2007), eran ciudadanos que acudían a realizar investigaciones por afición personal, para aprovechar el tiempo libre, o para resolver gestiones personales o familiares. Los investigadores académicos resultaron ser únicamente el 13%. El investigador no es, en modo alguno, el tipo de usuario más frecuente.

¿Se debe esto a diferencias entre la sociedad inglesa o la española, a un mayor atractivo de los archivos para sus usuarios? La única forma de saberlo es, utilizando una metodología empírica adecuada, evaluar los archivos españoles. A continuación presentaremos la metodología para, posteriormente, presentar los resultados de un estudio de usuarios llevado a cabo en el Archivo Histórico Provincial de Málaga.

3. Estudios de usuarios.

Como hemos visto, existen muchos tipos de estudios publicados bajo el epígrafe de “estudios de usuarios”, pero la metodología que siguen puede variar entre unos y otros. Por ese motivo, es imprescindible definir, en línea con los resultados del mundo anglosajón, qué es un verdadero estudio de usuarios.

El estudio de usuarios supone el desarrollo de una investigación sistemática y completa de los usuarios, entendiendo por tales, todas las personas que se acercan a un archivo con cualquier tipo de motivo, mediante todo tipo de canales o plataformas reales, presenciales, a distancia o virtuales. Los estudios de usuarios tratan de centrar los tres grandes tipos básicos de ciudadanos que se acercan a un archivo, los reales, los potenciales y los no usuarios. Un buen referente de los estudios de usuarios en archivos y bibliotecas (menos desarrollados) pueden ser los estudios de visitantes en museos, que cuentan ya con una cierta tradición basada en una labor profesional continuada, una extensa bibliografía y unas

metodologías probadas (en castellano puede consultarse, Asensio & Pol, 2007, 2003, 2002a; Asensio, Pol & Gomis, 2001). Otro referente serían igualmente los estudios de usuarios en Parques Nacionales (Benayas et al., 2007). Los estudios de público en museos implican la evaluación del funcionamiento de los espacios museísticos y de sus funciones expositivas (Asensio & Pol, 2005) así como proporcionan resultados para tener en cuenta a la hora de su diseño y modificación (Asensio & Pol, 2006). Finalmente los estudios de públicos o de audiencias tratan de identificar y analizar los nuevos problemas y las ausencias o incorporaciones de nuevos públicos (ver por ejemplo los esfuerzos por estudiar los nuevos públicos infantiles, familiares o culturales; Asensio, 2008; Asensio, Mortari & Teller, 2006; Pol & Asensio, 2006).

Los estudios de usuarios deberían cubrir un amplio espectro de objetivos, como por ejemplo, los perfiles estructurales y funcionales, segmentación de audiencias, las expectativas según segmentos, detección de problemas e ideas previas erróneas sobre el funcionamiento de la entidad, análisis de las necesidades y sensibilidades ante los distintos tipos de ofertas y servicios, etc.

Un estudio de usuarios supone un trabajo tanto racional como empírico. En primer lugar, y como en toda investigación, resulta fundamental la delimitación del *diseño de la investigación*: debe partirse de una base, esto es, de trabajos similares que permitan formarse una guía para el diseño del dispositivo empírico, así como para el diseño de herramientas y técnicas específicas de recogida de la información y los dispositivos de aplicación. Para ello es imprescindible la revisión sistemática de la bibliografía previa. En segundo lugar, se lleva a cabo el *trabajo de campo*, el cual incluye la administración de cuestionarios, entrevistas, así como otros medios de recogida de datos que sean pertinentes según el caso a tratar. En el caso de un archivo, por ejemplo, y aun siendo insuficientes por sí solos, será útil analizar los libros de registro y de consulta, los datos estadísticos del archivo, etc. El tercer punto, lógicamente, consiste en analizar los resultados de una manera no meramente descriptiva sino elaborativa, que culmine con conclusiones pertinentes que orienten la intervención y la solución de los problemas detectados.

Los estudios de usuarios podrían utilizar una gran cantidad de herramientas y situaciones de recogida de datos. Analógicamente pueden verse estas herramientas en los estudios de visitantes, que podemos dividir en cuatro grandes grupos, los auto-informes, los más utilizados, entrevistas, cuestionarios y autocuestionarios de muy diversos tipos y estructuras; las situaciones grupales o cooperativas, las más adecuadas para extraer información confrontada; la observación, directa o mediada, la más adecuada cuando nos interesan los temas de usos de espacios, recursos o dispositivos; y las tareas experimentales, más adecuadas para evaluar situaciones de comprensión y aprendizaje en el uso de contenidos o procedimientos, cambios o mejoras en concepciones erróneas o cambios de actitudes (estas últimas tareas son más complejas y precisan de un nivel más elaborado de investigación, ver Asensio & Pol, 2002b, 2006, 2008; Fernández, Kommers & Asensio, 2004).

Los productos posibles más comunes e importantes a evaluar en los estudios de usuarios serían los siguientes:

- Perfiles, proporcionarían características demográficas, sociográficas y psicográficas, fundamentales para saber quién se acerca al archivo.
- Motivaciones, cuáles son los motivos de la visita o de la consulta, es fundamental para entender el para qué nos visitan
- Expectativas, estudia los conocimientos previos, sus sesgos y sus heurísticos, concepciones erróneas (misconceptions), resultaría fundamental para entender tanto el bagaje previo como las carencias de los visitantes (el para bien y el para mal).

- Impactos, conocer la calidad percibida de los servicios recibidos o no recibidos, es fundamental para saber cómo hemos quedado ante el usuario. Uno de los problemas del impacto es que se mide la calidad percibida no la calidad real y hay una interacción perversa entre expectativas y calidad percibida.

- Opinión, escuchar es importante, en ocasiones los usuarios tienen ideas muy claras sobre las necesidades, los servicios y hasta sobre las soluciones.

- Empatía, lo contrario del 'no' y del 'vuelva usted mañana', supone un valor institucional. Por ejemplo, los tres pasos básicos para atender cualquier apreciación o reclamación: 1- la empatía; 2- la re-escritura; 3- y la derivación efectiva.

- Uso, es mucho más importante de lo que parece, permite evaluar la utilización de los espacios, la manera en que se usan los recursos, las plataformas tecnológicas, etc. Permite evaluar el comportamiento real del visitante en cada momento (uso, seguridad, confort, facilitación, ...). Generalmente se utilizan estudios cronométrico-temporales que tienen en cuenta variables de accesibilidad, atractividad, atrapabilidad. Un análisis importante suele ser el de los tiempos reales frente a los tiempos útiles y los tiempos de transición, que incluyen las esperas, tiempos de traslados, tiempos muertos, etc.

- Flujos, sigue el esquema anterior de usos pero centrado en el uso global de los espacios funcionales que establecen determinados recorridos. Tradicionalmente distinguimos entre cinco grandes flujos, a saber, de documentos, de usuarios, de participantes, de personal, de suministros. Estos cinco flujos suelen resultar más problemáticos en la medida en que se mezclan en los mismos espacios. Además hay que resolver los recorridos, los análisis de cargas de cada uno de los espacios (fundamentales para que no se produzcan tapones o colapsos en determinados servicios, lo cual afecta entre otros aspectos a la seguridad y al impacto).

- Comprensión, cada vez más importan en la medida en que se amplían y complejizan los servicios, resulta fundamental de cara a establecer protocolos y tutoriales eficaces y que se adapten a los tipos de usuarios.

- Comunicación, es nuestra conexión al exterior y resulta fundamental la evaluación del plan y de las acciones de comunicación, especialmente por el alto coste de muchas de estas acciones para los resultados que en muchas ocasiones proporciona.

- Fidelización, resulta muy importante para conocer los motivos y el funcionamiento de los visitantes asiduos y los mecanismos por los que se fidelizan, lo que permite reorientar programas por ejemplo de asociacionismo o de voluntariado.

Los estudios de usuarios emplean una estrategia básica en dos fases complementarias y simétricas. Una es perfilar, un proceso analítico que permite segmentar a los usuarios en grupos o tipologías. Un paso fundamental en este proceso es que la segmentación debe ser funcional y no estructural (ver la diferencia en Asensio y Pol, 2003). La segunda fase es volver a agrupar los segmentos en agrupaciones que permitan el mismo tratamiento funcional y que permite ahorrar recursos.

4. El estudio de usuarios del Archivo Histórico Provincial de Málaga.

En la lógica de esta argumentación, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía encargó a una empresa externa una evaluación del tipo de usuarios y del tipo de demandas recibidas por parte de los mismos en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, como una herramienta de control externo e interno de sus objetivos institucionales al servicio de la sociedad, de la calidad del servicio, y como herramienta de orientación de cara a futuras mejoras y cambios en el Archivo.

Este estudio de usuarios sería el primer paso para una evaluación más amplia sobre usuarios reales y potenciales, sobre sus perfiles e impactos, sobre las expectativas y demandas de estos usuarios, sobre la efectividad de las medidas de difusión y atención al público, sobre el uso y satisfacción acerca de los recursos del archivo por parte de los distintos usuarios, y sobre la utilización de los espacios del archivo.

4.1. Diseño de la investigación.

La parte racional del trabajo incluyó la debida revisión bibliográfica, además de un estudio de buenas prácticas acerca de los archivos españoles y los anglosajones. Para el trabajo de campo se administraron autocuestionarios a un total de 43 usuarios presenciales durante el mes de noviembre de 2007, así como entrevistas a distintos usuarios, y dos ‘focus group’ con personal del archivo y usuarios fidelizados, con un total de 62 personas. Todo ello fue complementado con un análisis de los libros de registros, de cara a realizar una evaluación lo más exhaustiva posible. Las entrevistas y las reuniones constituían los análisis más cualitativos, los autocuestionarios permiten un análisis tanto cuantitativo como cualitativo, y el control de los libros de registro y de comentarios permitían una generalización mayor de carácter cuantitativo.

El modelo de autocuestionario incluía preguntas de escala de satisfacción con diversos aspectos del archivo, preguntas demográficas sobre edad, estudios, profesión y residencia, y preguntas cortas abiertas sobre los aspectos positivos, negativos y mejorables que el usuario quisiera indicar. Se preguntaba también por la frecuencia de las visitas al archivo, los motivos de la visita, si habían acudido antes a otras instituciones en busca de la información, y el tiempo que habían tardado en resolver su solicitud.

4.2. Resultados

4.2.1. Perfil de usuario presencial

Según los resultados de los autocuestionarios, los usuarios que acuden al archivo se distribuyen de forma equilibrada en cuanto a rangos de edad, basculando hacia los 40 y los 60 años, por lo que en término medio, se trata de usuarios de edad media-avanzada. El perfil profesional resultó ser también bastante distribuido, sin desequilibrios relevantes entre las diferentes categorías profesionales. Todos los segmentos profesionales usan el archivo por igual. El nivel de estudios general era medio-alto, por lo que cabe deducir que, aun viniendo usuarios de cualquier edad, suelen venir los más instruidos. La mayor parte de usuarios provenía de Málaga ciudad o alrededores (provincia), pero no faltaron visitantes del resto de Andalucía y del resto de España, aunque en proporción pequeña. Casi todos los usuarios acudieron en solitario al archivo.

4.2.2. Valoración y satisfacción

La atención del personal resultó lo más valorado, y el horario lo que menos, debido a que el Archivo Histórico Provincial de Málaga no abre por las tardes. Esta institución obtuvo muy buena puntuación en términos cuantitativos (8,73 sobre 10). Es interesante destacar la percepción por parte de los usuarios de falta de medios para el personal y usuarios.

El 60% de usuarios acudía por primera vez, mientras que el 40% acudía con más frecuencia. El principal motivo de visita era la consulta catastral (un 86,5%). Vemos, una vez más, que el perfil investigador no es en absoluto el predominante. Además, los usuarios que acudían “despistados” (sin saber si en el archivo encontrarán lo que buscan) eran casi el doble que aquellos que venían “a tiro hecho”. El 40% acudió derivado desde otra institución, lo que se considera un porcentaje bastante alto.

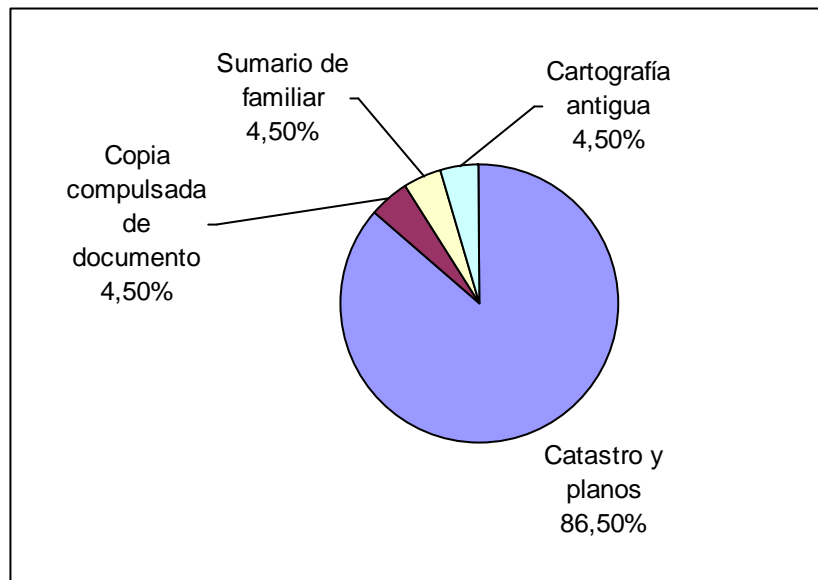


Figura 3. Motivos de la visita

En términos de eficacia percibida, la búsqueda resulta satisfactoria para el 94% de los usuarios. El 54% empleó más de una hora, de los cuales más del 30% empleó más de un día. En definitiva, sobresalió especialmente la atención del personal y las instalaciones. Fueron señalados como puntos a mejorar, en cambio, los siguientes aspectos: horario, falta de personal, y falta de medios digitales.

En base a los libros de registros, se pudo comprobar que existía además una alta demanda por parte de usuarios particulares de documentos muy específicos sobre temas diversos, o llevar a cabo investigaciones personales, fueran estas genealógicas, de memoria histórica, etc.

El grado de satisfacción del usuario fue, en definitiva, alto, sobre todo en lo relativo a la atención del personal. En general, el usuario percibe que el personal hace mucho para los pocos medios con los que cuenta. Sus solicitudes son resueltas satisfactoriamente en su mayoría en un plazo de entre media y una hora. Muchos usuarios, además, planteaban solicitudes de carácter inespecífico, siendo éstas muy numerosas, lo cual dificulta la labor tanto al personal del Archivo como al propio usuario. En este sentido, podemos ver que los usuarios acuden sin una formación suficiente en lo relativo al funcionamiento y recursos de un archivo.

El usuario particular realiza la mayor parte de solicitudes anuales al Archivo, tanto en persona como por otros canales. Sin embargo, no es desdeñable la cantidad de solicitudes procedente de entidades y

administraciones, en especial órganos judiciales, que a pesar de ser menos, consumen mucho más tiempo al personal del Archivo. Se constituyen, por tanto, como tipos de demanda bien diferenciadas que exigen modos de actuación distintos.

Muchos usuarios son derivados a, o vienen derivados de, otras instituciones, tales como otros archivos, oficina del Catastro, órganos judiciales, Delegaciones Provinciales, etc. Esto debería plantear la necesidad de transmitir coordinadamente las funciones de cada institución de cara al público, de forma que se pueda reducir el número de derivaciones, aumentar la eficacia de las distintas instituciones y mejorar la atención a los usuarios. Todo ello exige una adaptación constante y continua del Archivo al ritmo de funcionamiento de otras instituciones, de cara a gestionar con efectividad sus recursos.

4.3. Implicaciones para el personal del archivo.

Como se ha mencionado, la percepción de los usuarios es que el personal está muy bien preparado y trabaja con interés y dedicación, a pesar de que consideran que no cuentan con los medios suficientes para atender adecuadamente todas las demandas. Además, el personal ha de responder a gran cantidad de solicitudes que resultan demasiado inespecíficas, y que por tanto no están ajustadas a la oferta y soluciones que el Archivo ofrece realmente.

Sin embargo, en las últimas décadas se viene observando un cambio importante en la funciones del personal de los archivos que debería llevar parejo un cambio en su formación. Desde hace tiempo se viene reflexionando sobre estos temas, tanto en el extranjero (por ejemplo, Taylor, 1986; Berche, 1980), como en nuestro país (Corral, 1982), sin que parezca que se haya producido un cambio sustantivo. El personal del archivo ha de atender a demandas enormemente variadas y crecientemente diversas, y por tanto, ha de manejar una cantidad de recursos muy grande. De esta forma, los protocolos de actuación del personal han de ser flexibles si han de estar ajustados a las demandas que los usuarios hacen al Archivo. En este sentido, se ha detectado una carencia importante en cuanto a los perfiles profesionales de los trabajadores del Archivo que atienden a los usuarios. Se concibe el Archivo desde las necesidades de los fondos documentales custodiados y se contempla que las funciones de cara a la atención al usuario es de 'búsqueda' y 'traslado' del documento solicitado. Sin embargo, no se tienen suficientemente en cuenta que las necesidades de los usuarios son muy diversas, y que por el contrario son considerados como un usuario homogéneo y monolítico. Tal como se puso de manifiesto en el presente estudio, los perfiles psico-socio-demográficos de los mismos precisarían de un personal con formación específica que permitiera una atención a los usuarios más acorde a las necesidades de los mismos. Otras instituciones que custodian patrimonio cultural y documental, como bibliotecas de último recurso o museos, han ido incorporando personal adaptado a los servicios de atención de los distintos usuarios. Sin embargo, en el caso de los archivos de nuestro país, en general, ha primado el personal de 'atención al documento' por encima del de 'atención al usuario', quizá porque hasta el momento se disponía de mayor información de las necesidades de los distintos tipos de documentos que de los distintos tipos de necesidades de los usuarios.

4.4. Implicaciones en la gestión de audiencias.

En primer lugar, los resultados de este estudio ponen en evidencia una descompensación en cuanto al perfil profesional del mismo. Siendo los archivos un servicio público, no suele existir en sus organigramas personal especializado en atención al mismo. Así, el mayor peso recae en profesionales expertos en la gestión de los documentos, pero no en la gestión de los usuarios, por lo que la atención

la atención a los mismos se realiza por personal no cualificado para ello, archiveros y ordenanzas (una carencia compartida con el mundo de los museos y las bibliotecas). Así, se plantea la necesidad de que se contemple personal especializado en gestión de usuarios y las consecuentes plataformas tecnológicas y de servicio de apoyo.

Por otro lado, el presente estudio avanza unas necesidades en cuanto a las prioridades de los planes o programas de comunicación, difusión y educación a varios niveles:

- Por un lado, ya que muchos usuarios son derivados de unas instituciones a otras, sería imprescindible que cualquier labor de difusión y comunicación se realice de forma coordinada entre estas entidades (archivos, Registro Civil, órganos judiciales, etc.), de forma que se optimizaran los servicios a los usuarios de las distintas instituciones.
- Así, se perfilan programas de difusión, comunicación e información específicos en función de las necesidades detectadas. Son necesarias, labores de difusión y facilitación de instrucciones para usuarios reales.
- Por otro lado, se considera igualmente relevante acciones de cara a los usuarios potenciales. Teniendo en cuenta que los principales usuarios del Archivo son personas de avanzada edad, los efectos de labores de difusión, instrucción y formación en colegios e institutos tardarían en notarse. Sin embargo, no por ello son poco importantes. Se constituyen en usuarios *potenciales* a los que el Archivo debe llegar y formar de la manera adecuada.

4.5. Usuarios españoles frente a usuarios ingleses.

El estudio avanzó otras conclusiones relativas a las labores de difusión concretas que se podían realizar, pero consideramos que no es necesario extendernos más en ese sentido. Desde un punto de vista estrictamente estadístico cabe señalar un resultado fundamental: los perfiles de usuarios del Archivo Histórico Provincial de Málaga obtenidos en el estudio son muy similares a los de archivos británicos, tal y como se desprende de la última evaluación llevada a cabo por el Public Quality Service Group (2007), y de otros trabajos.

En primer lugar, los principales usuarios no son los investigadores, sino que son usuarios que acuden bien por afición personal, bien por necesidades personales de gestión; en el caso del Archivo Histórico Provincial de Málaga, información catastral.

Las consecuencias de estos estudios tocan todos los niveles, incluyendo inevitablemente al personal de archivos. Reid (2007) señala, acertadamente, que aunque su oficio sea “archivero”, en realidad se dedica a muchas más tareas que a la preservación de documentos. El trabajo de archivero incluye mucho más: labores de gestión, de administración, de atención al público, atención a necesidades particulares de los usuarios, informática, digitalización, enseñanza, guía a público de exposiciones, y muchas más. Reid aboga, en último término, por diversificar la gama de puestos de trabajo incluyendo otros profesionales como informáticos, profesores, etc. Señala que, evidentemente, uno de los obstáculos más relevantes para esto es la financiación, así como la profunda reestructuración de los archivos que esto implicaría, pero nosotros apuntamos una dificultad mayor y previa, el cambio de mentalidad institucional de la gestión pública, que contemple los archivos con una nueva visión, más acorde con sus funciones modernas reales y no con estereotipos esclerotizados en el pasado.

La idea que comenta Reid sirve para apoyar una relación que se deduce lógicamente de los estudios de usuarios: a mayor variedad de públicos, los archivos tendrán que hacer frente a mayores demandas y

tendrán que complejizar su funcionamiento. En el caso del Archivo Histórico Provincial de Málaga hemos visto que el personal está preparado para trabajar con los documentos, pero no tiene instrucción específica ni formación para otras tareas y menos para el trato con los usuarios. Salió a colación, por ejemplo, el papel de “psicólogos” o ‘asistentes sociales’ que muchas veces han de asumir los archiveros al tratar directamente con usuarios que acuden al archivo por historias personales sensibles, en torno a investigaciones de memoria histórica en busca de datos sobre familiares desaparecidos. Los archiveros y el resto de personal del archivo dedicado a la atención al usuario se ven obligados a dar respuestas que no son estrictamente relacionadas con el funcionamiento de un archivo ni con los fondos documentales que éste conserva, y han de adaptarse a las demandas de todo tipo con rapidez y para dar respuesta eficaz a las mismas con los costes de todo tipo que ello conlleva.

En suma, la imagen de un archivero dedicado a custodiar, conservar, organizar y describir fondos sigue siendo necesaria y fundamental, pero ha quedado desbordada por la complejidad real que aconseja actuar en consecuencia en línea de la diversificación de personal.

5. Consideraciones finales: participantes, usuarios y clientes.

“El aumento constatado en el número y la tipología de los usuarios obliga a replantearse los sistemas clásicos de acceso, orientados inicialmente a una minoría erudita que ya conocía sus mecanismos”. Alberch (2002, p. 178). La complejidad de las funciones que actualmente contemplan los archivos aconseja distinguir entre tres tipos básicos de audiencias: ‘participantes’, aquellas personas o instituciones que se acercan al archivo no para utilizar sus funciones básicas directamente relacionadas con los documentos sino eventos, programas, cursos o acciones complementarias; ‘usuarios’, las personas o instituciones que demandan las funciones del archivo directamente relacionadas con la gestión de documentos; y ‘clientes’, actualmente sin organizar pero potencialmente ya presentes, y que serían las personas o instituciones que disfrutan de un beneficio añadido directo o indirecto por la gestión realizada en el archivo.

La conciencia en el mundo de la archivística española de los cambios en las tipologías de usuarios, así como del distinto peso que cada una de estas tipologías puede jugar para cada archivo concreto, es ya frecuente, pero como señalábamos, apenas se ha traspasado el ámbito de la teoría. En general, en este artículo hemos mostrado la gran diferencia en el tratamiento de los usuarios en función de si se emplea una u otra metodología para conocerlos. Hemos visto, también, cómo la realidad de un archivo particular determina las demandas a las que tendrá que atender, así como las implicaciones particulares de gestión y difusión que de esa realidad se pueden deducir. Como señala Tarrés (2006): *“elementos como el concepto de servicio, la conceptualización del rol de usuario desde el archivo, la preocupación y la inquietud por dar a conocer el archivo y su contenido, la captación de nuevos usuarios, la fidelidad de estos, y en general la elaboración de proyectos para cualquiera de los elementos reseñados, vendrá condicionada en cada archivo por su realidad”* (Tarrés, 2006, p. 121).

Una metodología, por válida y fiable que sea, sirve de poco si no se traduce en resultados particulares y en acciones tangibles, concretas y eficaces. En el caso que aquí nos ocupa, los archivos anglosajones constituyen muestra más que suficiente de la eficacia de esta perspectiva. Dichos archivos están orientados a sus documentos y a sus usuarios por igual. Sus webs ofrecen tanto guías de investigación y manejo en el archivo para el usuario como guías de conservación para archiveros. Más aún, toda la

normativa sobre consulta de fondos, uso de sala de lectura, etc., tiene un formato que podríamos llamar ‘user-friendly’.

Es más, las evaluaciones del PSQG han conducido, a su vez, a la elaboración de un documento denominado “A Standard for access for archives”, que recoge las directrices fundamentales que un archivo debe tener en cuenta a la hora de prestar servicio a los usuarios; los problemas y conflictos que puede surgir en torno a ello; y consejos sobre cómo evaluar y cumplir esas directrices. Según la última versión del documento (PSQG, 2008), en el 2007 se contabilizó un total de 79 servicios de archivo que se habían adaptado a sus directrices. Así, cabe esperar que el funcionamiento de esos archivos tienda progresivamente a una homogeneidad protocolaria que facilite al usuario el trasladarse de uno a otro sin tener que aprender procedimientos nuevos en cada ocasión. Consideramos que eso no sería posible sin un profundo conocimiento empírico de sus usuarios y sus demandas, de cara a cubrir las necesidades de servicio a la sociedad que se les demanda a los archivos modernos.

Referencias

- Alberch Fugueras, R. (2002) Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento. Barcelona: Proa, 2002.
- Alberch Fugueras, R. (2003) Les usagers des archives municipales. Comma, nº 2-3, p. 75-79.
- Arnold, M-P. (2003) Action culturelle et action educative: le point sur le reflection en France. Comma, 2-3, 177-183.
- Asensio, M. (2008) El turismo cultural: la planificación de la visita y los centros de visitantes. Revista Amigos de los Museos, 26, 22-23.
- Asensio, M. & Pol, E. (2008) Conversaciones sobre el aprendizaje informal en museos y patrimonio. En: H. Fernández (Ed) Turismo Patrimonio y Educación: los museos como laboratorios de conocimientos y emociones. Lanzarote: Escuela de Turism. pp, 19-60.
- Asensio, M., Mortari, M. y Teller, J. (2006) Planificación y Evaluación de Impactos en Turismo Cultural: El Proyecto PICTURE. En: M. J. Monteagudo (Ed.) El Ocio en la Investigación Actual. Una Lectura desde Ámbitos, Disciplinas, Grupos de Población y Contextos Geográficos. Bilbao: Universidad de Deusto. Documentos de Estudios de Ocio; nº 32. pp, 101-130.
- Asensio, M. & Pol, E. (2006) Aprendizagem em Museus. Actas del Seminário de Ação Educativa. Cultura e Educação: Parceria que Faz Histori. pp. 63-101.
- Asensio, M. & Pol, E (2007) El Museu de la Biblioteca Nacional. Mnemòsine, Revista Catalana de Museologia, 4, 193-217.
- Asensio, M. & Pol, E. (2006) Diseñando fractales o de cómo se debería planificar un Museo de Ciencia. Boletín de la Academia Malagueña de Ciencias. Vol.VIII. pp. 15-36.

- Asensio, M. & Pol, E. (2005) Evaluación de Exposiciones. En: J. Santacana y N. Serrat (Eds.) Museografía Didáctica. Barcelona: Ariel. pp. 527-630.
- Asensio, M. & Pol, E. (2003) Los cambios recientes en la consideración de los Estudios de Público: la evaluación del Museu d'Història de la Ciutat de Barcelona. En: Actas del II Congreso de Musealización de Yacimientos Arqueológicos. Barcelona: Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB). Pp. 310 – 322.
- Asensio, M. & Pol, E. (2002a) Para qué sirven hoy los Estudios de Público. Revista de Museología, 24-25, 11-20.
- Asensio, M. & Pol, E. (2002b) Nuevos Escenarios en Educación. Aprendizaje informal sobre el patrimonio, los museos y la ciudad. Buenos Aires: Aique.
- Asensio, M., Pol, E. & Gomis, M. (2001) Planificación en Museología: el caso del Museu Marítim. Barcelona: Museu Marítim.
- Benayas, J., Muñoz, M., García, D., Tejedor, P., Díaz, M. J., Asensio, M., De Esteban, A. (2007) Análisis de los Modelos de Uso Público de la Red de Parques Nacionales. En: L. Ramírez y B. Asensio(Eds.) Proyectos de Investigación en Parque Nacionales 2003-2006. Madrid: Organismo Autónomo Parques Nacionales, D.L., pp. 7-28.
- Berche, C. (1980) L'utilisation des archives par le grand public. Archivum, XXIX, 111-113.
- Brejon, M.E. (2003) L'action culturelle aux archives. Des experiences départementales. Dazette des archives, 160-161, 83-89.
- Canavaggio, P. (2003) "Prefacio". Comma, nº 2-3, p. 27-31.
- Charbonneau, N. (1999) "La difusión". En C. Couture (Ed) Les fonctions de l'archivistique contemporaine. Presses de l'Université du Québec.
- Collins, L. & Somerville, O. (2006) "UCD Archives user Survey". En: A.C. Holland & K. Manning (Eds.) Archives and Archivists. Paris: Ed. Four Courts Press.
- Comisión Europea (1998) La información del sector público: un recurso clave para Europa. Libro verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información.
<http://ec.europa.eu/information_society/policy/psi/docs/pdfs/green_paper/gp_es.pdf> [Consulta 2009/06/15]
- Corral, M. (1982) Formación de usuarios. Boletín de ANABAD, XXXII, 307-309.
- Cruces, E. (1996) El archivo como servicio público para la información, la investigación y la educación. Difusión del Patrimonio Histórico. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Sevilla. pp. 133.

- Cruces, E. (1999) Andalucía: archivos y documentos para el siglo XXI. Andalucía en el nuevo siglo. Consejería de Presidencia. Sevilla. CD.
- Cruces, E. (2001) Los archivos en el mundo actual. El XIV Congreso Internacional de Archivos celebrado en Sevilla. El siglo que viene, nº 45. Sevilla. p. 10.
- Cruces Blanco, E. (2005) El servicio a los ciudadanos en los Archivos Históricos Provinciales. La información catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. Actas de las Jornadas 'El Catastro del Archivo a Internet', Madrid, pp. 10-13.
- Cruces, E. (2006) Los sistemas de archivos en España en la actualidad. El sistema de archivos estatales. El sistema andaluz de archivos: realidades y retos. Archivi A. I. nº 1 (enero –junio) Padua. pp. 119-147.
- Cruces, E. (2008) Los Archivos Históricos Provinciales y los usuarios. Pasado, Presente y Futuro. Madrid.
- Cruz, J.R. y Mikelarena, F. (1998) Información y documentación administrativa. Madrid, pp. 332.
- Daniels, M. (2007) Considering Archives and Users in the Internet Age. Paper. Annual Conference of the International Council on Archives Section on University and Research Institution Archives, University of Dundee, Scotland, August 14.
<<http://www.dundee.ac.uk/archives/SUV2007/>> [Consulta: 2009/06/15]
- Durand-Evrard, F. y Gautier-Dexvaux, E. (1995) Les utilisateurs. Janus, 1, 86.
- Ernisse, G. (2003) “L'étude sur les publics des Archives de France”. Comma, 2003, nº 2-3, p. 67-73.
- Fernández Ramos, S. (2002) Legislación y Sistemas de Archivos de las Administraciones Públicas. Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas. Toledo. pp. 9-33.
- Fernández Ramos, S. (2003) El sistema estatal de archivos públicos: pasado, presente y futuro. Revista Aragonesa de Administración Pública, 22, 53-89.
- Fernández, H., Kommers, P. & Asensio, M. (2004) Conceptual representations for in-depth learning. En: P. Kommers Cognitive support for learning. Amsterdam: IOS Press Editor. pp. 229-240.
- Franz, E.G. (1986) Archives and Education. A RAMP study with guidelines. Paris.
- Franz, E.G. (1995) What makes an archive successful? The 'House of History' concept. Janus, 1, 12-17.
- García, J. (1999) El régimen jurídico de los archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal conforme a la legislación española. Patrimonio cultural y Derecho. Madrid. pp.179-199.
- Hart, R. y Reid, N. (2007). Who are our users and how well do we serve them. Paper Presented at the 2007 Annual Conference of the International Council on Archives Section Research Institution Archives, University of Dundee, Scotland, August 14, 2007
<<http://www.dundee.ac.uk/archives/SUV2007/>> [Consulta: 2009/06/15]

- Lever, B. (1991) Genealogists as archives users. *Janus*, 1, 99.
- López Gómez, P. (1981) Los archivos públicos y el ciudadano, II: tasas. *Boletín ANABAD*. XXXI, 1, 67-70.
- Ocaña, D. (1999) Ignorancia, ilegalidad y otros males: panorámica del derecho de acceso a los archivos públicos en España. *Boletín ANABAD*, XLIX, 3-4, 209.
- Pol, E. & Asensio, M. (2006) La Historia Interminable: Una Visión Crítica sobre la Gestión de Audiencias Infantiles en los Museos. *MUS-A. Revista de los Museos de Andalucía*. Vol. IV, 6. pp. 11-19.
- Public Services Quality Group of the National Council on Archives (2007), Survey of Visitors to UK Archives 2007. National Report.
<http://www.ncaonline.org.uk/materials/psqg_national_report_2007.pdf> [Consulta: 2009/06/15]
- Public Services Quality Group of the National Council on Archives (2008), A Standard for access for archives.
<http://www.ncaonline.org.uk/materials/psqg_national_report_2007.pdf> [Consulta: 2009/06/15]
- Ravina, M. (1982) Las actividades culturales y educativas en los archivos españoles. *Boletín de ANABAD*, XXXII, 427-428.
- Reid, N. (2007) What do we think we are doing? A Challenge to Archival Purists. Paper Presented at the 2007 Annual Conference of the International Council on Archives Section on University and Research Institution Archives, University of Dundee, Scotland, August 14, 2007.
<<http://www.dundee.ac.uk/archives/SUV2007/>> [Consulta: 2009/06/15]
- Rubio Hernández, A. (2004) “Estudios de usuarios en archivos municipales: una aproximación teórico-práctica”. *Scire*. nº 10:1, p. 27-236.
- Santaella Ruiz, R.D. (2006) “La administración y la investigación: usuarios de fuentes de información pública de la Ciudad de Jaén”. *Foro Social de Información, Documentación y Bibliotecas*, 7-8 de septiembre de 2006. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Santaella Ruiz, R.D. (2007) “Usuarios de información pública de la ciudad de Jaén (1976-1996)”. *Revista General de Información y Documentación*, nº 17 (2), p. 77-94.
- Sanz, E. (1994) *Manual de estudios de usuarios*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1944. 288 p.
- Tarrés Rosell, A. (2006) *Márquetin y archivos*. Gijón: Trea.
- Taylor, H.A. (1986) *Los servicios de archivo y el concepto de usuario. Estudio del RAMP*. Paris.**

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

La Guerra Civil y la Dictadura Franquista en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla

M^a Amparo Alonso García

Directora, Archivo Histórico Provincial de Sevilla

mamparo.alonso@juntadeandalucia.es

Resumen

A pesar de la abundante literatura, nacional e internacional sobre la Guerra Civil española, el estudio del periodo franquista presenta lagunas importantes que se han de ir salvando a medida que los archivos puedan ir poniendo sus fondos documentales organizados y disponibles para su consulta. El objetivo de este artículo es desarrollar específicamente una parcela de la información general sobre los fondos documentales que se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en concreto aquellos relacionados con la historia reciente, desde la Guerra Civil y sus antecedentes, hasta la finalización de la dictadura franquista.

Abstract

The Civil War and Franco's dictatorship in the Provincial Historic Archive in Seville

Despite the abundant literature, national and international Spanish Civil War, the Franco period study shows significant gaps that have to be saving as the files may be putting their collections of documents organized and available for consultation. The aim of this paper is to develop a specific parcel of general information about the document collections that are kept in the *Archivo Histórico Provincial de Sevilla*, in particular those related to the recent history since the Civil War and its history, until the completion of Franco's dictatorship.

Palabras clave: Guerra Civil, Dictadura Franquista, fondos documentales, Archivo histórico Provincial de Sevilla

Keywords: Civil War, Franco's dictatorship, document collections, Provincial Historic Archive in Seville

1. Introducción

La reconstrucción del pasado nos permite, como receptores de los resultados, percibir la reconstrucción de nuestra vida en sociedad y posibilita, al menos en teoría, mejorar nuestro futuro. Por nuestra formación conocemos bien las diferentes técnicas historiográficas y disciplinas científicas que se pueden emplear para esta reconstrucción. Pero como archiveros sabemos que la base fundamental para la aplicación de diferentes técnicas es la existencia de fuentes, sin las cuales estaríamos reconstruyendo sobre hipótesis o elaborando teorías poco o nada contrastadas. Sin llegar al extremo de falsear las fuentes, como se ha llegado a realizar en determinados periodos de nuestro pasado, desde los archivos podemos ofrecer a todos los interesados la información de lo que ha llegado hasta nuestros días.

Para la reconstrucción de nuestro pasado más reciente nos encontramos con la dificultad de la dispersión de las fuentes, y de la existencia de importantes lagunas temporales y geográficas, características estas comunes al conocimiento de cualquier periodo histórico. Sin embargo exclusivo de la historia contemporánea es la presencia de la memoria colectiva de los que han vivido los hechos que se quieren reconstruir o que han heredado las vivencias, y que abren nuevas líneas de investigación como es la historia oral.

La memoria histórica es un concepto historiográfico relativamente reciente que designa el esfuerzo consciente de determinados grupos por conocer su pasado, valorarlo y tratarlo con especial respeto. Habituales son los movimientos de reconstrucción de la memoria histórica por parte de grupos que de alguna manera no han sido “visibles” hasta hoy: mujeres, perseguidos políticos, religiosos, étnicos, etc. Y conocidas por todos son las iniciativas llevadas a cabo por gobiernos y particulares de todo el mundo relacionadas con la búsqueda de la información pasada. Sabemos que el olvido ha sido una estrategia empleada por todos, administraciones y personas, cuando hemos querido eludir hechos dolorosos de nuestro pasado.

Los Archivos como instituciones no son memoria, pero sí han de contribuir al mejor conocimiento de los hechos del pasado facilitando a los ciudadanos una información actualizada y lo más detallada posible de los documentos que conservan y que ofrecen para ser consultados y/o reproducidos.

A pesar de la abundante literatura, nacional e internacional sobre la Guerra Civil española, el estudio del periodo franquista presenta lagunas importantes que se han de ir salvando a medida que los archivos puedan ir poniendo sus fondos documentales organizados y disponibles para su consulta. El objetivo de este artículo es desarrollar específicamente una parcela de la información general sobre los fondos documentales que se custodian en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en concreto aquellos relacionados con la historia reciente, desde la Guerra Civil y sus antecedentes, hasta la finalización de la dictadura franquista. Estos fondos documentales no contienen documentos relacionados directamente con el conflicto bélico, como pueden serlo los de otros Archivos pero han de servir, como de hecho está sucediendo, de fuente para la investigación de los efectos de la guerra sobre la población civil, para el análisis de los efectos económicos en la ciudad y el conocimiento del funcionamiento de las instituciones en este largo periodo del que han pasado más de 70 años.

Hay que añadir un valor a estas fuentes documentales que, por su implicación en la vida de las personas se superpone al valor como fuente para la historia. Y es el valor de prueba documental ya que estos documentos, directa o indirectamente, están sirviendo para acreditar derechos de muchos colectivos que hoy pueden solicitar a la Administración algún tipo de indemnización de carácter económico, de reconocimiento social por haber sido víctimas de la represión, y reconocimiento incluso de derechos

civiles y de propiedad sobre bienes que en algún momento perdieron. O simplemente tener derecho a saber que pasó.

Si tenemos en cuenta las previsiones contenidas en la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de los que padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y el franquismo, los que trabajamos en los Archivos tenemos la responsabilidad de dar a conocer los contenidos de estos fondos documentales, informar de su existencia, de su estado de organización y descripción y de las limitaciones al acceso a la información que contienen que marca la legislación vigente.

Los fondos que vamos a tratar de referenciar en este artículo se encuentran clasificados dentro del Cuadro de organización de fondos, que agrupa a los mismos en categorías orgánico-funcionales. Siguiendo esta clasificación vamos a estructurar esta exposición y análisis de la información:

Grupo de Fondos públicos:

- Judiciales
- De la Administración Periférica del Estado
- De instituciones del Movimiento Nacional
- De la Administración Corporativa

2. Fondos Judiciales

El estudio más reciente sobre los fondos judiciales del Archivo Histórico Provincial de Sevilla es el recogido en el artículo publicado en las Actas del Congreso del Archivos Judiciales que celebró en Sevilla la Consejería de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, en el año 2007¹. Los autores han reflejado detalladamente el estado actual de organización y descripción de estos fondos, por lo que sería muy repetitivo volcar la misma información. Nos limitaremos por ello a destacar el interés de estos fondos documentales en el tema que estamos analizando, ofreciendo datos actualizados en los casos en los que se hayan dado modificaciones.

2.1. Audiencia Territorial y Audiencia Provincial de Sevilla

Código de referencia: ES AHPSE Audiencia Territorial de Sevilla
Título: Audiencia Territorial de Sevilla
Fecha(s): 1871-1989
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 570 libros + 142 cajas

Lo más destacable del franquismo de los primeros años es la labor de represión a los vencidos, que se estructura con una organización de una planta judicial muy especializada, quedando la Audiencia, actuando como Audiencia Provincial, para la jurisdicción penal ordinaria en primera instancia, resolviendo delitos comunes instruidos en los juzgados inferiores de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. La Sala de lo Civil conocía en segunda instancia, por vía de apelación. Falta realizar un estudio en profundidad sobre las lagunas existente en este fondo documental, como se da en otras

¹Galdón Sánchez, Miguel A.; Zurita Gómez, José A (2007). "Fondos judiciales del Archivo Histórico Provincial de Sevilla." *Actas del Congreso del Archivos Judiciales*. Sevilla: Consejería de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, 2007.

provincias² aunque, sabemos de pérdidas producidas por incendios, además de destrucción de documentos, que constan relacionados en Expedientes de expurgo de la documentación de la Audiencia en los años 1918, 1937, 1954 y 1960.

Con la desaparición de la institución, a raíz del nuevo organigrama establecido por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, la documentación permaneció custodiada en el archivo de la Audiencia Provincial de Sevilla hasta ser transferida al Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Supuso el regreso al edificio en el que, temporalmente, estuvo una vez custodiada la documentación del Archivo de la Audiencia Territorial de Sevilla, a raíz del incendio de 1918 sufrido en el edificio de la Audiencia, sito en la plaza de San Francisco, puesto que en Almirante Apodaca estaba el Palacio de Justicia de Sevilla en esa época, regresando a su sede en 1924, una vez finalizadas las obras de remodelación de la Audiencia por parte de Aníbal González. Este ingreso se produjo en diciembre del año 1989.

Las series documentales que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla del fondo de la Audiencia Territorial son las correspondientes a los libros que han de llevarse obligatoriamente en la actuación judicial, según establece la normativa. Los cortes cronológicos que se aprecian en este periodo que nos interesa probablemente se podrán completar en algunos casos con los libros o los expedientes judiciales existentes en el archivo del actual Palacio de Justicia de Sevilla, sede de las salas de la actual Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

De reciente ingreso son los expedientes personales de la Audiencia Territorial, que han sido transferidos a este Archivo desde el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el año 2008. Al desaparecer en 1989 la Audiencia Territorial de Sevilla, el personal pasó a ser competencia del TSJA. Junto a los expedientes personales también han ingresado expedientes de provisión de cargos y de asuntos generales, interesantes para el estudio de la creación de nuevos órganos judiciales. Los expedientes personales ocupan casi un siglo de vida de la institución, desde 1901 hasta 1989, y respetando los límites legales al acceso, aportarán datos importantes en el estudio biográfico de los que ocuparon cargos políticos y de la Administración, y de otros personajes de los años del franquismo.

El caso de la Audiencia Provincial es distinto ya que lo que se conserva de este fondo son los expedientes judiciales desde 1930 a 1960, que aportan información útil para el estudio de la propia institución y de los procedimientos, de los tipos de delitos y su castigo, de la actuación de los funcionarios de justicia, y fundamental, por lo extensa y variada, información para el conocimiento de múltiples aspectos de la vida rural y urbana y la sociedad del momento, tan variados como lo es la información sobre la vida de las personas que ha quedado testimoniada en estos documentos. Se conservan en su mayoría sumarios ordinarios y sumarios de urgencia, en más de 1300 unidades de instalación, de las que contamos con inventarios que aportan datos referidos al año, nº del expediente, nº de rollo, fecha de última actuación (importante para la accesibilidad), juzgado de procedencia y signatura. De momento la búsqueda de información concreta es complicada si no se cuenta con alguno de estos datos, pero combinando la búsqueda con los datos aportados con los libros se pueden localizar expedientes o al menos confirmar su inexistencia en el Archivo.

Son fundamentales para el estudio de este periodo los libros registros de causas, en los que se recoge una información muy detallada de cada una de las causas que se tramitan, con indicación de todas las fases de la misma, así como fechas, nombre del juzgado de procedencia, tipo de delito, nombre del procesado, y observaciones. En total se conservan unos 35, desde 1932 hasta 1959. Igual de esenciales

² Cruces, E.; Aquesolo, J. (Coord.). “Los años convulsos. 1931-1945”. *Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Cádiz: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, p. 13-29.

son los Libros de sentencias, que para este periodo se conservan 159 libros, desde el 1934 hasta el 1959. Los libros de sentencia adquieren un mayor interés si tenemos en cuenta los expurgos de expedientes realizados en estos años.

Analizando someramente los tipos de delitos que se aprecian en estos libros podemos observar cómo aportan luz sobre la situación de crisis de la sociedad, con carestías básicas importantes, ya que la mayoría de las causas iniciadas en los primeros años de la guerra se refieren a hurtos de poca cuantía, como robos de gallinas, cerdos, conejos, comestibles, cantidades pequeñas de dinero, etc. Se puede intuir que la delincuencia de los primeros años de la guerra queda casi justificada por la miseria. Pero también dan luz sobre los casos de violencia política de los años de la república, con causas por delitos de sedición por la quema de edificios religiosos, por tenencias ilegales de armas, coacciones...; como ejemplo la sentencia dada el 13 de febrero de 1940, por un delito de sedición y quema de iglesias en Coria del Río, en 1931 (Signatura 3118L).

En el siguiente cuadro recogemos las series correspondientes a los libros y los años que comprenden:

Gubernativo: Libros de Actas, Expedientes personales, Expedientes de provisión de cargos, Expedientes de asuntos generales: 1901-1989

Civil: Libros de Sentencias, Certificaciones de Sentencias, Registro de Sentencias, Registro de Autos, Registro de Ponencias, Único Registro, Alardes, Derechos Arancelarios, Ejecutorias, Entrega de Pleitos, Estado Mensual, Matrícula, Reparto de Asuntos Civiles, Señalamientos, Diario, Mayor: 1871-1974

Penal: Libros de Sentencias, Certificaciones de Sentencias, Ejecutorias, Registro de Ejecutorias, Registro de Causas, Vigilancia de Causas, Entrega de Causas, Entrega de Pleitos, Registro de Penados, Señalamientos, Sobreseimientos: 1886-1959

Contencioso-administrativo: Libros de Sentencias: 1924-1942

2.2. Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, Juzgados de 1ª Instancia y Juzgados de Instrucción de Sevilla

Código de referencia: ES AHPSE Juzgados de partido

Título: Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, Juzgados de 1ª Instancia y Juzgados de Instrucción de Sevilla y Sanlúcar la Mayor.

Fecha(s): 1579-1990

Nivel de descripción: Grupo de fondos

Volumen y soporte: 1505 libros + 7559 legajos

Tal como se recoge en el estudio sobre los fondos judiciales de Sevilla (Galdón, Zurita. 2007) los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sevilla no se designaron en un principio, por números cardinales, sino por el nombre de los Distritos Municipales de Sevilla: La Magdalena, San Vicente, San Román y El Salvador, hasta 1933, en el que pasaron a ser los Juzgados número 1, 2, 3 y 4 respectivamente. Con el tiempo llegaron a ser diez hasta su supresión en 1973 y sustitución por los Juzgados de 1ª Instancia, por un lado, y de Instrucción, por otro.

Eran organismos judiciales unipersonales, con competencia común en los asuntos civiles y criminales. Conocían en primera instancia los civiles y poseen poderes de instrucción en lo criminal, a la vez que recibían en apelación los asuntos de los jueces inferiores, de la llamada justicia menor: Juzgados

Municipales, Comarcales y de Paz. También podían intervenir en cuestiones disciplinarias relativas al personal judicial sometido a su jurisdicción, así como en la resolución de ciertas cuestiones de competencia.

El Decreto 2160/1973, y su desarrollo posterior atribuyó a juzgados distintos las jurisdicciones civil y penal, que venían ejerciendo simultáneamente los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción: la Jurisdicción penal estaría a cargo de los Juzgados de Instrucción, mientras que la Jurisdicción Civil, junto a las demás funciones que no correspondiesen al orden de lo penal, serían ejercidas por los Juzgados de 1ª Instancia. En el caso de Sevilla, los diez Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción existentes quedaron convertidos en tres Juzgados de 1ª Instancia y siete de Instrucción. En el Archivo Histórico Provincial se conserva para el periodo que nos interesa sólo una pequeña parte de los fondos de esos juzgados nacidos a partir de 1974, teniendo que completarse las lagunas temporales con los documentos existentes en los archivos de los actuales órganos judiciales de la capital. Las series documentales de estos fondos, junto con la del resto de juzgados las incorporamos en el Gráfico 1.

2.3. Juzgados Municipales, Comarcales y de Distrito

Código de referencia: ES AHPSE Juzgados de partido
Título: Juzgados Municipales, Comarcales y de distrito de Sevilla y Sanlúcar la Mayor
Fecha(s): 1860-1985
Nivel de descripción: Grupo de fondos
Volumen y soporte: 1505 libros + 5802 legajos

Con su origen en la segunda mitad del siglo XIX, tanto los Juzgados Municipales como los Comarcales, eran órganos unipersonales de tipo técnico y carácter ordinario, con atribuciones limitadas en los ámbitos civil y penal. Permanecen con pocas modificaciones hasta 1977, en el que se constituyen los Juzgados de Distrito números 1 al 10 de Sevilla, que se correspondían con los antiguos Juzgados Municipales que desaparecieron y a los que suceden. Finalmente, estos Juzgados de Distrito serán, a su vez, suprimidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985. El Archivo Histórico Provincial conserva documentación de los Juzgados Municipales de Sevilla números 1 al 8, Municipal, Comarcal y de Distrito de Sanlúcar la Mayor, Comarcal de La Rinconada y de Distrito de Sevilla números 1 al 8 (excepto el 6).

En la actualidad no podemos saber el número total de pleitos civiles ni de causas criminales pertenecientes a cada uno de estos fondos de juzgados. El nivel de descripción que se le ha dado a los documentos es el de inventario, aunque es constante la actualización de la información de las bases de datos descriptivas, añadiendo nuevos datos a la información inicial existente por cada legajo: *signatura, juzgado, sección, serie, números extremos de expedientes contenidos en la unidad que se describe, año inicial, año final y observaciones*. Hasta ahora la consulta a estos fondos ha sido motivada por las solicitudes de expedientes realizadas por los propios órganos judiciales. Pero hoy día podemos observar como crece la demanda de consulta con fines de investigación y para acreditación de derechos. Esto supone que hayamos incluido dentro de los proyectos de gestión de fondos la mejora de las descripciones con el fin de ofrecer unos instrumentos de descripción más detallados. De hecho esta actividad ya se ha iniciado con las descripciones de los fondos de las jurisdicciones especiales y especializadas, como ahora comentaremos. No obstante sobre estos fondos si se ha hecho el esfuerzo de localizar aquellos expedientes referidos a inscripciones de defunciones en el registro civil, pertenecientes a los diferentes juzgados de 1ª instancia e instrucción de Sevilla y Sanlúcar la Mayor, volcando la información individual de cada uno de ellos en una base de datos. Es un recurso más de información a disposición de los interesados para la localización de víctimas de este periodo.

2.4. Jurisdicción Especial de Responsabilidades Política

Código de referencia: ES AHPSE Responsabilidades Políticas
Título: Responsabilidades Políticas
Fecha(s): 1936 – 1966
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 9 cajas

La documentación que se conserva en el Archivo generada en virtud de la Ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, es una pequeña muestra de la que debió producir tanto el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas con jurisdicción sobre las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, como el Juzgado Instructor de ámbito provincial; la integra un modesto número de expedientes de responsabilidades políticas, entresacados del fondo del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el que algunos de ellos fueron incoados, mientras que otros, pese haber sido iniciados en el Juzgado Instructor Provincial, le fueron remitidos para su resolución, según lo dispuesto en la Ley de 1942. Estos expedientes afectan a más de 590 individuos, ya que muchos de ellos se abrieron conjuntamente contra varias personas. Algunos expedientes contienen el ramo separado de embargo de bienes. Se puede consultar un índice alfabético de encausados, con indicación de nombre, vecindad, provincial, fecha inicial y final y signatura.

Ingresaron conjuntamente con el resto de la documentación judicial, mediante transferencias realizadas en 1991 y 1992, desde los Juzgados de Sevilla.

2.5. Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes de Sevilla, San Roque y Málaga

Código de referencia: ES AHPSE Vagos y Maleantes
Título: Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Sevilla, San Roque y Málaga
Fecha(s): 1945-1971
Nivel de descripción: Grupo de fondos
Volumen y soporte: 435 legajos + 53 libros

Fueron creados a partir de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933. En ellas, el legislador, partiendo de la existencia de una serie de “estados peligrosos”, determina la aplicación de unas medidas de seguridad sobre aquellos “individuos de ambos sexos, mayores de 18 años, para corregir una actividad antisocial, antimoral y dañosa, que es índice seguro de una conducta reveladora de inclinación al delito”. La adopción de estas medidas era una competencia atribuida a los jueces de instrucción, aunque con el tiempo se fue implantando la especialización, de la que resultó la creación de una serie de Juzgados. En el Archivo Histórico Provincial de Sevilla se conservan los siguientes fondos:

- Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Málaga: 65 legajos y 11 libros, de 1958 a 1967, de los que se dispone de inventario.

- Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Roque: 150 legajos y 15 libros, de 1954 a 1971, de los que se dispone de inventario.

- Juzgado Especial de Vagos y Maleantes del Territorio de Sevilla y la provincia de Badajoz, cuyo ámbito abarcaba las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla y Badajoz, hasta 1966, con actuación sobre las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla: 220 legajos y 27 libros, de 1945 a 1971. Existe inventario e índice alfabético de encausados con 4345 registros correspondientes a 200 legajos, con datos de de nº del expediente, apellidos y nombre del encausado, vecindad, provincia, año inicial y final, tipo de delito y signatura.

2.6. Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social

Código de referencia: ES AHPSE Peligrosidad y Rehabilitación Social

Título: Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Algeciras, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Huelva, Territorio de Sevilla y provincia de Badajoz.

Fecha(s): 1971-1984

Nivel de descripción: Grupo de fondos

Volumen y soporte: 222 legajos + 54 libros

Creado conforme a la Ley 16/1970, de 4 de Agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, y al Reglamento de 1971. Su jurisdicción recae sobre un ámbito geográfico que abarca las provincias que integraban su Audiencia Territorial, es decir, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, más la provincia de Badajoz, y fue suprimido definitivamente por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1985.

Pendiente está una descripción pormenorizada de todos los expedientes, (en la actualidad solo 6 legajos, con un total de 109 expedientes descritos). Sí están identificados y descritos a nivel de inventario los legajos y libros pertenecientes a:

- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Algeciras: 25 legajos y 8 libros, de 1971 a 1985*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Badajoz: 10 legajos y 3 libros, de 1971 a 1984*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Cádiz: 31 legajos y 4 libros, de 1971 a 1982*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Ceuta: 4 legajos y 3 libros, de 1971 a 1974*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Córdoba: 24 legajos y 2 libros, de 1971 a 1980*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Huelva: 34 legajos y 4 libros, de 1971 a 1980*
- *Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social del Territorio de Sevilla y provincia de Badajoz: 94 legajos y 30 libros, de 1971 a 1984*

Junto a los expedientes encontramos además las siguientes series documentales:

Libros registros de apelaciones, de exhortos penales, de presentaciones mensuales, de expedientes de peligrosidad. También copias de sentencias y de ejecutorias, comunicaciones y cartas órdenes, etc.

Este grupo de fondos, Responsabilidad Social, Vagos y Maleantes y Peligrosidad y Rehabilitación Social, junto con el fondo de Prisiones, son hoy por hoy en el Archivo el centro de búsqueda de antecedentes conocidos para acreditar la desaparición de personas durante la Guerra Civil, y para acreditar el sufrimiento de cualquier tipo de represión. Las peticiones que se atienden proceden tanto de particulares como de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas. La mayoría de estos expedientes están fuera de consulta directa, salvo la de los propios implicados en dichos procesos judiciales, porque la fecha final de su tramitación aún no ha superado el límite legal para el acceso libre.

2.7. Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla

Código de referencia: ES AHPSE Tribunal Tutelar de Menores

Título: Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla
Fecha(s): 1929-1989
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 700 cajas + 60 libros

Su punto de partida lo marca la Real Orden de 2 de febrero de 1929, por la que se nombra al primer presidente del Tribunal para Niños de Sevilla, al amparo de la Ley de 2 de agosto de 1918, sobre organización y atribuciones de los Tribunales para Niños. Los Tribunales Tutelares fueron sustituidos por los Juzgados de Menores en 1985. Se trataba de un organismo colegiado con jurisdicción sobre los hechos ocurridos en la provincia de Sevilla, protagonizados por menores de hasta 16 años. Sus competencias eran tanto corregir, educar y tutelar a los menores inadaptados, como protegerlos de los ejemplos corruptores, malos tratos o abandonos por parte de padres o tutores; también podía actuar con carácter represivo sobre las faltas cometidas por personas mayores, acusadas de abandono, maltrato o explotación de los menores. Las competencias del Tribunal están limitadas por razón del territorio, a los hechos ocurridos en la provincia de Sevilla.

El fondo documental de esta institución se encuentra casi en su totalidad descrito, contando en la actualidad con 700 unidades de instalación con expedientes de menores en su mayoría. En estos momentos estamos terminando de identificar el resto de documentos, que nos permitirá tener un conjunto de series organizadas y descritas. Los expedientes y las series relacionadas, como la correspondencia y los informes elaborados sobre actuaciones de oficio del tribunal o a partir de denuncias, reflejan una realidad social muy dura. Cuando estos documentos puedan ser consultados servirán para corroborar realidades que se han estudiado ya con otras fuentes documentales. Entre la correspondencia, por ejemplo existen numerosas peticiones de padres que piden que recojan a sus hijos en algún centro de menores, ya que no los pueden mantener. La estampa de miseria y necesidad se podrá constatar a través del estudio particular de cada expediente de menor, en el que figura la profesión, o desempleo en muchos caso, de los padres. También contribuirán al estudio de la delincuencia infantil o de las costumbres y la vida de la mujer en los años de represión. El fondo cuenta también con una galería de fotografías que reflejan la vida diaria de los centros de menores.

Principales series:

Administración / Secretaría: Expedientes de secretaría, Informes, Correspondencia, Registro de entrada y salida de correspondencia.
Administración / Patrimonio: Inventarios
Administración / Personal: Expedientes personales, Mutualidad.
Procesal / Expedientes de reforma de menores, Expedientes de protección de menores, Expedientes de Enjuiciamiento de mayores
Hacienda / Intervención: Presupuestos, Mandamientos de pago, Mandamientos de ingreso
Materiales Especiales: fotografías.



[Foto 1. Taller de tonelería. AHPSE. Fondo Tribunal Tutelar de Menores. Signatura TTM 55/19]

2.8. Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Sevilla y Junta Local de Libertad Vigilada de Sanlúcar la Mayor

Código de referencia: ES AHPSE Junta Provincial Libertad Vigilada

Título: Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Sevilla y de Sanlúcar la Mayor.

Fecha(s): 1939-1969

Nivel de descripción: Grupo de fondos

Volumen y soporte: 68 cajas + 28 libros + 12 ficheros

Por Decreto del Ministerio de Justicia en mayo de 1943 se creó el Servicio de Libertad Vigilada, con la finalidad de observar la conducta político-social de las personas que se hallen en situación de libertad condicional. En cada Provincia habría una Junta Provincial del Servicio. En Sevilla, la Junta se constituyó el 6 de septiembre de 1943. El mismo decreto creó la Junta Local de Sanlúcar la Mayor, que también se conserva en este Archivo. La documentación procedente de esta Junta Local se ha localizado entre la del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor, y a pesar de su escaso volumen, nos aporta una interesante información sobre la constitución de la Junta Local de Sanlúcar y en el resto de municipios que integran su Partido Judicial.

El fondo de Sevilla comprende el periodo 1939-1969, con 108 cajas de expedientes y fichas de liberados políticos y liberados comunes, correspondencia, actas de sesiones de la junta y registros de entrada y

salida de documentos. Existe una base de datos que recoge una descripción individual de los expedientes de presos políticos, mientras que la descripción de los presos comunes está pendiente. Las actas de sesiones son de interés ya que incluyen listados y relaciones de personas en libertad condicional en la provincia. El fondo de la Junta Local, aunque es muy pequeño, una caja, también contiene actas de sesiones que aportan listados de personas que habían sido detenidas y puestas en libertad condicional pertenecientes a los municipios del Partido de Sanlúcar la Mayor.

Principales series:

Gobierno / Actas del pleno, Actas del consejo ejecutivo

Administración / Correspondencia general, Correspondencia de las Juntas Locales de la Provincia, Registro de Correspondencia, Inventario de muebles y enseres, Libramientos y justificantes de gastos de material.

Personal / Nóminas de personal, Nóminas de vocales del Pleno y del Consejo Ejecutivo, Nombramientos e incidencias del personal y miembros de la Junta, Observación de conducta y seguimiento de liberados, Expedientes de liberados (políticos), Expedientes de liberados (comunes), Fichas de liberados (políticos y comunes), Estadísticas y relaciones de liberados, Registro de liberados (comunes).

RELACION DE PRINCIPALES SERIES EN FONDOS JUDICIALES	
GUBERNATIVO	Expedientes personales
	Expedientes Disciplinarios
	Expedientes para la provisión de cargos
	Sustituciones de titulares: Jueces
	Sustituciones de Jueces y magistrados
	Nombramientos Magistrados suplentes y jueces sustitutos
	Nombramientos Jueces de paz
	Nombramientos de Secretarios Judiciales
	Expedientes de diligencias informativas
	Expedientes de abstención
	Expedientes de recusación
	Expedientes de exacciones de multas
	Expedientes gubernativos de queja
	Estadísticas
	Alardes
	Cartas-órdenes, oficios. Circulares y comunicaciones
	Cuentas justificativas de material
	Expedientes de la cuenta de depósito y consignaciones judiciales
	Expedientes de legalización de libros de comercio
	Libros registros de entrada de asuntos
	Libros registros de salida de asuntos
	Libros registros de asuntos gubernativos
	Libros registros de Cartas-órdenes, oficios. Circulares y comunicaciones
	Libros registros de personal (de actas de posesión y ceses)
	Libros registros de asistencia de personal
	Libros registros de expedientes disciplinarios
	Libros de cuenta de depósitos judiciales y consignaciones judiciales
	Libro diario de Liquidaciones
	Libro de reparto de asuntos

	Libro de control de guardias
	Libros registros de quejas
	Libros registros de presentación de penados
CIVIL	Expedientes de juicios de menor cuantía
	Expedientes de juicios de arrendamientos rústicos y urbanos
	Expedientes de declaración de incapacidad
	Expedientes de juicios de solicitud de alimentos provisionales
	Expedientes de juicios interdictos
	Expedientes de juicios de declaración de herederos abintestato
	Expedientes de juicios de suspensión de pagos
	Expedientes de juicios de concursos de acreedores
	Expedientes de juicios de separación, divorcio y nulidad matrimonial
	Expedientes sobre Medidas Provisionales
	Expedientes de Medidas sobre hijos de uniones de hecho
	Expedientes de Juicios de retracto
	Expedientes para la nulidad de préstamos usurarios
	Expedientes para la nulidad de acuerdos de Sociedades Anónimas
	Expedientes de Juicios en materia de la Propiedad Industrial
	Expedientes de Juicios Ejecutivos
	Expedientes de Diligencias Preparatorias de ejecución o de preparación de la vía ejecutiva
	Expedientes de Juicios del art. 41 de la Ley Hipotecaria
	Expedientes de Juicios Verbales
	Expedientes de Juicios Cognición
	Expedientes de Juicios de desahucio
	Actos de conciliación
	Exhortos Civiles
	Expedientes de Jurisdicción Voluntaria
	Expedientes de adopción
	Actas de comparecencias para consentimientos paternos
	Actas de emancipaciones voluntarias
	Actas de declaración de siniestros e incendios
	Expedientes de dominio
	Expedientes de declaración de incapacidad
	Expedientes de tutela
	Expedientes de deslinde y amojonamiento
	Expedientes de acogimiento
	Expedientes de declaración de patria potestad
	Expedientes de enajenación de bienes de incapacitados
	Expedientes de declaración de ausencia
	Expedientes de declaración de fallecimiento
	Expedientes de apertura de testamento cerrado
	Expedientes de declaración de herederos
	De jurisdicción voluntaria
	Indices alfabéticos de comunicados en asuntos civiles
	Libros registros de asuntos civiles
	Libros registros de conocimiento de asuntos civiles
	Libros registros de exhortos civiles
	Libros registros de apelaciones de asuntos civiles
	Libros registros de actos de conciliación

PENAL	Expedientes de recursos de apelación de juicios de faltas
	Expedientes de Juicios de Faltas
	Expedientes de cuestiones de competencia
	Expedientes de autorización para entrada y registro de domicilios
	Expedientes de Diligencias Previas
	Expedientes de Diligencias Indeterminadas
	Expedientes de Diligencias Preliminares
	Expedientes de internamientos psiquiátricos
	Expedientes de Sumarios ordinarios
	Expedientes de sumarios de urgencia
	Exhortos penales
	Libros registros de Conciliaciones
	Libros registros de medidas de aislamiento y redenciones extraordinarias
	Libros registros de Diligencias, sumarios y procesos penales
	Libros registros de procesos y recursos
	Libros registros de ejecutorias penales
	Libros registros de detenidos
	Libros registros de presos
	Libros registros de Procesados
	Libros registros de Penados
	Libros registros de condenas condicionales

[Gráfico 1]

FONDOS JUDICIALES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA			
Fondos, colecciones y documentos	Años	Libros	Cajas
1. FONDOS PÚBLICOS			
1.1. Judiciales			
1.1.1. Ámbito Territorial			
Real Audiencia de Sevilla	1528-1872		581
Audiencia Territorial de Sevilla	1871-1989	570	142
1.1.2. Ámbito Provincial			
Audiencia Provincial de Sevilla	1930-1959	72	1870
1.1.3. Ámbito de Partido			
Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Sevilla, números 1 al 10	1781-1973	1471	6582
Juzgados de 1ª Instancia de Sevilla, números 1 al 4	1974-1990		473
Juzgados de Instrucción de Sevilla, números 1 al 7	1974-1987		458
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor	1579-1966	34	46
1.1.4. Ámbito Comarcal-Distrito			
Juzgados Municipales de Sevilla, números 1 al 8	1870-1977		5356

Juzgado Municipal de Sanlúcar la Mayor	1870-1944		55
Juzgado Comarcal de Sanlúcar la Mayor	1944-1977		107
Juzgado Comarcal de La Rinconada	1946-1971		37
Juzgados de Distrito de Sevilla, números 1 al 8	1977-1987		87
Juzgado de Distrito de Sanlúcar la Mayor	1977-1985		155
Juzgado de Paz de Sanlúcar la Mayor	1860-1870		5
1.1.6. Jurisdicciones Especiales y Especializadas			
Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas	1936-1966		9
Junta Provincial y Local de Libertad Vigilada	1939-1969	28	80
Junta Local de Libertad Vigilada de Sanlúcar la Mayor	1943-1966		1
Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Sevilla y Badajoz	1945-1971		225
Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Málaga	1958-1966		71
Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Roque	1954-1971		165
Juzgado de Rehabilitación y Peligrosidad Social de Sevilla y Badajoz	1971-1984		215
Tribunal Tutelar de Menores*	1929-1989	60	700**
Juzgado Mixto de la Propiedad Rústica	1933-1934		1
Juzgado Militar Eventual	1939-1940		1

[Gráfico 2]

3. Administración Periférica del Estado

Los fondos documentales que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, producidos por la Administración Periférica del Estado y con información relevante para el estudio de la Guerra Civil y el franquismo son numerosos y pertenecen a las diferentes instituciones creadas para el ejercicio de las competencias del estado en diferentes parcelas de la sociedad, la educación, la salud, el orden público, el abastecimiento, el control de las prisiones, la asistencia social y la protección de grupos desfavorecidos, etc.

Vamos a hacer un breve recorrido por aquellos fondos conservados en el Archivo directamente relacionados con esta materia, aunque entendemos que de manera general todos los documentos generados en la provincia por la Administración del Estado servirán de fuente para estudios e investigaciones que no tienen por qué ser específicas sobre la dictadura, aunque sí sobre temáticas que temporalmente afecten a este periodo. Por otro lado, no hay que olvidar que estos documentos de la Administración poseen todavía un valor de prueba en procedimientos administrativos de hoy. Son muchos los ejemplos que podemos mencionar aquí. Por indicar algún ejemplo que conocemos, es el caso de la liberalización de viviendas protegidas, que está generando en los archivos consultas para regular el régimen legal de muchas de estas viviendas por parte de los beneficiarios. O también el caso de la regularización de personas inmigrantes que para su nacionalización española necesitan demostrar que sus padres fueron españoles exiliados.

3.1. Gobierno Civil

Código de referencia: ES AHPSE Gobierno Civil
Título: Gobierno Civil de la provincia de Sevilla
Fecha(s): 1922-1985
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 51 libros

Analizando los contenidos de los congresos más recientes de Historia Contemporánea, de las publicaciones de revistas especializadas y de monografías podemos estimar que dentro del amplio desarrollo de las investigaciones de historia local y regional sobre la dictadura franquista en las últimas décadas, uno de los aspectos abordados de especial relevancia ha sido el de los gobiernos civiles. Los gobernadores civiles han sido las piezas claves para el funcionamiento del aparato administrativo en las provincias. En la provincia de Sevilla desde el principio de la República hasta el final de la Guerra Civil se nombraron 14 gobernadores³. Lamentablemente, en esta provincia el fondo del Gobierno Civil se encuentra muy mermado. En el Archivo sólo conservamos la serie, incompleta, de Libros registros de entrada y salida de documentos, con 51 libros del año 1921 a 1985.

En el Archivo de la Delegación del Gobierno en Andalucía, Subdelegación del Gobierno en Sevilla se conserva el resto de la serie de libros registros de entrada y salida de documentos, junto con otros libros. También se conservan algunos documentos (correspondencia) de los años 30-40, muy pocos, y bastante documentación a partir de los años 60, hasta la desaparición de la institución. Al ser el Gobernador Civil el principal representante del gobierno central en la provincia, todos los temas pasaban por sus manos. Se puede hacer un rastreo de su gestión a lo largo de los años analizando el resto de fondos de instituciones del estado en la provincia, ya que todos los temas se tramitaban “por orden del Gobernador”. También hay reflejo de su actuación en los fondos de ayuntamientos conservados en los Archivos Municipales de la provincia.

3.2. Comisaría de Abastecimiento y Transporte

Código de referencia: ES AHPSE Comisaría de Abastecimiento y Transporte
Título: Comisaría de Abastecimiento y Transporte de la provincia de Sevilla
Fecha(s): 1938-1985
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 1416 cajas + 105 libros

Organismo autónomo creado en 1939, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, y con antecedentes en la Comisaría General de Abastecimiento de 1917 y las Juntas Provinciales, fue el órgano competente en este periodo para la fijación de precios, adquisición de recursos para el abastecimiento, establecimiento de tipos de racionamientos. El fondo documental del CAT fue recibido en 1990 en este Archivo, procedente del Servicio Nacional de Productos Agrarios en la provincia (SEMPA), organismo al que quedó adscrito. Este fondo llegó muy mermado, por los propios expurgos realizados por el propio organismo, sin poderse localizar los Mapas de Abastecimiento de la Sección de Estadística y los ficheros de abastecimiento. A pesar de ello, son interesantes los legajos y libros del periodo 1940-1952, años del

³ Serrallonga i Urquidi, Joan. “El aparato provincial durante la Segunda República. Los gobernadores civiles, 1931-1939”. *Hispania Nova. Revista de Historia contemporánea*. [En línea] Separata nº 7. Año 2007. <http://hispanianova.rediris.es/7/articulos/7a008.pdf> [Consulta 2010/03/10]

racionamiento, de los que destacamos un Libro Registro de Industrias de la provincia, desde el año 38, en el que llama la atención el alto nº de industrias panaderas, y tres libros registros de multas y decomisos. Este fondo se complementa con lo que se conserva del SEMPA, aunque la fecha de la documentación es posterior (años 60 en adelante).

Principales series:

Secretaría General: Registro y Archivo (1952-1984), Personal y Régimen Interior (1939-1994), Montepío y Seguridad Social (1940-1984), Secretaría técnica (1942-1983), Comisión Provincial Delegada de precios (1962-1977), Publicaciones (1961-1982).

Servicios, Estudios y Previsiones: Estadísticas (1945-1985)

Inspección: Expedientes (1946-1979), Agencia ejecutiva (1945-1977), Inspección General (1950-1984), Automóviles (1947-1968).

Contabilidad: Tesorería (1939-1984), Cajas y Bancos (1950-1985), Operaciones comerciales y regulación (1951-1984).

Abastecimiento y recursos: Aceites y Grasas (1954-1984), Alcoholes (1963-1980), Arroz, Legumbres, Frutos y Hortalizas (1957-1984), Azúcar y Café (1963-1984), Carnes (1957-1984), Harinas (1938-1984).

3.3. Educación

Código de referencia: ES AHPSE Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Título: Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Fecha(s): 1902-2000

Nivel de descripción: Fondo

Volumen y soporte: 580 cajas + 73 libros

Aunque este organismo de la administración educativa en la provincia es heredero de las competencias y funciones del antiguo Ministerio de Fomento y de Instrucción Pública, en su mayoría los documentos conservados en el Archivo Histórico Provincial son reflejo de la gestión provincial del Ministerio de Educación Nacional creado en 1939. En la mayor parte de los casos son documentos generados a partir del Decreto que reorganiza la Administración Civil, y que preceptúa, en 1967, la existencia de una Delegación Provincial de Educación y Ciencias. En general predominan los expedientes de obras de centros escolares, los planes de centros y los expedientes producidos por la inspección escolar.

Pero la inclusión de este fondo documental en este artículo referido a los documentos relacionados con la guerra Civil y la dictadura es debida al muy reciente ingreso (marzo de 2010) de la serie de Expedientes de maestros fallecidos que nos ha remitido la actual Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla. Se trata de 40 cajas con expedientes personales de maestros que han ejercido en distintos centros de la provincia y que podrán aportar datos relacionados con el ejercicio de esta profesión en esta etapa represiva. Son interesantes por su relación con los expedientes de depuración de maestros existentes en el Archivo Central del actual Ministerio de Educación. Están pendientes de una descripción individualizada de los expedientes que nos permita una recuperación exacta, ya que la actual ordenación es alfabética por año de fallecimiento; también es necesario un establecimiento de límites al acceso individual por expediente, ya que nos encontramos con un siglo de documentos, desde 1901 hasta el 2000.

3.4. Junta Provincial de Beneficencia

Código de referencia: ES AHPSE Junta Provincial de Beneficencia

Título: Junta Provincial de Beneficencia
Fecha(s): 1490-1976
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 550 legajos + 370 libros

Órgano colegiado cuya existencia se remonta a mediados del siglo XIX, han sufrido avatares diversos a lo largo de los años, con desapariciones y reapariciones. Se encargaba del gobierno de los establecimientos de beneficencia públicos y privados de las provincias, quedándose con el control de lo privado a partir del 1899. La beneficencia particular comprendía a todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración estaban reglamentados por los respectivos fundadores. La labor de estas Juntas Provinciales era muy variada, pero principalmente velaban por el buen funcionamiento de las cuentas de estas fundaciones, por que se cumpliera con los fines para los que se habían creado los centros de beneficencia, teniendo para ello capacidad de inspección.

El fondo documental de Beneficencia de Sevilla ingresó en este Archivo en 1989 procedente de la antigua Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo. En la actualidad no se ha terminado de organizar, aunque se han descrito los diferentes libros recibidos, entre los que destacan, para relacionarlos con el objetivo de nuestro estudio, los libros registros de actas de la Junta de Beneficencia, desde 1874 a 1977, en los que se detalla minuciosamente los acuerdos adoptados por la Junta en relación con las diferentes competencias que ejercía en la provincia, al recogerse completos los acuerdos de cada sesión. Citamos como ejemplos lo contenido en las actas de los primeros momentos de la guerra en la capital, con propuestas de la propia Junta Provincial Interina, de creación de “cocinas económicas”, es decir, comedores sociales en diferentes puntos de la ciudad, o la indicación de medidas de emergencia para recoger a niños que deambulan por las calles. También dos libros Registros de salida de correspondencia de Huérfanos de la Guerra civil, de 1945 a 1955, en los que se puede realizar un seguimiento de la entrega de la pensión de orfandad a los centros que ejercen la tutela de estos niños. Otros libros interesantes son los del Día del Plato Único, que se estableció en 1936, para recoger fondos los 1 y 15 de cada mes.

3.5. Prisión Provincial

Código de referencia: ES AHPSE Prisión Provincial de Sevilla
Título: Prisión Provincial de Sevilla
Fecha(s): 1930-1966
Nivel de descripción: Fondo
Volumen y soporte: 569 cajas

Junto con los fondos documentales de la justicia especializada (Responsabilidades Políticas, Vagos y Maleantes y Peligrosidad y Rehabilitación Social) el fondo documental de la Prisión Provincial de Sevilla se ha convertido en el fondo contemporáneo *estrella* del Archivo, en cuanto a número de consultas: 2500 consultas atendidas hasta ahora y más de 1500 reproducciones solicitadas.

La Cárcel de Sevilla, conocida como La Ranilla, se levantó durante la II República en el barrio de Nervión, en una zona aislada de la población, aunque sin prever el crecimiento urbano posterior, que la absorbió en su callejero. El nuevo edificio vino a sustituir a la cárcel ubicada en el barrio del Arenal, en el Pópulo, que estaba en pésimo estado y acabó demolida. Quedó constituida como Prisión Provincial, según la clasificación establecida en el Reglamento del los Servicios de Prisiones de 1930, por lo que no sólo

acogió a los presos del Populo, sino también a otros procedentes de los partidos judiciales de su provincia, y durante algún tiempo, a los de Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva. Hasta el 18 de julio de 1936 el número de internos osciló entre 400 y 600, pero a partir de esa fecha, durante la Guerra Civil y la posguerra, miles de presos, muchos de ellos por motivos políticos o represaliados por el nuevo régimen, convivieron hacinados en sus instalaciones. La Ranilla dejó de ser prisión provincial en el año 1991, asumiendo sus funciones el nuevo Centro Penitenciario de Sevilla, y se convirtió en un centro de tercer grado hasta 2006.

En tres transferencias entre 2008 y 2010 han ingresado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla un total de 53.904 expedientes de internos, desde el año 1923 hasta 1966. La información que aportan estos expedientes es un reflejo fiel de la vida de un interno desde que entra hasta que sale de la prisión. Constituyen la historia penal y penitenciaria de los reclusos, con la recopilación de datos de identificación personal, situación procesal y penal, e incidencias penitenciarias, idóneas para el estudio biográfico de una persona. Además, en la mayor parte de los casos recogen documentación generada y recibida en la prisión, procedente de órganos judiciales, gubernativos y de otros centros directivos, esenciales como fuente complementaria ante las posibles carencias de otras series documentales relacionadas, aunque su explotación sea más laboriosa.

Los datos que se recogen en estos expedientes permiten el estudio sociológico y biográfico sobre la población reclusa desde ópticas diferentes: procedencia geográfica, edad, profesión, estado civil, formación, delitos, periodos de estancias de los presos, carácter del ingreso, etc. También la información contenida está siendo utilizada como base para acreditar situaciones personales concretas de los ciudadanos, mediante la expedición de certificados, como por ejemplo en el caso de las indemnizaciones para los que sufrieron condena de privación de libertad contempladas en el Decreto 288 de la Generalitat de Cataluña de 31 de agosto del 2000, las indemnizaciones a expresos sociales contempladas en la disposición adicional de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, o para la localización e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil, contemplada en la Ley 10/2009, de 30 de junio de la Generalitat.

Como herramienta de búsqueda se cuenta con una base de datos que recoge individualmente por cada expediente, los apellidos y nombres del interno, la fecha inicial y final del expediente, la prisión de procedencia y un campo observaciones, en el que se incluyen datos de filiación, en los casos de coincidencia de apellidos y nombres, y otros datos por los que se puede identificar al interno (alias y apellidos diferentes). Igualmente se ofrece a los interesados un listado de prisiones de procedencia que permite una búsqueda más selectiva.

3.6. Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer / Casa Tutelar San Francisco de Paula y Casa Tutelar Virgen de los Reyes

Código de referencia: ES AHPSE Junta Provincial de Protección a la Mujer. Casa tutelar San Francisco de Paula. Casa tutelar virgen de los Reyes.

Título: Junta Provincial de Sevilla del Patronato de Protección a la Mujer.
Casa Tutelar San Francisco de Paula

Casa Tutelar Virgen de los Reyes
Fecha(s): 1942-1988
1930-1992
1954-1991
Nivel de descripción: Grupo de Fondos
Volumen y soporte: 77 cajas + 26 libros + 6 ficheros
71 - 32

Los tres fondos documentales siguientes, los de las Casas Tutelares de Menores San Francisco de Paula y Virgen de los Reyes, junto con el Patronato de Protección a la Mujer, se encuentran clasificados en el Cuadro de Organización de fondos del Archivo dentro del Área de Justicia, ya que desde el punto de vista del anterior régimen la labor de tutela y protección, y la labor reformadora y judicial estaban íntimamente relacionadas, de manera que la gestión de estos centros fue competencia del Ministerio de Justicia hasta que la legislación de etapa democrática los derivó al área asistencial y de bienestar social.

Se crea en 1941 el Patronato de Protección a la Mujer, dentro del Ministerio de Justicia, con la finalidad de la “dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarla del vicio y educarlas con arreglo a la Religión Católica”, y en 1944 se crea la Junta Provincial de Sevilla. Se transfirió este fondo documental en el año 2003, y de su organización se comprueba el interés que sus documentos tienen para el estudio de la política sobre la mujer entre los años 40-80, cuarenta años fundamentales para aportar datos a estudios sociológicos, de las mentalidades y de la labor asistencial de la Administración.

Es un pequeño fondo con un contenido en su mayor parte inexplorado por parte de la investigación, y, salvando los límites al acceso a documentos que contengan datos de carácter personal (caso de los expedientes de mujeres acogidas, fichas de residentes, registro de internas, etc.), sus documentos podrán contribuir al conocimiento de la represión social en el periodo franquista de esta provincia. La documentación que se conserva de esta institución es de gran interés para el estudio de la evolución de la política sobre la mujer durante buena parte del siglo XX, con un marcado carácter reformador y judicial en las primeras décadas, de acuerdo con la moral y la ideología católica del régimen, en el que se adoptaban habitualmente medidas como largos periodos de internamiento; para evolucionar en los últimos años hacia una institución de naturaleza más social y asistencial, que dejaba ver el desfase del propio organismo, que en plena década de los 80, seguía estando regulado por una ley de 1952.

De acuerdo con la Ley de Tribunales para Niños de 1918, se crea en 1930 el Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla, encargado de la protección y reforma de los menores de carácter problemático de la provincia de Sevilla. Dicho Tribunal tenía dos instituciones auxiliares: la Casa de Observación, en la que se hacía un examen psicológico y pedagógico de los menores, y la Casa Tutelar, a la que pasaban los que se consideraban objeto de reforma.

La Casa Tutelar San Francisco de Paula se inaugura el 8 de diciembre de 1930, teniendo su ubicación en el municipio de Alcalá de Guadaíra, y siendo regentada por educadores miembros de la Orden de los Religiosos Terciarios Capuchinos, al igual que en el caso de la Casa Tutelar Virgen de los Reyes. En un principio tuvo un carácter regional para Andalucía occidental, si bien a partir de los años 40 surgen más reformatorios en el resto de provincias.

Los documentos de estos dos centros corresponden a los expedientes de menores ingresados en los mismos, además de ficheros complementarios, con fichas ordenadas alfabéticamente, fundamentales para la localización de los expedientes. Para la Casa tutelar San Francisco de Paula contamos con un

inventario que describe el contenido de las 71 unidades de instalación del fondo, con indicación del rango de expedientes que se contienen, y los expedientes que faltan. Para la Casa Tutelar Virgen de los Reyes hay una base de datos que describe 1589 expedientes de internos, contenidos en 32 cajas, con indicación de apellidos, nombre, año inicial y final y nº del expediente.

El contenido de estos expedientes permitirá, cuando se salven los límites al acceso que establece la ley, el estudio biográfico y sociológico de determinados grupos, ya que se contienen datos de identificación personal, sobre la salud física y mental de cada individuo, sobre la formación de origen y la adquirida, datos sobre el núcleo familiar de procedencia. Toda esta información procede de informes de investigación psicológica preliminar realizados en las Casas de Observación, de informes médicos y psicológicos de seguimiento y de las órdenes de ingreso y salida del menor en cada centro.

4. Instituciones del Movimiento

Los fondos documentales agrupados bajo este epígrafe en los Cuadros de Organización de fondos de los Archivos Históricos Provinciales son reflejo documental de las instituciones creadas bajo el paraguas de la Secretaría General del Movimiento. En muchos Archivos han llegado hasta nuestros días los documentos producidos por las Jefaturas Provinciales del Frente de Juventudes, de la Sección Femenina, de Educación y Deportes, Prensa del Movimiento, etc.

Lamentablemente no es el caso de la provincia de Sevilla, probablemente como consecuencia de la tardía creación del Archivo Histórico Provincial de Sevilla, aunque no se han investigado con detalle las causas reales de la pérdida de documentos. En la actualidad en este Archivo se conservan tres pequeñas muestras de instituciones del Movimiento. Es el caso de la Jefatura Provincial de la Sección Femenina, de la que se conservan únicamente dos cajas con nóminas del personal y liquidaciones del seguro desde 1946 a 1977.

El segundo fondo del que conservamos algunos documentos es de la Delegación Provincial de Padres de Familias, ingresado en 1989 y procedente de la entonces Delegación de Asociaciones. Su presidente formaba parte de la Comisión Provincial Depuradora de Maestros. Los expedientes que conservamos hacen referencia a diferentes actuaciones de las Asociaciones de familia existentes en la provincia, sobre los que esta Delegación realizaba algún tipo de actuación administrativa, de autorización, control y seguimiento: solicitud de creación, presentación de memorias de actividades, peticiones de ayudas económicas, etc. Su contenido variado puede tener interés para el estudio de la segunda etapa del franquismo, ya que a través de la documentación vemos el surgimiento del asociacionismo vecinal, de los primeros movimientos de protesta por las condiciones insalubres en la que se encontraban muchos barrios de Sevilla capital, de los antecedentes de las asociaciones de padres de alumnos, etc.

El tercer fondo documental relacionado con el Movimiento Nacional es el de la Delegación Provincial de Auxilio Social, creada muy tempranamente, en el año 37, para encargarse de la asistencia social en el nuevo Estado. La asociación de Falange Española de las JONS, con el naciente régimen nacional posibilitó que la mujer, como colectivo social, fuera incluida en el nacionalsindicalismo a través de la Sección Femenina. Este organismo tiene su origen en el llamado Auxilio de Invierno creado en octubre del 36 en Valladolid y en diciembre del mismo año en Sevilla. Era una institución que iba creándose en las ciudades que eran conquistadas por el Ejército Nacional, de manera que su primera misión era la creación de un comedor. Esta obra fue extendiéndose por todo el territorio a cargo de la Sección Femenina. En el año 37 pasó a llamarse Auxilio social. Abarcaba principalmente el Auxilio de ancianos, la

Obra de protección a la madre y al niño, y el Auxilio al enfermo. Esta actividad implicaba la gestión de comedores infantiles, guarderías, consultorios, hogares, etc.

Esta institución estaba íntimamente relacionada con la prestación del Servicio Social de la Mujer, herramienta creada en 1937 para proporcionar el número de mujeres necesario para que siguiera funcionando el Auxilio Social. Conservamos en el Archivo los expedientes personales de más de 3000 empleados en los distintos establecimientos gestionados por la Delegación provincial de Sevilla. La información que aportan estos expedientes está concentrada principalmente en una ficha personal, y hace referencia a datos de identificación personal y familiar del empleado, sobre profesión, formación, afiliación, categoría profesional, sueldo, etc. Se indica en esta ficha si el empleado ha prestado el servicio militar o el servicio social. Se incluyen además otros documentos relacionados con la vida administrativa del empleado o empleada, como certificados de prestación de servicios, comunicaciones de nombramientos, bajas y ceses, etc. En la mayor parte de los expedientes se localiza una fotografía. Todos estos documentos pueden ser fuentes para el estudio del trabajo, en concreto del trabajo femenino, de los salarios de las mujeres, pertenecientes a distintos sectores de la sociedad urbana y rural de esta provincia andaluza. También nos aportan información sobre los diferentes establecimientos de la capital y de la provincia de los que eran empleados, entre los que podemos destacar la Casa Cuna, o Casa de Expósitos, y otros seis establecimientos análogos repartidos por la provincia, el Hospicio provincial de la calle San Luis, al que se le cambió el nombre por Residencia y Escuela de Artes y Oficios de San Luis⁴.

⁴Giménez Muñoz, María del Carmen. “La Asistencia Social en Sevilla: del Auxilio de Invierno al Auxilio Social (1936-1939)”. *Hispania Nova. Revista de Historia contemporánea*. [En línea] Separata nº 9. Año 2009. <<http://hispanianova.rediris.es/9/articulos/9a007.pdf>> [Consulta 2010/03/10]

23018

DELEGACION PROVINCIAL DE "AUXILIO SOCIAL" DE SEVILLA

FICHA PERSONAL

Apellidos y nombres SEVILLANO FERNANDEZ - DOLORES -

Domicilio actual Fontanal- Niña 1 -

Hijo de Francisco y de María

Natural de Sevilla Parroquia San Lorenzo

Ayuntamiento de Sevilla Provincia Idem.

Fecha de Nacimiento 25 Abril 1899

Estado casada

Número de Hijos ninguno

Menores de 14 años _____

Fecha de nacimiento de los mismos _____

Oficio ayudante de cocina Limpiadora

Sitio donde ~~pre~~ anteriormente ha prestado sus servicios _____
Dr. Morote- Trajano 4

Periodo de prestación militar o social _____

Fecha de ingreso en F.E.T. de las JONS. Militante adherido _____

En la C.N.S. _____

Fecha de ingreso en Auxilio Social 5 Abril 1948

Afecto al Departamento de Madre y Niño

Categoría ayudante de cocina

Sueldo 90,00 pesetas.

Referencia _____

Correctivos impuestos, (Fecha, motivos, duración y Autoridad) _____
que le impuso) _____

Fecha y motivos del cese 30-10-951 la petición propia

[Foto 2. Ficha personal. Serie Expedientes Personales. AHPSE. Fondo Delegación Provincial de Auxilio Social. Signatura 23018]

5. Administración Corporativa

Bajo este epígrafe agrupamos a un único fondo relacionado con las fuentes documentales que tratamos de identificar. Se trata de los documentos producidos a lo largo de los años por la Organización Sindical Española, y que después, en 1976 fueron recogidos por la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS).

A lo largo de los años 40 la Ley de Unidad Sindical y la de Bases de la Organización Sindical fueron configurando una red sindical llamada Organización Sindical Española (OSE). Desde 1942 se convierte en obligatoria la afiliación a la OSE por parte de todos los productores, empresarios y trabajadores, de forma que este sindicalismo vertical se convirtió en una herramienta de control de los trabajadores por parte de la estructura del gobierno.

En 1990 ingresó este fondo en el Archivo por transferencia de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se recibió toda la documentación en cajas de mudanza. En la actualidad hemos realizado una primera identificación de series documentales e instalado en 600 cajas de archivo los documentos identificados, quedando pendiente de organizar la mayor parte del fondo.

Se sabe que no se conserva toda la documentación producida, parte se fue eliminando por expurgos a lo largo de la vida administrativa de la institución y otra gran parte se perdió por los cambios políticos acontecidos. De la parte inventariada del fondo de Sevilla los conjuntos de documentación más interesantes son los referidos a las elecciones sindicales, regulación de empleo, contratos de trabajo, conciliación laboral, mutualidad, obras sindicales y presupuestos de diferentes sindicatos y de la Delegación Provincial. El grueso de la documentación pertenece a los años sesenta y sobre todo setenta. Junto con la documentación se ha encontrado libros de contabilidad, de correspondencia, actas y encuadramiento, además de una amplia bibliografía editada por la propia Organización Sindical.

Estos documentos son reflejo de la conflictividad laboral en Sevilla de los años 50 y del movimiento obrero reivindicativo en la etapa tardofranquista.

Anexo: Selección de publicaciones que contienen citados como fuentes algunos de los fondos referenciados en este artículo.

Título: *Nosotros los comunistas*

Autores: Manuel Bueno Lluch y Sergio Gálvez Biseca

Editores: Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM) / Atrapasueños / Manuel Bueno Lluch y Sergio Gálvez Biseca (Editores). Sevilla.

Año: 2009

Título: *La Roda de Andalucía: Desde la Guerra de la Independencia al fin del Franquismo*

Autores: Joaquín Octavio Prieto Pérez

Editores: Aconcagua Libros. Sevilla

Año: 2009

Título: *José Díaz Ramos: aproximación a la vida de un luchador obrero*

Autores: M^a Victoria Fernández Luceño

Editores: Universidad de Sevilla

Año: 1992

Título: *El Canal de los presos (1940-1962): trabajos forzados de la represión política a la explotación económica.*

Autores: Gonzalo Acosta Bono

Editores: Crítica

Año: 2006

Título: *Anuncios para una guerra: política y vida cotidiana en Sevilla durante la Guerra Civil.*

Autores: Juan Carlos Rodríguez Centeno

Editores: Sevilla, Ayuntamiento.

Año: 2003

Título: *Alcalá de Guadaira, julio de 1936.*

Autores: Vicente Romero Muñoz

Editores: Alcalá de Guadaira, Fundación Nuestra Sra del Águila.

Año: 2009

Título: *Individuas de dudosa moral: la represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958).*

Autores: Pura Sánchez Sánchez

Editores: Barcelona, Crítica.

Año: 2009

Título: “Archivo de la Comisaría de Abastecimiento y Transportes de Sevilla”. En *Revista TRIA*, nº 4-5 (1997-1998)

Autores: José Luis Medina García

Editores: Asociación de Archiveros de Andalucía

Año: 1998

Título: “El Archivo de la Prisión Provincial de Sevilla. Aspectos documentales de una fuente inédita”. En *Hespérides: Anuario de investigaciones*. Nº 4, 1996. Pag: 313-326.

Autores: J. Ponce Alberca.

Editores:

Año: 1996

Título: “La represión en el primer franquismo sevillano y su reconstrucción desde los archivos.” *20 años con el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Ciclo de Conferencias*, mayo de 2007. Pag: 133-162.

Autores: José Carlos Martínez Gálvez.

Editores: Consejería de Cultura

Año: 2008

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglibd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Descripción y difusión de la documentación judicial de responsabilidades políticas de la posguerra en Almería

María Luisa Andrés Uroz

Directora, Archivo Histórico Provincial de Almería
marial.andres@juntadeandalucia.es

Diomedes Parra Rodríguez

Archivo Histórico Provincial de Almería, Asesor Técnico de Investigación y Conservación
diomedes.parra@juntadeandalucia.es

Dolores Ruiz Daimiel

Archivo Histórico Provincial de Almería, Asesora Técnica de Gestión Documental
mdolores.ruiz@juntadeandalucia.es

Resumen

El Archivo Histórico Provincial de Almería quiso recordar en 2009 los setenta años de la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas, dictada el 09 de febrero de 1939. Con este trabajo descriptivo se persiguen dos objetivos. Primero, dar información del origen de la documentación judicial que se conserva en el Archivo relacionada con la represión tras la Guerra Civil y que fue generada tanto por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, como por la Audiencia Provincial de Almería; y, segundo, mostrar el desarrollo de una actividad de difusión de este fondo documental a través de la realización de una exposición. La serie documental trabajada es la de Expedientes de Responsabilidades Políticas, y su volumen total es de 6.330 expedientes, con una cronología que va de 1939 a 1945.

Palabras clave: Archivos Históricos Provinciales, Archivos judiciales, Archivos militares, Historia de los archivos, Historia de la documentación, Actividades culturales archivísticas

Abstract

The *Archivo Histórico Provincial* of Almería wanted to remember the seventy years of the promulgation of the Law of Political Responsibilities in 2009, issued on 9 February 1939. With this descriptive work

pursued two objectives. First, to give information of the origin of judicial documents preserved in the Archive relating to the repression after the Civil War and was generated by both the *Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas*, and by the *Audiencia Provincial of Almería*, and, second, show the development of a dissemination activity of this collection of documents through the realization of an exhibition. The documentary series is worked Records of Political Responsibilities, and total volume is 6.330 records, with a chronology that goes from 1939 to 1945.

Keywords: Provincial Historical Archives, Judicial archives, Military archives, History of archives, History of recordkeeping, Cultural events of archives

1-Introducción

En el año 2009 una querida y prestigiosa compañera, María Dolores Torres Puya, tras 22 años como directora del Archivo Histórico Provincial de Jaén, se trasladaría a otro destino en la Delegación Provincial de Cultura. Su extraordinaria labor al frente del Archivo ubicado en el antiguo Convento de Santa Catalina, ha quedado plasmada en la coordinación de la organización, descripción y difusión de sus fondos, de donde han sacado un gran provecho numerosos investigadores de la más diversa procedencia. La seguridad de poder seguir contando con su opinión cabal y competente en cualquier asunto profesional que tengamos que afrontar en el futuro, suaviza la negativa impresión que nos ha producido la noticia de su traslado. A su persona dedicamos y a su buen juicio sometemos, nuestra contribución a esta publicación en la que se trata de rendirle un justo reconocimiento.

Ese mismo año, en el Archivo Histórico Provincial de Almería, en un intento de difundir el rico patrimonio documental que custodia, hicimos una programación de actividades que incluyera exposiciones documentales, visitas guiadas, publicaciones, etc. Al ser conscientes de que se cumplían los 70 años de la promulgación de la ley que dio origen a la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas en 1939, quisimos trabajar especialmente en la difusión de la documentación que generó el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería, cuya documentación había transferido la Audiencia Provincial de Almería.

Nos planteamos que era una buena ocasión de volver a trabajar con este fondo documental para mejorar el trabajo realizado con anterioridad: rehacer la descripción según la norma ISAD(G) del mismo, volver a ver todos los expedientes para revisar y corregir la descripción, completándola y mejorándola, a la vez que fuimos recolocando los expedientes en nuevas carpetillas individuales. Queríamos mejorar el servicio ofreciendo un correcto trabajo a los investigadores ahora que, tras la promulgación de la Ley de la Memoria Histórica, son muchos los que consultan estos fondos.

Completamos este trabajo con la descripción de la Sección Especial de la Audiencia que se encargó de resolver los expedientes de Responsabilidades Políticas después de 1942 y de la Comisión Liquidadora, para dar una visión general de todos los documentos.

Hecho este trabajo, preparamos una exposición para facilitar el conocimiento físico de los documentos y la legislación que los generó, para mostrar el soporte sobre el que se plasmaron los actos

administrativos, los sellos y firmas que se estamparon para darles validez, los distintos documentos que componían los expedientes y que reflejaban la tramitación judicial y el contenido de los mismos. En resumen, tratamos de hacer el trabajo archivístico que el fondo requería: organizar, describir y difundir. En esta ocasión presentamos este trabajo a los que no pudieron visitar la muestra organizada el año pasado.

2- Los Expedientes de Responsabilidades Políticas en el Archivo Histórico Provincial de Almería

En 1994 llegó al Archivo Histórico Provincial de Almería una transferencia desde la Audiencia Provincial compuesta de un elevado volumen de documentación desorganizada (aproximadamente 1.200 cajas). Se encontraba mezclada la perteneciente a la Audiencia Provincial con la de otros Tribunales, a los que hubo que aplicarles la totalidad de las tareas archivísticas: identificación, clasificación, ordenación, descripción e instalación.

Tras la identificación y clasificación nos encontramos con un volumen importante de documentación del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, en concreto con 121 cajas con 5.895 expedientes y que pasaron a formar el fondo documental de este Juzgado. Su cronología va de 1939 a 1942. Apreciamos que tras ser suprimido este juzgado en 1942, este tipo de expedientes se siguieron generando en la Audiencia Provincial hasta 1945.

Todos los expedientes judiciales que se siguieron en aplicación de estas leyes de 1939 y 1942, tanto en el Juzgado Instructor como en la Audiencia, los englobamos en la serie denominada “Expedientes de Responsabilidades Políticas”. Dentro de cada fondo documental, los expedientes están ordenados cronológicamente por años y dentro de cada año por número de registro. Su acceso es libre según el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. La Reproducción está sujeta al estado de conservación de los documentos y a lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura de precios públicos por servicios prestados por la Consejería de Cultura (Orden de 31 de julio de 2006, B.O.J.A nº 35 de 22 de septiembre de 2006).

Los expedientes del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas nacieron tras la promulgación el 9 de febrero de 1939 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Nació esta ley tras casi tres años de guerra civil y una vez que se sabían vencedores los dirigentes del bando nacional, para penalizar, sobre todo económicamente, a los vencidos. Esta normativa venía a ahondar en otras disposiciones anteriores dictadas con el fin de privar de sus bienes a los que habían defendido el régimen republicano. Así vemos sus antecedentes legislativos en el decreto nº 108, de 13 de septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional, que declaró fuera de la ley a todos los de Partidos Políticos que habían formado parte del Frente Popular y que estableció la incautación de todos sus bienes para que pasaran a ser propiedad del Estado y en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 que creó una estructura administrativa responsable de las incautaciones: una Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado y otras Comisiones en cada provincia.

La ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas (BOE nº 44 de 13 de febrero de 1939), establecía desde el punto de vista de las competencias en los procedimientos, una doble responsabilidad:

- a) La responsabilidad penal que corría a cargo de Jueces Instructores Provinciales encargados de la instrucción de los expedientes, Tribunales Regionales para enjuiciar los hechos y ejecutar los fallos y el Tribunal Nacional, como última instancia para determinados casos.
- b) La responsabilidad civil, es decir, la ejecución y efectividad de las sanciones de orden económico y las reclamaciones de terceros, que se seguirían en Juzgados civiles especiales y Audiencias constituidas en Sala Especial (sus sentencias eran firmes e inapelables).

Los Juzgados Instructores Provinciales tenían, por tanto jurisdicción territorial provincial. Estos Juzgados estaban compuestos por: (1) jueces instructores provinciales (nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Defensa, entre Oficiales de Complemento u honoríficos del Cuerpo Jurídico Militar de la Armada, o profesionales de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército que poseyeran el título de abogado);(2) secretarios –que podían ser brigadas, sargentos o soldados que ostentasen el mismo título o que hubieran desempeñado cargos de secretario u oficiales de Secretaría en Juzgados Civiles o militares durante un año por los mismos-; y (3) personal subalterno.

En Almería existió un Juzgado Instructor Provincial, dependiente del Tribunal Regional de Granada. Sus primeros componentes según la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939 (BOE nº 156 de 5 de junio de 1939) fueron: Juez: Rafael Querada de la Barcena, alférez de Complemento de Infantería y abogado, y como Secretario Jacinto Toledo López, brigada de la Legión; como suplente estuvo Carlos Medina Mateo, sargento de Complemento de Infantería.

Las funciones de estos juzgados instructores se concretaron en el artículo 29 de la Ley de 9 de febrero: enviar las denuncias que reciban al Tribunal Regional para que éste acuerde si procede incoar o no el expediente; instruir los expedientes de acuerdo al procedimiento establecido; reclamar de todas las autoridades civiles y militares, públicas o privadas, los informes necesarios: redactar un resumen de todas las pruebas practicadas, con expresión de su parecer acerca de la responsabilidad política o no del inculpado, y elevar al Tribunal Regional dicho resumen para su resolución.

A través del estudio de los expedientes que se encuentran en este Archivo Histórico podemos ver los pasos para la instrucción que marcó el Título III, capítulo III de la ley. La competencia para conocer de los expedientes de responsabilidades políticas correspondía al Tribunal Regional del territorio de la vecindad del presunto responsable o al de su último domicilio en zona “liberada”. Tan pronto como el Tribunal Regional recibía una denuncia que estimaba de su competencia, daba parte al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y remitía la denuncia o comunicación, con los documentos que a ellas pudieran acompañarse y copia de la providencia de admisión, al Juez Instructor Provincial que correspondía para que procediera a instruir con toda actividad el expediente. El Juez instructor que apreciara indicio racional de responsabilidad para el denunciado mandaba al Boletín de Estado y al de la provincia un anuncio de la incoación del expediente.

Tras ello, se realizaban las siguientes diligencias: citar al inculpado para que compareciera ante el juez; pedir informes del presunto responsable a las autoridades oportunas; presentación por parte del inculpado ante el juzgado de una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros y de todas sus deudas (esta relación será valorada). El juez instructor practicaba todas las pruebas encaminadas a comprobar los hechos que en la denuncia y en los informes de las autoridades se atribuyan al inculpado, así como también practicaba las de descargo propuestas por éste o por sus herederos. Concluido el expediente redactaba un

resumen metódico de todas las pruebas practicadas y exponía su parecer sobre la responsabilidad o no del inculpado así como las circunstancias modificativas de aquélla. El informe resultante se elevaba con el expediente al Tribunal competente para su resolución.

Este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Almería para 1942 debía de acumular gran cantidad de expedientes tramitándose como ocurría en el resto de los de esta jurisdicción. Según Manuel Álvaro Dueñas¹ en septiembre de 1941, a los dos años de funcionamiento de los Tribunales con jurisdicción en Responsabilidades Políticas, la Subsecretaría de la Presidencia, con Carrero Blanco al frente, ordenó a todos los Tribunales y Juzgados que remitiesen datos exactos sobre el número de expedientes incoados, en trámite y concluidos desde que comenzaron a funcionar. De los 125.286 expedientes abiertos hasta principios de octubre de 1941 en toda España, según la suma de la Subsecretaría, sólo se habían resuelto 38.055, aproximadamente el 30 por 100. Casi el 70 por 100 de los expedientes incoados, 87.231 estaban todavía tramitándose o pendientes de sentencia. Además, había más de 100.000 esperando turno para comenzar a ser tramitados. Siguiendo a Álvaro Dueñas, en el Tribunal Regional de Granada, hasta finales de 1941, había habido 20174 expedientes incoados, 3410 resueltos, 16764 pendientes de resolución y 16347 pendientes de incoación (Archivo General de la Administración PG/4022).

Así, por el elevado volumen de expedientes pendientes de fallo y la escasa recaudación lograda a través de la liquidación de las sanciones económicas, dada la falta de bienes para afrontar el pago de las sanciones de la mayoría de los encausados, el 19 de febrero de 1942 se dictaron sendas leyes para la reforma de la de Responsabilidades Políticas y para la valoración de los bienes de los responsables políticos.

La Ley sobre la reforma de la de Responsabilidades Políticas (BOE nº 66 de 7 de marzo de 1942) suprime los Tribunales Especiales, traspasando las funciones que eran ejercidas por los Tribunales Regionales y los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas a las Audiencias Provinciales y a los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia respectivamente. Entre ellos se repartió la documentación en trámite según la vecindad de los inculpados. Por la Orden de 4 de julio de 1942 se dispuso el cese del personal de esos tribunales.

La reforma matizó los supuestos de sanción de la Ley de 19 de febrero de 1939 y otorgó a los Tribunales ordinarios facultades para sobreseer determinados casos atendiendo a “la escasa significación y peligrosidad política del delincuente” o a las atenuantes cuando el Tribunal las estimase “muy cualificadas”, pudiendo considerarse como atenuante o eximente el arrepentimiento público del culpable seguido de su adhesión o colaboración eficaz al Movimiento Nacional. Así mismo, impidió la incoación de expedientes de responsabilidad política sin la petición o el informe previo del Fiscal.

Lo dispuesto en esta Ley reducirá de manera significativa la apertura de nuevos procedimientos, según el Anuario del Instituto Nacional de Estadística de 1944-1945, en 1943, en la Audiencia almeriense había 94 expedientes para sobreseimiento, 77 para devolver a los juzgados; en los Juzgados, para sobreseimiento, conforme al artículo 8 de la ley de 1942, había 470 expedientes.

En el Archivo Histórico Provincial de Almería se conservan 435 expedientes incoados por la Audiencia Provincial, que han sido organizados y descritos con los mismos criterios que los del juzgado instructor almeriense. Igualmente, dentro de este fondo se conservan otros documentos que pueden aportar una

¹ Álvaro Dueñas (1990), pp. 152-156

información referencial, como los registros de causas, o complementaria, como los referentes al control de los establecimientos penitenciarios, en particular la serie documental de visitas a las cárceles².

La paulatina disminución de denuncias motivó la extinción definitiva de esta jurisdicción especial que se hizo efectiva con el Decreto de 13 de abril de 1945. En el mismo, para proceder a la supresión de los Tribunales especiales, se disponía la creación una Comisión Liquidadora a la que competía la administración de los recursos adscritos a dichos Tribunales.

La documentación de la Comisión Liquidadora del Tribunal Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería se reúne en dos cajas con expedientes y comunicaciones ordinarias que se custodian el Archivo Histórico Provincial.

No obstante, aunque a partir de 1945 dejaran de tramitarse denuncias por esta materia, habrá que esperar hasta el año 1966 cuando, por Decreto de 10 de noviembre, se otorgue por vía de gracia el indulto general a los condenados por la jurisdicción de responsabilidades políticas. Por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se procederá entonces a la ejecución de ese indulto, durante un plazo que durará hasta el 31 de diciembre de 1966, en cuya fecha quedará disuelta.

En el cuadro adjunto exponemos datos del número de Expedientes de Responsabilidades Políticas que se han conservado en el Archivo Histórico Provincial de Almería según el año de su inicio. Aunque no sea la totalidad de los instruidos (algunos no habrán llegado por extravíos, destrucción, etc.) la comparación de las cifras puede ayudarnos a tener una idea de la evolución que siguió la instrucción de los mismos:

AÑOS	Número
1939	812
1940	2.930
1941	1.924
1942	314
1943	156
1944	69
1945	125

Cuadro 1. Expedientes de Responsabilidades Políticas en el AHPAL

Como vemos, la mayor actividad con diferencia se tuvo en los tres primeros años de vida, mientras existió el Juzgado Instructor, para bajar considerablemente el número al promulgarse en 1942 la Reforma de la Ley de 1939.

No queremos terminar la descripción de esta serie documental de los Expedientes de Responsabilidades Políticas sin dar información a los investigadores y usuarios de algunas de las fuentes

² Federación Estatal de Foros por la Memoria. *Guía para la búsqueda de desaparecidos y represaliados en la Guerra Civil y en la posguerra*. [en línea]. Versión 3.0. p. 12.

<http://foroporlamemoria.info/img_home/Guia_de_Busqueda_ver_3.0.pdf> [Consulta: 2010/04/05]

primarias y secundarias existentes donde pueden acudir a completar la que en este archivo almeriense obtengan para estudiar la represión de posguerra en esta provincia. La consulta del Boletín Oficial de la Provincia y de la legislación ayudará a entender el proceso y completar datos. Los documentos de esta etapa depositados en numerosos archivos serán imprescindibles para toda buena investigación: el Archivo General de la Administración, en concreto en el fondo del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas; el Archivo Histórico Nacional donde se pueden consultar los 1953 legajos de la Causa General (1931-1039); el Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial 23 de Almería, para ver los expedientes que allí se siguieron; los archivos municipales de los municipios a estudiar (libros de actas del cabildo, libros registros del cementerio, expedientes de quintas...); los archivos eclesiásticos para consultar los libros registros de defunciones; la Chancillería de Granada donde se conservan los expedientes del Tribunal Regional; el Archivo General de la Guerra Civil Española, en Salamanca, y que en la actualidad se encuentra integrado en el [Centro Documental de la Memoria Histórica](#), donde se pueden consultar documentos incautados a partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones; el archivo del Centro Penitenciario “El Acebuche” donde están los expedientes de los presos de esta etapa de posguerra; el Archivo Histórico de la Unión General de Trabajadores, para ver sus afiliados, sus actividades, etc. También sería necesaria la consulta de las publicaciones periódicas de la época y, por supuesto, una revisión de la nutrida bibliografía (monografías y artículos) relacionada con este tema que ha ido apareciendo en los últimos años³. Destacamos la página web del Ministerio de Cultura, en el programa Pares, el acceso a la base de datos que recoge la publicación *Espanoles Deportados a campos de concentración nazis (1940-1945)*⁴.

3-Difusión

Hecho el trabajo de descripción que hemos concretado en los apartados anteriores, plasmaremos en este capítulo como afrontamos el trabajo de difusión de esta documentación judicial. Pretendíamos mostrar el funcionamiento de la administración judicial a través de los documentos: cómo se instruía un expediente, de qué documentos estaba compuesto, quiénes eran los actores de los mismos, etc. Pero también sabíamos que eran un material de de sumo interés histórico ya que refleja como se vivieron los años de la represión franquista en esta provincia. Como sufrieron personas concretas, con nombres y apellidos, las consecuencias de haber tenido una determinada ideología contraria al régimen ganador de la guerra civil o un compromiso político considerado adverso a la causa, y que era considerado punible incluso aunque se hubiera manifestado antes de que se promulgara dicha ley.

Sabíamos que esta exposición, más que cualquier otra de las realizadas hasta ahora, tenía una fuerte carga sentimental. Se podrían despertar sentimientos y reacciones encontradas. Dolor para unos (las personas relacionadas con los expedientados por lazos de parentesco o amistad), sorpresa para otros, ciudadanos de la generación más joven con un lejano conocimiento de los hechos acaecidos; e incluso malestar en otros que podrían considerar que la muestra aireaba asuntos sobre los que no merecía la pena volver la vista atrás.

³ Más información en: <http://www.nodo50.org/despague/desaparecidos/Guia%20de%20Busqueda%20over%202.pdf>.

⁴ <http://pares.mcu.es/Deportados/servlets/ServletController>

A pesar de todo, pesó más nuestra profesión de archiveros y quisimos cumplir con uno de los objetivos básicos de nuestra profesión: su consideración de servicio público que se concreta en la obligación de dar a conocer unos documentos que, una vez organizados, deben estar a disposición de los ciudadanos.

Con este planteamiento inicial, organizamos una exposición de documentos del Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas y de la sección que asumió Responsabilidades Políticas en la Audiencia Provincial de Almería. La llamamos *La represión de posguerra: El Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Almería*, y la estructuramos en tres bloques:

- 1.- Paneles ilustrativos con una selección de artículos de la Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939.
- 2.- Vitrinas expositoras con expedientes originados en esta administración judicial.
- 3.- Una pantalla de televisión de gran formato con el pase continuo de un video basado en los años del primer franquismo en Almería.

3.1-Los paneles

Con el objetivo de hacer entender las razones del nacimiento de los documentos que se mostraban en las vitrinas, consideramos que lo mejor era que los ciudadanos iniciaran la visita a la exposición leyendo algunos párrafos de la ley que les dio origen. Textos cortos pero clarificadores de la situación ideológica del momento. Para ello estudiamos esta ley de 9 de febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, y quisimos mostrar como fue promulgada para crear unos tribunales de justicia que se encargaran de borrar todo vestigio de oposición al nuevo régimen y saldar cuentas con los vencidos; de imponer penas restrictivas de la actividad o limitativas de la libertad de residencia; de sancionar económicamente e incluso, para los casos considerados más graves, de provocar la pérdida de la nacionalidad a todos aquellos que se podían considerar simpatizantes de la República vencida.

El primer panel estuvo dedicado al preámbulo de la ley al considerarlo imprescindible:

Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables y que, por último, permita que los españoles que en haz apretado han salvado nuestro país y nuestra civilización y aquéllos otros que borran sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos su esfuerzos y todos sus sacrificios.

El segundo panel fue el dedicado a los destinatarios de la ley expuestos en el Título I Capítulo I. Especialmente quisimos poner de relieve la retroactividad de los supuestos delitos ya que hacía retroceder la responsabilidad de los inculpados hasta octubre de 1934:

Artículo 1º— Se declara la responsabilidad política de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y antes de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave.

Los paneles tercero y cuarto estuvieron dedicados a recoger las causas de responsabilidad (Capítulo II-art. 4), entre las que se encontraban el haber formado parte del Frente Popular, desde los dirigentes a los militantes de base, así como los simpatizantes o incluso aquellos que hubieran mostrado una "pasividad grave".

El quinto panel estuvo dedicado a las escasas circunstancias atenuantes para los inculpados reflejados en el Artículo 6º:

Primera. La de ser el responsable menor de dieciocho años.

Segunda. Haber prestado servicios eficaces al Movimiento Nacional.

Tercera. Haber sido herido en campaña, en defensa de España, no concurriendo las circunstancias especificadas en el artículo anterior.

Cuarta. Haberse alistado voluntariamente en el Ejército o la Armada o en las Milicias combatientes de primera línea en el momento de iniciarse el Movimiento Nacional, o con posterioridad, siempre que se haya hecho por lo menos con seis meses de antelación al llamamiento de su quinta y que haya observado buen comportamiento durante su permanencia en filas, acreditada por los respectivos Jefes.

Quinta. Haber perdido un hijo o el padre por muerte en Campaña en defensa del Movimiento, o haber sido asesinados en zona roja uno de los padres o un hijo del responsable.

Sexta. Y, últimamente, cualquiera otra circunstancia análoga a las anteriores.

El sexto y último de los paneles estuvo dedicado al artículo 15, a las sanciones económicas que se impondrían y en concreto a la capacidad de ser transmitidas a los sucesores en caso de fallecimiento del inculpado:

Las sanciones económicas se harán efectivas, aunque el responsable falleciere antes de iniciarse el procedimiento o durante su tramitación, con cargo a su caudal hereditario, y serán transmisibles a los herederos que no hayan repudiado la herencia o no la hayan aceptado a beneficio de inventario. No obstante la aceptación de la herencia, si alguno de los herederos hubiere prestado eminentes servicios al Movimiento Nacional, o demostrare su anterior y pública adhesión a los postulados del mismo, podrá solicitar excepción en cuanto a la parte de aquélla que le correspondiera.

3.2. Vitrinas expositoras

Tras la lectura de los paneles invitábamos a pasear por cuatro vitrinas expositoras en las que mostrábamos los documentos seleccionados de este fondo documental judicial agrupados en tres apartados: el procedimiento judicial, los destinatarios y las sanciones.

3.2.1. El procedimiento judicial

Para entender el procedimiento judicial que se seguía, seleccionamos diversos expedientes que sirvieran de ejemplo y que reflejaran como los expedientes se iniciaron de oficio o por denuncia de particulares y como, a partir de 1940, las sentencias impuestas por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo también se remitieron a estos tribunales para que se comenzaran los procedimientos. Queríamos mostrar ejemplos de los distintos documentos que componían los expedientes. Informes de las autoridades locales sobre el comportamiento, las actividades y la ideología de los denunciados (realizados por alcaldes, jefes de la FET de las JONS, Guardia Civil, curas párrocos, etc.). Declaraciones juradas que presentaban los acusados sobre su situación económica e informes de las entidades bancarias; pliegos de descargo de las acusaciones; declaraciones de testigos a favor o en contra de los denunciados; resúmenes elaborados por el Juez Instructor para ser elevados al Tribunal Regional donde se dictaba sentencia; y las sentencias

Los documentos que expusimos fueron:

- Informe de F.E.T y de las J.O.N.S sobre el Ingeniero Director del Puerto de Almería Eusebio Elorrieta Artaza en el expediente incoado el 06-11-1939. AHPAL. 3765-19.
- Informe del Alcalde de Dalías en el expediente que se siguió contra Gabriel Rubio Martínez, concejal que fue de Izquierda Republicana, en el expediente incoado el 24-11-1939. AHPAL. 3770-7
- Informe del Banco Español de Crédito sobre el saldo que tenía el encausado Rodolfo Soriano González, médico en Vera, en el expediente incoado el 04-03-1940. AHPAL. 3793-10
- Pliego de descargo del expediente de Baldomero Lirola Rodríguez, concejal en la República y afiliado a la CNT. AHPAL. 3789-5
- Informe del Párroco de la Iglesia de Dalías en el expediente de Francisco Fernández Martín, presidente de la Diputación en 1933, denunciando su pertenencia al PC y ser masón. Incoado el 04-03-1941. AHPAL. 3841-45
- Informe que realiza Manuel Quereda de la Bárcena, Juez Instructor en el expediente incoado el 28-08-1939, a Eugenio de Bustos González acusado de masón y haber pertenecido al Partido Radical. AHPAL. 3758-1

3.2.2. Los destinatarios

Para el apartado de la exposición en el que queríamos reflejar quiénes fueron los destinatarios de la represión seleccionamos expedientes que fueran claros ejemplos de cómo ciudadanos que habían pertenecido a cualquiera de los partidos y organizaciones del Frente Popular, así como los miembros de

la masonería, fueron denunciados por ello: por haber pertenecido a UGT, PC, PSOE, por haber sido masón, etc. En resumen, por ser los perdedores de la guerra. Los expedientes mostrados eran de hombres y de mujeres, de personas físicas y de razones sociales.

- Expediente de Basilia González Escudero incoado el 27-11-1939, en prisión por haber sido “concejal en representación de la sociedad de mujeres... y su labor antifascista”. AHPAL. 3770-13
- Expediente de Regina Vaquerizo Santillana, incoado el 03-02-1941, por excitación a la rebelión. AHPAL. 3837-15
- Expediente de Arturo Cenamor Vaquerizo, incoado el 03-02-1941, por auxilio a la rebelión. AHPAL. 3837-38
- Declaración de Clemente Ocina Fernández, religioso de las Escuelas Cristianas, en el expediente de la empresa Romero Hermanos. Incoado el 02-11-1939. AHPAL. 3764-21
- Informe de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en el expediente de Eustaquio Cañas Espinosa, gobernador civil de Almería y Murcia, que fue acusado de haber pertenecido al PSOE y ser masón. Incoado el 28-08-1939. AHPAL. 3758-7
- Informe del Alcalde de Cuevas del Almanzora en el expediente de Francisco Martínez Soriano, incoado el 30-03-1940, manifestando su pertenencia a la UGT y haber sido interventor de los partidos del Frente Popular en las elecciones de 1936. AHPAL. 3865-16
- Informe del Inspector Jefe de la Dirección General de Seguridad sobre Fernando Muñoz Ocaña, abogado y gobernador civil de Ciudad Real, denunciando su pertenencia a Izquierda Republicana y a la logia masónica “Actividad”. AHPAL. 3758-2
- Informe del alcalde de Dalías en el expediente incoado el 19-01-1940 a Francisco Arévalo denunciando su afiliación a CNT. AHPAL. 3782-9
- Informe del Capitán del SIPM en el expediente incoado el 26-08-1939 a Luis Jesús García Berver denunciando su pertenencia a Izquierda Republicana y al PC. AHPAL. 3756-24

3.2.3. Las sentencias

En esta apartado mostrábamos ejemplos de las sentencias dictadas en el Tribunal Regional de Granada para incautar los bienes de los condenados, para imponer multas o inhabilitaciones. Sentencias recurridas (algo excepcional), multas de elevada cuantía económica, penas de inhabilitación, causas sobreeséidas o multas heredadas y terminadas de pagar en 1950.

Los documentos expuestos de este apartado fueron:

- Sentencia recaída en Pedro Alonso Martínez, farmacéutico de Huércal-Overa, de 5 años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza del gobierno y el pago de 10.000 ptas. de multa. AHPAL. 3785-16
- Carta de pago, de fecha 30-08-1950, con el ingreso del último plazo de la multa de 12.000 ptas impuesta a José Enciso Amat y que abonó su viuda. AHPAL- 3756-16
- Expediente de Ubaldo Martín Callejón incoado el 27-04-1940. Fue acusado de ser extremadamente izquierdista y masón. Se sobreseyó el 30-09-1943. AHPAL. 3804-12
- Recurso a la sanción impuesta a José Díaz Ferrer, perito agrícola del Estado, de seis meses de inhabilitación y 2.500 ptas. de multa fechado el 17-10-1939. AHPAL. 3751-1

Para facilitar la consulta de los expedientes que estaban en las vitrinas y evitar que sólo se pudiera ver el documento por el que estaba abierto el expediente, en tres ordenadores se podían consultar el contenido íntegro que previamente se había digitalizado.

3.3. Vídeo

La exposición se completaba con el pase continuo en un televisor de gran formato de un vídeo realizado por la Asociación de la Memoria Histórica Rocamar en el que se recogen secuencias de los bombardeos sufridos por la ciudad de Almería durante la Guerra Civil. Un documental con imágenes reales de la época y con testimonio de personas que padecieron los horrores del conflicto y la represión posterior.

Esta exposición se pudo visitar en el propio Archivo Histórico Provincial, de 9 a 14 h. y de lunes a viernes, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2009. Como valoración final consideramos que la exposición permitió la difusión de una muestra destacada del patrimonio documental que alberga el Archivo, a la vez que cumplió con el objetivo de hacer presente a nuestra institución en los temas que forman parte del debate ciudadano de este momento.

4. Bibliografía

Álvaro Dueñas; Manuel (1990). “Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942”. En *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época). Núm. 69. Julio-Septiembre 1990, p. 152-156

Bordes García, Sonia y Martín López, Eva. “La documentación de la Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada”. En *Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*. [Sevilla]: Consejería de Justicia y Administración Pública, [2007]. p. 397-412

Córdoba Deorador, Alicia; Fernández Díez, Ana Isabel; Pérez Fernández, Gema. “Estudio del Expediente de Responsabilidades Políticas y Documentación Asociada en los Juzgados de Fuente Obejuna e Hinojosa del Duque de la provincia de Córdoba (1942-1959)”. En *Los Archivos Judiciales en la*

Modernización de la Administración de Justicia. [Sevilla]: Consejería de Justicia y Administración Pública, [2007]. p. 555-564

Federación Estatal de Foros por la Memoria. *Guía para la búsqueda de desaparecidos y represaliados en la Guerra Civil y en la posguerra*. [en línea]. Versión 3.0. p. 12. <http://foroporlamemoria.info/img_home/Guia_de_Busqueda_ver_3.0.pdf> [Consulta: 2010/04/05]

Fernández Hidalgo, A.M. y Remón Ripalda, M.J. (1989), “Fondos documentales sobre la guerra civil y postguerra española conservados en el Archivo del Ministerio de Justicia”. En *Anabad*, 1989, nº 3-4, pp. 467-487.

Generelo Lanaspá, Juan José (1996), “Fuentes documentales para la investigación en los archivos históricos provinciales”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos: I y II Jornadas de la investigación en los archivos, Guadalajara*, Anabad, Castilla La Mancha, 1996, pp. 211-324.

<http://pares.mcu.es/Deportados/servlets/ServletController>

Martín López, Eva (2009), *Fuentes para el estudio de la Guerra Civil y la posguerra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada: los fondos de la represión franquista*, 2009, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sanlloriente Barragán, Francisco, “La actuación del Tribunal de Responsabilidades Políticas en las Islas Baleares (1939-1942)”, en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'estudis hsitòrics*, nº 60, pp. 267-282.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglibd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de
Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Los expedientes personales de internos de la Prisión Provincial de Málaga conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga (1929-1958)

Esther Cruces Blanco

Directora, Archivo Histórico Provincial de Málaga

mariae.cruces@juntadeandalucia.es

Resumen

El sistema penitenciario español durante la Guerra Civil y sobre todo durante la postguerra tuvo unas funciones más allá de las que toda prisión debe tener, fueron centros con un marcado vínculo político pues en ellos estuvieron reclusos presos políticos y, en definitiva, los perdedores de la Guerra. Los expedientes personales de los presos revelan el procedimiento procesal y administrativo que les llevó a la cárcel, pero también sus vicisitudes en estos centros, las peticiones de clemencia, las relaciones con los familiares, y, desde luego, las carencias económicas que sufría España en el período analizado. Han de ser destacados los expedientes relativos a las mujeres internadas en estos centros, doblemente castigadas pues cumplían las condenas impuestas y sufrían las consideraciones político-morales del momento. Todos estos expedientes son en la actualidad objeto de consulta en relación con diversos aspectos establecidos en la denominada “Ley de Memoria Histórica”: búsqueda de fosas comunes y derecho a saber el paradero de familiares.

Abstract

The Spanish penitentiary system during the Civil War and overall after the War had functions that were longer the ones that every prison had to have, because the prisons came to be centres with a high political meaning in order that in those institutions went into seclusion political prisoners, it is to say, those who lost the War. The prisoners personal files reveal the process and administrative proceedings about how they went to prison, but also these records show many of the circumstances in these centres, the claims for clemency, the relationships with relatives and also the economic lacks that Spain suffered in those days. It is necessary to emphasize the personal files of women interned in these prisons because they were punished twice: by the process and by the political and moral considerations of that moment. All these files are nowadays used in archives because they are linked to several subjects established by the known as “Historical Memory Law”: the search of common graves and the civil right about to know where are the relatives.

Palabras clave: Cárcel, Dirección General de Prisiones, Expedientes personales de internos, Guerra Civil, Justicia, Málaga, Presos, Prisión, Postguerra, Procedimientos

Keywords: Civil War, Files, Jail, Justice, Málaga, Prison, Prisons General Direction, Prisoners, Prisoners personal files, Proceedings

La participación en este nuevo número de la revista *Arch-e* es un trabajo que hace algún tiempo nos impusimos pues en el Archivo Histórico Provincial de Málaga veíamos la necesidad de estudiar en profundidad la serie documental formada por los expedientes personales de los presos de varios centros de internamiento de la Provincia, no sólo como una obligación básica del archivero para poder trabajar con unos documentos en concreto sino, sobre todo, por la amplia demanda de la que esta documentación es objeto de uso por ciudadanos que carecen de unos conocimientos sobre la misma –y que no tienen por qué ser expertos en ello- y porque la mayor parte de las consultas de estos documentos están inmersas en largos procesos de silencio en el entorno íntimo y familiar de los afectados e insertos en un aura de sordidez y prejuicios.

Si bien este compromiso lo teníamos adoptado con nuestro oficio y con los potenciales usuarios de estos documentos, el momento adecuado para dar a conocer estas reflexiones ha de ser este bien merecido homenaje a nuestra compañera M^a Dolores Torres Puya porque, como en numerosas ocasiones, ella fue pionera en recuperar, defender, cuidar y servir este tipo de expedientes desde la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Jaén.

1.- Las prisiones en la España contemporánea

El estudio de una serie documental de todos es sabido que ha de ir aparejado del conocimiento exhaustivo del órgano que produce este conjunto de documentos, y en el caso de los expedientes de internos de las prisiones, lo es igualmente. Pero junto a este axioma se ha de tener en cuenta que el período cronológico aquí abordado es, con respecto a las cárceles, en particular, y con los diferentes momentos históricos que abarca, de manera general, especialmente conflictivo. Diversos gobiernos con sus respectivas concepciones teóricas y prácticas con respecto a las prisiones, la Guerra Civil y la convivencia, por lo tanto, de dos sistemas carcelarios, y la larga posguerra muy especialmente vinculada con los diversos sistemas de privación de libertad. Por ello abordar aunque sea sucintamente el panorama de las prisiones en el siglo XX español es necesario para la comprensión de estos documentos y también para conocer sus potenciales usuarios la utilidad de estos expedientes.

La documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga se inicia con los últimos momentos de la Dictadura de Primo de Rivera y es fruto de todas aquellas disposiciones que en este período están vigentes o aparecen para la gestión y funcionamiento de las prisiones, alguna de ellas fruto aún de las mejoras propuestas por Concepción Arenal cuando a finales del siglo XIX fue visitadora general de prisiones. Hasta finales de 1930 es el R.D. 5 de mayo de 1913, por el que se reorganiza el régimen y

funcionamiento del Cuerpo de Prisiones, la disposición que ha de ser tenida en cuenta para conocer la estructura de una prisión y la organización de la misma.

Los cambios de gobierno y las variaciones bruscas en la estructura política no podían afectar sobremanera al funcionamiento interno de una prisión, sobre todo en un período convulso en el que son muchas las altas en las prisiones por delitos de todo tipo, incluidos todos los relacionados con la ya destacada actividad política y sindical. De este período se ha de tener en cuenta el R.D. de 14 de noviembre de 1930, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los servicios de prisiones, no sólo por el breve período de vigencia que tuvo en un principio, antes de que fuera derogado por la II República y nuevamente aceptado, sino por su resurrección y larga aplicación tras la Guerra Civil. Evidentemente estas modificaciones normativas partían de unas premisas ideológicas explícitas, pero que no afectaban a algunos procedimientos administrativos internos, como, por ejemplo, el caso que aquí nos ocupa.

Los cambios en la prisiones fueron evidentes durante la II República, al menos se adoptaron medidas para una mejora general tanto en la estructura de la red de centros como en las condiciones carcelarias; se eliminaron los grilletes y las cadenas, desaparecieron 115 cárceles en pequeños pueblos y las ubicadas en lugares inmundos y todas aquellas que tenían menos de 6 presos mensuales, comenzaron los permisos de salida bajo determinadas circunstancias y condiciones y la salida de todo recluso al cumplir los 60 años, aumentaron los capítulos para la alimentación e higiene¹. Y desde luego mencionar estas reformas significa recordar a la malagueña Victoria Kent, Directora General de Prisiones², quien tal vez pretendió avanzar en unos cambios profundos del sistema penitenciario sin que tuviera éxito en ello ya que su Proyecto de Reformas del cuerpo de Prisiones no fue aprobado por el Consejo de Ministros, por audaz, y ello le obligó a dimitir casi al año de su nombramiento³. De manera que, en la práctica, se abordó una reforma del sistema penitenciario partiendo de la norma básica existente que era el Reglamento orgánico de los servicios de prisiones aprobado por R.D. de 14 de noviembre de 1930, que se mantuvo en vigor durante la República aunque muy modificado por diversas disposiciones⁴.

El inicio de la Guerra Civil se formaliza, por lo que al sistema penitenciario se refiere, porque *...el nuevo Estado que comienza a estructurarse desde el inicio de la sublevación militar con la promulgación del bando de guerra, va a establecer la prioridad del Código de justicia militar sobre el Código penal y, por lo tanto, la jurisdicción castrense sobre la ordinaria, del procedimiento sumarísimo sobre el ordinario, de la urgencia y de la rapidez sobre la falta absoluta de cualquier garantía jurídicas, etc.*⁵, de forma que desde el inicio, a partir de la proclamación del bando de declaración de guerra, el 28 de julio, se establece la consideración de rebeldes a los efectos del Código de Justicia Militar, y en seis puntos se

¹ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Mujer, cárcel, franquismo. La prisión Provincial de Málaga, 1937-1945*. Málaga, 1994 p. 29.

² D. de 19 de abril de 1931 nombrando Directora General de Prisiones a doña Victoria Kent Siano.

³ D. de 8 de junio de 1932 admitiendo la dimisión del cargo de la Directora General de Prisiones, Victoria Kent.

⁴ FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. "Aproximación a la historia de las prisiones. El caso de Málaga". *Los años convulsos. 1931-1945. Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Cádiz, 2006 pp. 69-70.

⁵ SABÍN, J.M. *Prisión y muerte en la España de postguerra*. Barcelona, 1996 p. 20.

definen los comportamientos “rebeldes”⁶, es el comienzo, por lo tanto, de un largo camino y que tuvo como inmediata consecuencia el hacinamiento y la aparición de cárceles más o menos estables por todo el país⁷. De igual manera las cárceles bajo el gobierno de la República, que se mantienen con el funcionamiento de las normas republicanas, también sufren estos mismos males ya que las carencias, el aumento de prisioneros y la incertidumbre hacían mella en el propio sistema, en quienes debían ser sus responsables y en los internos.

CERTIFICADO DE LIBERACION DEFINITIVA


Don [redacted] Provincial de MALAGA, Director de la Prisión
 Presidente de la Junta de Disciplina de la misma. T. P. A.—Mod. 141

DECLARACION Y RESEÑA CERTIFICO: Que en el día de hoy, y previa la aprobación del Tribunal sentenciador, se concede la libertad definitiva a [redacted] de [redacted] por haber extinguido su condena [redacted] cuya filiación se expresa al margen, fué puesto en libertad condicional el día 14 de agosto de mil novecientos [redacted] y desde entonces a la fecha su comportamiento ha sido irreprochable, demostrando con ello que ha hecho buen uso de la gracia que se le concedió.

CONDICIONES PARTICULARES Y para que conste, expido la presente en Malaga a [redacted] de [redacted] de mil novecientos [redacted]

del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho.)

Pulgar derecho.



El bando sublevado, casi vencedor, y cuando ya la Guerra Civil está a punto de concluir, aprueba la Ley de responsabilidades políticas, de 9 de febrero de 1939, modificada el 3 de febrero de 1940, que buscó el castigo con penas de prisión a todos aquellos que de una manera u otra prestaron apoyo a la “rebelión”,⁸ al día siguiente se publicó al Ley de depuración de funcionarios y ambas normas fueron el medio para que muchos individuos cruzaran las puertas de las prisiones para permanecer en ellas durante mucho tiempo, estas disposiciones estarían acompañadas de la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo, de 1 de marzo de 1940, y de la Ley para la Seguridad del Estado, de 1941, que, de la misma manera, fueron el vehículo y la justificación de numerosas condenas

⁶ VERDUGO, I., CUESTA, J., DE LA CALLE, M.D. y LANERO, M. “El Ministerio de Justicia en la España “Nacional””. *Justicia en Guerra*. Salamanca, 1987 p. 251.

⁷ Los detenidos se hacinan en las cárceles que proliferan a lo largo de todo el país para dar cabida a miles de prisioneros. Las condiciones de vida en ellas son inhumanas y la muerte es algo habitual y cotidiano en los años siguientes a la finalización de la guerra civil por causas tales como: avitaminosis, caquexia, colapso cardiaco, gastroenteritis.. SABÍN, J.M. Ob.cit. p. 20

⁸ FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. Ob. cit.p.72

con pena de cárcel.

Al finalizar la contienda y desde el llamado “primer franquismo” en torno a 600.000 personas se hallaban bajo la disciplina penitenciaria, de ellos, 300.000 en libertad vigilada, 7 batallones de trabajo (3 estacionados en Marruecos), 150 grandes prisiones, un número indeterminado de campos de concentración *ad hoc*.⁹, si bien estas cifras están siendo revisadas constantemente gracias, entre otros aspectos, a la oportunidad que hoy tienen los investigadores de consultar los archivos de los centros penitenciarios. Lo que parece evidente es que desde el principio se incumplió la promesa realizada por Franco al término de la guerra de que se juzgarían exclusivamente los delitos de sangre: se juzgaron todos los asociados con la actividad política. No había intención de perdonar a nadie que hubiera estado ligado, directa o indirectamente, al gobierno republicano. Las cárceles se llenaron de presos, y cuando faltó espacio se recurrió a los recintos religiosos y a campos de concentración¹⁰, de manera que con estos planteamientos esgrimidos por el vencedor y las Leyes citadas, más el mantenimiento del Código Militar para su aplicación como código de justicia, las cárceles se llenaron, especialmente porque se dejó fuera de la ley a quienes se mantenían leales al gobierno republicano de ahí los delitos tipificados como de “rebelión”¹¹.

Es cierto que en 1940 se concedieron varios indultos y que el aniversario de la terminación de la guerra supuso la liberación de 40.000 reclusos¹² y que, posteriormente, a partir de 1943 se atenúa el rigor represivo como consecuencia del cambio en el curso de la guerra mundial a favor de las potencias aliadas. La dictadura franquista intenta lavar su imagen y adecuarse a los nuevos tiempos: la concesión de libertad condicional a presos políticos que culmina con el indulto de 1945 sería un vano intento de resolver el problema político y de facilitar el regreso de todos los exiliados¹³. Pero junto a estas actuaciones, y para el asunto aquí tratado relativo al funcionamiento de las prisiones y el número de individuos que ingresan en las mismas –y por lo tanto el volumen de documentación producida- se ha de recordar que también aumenta el número de delitos tipificados que afectan especialmente a las mujeres: los delitos relacionados con la acción coercitiva de la Fiscalía Provincial de Tasas, es decir causas vinculadas con el pillaje, la picaresca, el estraperlo, la venta de productos de manera fraudulenta, en definitiva delitos para poder sobrevivir¹⁴.

La prisión era, por lo tanto, algo más que el lugar para el cumplimiento de unas penas, ya que muchos de estos “delitos” eran consecuencia de una guerra fratricida, de las precariedades derivadas de la misma, de la desaparición de derechos, y, desde luego, de las circunstancias políticas e ideológicas de los individuos. Por eso las prisiones –y los expedientes de los presos así lo reflejan- eran lugares de “expiación de culpas” pero también de adoctrinamiento, de enseñanza y de disciplina¹⁵.

⁹ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Mujer, cárcel, franquismo. La prisión Provincial de Málaga, 1937-1945*. Málaga, 1994. “Prólogo” de Antonio Nadal. P. 13

¹⁰ NICOLÁS, E. *La libertad encadenada. España en la dictadura franquista. 1939-1975*. Madrid, 2005 p. 67

¹¹ CENARRO, A. “La institucionalización del universo penitenciario franquista”. Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, 2003 p. 134

¹² NICOLÁS, E. *Ob. cit.* p. 72

¹³ SABÍN, J.M. *Ob. cit.* p. 21.

¹⁴ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* p. 41.

¹⁵ *Todo en la prisión, desde las condiciones de vida al trabajo, pasando por la disciplina, la enseñanza, además de la propaganda religioso-moral y patriótica se encamina a un mismo objetivo: conseguir un*

Los expedientes que en este trabajo analizamos dan prueba de la variedad de organismos, de procedimientos, de sistemas de apresamiento que hubo desde el principio de la contienda y hasta la normalización de los primeros años de la Dictadura. Lo que se ha de recordar en estas líneas, porque hay quien busca expedientes sin que éstos se hubieran producido, es que *en los primeros momentos se reservaba a los falangistas y a la Guardia Civil el trabajo “sucio” de las ejecuciones junto a los muros de los cementerios, en la cuneta de cualquier camino en fosas aún por descubrir y excavar*¹⁶ y ello supone que nunca estos actos se documentaran incluso cuando el ajusticiado hubiera pasado brevemente por una prisión o cualquier otro centro de internamiento.

La documentación también refleja los numerosos organismos tanto civiles como militares que intervinieron en los juicios, condenas, apresamientos y movimientos de presos¹⁷, lo cual en numerosas ocasiones dificulta tanto la existencia de un expediente único por detenido como el conocimiento del itinerario seguido por el individuo. Asimismo se ha de recordar que finalizada la Guerra Civil y ante la enorme cantidad de expedientes que se acumulaban en los tribunales militares se crearon varias auditorías, que para el asunto que nos ocupa, se ha de recordar que Málaga perteneció a la Segunda Región Militar dentro de la Auditoría de Guerra de Granada¹⁸. Y aún las circunstancias personales podían complicarse más y en la actualidad la búsqueda de documentación es más compleja si se trae a colación que el Decreto de 26 de abril de 1940, del Ministerio de Justicia, estableció los procedimientos para la denominada “causa general”, que debía averiguar y verificar una serie de delitos¹⁹.

Junto los aspectos relacionados con los procedimientos y las actuaciones judiciales y administrativas, no cabe duda de que los expedientes aquí comentados reflejan la vida en las cárceles si bien de forma indirecta y cada vez son más numerosos los estudios que analizan esa realidad en el interior de las prisiones empleando todo tipo de documentos así como el propio funcionamiento interno que nos recuerda que *las cárceles franquistas eran lugares donde se ejercía un poder de tipo disciplinario, que utilizaba los ingredientes fundamentales de la clasificación y el control*²⁰. La mayor parte de las investigaciones sobre

cierto grado de consenso social a través de la reeducación y reestructuración de la memoria social, romper los vínculos sociales de los vencidos para tratar de imponer otros nuevos a la fuerza; lo que no resulta fácil es conocer el grado de éxito alcanzado. Pero podemos entender también la prisión como tubo de ensayo en el que, en condiciones controladas, se ponen a prueba los mecanismos de adoctrinamiento y control social que se comienzan a aplicar sobre la sociedad española en su conjunto y a través de los cuales se pretende eliminar definitivamente los elementos de aquellas ideologías que sirvieron de fundamento a los principios y objetivos republicanos y del movimiento obrero. RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. nº7 (2007).

¹⁶ NICOLÁS, E. *Ob. cit.* p. 71.

¹⁷ Juzgados Militares, Gobierno Militar, Auditoría de Guerra, Juzgado especial de delitos de espionaje, Comandancia Militar de Marina, Juzgado Especial de Atracos; Fiscalía Superior de Tasas, Gobierno Civil, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Instrucción Especial, Audiencia Provincial, Jefatura de los servicios de Justicia, Juzgado Especial de Abastecimientos, Patronato de Protección de la Mujer, Juzgado Especial de Delitos Monetarios, Juzgado Especial de Vagos y Maleantes; Dirección General de Prisiones, Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones. BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* pp. 33-34.

¹⁸ SABÍN, J.M. *Ob. cit.* pp. 46-47.

¹⁹ SABÍN, J.M. *Ob. cit.* p. 55.

²⁰ CENARRO, A. *Ob. cit.* p. 134.

los centros penitenciarios durante la Guerra Civil y la postguerra insisten en la saturación de las cárceles, en la falta de higiene, en las carencias de alimentos, en la hambruna permanente y en cómo familiares y allegados debían suplir estas mermas alimentarias, higiénicas e, incluso, de medicamentos²¹. Se ha de recordar que las malas condiciones higiénicas de las cárceles y el desamparo sanitario provocaron muchas muertes en las mismas²².

Asimismo ya son numerosos los trabajos dedicados únicamente a la pérdida de libertad sufrida por las mujeres en el período de postguerra y las consecuencias que acarrea para el núcleo familiar el encarcelamiento de las mujeres²³ y, casi como consecuencia de ello, las desapariciones infantiles que siguieron a la separación de los niños de sus madres encarceladas cuando cumplían cuatro años²⁴. Se ha de mencionar en este momento que la Orden de 30 de marzo de 1940 regula la presencia de niños en las cárceles.

La vida en las prisiones se completaba con actividades de formación y de propaganda, en ellas trabajaba un maestro cuya actividad prioritaria era la alfabetización y la censura de la correspondencia²⁵. En las cárceles la obediencia y la disciplina eran obligadas al igual que algunas manifestaciones de agradecimiento –reales o fingidas-. La estancia en una prisión debía trascender la expiación de un delito cualquiera que fuera, el internamiento debía ser también el medio para expiar una culpa, por ello el D. de 5 de marzo de 1948, por el que se aprueba el nuevo reglamento de prisiones, considera que esta disposición *facilitará el normal desarrollo y la buena marcha de un servicio de tal trascendencia en el orden moral*, siendo el art. 1 del mismo explícito en este cometido: *las instituciones penitenciarias que en este Reglamento se regulan constituyen Centros destinados no sólo a la retención y custodia de los detenidos, presos y penados, sino también, primordialmente a realizar sobre ellos una labor transformadora y redentora con arreglo a los principios y orientaciones de la ciencia penitenciaria*.

Sobre estos aspectos relacionados con la disciplina, el sistema de recompensas y la rehabilitación en el orden moral insiste el D. de 2 de febrero de 1956, por el que se aprueba el reglamento de Servicios de Prisiones, adaptado de la Ley de 15 de julio de 1954, de manera que el art. 2º indica: *Los Establecimientos penitenciarios se organizarán sobre la base de un régimen general de disciplina que será mantenido por un adecuado sistema de recompensas y castigos; de un régimen intenso de instrucción y educación y de asistencia espiritual; de una organización eficaz del trabajo y de unos cuidados de higiene física y moral*.

El trabajo en las cárceles era habitual, la redención de penas mediante el trabajo de los reclusos era una práctica corriente y que queda recogida en el expediente carcelario, estas ocupaciones en talleres, en diversas actividades del centro eran parte de la vida cotidiana

²¹ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* pp. 65-67; CENARRO, A. *Ob. cit.* p. 134; VEGA SOMBRÍA, S. “La vida en las prisiones de Franco”. Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, 2003 p. 184; VINYES, R. “El universo penitenciario durante el franquismo”. Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, 2003 p. 160.

²² NICOLÁS, E. *Ob. cit.* p. 72.

²³ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* 58.

²⁴ NICOLÁS, E. *Ob. cit.* pp. 72-73.

²⁵ VEGA SOMBRÍA, S. *Ob. cit.* pp. 186-187.

pues era un medio de reducción de la pena que constituirá *una institución que, gestionada por el patronato homónimo, se convertirá en el núcleo central del sistema penitenciario franquista*²⁶. De la misma manera la educación era otra de las vías empleadas para reducir días de encierro, así como la instrucción religiosa que estuvo en manos de los capellanes de prisiones²⁷.

2.- Disposiciones y normas sobre los documentos de las prisiones²⁸. Los expedientes personales de internos.

Las disposiciones que son aprobadas desde finales del siglo XIX hasta el término de la Guerra Civil tienen en común el deseo de clasificar los centros de reclusión, organizar la estructura administrativa de las cárceles y establecer el funcionamiento de las mismas en consonancia con esa estructura interna. Estas disposiciones aprueban una serie de documentos internos así como la documentación que debe ser recibida o remitida por el director de la prisión para diversas actuaciones administrativas. Especial dedicación tienen todas estas normas a la mención del expediente procesal.

Desde la Ordenanza de Presidios de 1834 se inició una reforma administrativa de los centros de internamiento, aunque la escisión con el pasado se ha de entender con la aprobación del Decreto de 5 de mayo de 1913 pues *cierra y abre un ciclo de nuestra historia penitenciaria al acabar con la multiplicidad de normas acumuladas y es, a su vez, el reglamento por el que se guiará toda la organización penitenciaria hasta nuestros días*²⁹. Ya han sido observados algunos cambios aprobados por la II República y la actuación temerosa al respecto, no obstante puede ser aceptado que una de las actuaciones del Ministerio de Justicia, al frente del cual estaba Fernando de los Ríos, fue la derogación de la obra legislativa de la Dictadura y la anulación del Código Penal de 1928³⁰, lo que afectaba obviamente al sistema penitenciario y al funcionamiento interno de las prisiones. El mismo día 18 de julio de 1936 los sublevados sustraen una parte del territorio nacional de la jurisdicción del gobierno republicano, entre ellas las materias del Ministerio de Justicia, este desdoblamiento de todas las instituciones duplica las disposiciones, la organización y dificulta su análisis, no obstante, la Junta de Defensa Nacional asume todos los poderes del Estado³¹ y como en tantos otros aspectos, *los sublevados se estrenaron derogando todas las novedades que la República había introducido en materia penitenciaria*, el decreto de 22 de noviembre de 1936 restableció en su integridad el Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930³².

Así pues el 30 de enero de 1938 fue aprobada la Ley de administración central del Estado mediante la cual se estructuran los ministerios, incluido el de Justicia, cuya planta incluía la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, y *destaca en la estructuración de esta Jefatura la*

²⁶ RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. *Ob. cit.*

²⁷ CENARRO, A. *Ob. cit.* pp. 140-142.

²⁸ Vid. ANEXO I para las disposiciones relativas a las prisiones y el ANEXO II relaciona una serie de normas cuyo articulado contiene referencias al régimen penitenciario y cumplimiento de penas.

²⁹ TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid, 1991. p. 195.

³⁰ SALAS LARRAZÁBAL, R. "El Ministerio de Justicia en la España Republicana". *Justicia en Guerra*. Salamanca, 1987. p. 20.

³¹ VERDUGO, I., CUESTA, J., DE LA CALLE, M.D. y LANERO, M. "El Ministerio de Justicia en la España "Nacional". *Justicia en Guerra*. Salamanca, 1987 p. 249.

³² CENARRO, A. *Ob. cit.* pp. 134-135.

existencia de secciones destinadas a los servicios más imprescindibles, como alimentación y vestuario, construcción y reparación de establecimientos penitenciarios, utensilios, alumbrado y calefacción de las prisiones, que contrastan con los servicios culturales y sociales que suponen las subvenciones de enseñanza, sanidad e higiene, ... en la Dirección General republicana³³. Lo que parece evidente es que el nuevo Estado va a prestar una especial atención a la política penitenciaria, *la legislación será abundante y la gran preocupación por unificar el mando se traduce en la creación de la Inspección Delegada de la Junta Técnica del Estado* pero esta Inspección provocará enfrentamientos con otras autoridades gubernativas. El aumento de detenidos y el deseo por controlarlos hace que en julio de 1937 sea creada la Dirección General de Prisiones y se deroga la legislación penitenciaria de la República y se reestablece el reglamento de 14 de noviembre de 1930³⁴, situaciones que quedan reflejadas en la producción documental que se conserva en los expedientes procesales. Para una gran parte del periodo cronológico aquí tratado y también por la amplia vigencia de la norma se ha de tener en cuenta la relevancia del Reglamento de prisiones de 5 de marzo de 1948, pues es la base de la organización y gestión interna de los centros penitenciarios³⁵, en esta misma norma se indica que ésta es fruto de la necesidad de unificar las diversas disposiciones que han sido aprobadas con respecto a las prisiones, igualmente, otro de los motivos es *incorporar a la reglamentación de Prisiones los principios del nuevo Estado en materia de redención de penas por el trabajo*.

Junto a estas normas que regulan el funcionamiento del sistema carcelario, se han de recordar otras cuyo cumplimiento suponía la pena de prisión, unas agravaban la condena, otras buscaban la reducción.

Se ha de recordar, por la repercusión que tiene en los expedientes aquí analizados, que muchos de los reclusos durante la Guerra Civil y durante la década siguiente serán condenados por el delito de “rebelión militar”, tipificado en la Ley de 2 de marzo de 1943, en la que se estructura el régimen de la cárceles.

³³ VERDUGO, I., CUESTA, J., DE LA CALLE, M.D. y LANERO, M. *Ob. cit.* p. 269.

³⁴ SABÍN, J.M. *Ob. cit.* p. 33.

³⁵ RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. nº7 (2007).

El análisis de la estructura interna de las prisiones y el funcionamiento de las mismas, para el período aquí estudiado, ha sido analizado por los archiveros Ana Herrero Pascual y Juan del Arco Moya³⁶, por la necesidad que el estudio de un fondo o una serie documental requiere; ambos autores enumeran las funciones relacionadas con los documentos por cada una de las oficinas y departamentos de una prisión. Tal como afirma Herrero *las competencias de*

5-5-937 LN

PRISION PROVINCIAL DE MALAGA

Expediente procesal de

Natural de <i>Malaga</i> provincia de <i>id</i>		SEÑAS PARTICULARES	
vecino de " provincia de "		Iris (ojos)	
hijo de <i>Amu</i> y de <i>Josefa</i>		Cabello	
edad <i>52</i> profesión <i>guarda del Pregon</i>		Piel	
instrucción <i>hunc</i> religión		Cejas	
estado <i>casado</i> hijos		Nariz	
antecedentes <i>convictos</i> ingresa por <i>3^o</i> vez		Boca	
Domiciliado <i>Colombia, 6 (Calle de los Colones)</i>		Barba	
		Cara	
		Talla	
Fórmula dactiloscópica			
SEÑAS PARTICULARES			
CAUSA			
Registro del individuo al ingresar		FECHAS	
NÚMERO		NÚMERO	
General De orden De libro		Sumario Boletín	
		AÑO	
		RIZOADO	
		SECRETARIA	
		DELITO	
		De la detención o prisión	
		De la libertad	
		<i>11-3-917</i>	
VICISITUDES			
FECHAS			
Hora Día Mes Año			
<i>31 Marzo 917</i>			
Ingresa en esta prisión, procedente de <i>libertad</i>			
entregado por <i>Guardia Civil</i>			
en concepto de <i>detenido</i>			
a disposición			
del <i>Alfaro de Guardia de Guerra, con su</i>			
<i>aplicatorio que se usó. Se comunica</i>			

los distintos servicios de oficinas de los establecimientos penitenciarios *están reguladas de forma detallada en los sucesivos reglamentos de servicios estudiados, sin que existan notables diferencias entre ellos, las funciones y la expedición de documentos se mantiene casi de forma semejante a través de todas las disposiciones que regulan estas actividades, las funciones de las oficinas de Dirección, Régimen, Servicio Interior, Identificación, Servicios Sanitarios, Instrucción y Educación y Administración,...están basadas en los arts. 227-237 del Real Decreto de 14 de noviembre de 1930; arts. 294-301 del Decreto de 5 de marzo de 1948 y arts. 224-238 del Decreto de 2 de febrero de 1956.*

El análisis de todas estas disposiciones, reglamentos y actuaciones permite conocer el tipo documental que aquí tratamos, el expediente personal del interno que ingresa y permanece en una prisión, llamado en algunas ocasiones expediente procesal.

³⁶ HERRERO PASCUAL, A.M. y MONTOJO MONTOJO, V. "Fondos documentales de instituciones judiciales en el Archivo Histórico Provincial de Murcia". III Jornadas de Castilla la mancha sobre investigación en Archivos. "La Administración de Justicia en la Historia de España". Guadalajara, 1997; HERRERO PASCUAL, A. y MONTOJO MONTOJO, V. *Inventario del fondo de la Prisión Provincial de Murcia*. Murcia, 1998; DEL ARCO MOYA, J. "Fondos documentales de las prisiones giennenses en el Archivo Histórico Provincial de Jaén". *La aplicación del Derecho a la lo largo de la Historia*. Actas III Jornadas de Historia del Derecho de la Universidad de Jaén. 1997.

Recientemente este expediente ha sido descrito como la *Hoja procesal del penado*. Se trata de una hoja doble en parte impresa con espacio para rellenar los datos que se solicitan; en ella se diferencian tres partes claras: 1ª parte: encabezada por el nombre del recluso y sus señas particulares, así como las huellas digitales. 2ª parte: Causa, aquí se recogen todos los datos judiciales, el número de procedimiento, el juzgado que lleva la causa, el delito y las fechas de ingreso y de salida. 3ª parte: es la más extensa donde se anotan las vicisitudes, de dónde procede el penado cuando ingresó en el centro, quien lo entrega, en concepto de qué y a disposición de quién; el resto de la hoja está destinado a describir en ellas cualquier circunstancia digna de reseñar, como por ejemplo alguna visita a la enfermería, el cálculo para la liquidación de condena, visitas que pueda tener, etc. Además de esta hoja que comienza y pone fin al expediente, pueden completarlo otros documentos, no todos los expedientes tienen los mismos documentos. Los más usuales son: -ficha del juzgado de instrucción. En ella se recoge el número de sumario por el que ha sido procesado, el delito y la pena, además de sus datos personales; - mandamiento del juez instructor para el ingreso en prisión; - ficha dactiloscópica; - informe médico; - ficha de conducción a otra prisión; - sentencia; - hoja disciplinaria; - ficha del capellán de la prisión; - declaraciones juradas del recluso; - certificado de días trabajados; - ficha del tribunal sentenciador; - diligencia de liquidación de condena; - mandamiento del juez instructor al jefe de la prisión para la puesta en libertad; - permiso del juez de la prisión para la puesta en libertad³⁷.

Estas “Hojas” son impresos normalizados, aunque no hemos encontrado la disposición en la que éstos se formalizan y aprueban, respondiendo tal vez únicamente a alguna orden interna del Ministerio de Justicia. No obstante esa Hoja procesal tiene sus precedentes inmediatos en una serie de tipos documentales cuyos modelos se aprueban, publican y se muestra su diseño y estructura en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones de 1930.

La condición de estos expedientes como personales, en los que no sólo se asienta cualquier circunstancia penal, procesal o personal sino también todo lo relativo a permisos, visitas o salidas; asimismo estos expedientes conservan, en la mayor parte de los casos, los documentos acreditativos de todas estas circunstancias, quedan unidos a ese impreso normalizado. De manera que todo lo expuesto avala este concepto de expediente personal, porque en él se recogen las circunstancias que afectan a un individuo que sufre la pena de prisión por un periodo de tiempo³⁸. En estos expedientes figuran casi todas las circunstancias que vivía un individuo en la prisión, relacionados con todos los aspectos que se han indicado, además de: recomendaciones de autoridades -casi siempre de la localidad de donde procede el preso-, certificados de todo tipo y expedidos por muy diversas autoridades, cartas de curas párrocos -sobre la buena conducta-, certificados sobre salud -emitidos por médicos en general y médicos forenses-, autos, diligencias y sentencias

³⁷ FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. *Ob. cit.* p. 77.

³⁸ El art. 298 del Reglamento de 1498 establece que a los expedientes procesales y penales se unirían sucesivamente todos los documentos relativos a su titular, haciendo un breve extracto de los mismos en la casilla de vicisitudes, que iría autorizado con la firma entera del funcionario de la oficina y del subdirector DEL ARCO MOYA, J. *Ob. cit.*; en estos expedientes procesales se unen sucesivamente todos los documentos relativos a su titular. Si un individuo ingresa nuevamente por el mismo proceso anterior no se le abre nuevo expedientes, continuándose las anotaciones en el que tuviera abierto; pero si el nuevo ingreso fuere por causa distinta se inscribe nueva hoja histórico-procesal, anotando al frente de ellas la referencia precisa al expediente anterior (R.D. 1930, art. 231,7; D. 1948, art. 298.6) HERRERO PASCUAL, A.M. y MONTOJO MONTOJO, V. *Ob. cit.*

judiciales, peticiones de familiares -sobre todo de esposas y madres rogando clemencia dado que el prisionero es la única fuente de ingresos en el hogar- y un largo y complejo conjunto de documentos, tan variado como las circunstancias de cada individuo.

No obstante hay una serie de documentos tipificados por las normas que siempre deben figurar en estos expedientes. Haremos alusión en primer lugar al R.D. 21 de noviembre de 1930, Reglamento Orgánico de los Servicios de Prisiones, que en el Capítulo II, relativo a las reglas de destino y conducción de penados y presos, el Capítulo IV concerniente a la libertad condicional y el Capítulo X sobre el ingreso de los detenidos, presos y penados, indica los documentos preceptivos:

- Cap. II. Reglas de destino y conducción de penados y presos. - Art. 8. *La dirección General de Prisiones es la única entidad facultada para disponer el destino de los reos sentenciados por los tribunales de Justicia de la nación que hayan de cumplir sus condenas en los establecimientos de la Administración penitenciaria y para ordenar el traslado de los mismos de una prisión a otra.* - Art. 9: *Una vez sentenciado el reo, los Tribunales remitirán al Director o Jefe de la Prisión donde se encuentre, dentro de los diez días siguientes al en que la sentencia fuera firme, una copia literal de la misma por cada penado, con la liquidación de su condena. Si este documento no fuera remitido será el director de la cárcel el que reclame la copia de la sentencia.* - Art. 10: *Una vez recibida la copia de la sentencia el director o Jefe de la respectivo redactará una hoja de condena para cada penado, con arreglo al siguiente modelo. Esta hoja de condena será remitida al centro directivo, es decir la D.G. de Prisiones, que al recibir esta hoja de condena cursará las órdenes de destino y conducción del penado correspondiente y la comunicará a los directores de las prisiones de procedencia y de destino del penado. En todo caso, las hojas de condena pasarán después para su archivo al Registro Central de Penados y Rebeldes, a fin de que surtan en el mismo los efectos consiguientes.* - Art. 11: *El director de la Prisión donde se encuentre el reo remitirá al establecimiento a que sea destinado, al salir en conducción, bajo sobre cerrado, los siguientes documentos: el testimonio de la sentencia recibida del tribunal sentenciador, copia de la hoja de condena remitida al Centro directivo, hoja de conducta y antecedentes del sentenciado. Este documento se remitirá en todos los casos de traslación de un preso de una Prisión a otra, cualquiera que fuese la causa que la motivase.* - Art. 12. *Los penados transferidos llevarán a la prisión de su nuevo destino únicamente el uniforme reglamentario de la estación que corresponda, con su hoja de cargo y el expediente histórico penal y correccional completo.* - Art. 13: *refleja que cualquier movimiento del preso, bien para asistir a tribunales, bien a hospitales deberá ser realizada por escrito de la Dirección General, del Tribunal competente o del médico forense o el médico de la prisión.*

- Cap. V. Libertad condicional. - Art. 67. *Los directores de las Prisiones expedirán a cada liberado el certificado de su liberación condicional o definitiva. Con los siguientes modelos.*

- Cap. X. Ingreso de detenidos, presos y penados, Libertad y licenciamiento de los mismos. - Art. 108. *Para que pueda tener efecto el ingreso de un detenido, preso o penado, en cualquier clase de Prisión, será requisito previo indispensable la orden o mandamiento de la autoridad competente. (se especifican: D.G. de Prisiones, Presidentes de las Audiencias, autoridades y jefes Militares, Jueces municipales, Gobernadores civiles, , alcaldes, Delegados de Hacienda, Presidentes de las Juntas de Clasificación, presidentes de tribunales tutelares de menores, cónsules).* - Art. 115. *Verificado el ingreso se asentará en un libro y se realizará apertura del expediente procesal o penal, cuidando de estampar en el mismo la impresión dactilar prevenida.*

El Reglamento de Prisiones, D. de 2 de febrero de 1956, reitera y perfecciona la mención a los documentos básicos que un expediente de un preso ha de poseer, por ello el art. 6º especifica que el ingreso de un detenido o preso se realizará mediante *orden o mandamiento de la Autoridad competente*, que a estos efectos son: jueces y tribunales de distintas jurisdicciones, autoridades civiles y militares facultadas para ello, los agentes diplomáticos y consulares, el padre o la madre autorizados por el art. 156 del Código Civil con el visto bueno del juez. Cuando esto no pueda ser llevado a cabo el director del establecimiento admitirá al preso o detenido *mediante comunicación suscrita por el Agente o Jefe de la fuerza en la que se haga constar: la Autoridad a cuya disposición deben permanecer los detenidos, el motivo de la detención, hora de ingreso, causas por las que no se acompaña el mandamiento correspondiente*; el art. 9º: *Verificado el ingreso de un preso o detenido se procederá a su inscripción en los libros del Establecimiento y a la apertura del expediente personal, cuidado de estampar en el mismo la huella dactilar y efectuar la reseña dactiloscópica y alfabética del servicio de Identificación, la ficha fisiotécnica y la del Registro Índice y demás documentos preceptivos. Se llevarán a un a celda donde serán reconocidos por el médico. Emitido el dictamen facultativo sobre su estado de salud y limpieza pasarán al departamento especial de ingresados....*; el art. 16º: *La libertad de los detenidos y presos sólo podrá ser acordada por la Autoridad competente, la cual librará al Director del Establecimiento el mandamiento necesario para que aquella tenga lugar. ...El Director de la Prisión, o quien legalmente lo sustituya, dará orden escrita y firmada por él a los funcionarios para que ejecuten los mandamientos de libertad recibidos, previa identificación de los interesados mediante las huellas dactilares tomadas a su ingreso y datos de filiación*; el art. 27º: *Una vez que exista sentencia firme se remitirá testimonio literal de la misma a la Prisión*; el art. 28º: *Recibida la sentencia el Director del Establecimiento elaborará un informe para la Dirección General junto con la ficha clasificadora en la que se recoja el informe de comportamiento y diferentes aspectos del preso desde su ingreso y el art. 29º: el Director de la Prisión preparará para su envío al centro al que el preso esté destinado los siguientes documentos: a) testimonio de la sentencia y liquidación de condena; b) copias de la hoja de condena y ficha clasificadora y, en su caso, expedientes histórico-penal; c) certificado de vacunación antivariólica y antitífica y desinsección; d) ficha escolar y certificado, en su caso, de los días que haya trabajado; e) hoja de conducción con los antecedentes de la sentencia. Todo ello se completa con lo ordenado en la Sección cuarta de este Decreto sobre las Normas para la conducción de penados, que requieren, asimismo, una serie de documentos preceptivos.*

Con respecto a la denominación de estos expedientes lo cierto es que las disposiciones los denominan, efectivamente, como “expedientes procesales”, aunque de hecho es el expediente personal de un recluso mientras permanece en una prisión determinada. No obstante estos expedientes procesales se confunden en algunas ocasiones o son el mismo expediente que los denominados expedientes penales y correccionales, todos ellos a cargo de la Sección de Régimen Interior dentro de la prisión³⁹. Estas dudas con respecto a la denominación y consideración de este tipo de expedientes justifica que a veces sean denominados como “expedientes procesales/filiación”⁴⁰.

³⁹ HERRERO PASCUAL, A. y MONTOJO MONTOJO, V. *Ob. cit.* p. 16.

⁴⁰ JARAMILLO GUERREIRA, M.A. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*. Santiago de Compostela, 1993 p. 139.

Nos inclinamos a que estos “expedientes procesales” de los presos sean denominados como “expedientes personales”, no sólo porque el contenido así lo aduce – como se ha explicado- sino también porque en el R.D. de 5 de mayo de 1913, sobre reorganización del cuerpo de prisiones y régimen y funcionamiento de éstas, que establece algunos aspectos sobre la documentación que ha de ser llevada en las prisiones, el art. 100 que corresponde a los subjeses, entre otros asuntos, encomienda a los mismos lo siguiente: - organizar el servicio de oficina, llevar con exactitud los libros y registros, instruir los expedientes, llevar el alta y baja de los reclusos, redactar el **expediente personal** de cada uno corrigiendo con las notas correspondientes; unir todos los documentos relativos al cumplimiento de la pena y demás responsabilidades pendientes, las vicisitudes de ésta y practicar las liquidaciones a que dieran lugar los recargos o rebajas de condena que les alcancen..., cuidar la formación del expediente correccional que ha de abrirse a cada recluso y unir al mismo la documentación prevenida, haciendo las anotaciones de todas sus vicisitudes en la vida penitenciaria. Cuidar de la conservación de los libros, expedientes y papeles del archivo, expidiendo las certificaciones que se refieran a datos que se encuentren en el mismo...⁴¹.

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	12	Marzo	1937	Se recibe y uno al expediente de [redacted] oficio del Sr Juez Militar Ejecutor de sentencias con copia del fallo dictado por el Consejo de Guerra y declara firme por Decreto de 17 Febrero 1937 de la Auditoría de Guerra y certificación de la liquidación de condena que se une al expediente de [redacted] practicada en el procedimiento num 11/1937 sobre rebelión militar siéndole impuesta la pena de reclusión perpétua la cual dejará cumplida en
	6	Febrero	1937	Se acusa recibe y se comunica. V Bº EL SUBDIRECTOR EL OFICIAL EL DIRECTOR
	3	Mayo	1937	En esta fecha es exarrolado este recluso para ejecución de sentencia, según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra. V Bº EL SUBDIRECTOR. EL OFICIAL. EL DIRECTOR.

Un argumento más parece reafirmar la percepción de que estos expedientes, cuyo impreso normalizado está encabezado con la definición de “hoja procesal”, son realmente expedientes personales de la vida del recluso, es el hecho de que el Reglamento de Servicios de 1948 (art. 298) establece que se abriría un expediente a cada preso siempre que entrase por sumarios distintos, haciendo referencia al expediente anterior, esto fue modificado por el Reglamento de Servicios de 1956, pues en él se ordena que al ingresar un reincidente no se le abriera nuevo expedientes sino anotaciones en el anterior⁴².

En cualquier caso el expediente personal de un recluso, ya sea expediente procesal o penal, forma parte de un sistema que

⁴¹ apud. DEL ARCO MOYA, J. Ob. cit.

⁴² DEL ARCO MOYA, J. Ob. cit.

desde muy pronto, al finalizar la Guerra Civil se pone en funcionamiento, un sistema que conseguirá mediante un sistema y procedimientos administrativos, en los diferentes espacios de reclusión, unos *instrumentos necesarios para una correcta fiscalización sobre los reclusos...*⁴³.

La definición de este tipo de expediente como el “expediente personal” de un recluso es así entendida por la resolución de 20 de noviembre de 2002 de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior, que los considera “expedientes personales de internos”, serie documental susceptible de ser conservada definitivamente y, por lo tanto, transferida a los Archivos Históricos Provinciales.

Estos expedientes personales de los presos se inician con un impreso normalizado –como se ha indicado- donde se van realizando todas las asientos preceptivos desde su ingreso hasta su liberación o traslado a otra prisión, igualmente los diversos apartados, siempre los mismos, no siempre son cumplimentados aunque nunca faltan los siguientes datos: el nombre, la filiación, el estado civil, la profesión, el número de hijos, la huella del pulgar derecho, la fecha del ingreso, lugar de procedencia (otra prisión, penal o cualquier otro lugar o desde la libertad), quien hace la entrega del recluso (Guardia Civil, Guardia municipal) y el concepto del delito. En el resto del expediente se anotan las “vicisitudes”, todo lo que le acontece al preso bien en referencia a su condena, bien a su vida personal o al trabajo en la cárcel, anotaciones tales como: *con esta fecha es nombrado limpia, incluyéndose en las relaciones de “trabajos auxiliares” a efectos de Redención de penas por el trabajo*. Oficios, solicitudes, cartas, informes, sentencias, autos, certificados, diligencias de liquidación de condena, telegramas son algunos de los numerosos documentos que conforman este tipo de expediente. No obstante algunos presos sólo cuentan con una sola hoja y con escasos datos porque su paso por la prisión es en algunos casos de tan sólo unas horas debido a su inmediata ejecución, anotación que suele ser la siguiente: *en esta fecha es excarcelado este recluso para ejecución de sentencia según lo ordenado por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra*. Los expedientes de la Prisión de Málaga están encabezados por anotaciones a lápiz donde se indica la fecha de salida, si esta anotación es en lápiz rojo implica una salida hacia la muerte, hay “salidas” acompañadas por las siglas L.N. que, al estar desarrolladas en algún caso, son interpretadas como “libertad negra”.

3.- Las prisiones de la Provincia de Málaga.

No es este el lugar para hacer un estudio, aún pendiente, sobre las prisiones, cárceles y centros de reclusión de la Provincia de Málaga a lo largo de la historia reciente. Aquí aludiremos a aquellos centros penitenciarios cuya documentación hoy se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. Las cárceles de la ciudad de Málaga cuentan con estudios monográficos que nos permite conocer la ubicación que tuvieron a lo largo de los siglos XIX y XX⁴⁴.

⁴³ RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. *Ob. cit.* p. 4.

⁴⁴ LARA GARCÍA, M.P. *Historia de las cárceles malagueñas*. Málaga, 2000; FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. “Aproximación a la historia de las prisiones. El caso de Málaga”. *Los años convulsos. 1931-1945. Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga*. Cádiz, 2006 pp. 67- 77.

Conocemos la existencia de centros de reclusión en Málaga en el siglo XIX relacionados con el trabajo en las obras públicas, como una manera de redención, ya que junto a las grandes obras se habilitaba un presidio, en 1833 en Málaga había más de 3.000 presidiarios trabajando en las carreteras de Jaén a Bailén y en la de Granada a Málaga⁴⁵. Sabemos de la participación de confinados en los trabajos de las obras del puerto de Málaga en 1797 y que entre 1836 y 1857 numerosos penados era trasladados diariamente a las obras del puerto para trabajar en sus infraestructuras⁴⁶.

La cárcel de la ciudad de Málaga estuvo ubicada desde el siglo XVI en la plaza de las Cuatro Calles, un sitio demasiado céntrico y con actividades comerciales para tener esta vecindad, de manera que el 13 de septiembre de 1833 el Cabildo aprueba llevar la cárcel a un cuartel en el barrio de San Rafael y se autoriza la iniciación de las obras de adaptación, todo ello en el llamado Pasillo de la Cárcel, luego Avda. de la Rosaleda. Pero el cambio de lugar tuvo sus contratiempos, tasaciones y desacuerdos entre el Ayuntamiento y el Subdelegado del Ministerio, aunque también se pensó llevar la cárcel al cuartel de Capuchinos y a El Ejido. Pronto, este inmueble quedó pequeño⁴⁷ y fue destinado a prisión de mujeres, mientras que para el resto de los reclusos se proyectó un edificio el 26 de enero de 1928, en una finca de nominada “Carranque” y cuya primera piedra se colocó el 28 de agosto de 1930⁴⁸. El 5 de junio de 1931 Victoria Kent permaneció en Málaga y al día siguiente visitó la cárcel, *en aquellos años sólo existían 133 reclusos, de los cuales 57 correspondían a los encartados en los últimos sucesos ocurridos en Málaga con motivo de la quema de las iglesias y conventos*, conoció personalmente los terrenos de Carranque donde se estaba construyendo la nueva cárcel⁴⁹ que finalmente se inauguró en 1933, bajo los postulados reformistas de la II República⁵⁰.

⁴⁵ TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid, 1991 p. 155.

⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Málaga. Sección Carreteras. Leg. 26.825.

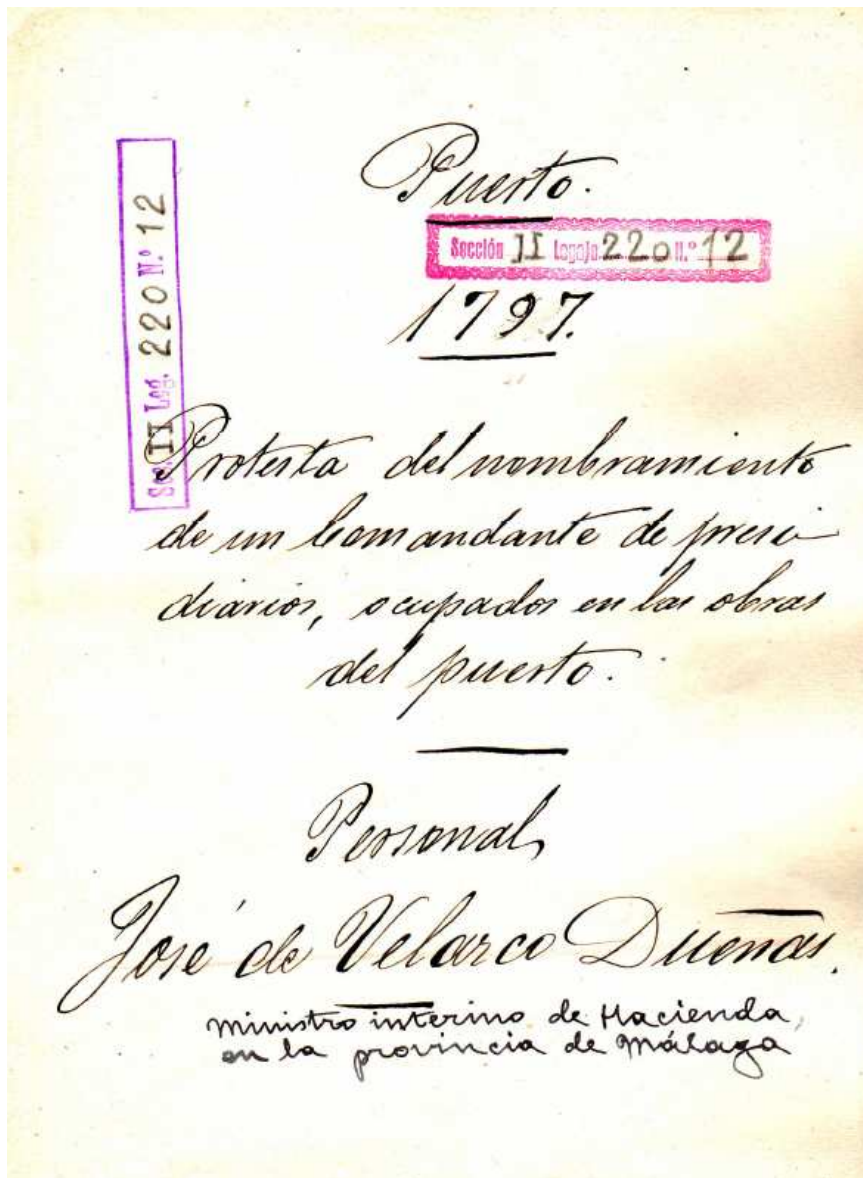
⁴⁷ La cárcel de Málaga estaba en construcción o en proyecto según decreto de 26 de marzo de 1901, Gaceta de Madrid de 28 de marzo de 1901. TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. *Ob. cit.* p. 184.

⁴⁸ LARA GARCÍA, M.P. *Ob. cit.* pp. 41-42, p. 54, p.59, p. 71.

⁴⁹ LARA GARCÍA, M.P. *Ob. cit.* pp.76-77.

⁵⁰ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* p. 29.

La clasificación de las prisiones es un asunto que se ha de abordar ya que el Archivo Histórico Provincial de Málaga conserva documentos procedentes de varios centros, y el Archivo Central del Centro Penitenciario aún custodia expedientes procedentes de varias instituciones penitenciarias⁵¹. La clasificación de las prisiones tuvo diversas regulaciones que establecen las clases de las mismas. El Reglamento de los Servicios de Prisiones de 1930 expresa en el art. 1 que las prisiones se dividen en tres clases: centrales, provinciales y de



partido, de manera que son prisiones provinciales las enclavadas en las capitales de provincia y que se utilizan

principalmente para la permanencia de detenidos y procesados,

durante la tramitación del sumario y hasta que se celebre el juicio oral, al propio tiempo que en ellas se cumplen penas de prisión y reclusión.... y las

prisiones de partido son aquellas que radicando en poblaciones que no

son capitales de provincia y sí cabeceras de partido judicial, tienen por objeto la admisión de detenidos, presos, arrestados y

transeúntes, por orden y disposición de las Autoridades competentes. Las prisiones provinciales tienen el carácter de prisiones de partido de su distrito judicial. Esta misma clasificación se mantiene en el art. 3 del Reglamento de 1948 y se crean los Asilos

⁵¹ Con la misma finalidad se estudia esta clasificación para la documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Murcia. HERRERO PASCUAL, A. y MONTOJO MONTOJO, V. Ob. cit. p. 14; DEL ARCO MOYA, J. Ob. cit.

Penitenciarios para ancianos (art. 14) que más tarde se constituirían en Institutos Geriátricos Penitenciarios⁵².

Partiendo de esta realidad estructural, Málaga durante el período 1929-1958 –el aquí analizado– cuenta con una Prisión Provincial para hombres, una Prisión Provincial de Mujeres y dos prisiones de partido, la Prisión de Partido de Antequera y la Prisión de Partido de Ronda. La información básica que conocemos sobre los expedientes personales de los presos nos permite una aproximación al número de reclusos que existieron en estas cárceles malagueñas durante este período, aunque éste no sea nuestro cometido, no obstante es uno de los temas tratados por quienes investigan las cárceles españolas tras la Guerra Civil y la Dictadura. El presente análisis sí ayuda en el conocimiento sobre el aumento del número de presos, tal como parece que ocurrió en el resto de España conforme las tropas de Franco iban avanzando⁵³, lo cual generó los problemas de hacinamiento ya citados y la necesidad de habilitar edificios de todo tipo para que funcionaran como prisiones⁵⁴. No obstante se ha de recordar que durante los primeros meses de la Guerra Civil el sistema penitenciario estará privado de sus órganos centrales y *se verá reducido a un entorno provincial pero esto no significa la ausencia de normas para su gestión*⁵⁵, en el que para el caso de Málaga por ejemplo, en los primeros meses de 1936 al inicio de la contienda se habilitó el buque “Marqués de Chavari” para prisión⁵⁶, en el puerto de Málaga.

Debido a que la fecha de los expedientes está relacionada con el año de la salida del preso de la prisión, ésta no sirve para poder crear un correlato entre la fecha de entrada y la causa de la misma. Sí en cambio puede existir la correlación entre el aumento de las altas con períodos de mayor represión por fusilamiento y muerte o, por lo contrario, con los momentos de amnistía, ya mencionados.

Con respecto a los expedientes de presas se ha de tener en cuenta que algunos proceden de la cárcel de mujeres pero otros de la Prisión Provincial general, pues en algunos momentos convivieron en ella reclusos de ambos sexos. La separación de hombres y mujeres fue más taxativa a partir del D. de 6 de noviembre de 1941 sobre creación de prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas, disposición que entendía que *.... es más obligado que en ningún otro caso, cuando se trata de esta clase de reclusas [prostitutas], seguir un elemental sistema de clasificación que separe a las mujeres que se dedican a esta vida u de ella hacen proselitismo, de aquellas otras que por diferentes causas ajenas a su honor femenino cumplen condena. Ha venido a agudizar el problema la inmoralidad que se padecen ellos momentos actuales como consecuencia de la época de descristianización que imperó en España en los últimos años hasta el advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional, lo cual aconseja la creación de Instituciones mixtas*. Por ello se crean establecimientos penitenciarios especiales cerca de las principales capitales destinados a las mujeres reincidentes en infracciones de prostitución (art. 1). Para el caso de Málaga se cuenta con un estudio sobre las reclusas que pasaron por sus cárceles⁵⁷.

⁵² art. 3 del D. de 2 de febrero de 1956, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prisiones.

⁵³ Entre marzo y diciembre de 1939 casi se triplicó al cifra de presos. NICOLÁS, E. *Ob. cit.* p. 67.

⁵⁴ *Sueños de libertad. Una aportación a la memoria histórica. Exposición de la Asociación de Expresos y Represaliados Políticos Antifranquistas en Castilla-La Mancha*. Toledo, 2003. p. 11.

⁵⁵ RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. *Ob. cit.* p. 3.

⁵⁶ Algunos expedientes, de los aquí tratamos, mencionan el internamiento de presos en dicho buque.

⁵⁷ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Mujer, cárcel, franquismo. La prisión Provincial de Málaga, 1937-1945*. Málaga, 1994.

Si bien es cierto que una gran parte de todos los expedientes conservados, son fruto de violencia política antes, durante y después de la Guerra Civil, no se ha de olvidar que si bien en la actualidad se hace hincapié en la relación existente entre las cárceles y la represión política, en las prisiones y, por lo tanto en estos expedientes, también habitaban los condenados por todo tipo de delitos. No obstante es cierto, tal como afirma J. Fontana que *lo más significativo, sin embargo, es que la represión y los encarcelamientos prosiguieron sin tregua una vez acabada la guerra, aunque ahora hubiese unas nuevas leyes que los regulaban*⁵⁸.

4.- Las transferencias de expedientes personales de la Prisión Provincial de Málaga al Archivo Histórico Provincial de Málaga.

En una prisión siempre ha existido un archivo, siempre ha sido mucha y variada la documentación que en una cárcel debía ser custodiada, por ejemplo, en el proyecto de 26 de marzo de 1860 para un nuevo edificio para la cárcel de Málaga, figura una estancia destinada para *Oficina y archivo del alcaide*⁵⁹. Todas las disposiciones que han venido siendo citadas en este estudio y, muy especialmente los Reglamentos, mencionan una amplia variedad de tipos documentales, expedientes, libros de registro, fichas, fichero fisiotécnico⁶⁰, etc. que el funcionamiento del centro exigía así como la administración económico-administrativa y de personal, de igual manera el ingreso, control y altas de los reclusos imponía unos complejos procedimientos todos ellos con un elevado aporte de documentación como se ha visto⁶¹.

Como testimonio de ello exponemos lo indicado en el Decreto que aprueba el nuevo reglamento de prisiones, 5 de marzo de 1948, y que *encomienda al Servicio de Régimen todo lo referente a la población reclusa, los libros de entrada y salida de ésta, los índices alfabéticos y los ficheros, los expedientes procesales, penales y correccionales, la formulación de las fichas fisiotécnicas y el archivo que según el art. 289.14 del cual se dice que la Oficina de Régimen recabará mensualmente los documentos que hayan de ser archivados. Se adoptarán procedimientos sencillos consistentes en formar legajos anuales, separados para los expedientes procesales y penales, para las cuentas de cada clase y para los documentos y libros de índole distinta. Los expedientes de baja se agruparán por orden alfabético de apellidos; cada legajo se rotulará convenientemente y se colocará en una estantería adecuada por asuntos y orden correlativo. Se llevará también un libro de archivo con las indicaciones precisas para la busca rápida de los diferentes legajos. El Decreto por el que se aprueba el reglamento de Servicios, de 2 de febrero de 1956, reitera estas disposiciones sobre el archivo (art. 225.10)*⁶².

Por lo tanto queremos indicar que los documentos transferidos al Archivo Histórico Provincial de Málaga son sólo una parte de la gran producción documental que se sucedió y aún se sucede en el Centro Penitenciario de Málaga, donde aún, en su Archivo Central,

⁵⁸ FONTANA, J. "Prólogo". Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, 2003 p. XII

⁵⁹ LARA GARCÍA, M.P. *Ob. cit.* p. 59.

⁶⁰ Aprobado en el art. 5 del Decreto 281 de 28 de mayo de 1937.

⁶¹ J. del Arco especifica la documentación generada o recibida por cada servicio y oficina de una prisión. DEL ARCO MOYA, J. *Ob. cit.*

⁶² *apud.* DEL ARCO MOYA, J. *Ob. cit.*

permanece una parte del resto de la documentación citada. Sin embargo otros Archivos Históricos Provinciales han ingresado ya estos documentos y han sido elaborados cuadros de clasificación al respecto⁶³.

El Archivo Histórico Provincial de Málaga ha iniciado un procedimiento anual de transferencias de documentos desde el Centro Penitenciario Provincial, considerando las actuaciones pioneras de los Archivos de Jaén y Murcia⁶⁴. Así pues en cumplimiento de una serie de disposiciones y de las funciones que tiene el Archivo Histórico Provincial, el Centro Penitenciario de Málaga, situado en Alhaurín de la Torre, ha transferido documentación en cuatro ocasiones (2005, 2007, 2009 y 2010), lo que ha supuesto un total de 60.295 expedientes de presos. Los documentos corresponden a diversas prisiones malagueñas: Prisión Provincial de Málaga, Prisión Central de Mujeres de Málaga, Prisión de Partido de Antequera y Prisión de Partido de Ronda. La cronología de estos documentos abarca el período comprendido entre 1929 y 1958, repartidos de la siguiente manera:

PRISIÓN	Nº DE EXPEDIENTES	FECHAS EXTREMAS
Prisión Provincial de Málaga ⁶⁵	44.900	1929-1958
Prisión de Mujeres	8.538	1936-1954
Prisión de Partido de Ronda	2.501	1930-1954
Prisión de Partido de Antequera	4.243	1937-1957
Total	60.182	1929-1958

De esta forma el Centro Penitenciario de Málaga se suma a los esfuerzos de otros muchos organismos e instituciones públicas malagueñas por conservar adecuadamente el patrimonio documental, y en el caso que nos ocupa, este Centro contribuye, asimismo, al cumplimiento de las actuaciones derivadas de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante al Guerra Civil y la dictadura, conocida popularmente como “Ley de Memoria Histórica”.

Tanto el Centro Penitenciario como el Archivo Histórico Provincial de Málaga han dispuesto todas las medidas necesarias encaminadas para que esta sucesión de transferencias de documentos puedan ser realizadas. La Consejería de Cultura facilita al Archivo los medios para que puedan ser llevadas a cabo las tareas de organización, ordenación y descripción de los expedientes, de manera que puedan ser conservados convenientemente y sean útiles para la sociedad. Por su parte el Centro Penitenciario facilita estas tareas organizando la siempre compleja actividad ajena a la específica del Centro, de manera que los archiveros

⁶³JARAMILLO GUERREIRA, M.A. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Lugo*. Santiago de Compostela, 1993 pp. 139 y ss.; HERRERO PASCUAL, A. y MONTOJO MONTOJO, V. *Ob. cit.* pp. 20-21.

⁶⁴ El AHP de Jaén ingresó la documentación de la cárcel provincial en 1995, La documentación llegó al Archivo precedida de una gran polémica, pues se debatió durante un tiempo, y la prensa se hizo eco, sobre el lugar al que debía ser trasladada a Madrid o, como la legislación vigente establecía y la práctica archivística, además, así lo aconsejaba, al AHPJ. DEL ARCO MOYA, J. *Ob. cit.*; en el Archivo Histórico Provincial del Murcia este ingreso se realizó en 1994, HERRERO PASCUAL, A. y MONTOJO MONTOJO, V. *Inventario del fondo de la Prisión Provincial de Murcia*. Murcia, 1998 p. 11.

⁶⁵ Algunos expedientes de esta prisión que es la de hombres, también son de mujeres ya que en algunas épocas ambos sexos compartieron el mismo edificio.

puedan trabajar cerca del Archivo Central del Centro, y habilitando el espacio y medios que la gestión documental exige⁶⁶.

El inventario necesario para la elaboración del acta de transferencia y la posterior consulta de los expedientes emplea una base de datos establecida por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de manera que en todos los Centros Penitenciarios y en todos los Archivos Históricos Provinciales la información esté estructurada de la misma forma. Este inventario refleja, entre otros aspectos, la prisión en la que el expediente se formalizó, el nombre y los dos apellidos del preso y la fecha inicial y final del expediente, es decir, la fecha de ingreso en la cárcel a la que corresponde este expediente y la fecha de salida de la misma, lo cual no quiere decir que sean las fechas extremas del período de reclusión total del preso, pues el antes y el después –si lo hubo– por otras prisiones quedará reflejado en expedientes personales en otros centros. Estos inventarios son realizados en el Centro Penitenciario⁶⁷, y son el reflejo de la organización y ordenación que los legajos y expedientes presentan. Estos instrumentos de descripción son analizados, cotejados y corregidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, y una vez subsanados todas las incidencias que puedan ser observadas es cuando se efectúan realmente la transferencia de los documentos⁶⁸.

A principios del año 2003 el Archivo Histórico Provincial de Málaga inició los trabajos previos de identificación, localización y estudio en general de la documentación existente en el Centro Penitenciario de Málaga, ya que la primera tarea era conocer el dónde se custodiaban estos expedientes, cómo era su organización y estado de conservación y cuánta documentación existía. El mal estado de conservación era general ya que los sucesivos traslados desde diferentes centros y prisiones, la incorrecta instalación en la antigua cárcel de Málaga, y otras varias vicisitudes habían provocado roturas, acción de roedores e insectos y, tal vez lo peor de todo ello, muchos de estos expedientes habían estado expuestos a la acción del agua y a una humedad extrema. Casi la totalidad de los expedientes formaban legajos atados con cuerdas que han deteriorado en gran manera casi la totalidad de los documentos. Las carátulas indicativas del contenido de cada legajo eran piezas de madera atacadas, en su mayor parte, por xilófagos. Así pues las primeras medidas adoptadas tanto por el Centro Penitenciario como por el Archivo Histórico Provincial de Málaga fue la de mejorar las condiciones de instalación, de conservación y de seguridad de los documentos.

5.- Acceso y uso de los expedientes personales de internos.

Los expedientes personales de internos han podido ser consultados en algún caso en el Centro Penitenciario de Málaga por algunos investigadores⁶⁹ y numerosas consultas de ciudadanos a quienes les afectaba la información contenida en los mismos han sido siempre

⁶⁶ Agradecemos el interés demostrado y la colaboración de D. Ángel Herbella Alonso, anterior Director del Centro, y de D. Antonio Guerrero Fontalba, actual Director del Centro Penitenciario de Málaga.

⁶⁷ La preparación de las diversas transferencias y los inventarios correspondientes han sido realizados por: Nieves Ruiz Muñoz; Magdalena de Oña Cots; Germán Fuentes Valle.

⁶⁸ Agradecemos la colaboración de Amparo Fernández Blanco, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior, para resolver cuantos problemas e incidencias surgen en todo este camino.

⁶⁹ BARRANQUERO, E., EIROA, M. y NAVARRO, P. *Ob. cit.* p. 20.

atendidas por dicho Centro, pero no cabe duda que una prisión no puede convertirse en un centro de investigación de ahí la importancia de que este tipo de documentos se conserven en los Archivos preparados para atender las consultas de todo tipo de usuarios.

Durante largo tiempo han sido numerosas las quejas expresadas por los investigadores tanto por la escasez de fuentes documentales sobre las prisiones o por la imposibilidad de acceder a ellas, o porque en muchas prisiones ha sido eliminada o simplemente se ha perdido⁷⁰. No obstante esta situación está cambiando radicalmente y ello ha permitido un desarrollo en la investigación: *Y la investigación sigue avanzando... los investigadores ya han empezado a explorar las nuevas posibilidades que ofrece la documentación oficial, inaccesible durante tantos años, así como la documentación privada y los relatos autobiográficos orales o escritos que permiten estudiar el universo penitenciario –un tema que había sido relegado hasta ahora- y también los campos de concentración.....*⁷¹, de manera que el avance en las propuestas de acceso a estas fuentes documentales, tanto las de las prisiones, como la de las instituciones militares, ha facilitado una “renovación de los estudios”⁷².

Y si bien las investigaciones de la historia reciente de España avanzan gracias al uso y consulta de documentos como los aquí tratados, en aspectos tales como el funcionamiento de las propias cárceles⁷³, el estudio sobre el sistema penitenciario en sí mismo⁷⁴, sobre la composición de la población reclusa⁷⁵ y, desde luego, aspectos básicos para la comprensión

⁷⁰Precisamente la queja sobre la escasez de fuentes penitenciarias es algo habitual entre quienes se han acercado al estudio de las prisiones franquistas de guerra y posguerra. En muchos casos la documentación generada por los centros de reclusión ha sido destruida y, de existir, ha estado durante años en tal estado de abandono o ha sufrido procesos de expurgo y eliminación que la han convertido en un conjunto fragmentario y disperso. Esta ausencia de fuentes adecuadas sería una de las razones que explican la menor atención que han recibido las cárceles frente a otros espacios de reclusión. RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. Ob. cit. p. 2.

⁷¹ MOLINERO, C. Ob. cit. p. XVIII.

⁷² La renovación de los estudios sobre la represión y la violencia del franquismo ha avanzado de forma paralela, en buena medida, al acceso a las fuentes documentales, especialmente las militares, respecto de las que cabe distinguir entre la documentación reunida en los diversos archivos generales (Madrid, Segovia, Ávila, Guadalajara) y regionales (los de las antiguas capitanías generales y los de los gobiernos militares), y la conservada en los archivos judiciales. RISQUES CORBELLA, M. « Archivos y fuentes documentales del mundo concentratorio y penitenciario español ». Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. eds. *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, 2003 p. 251.

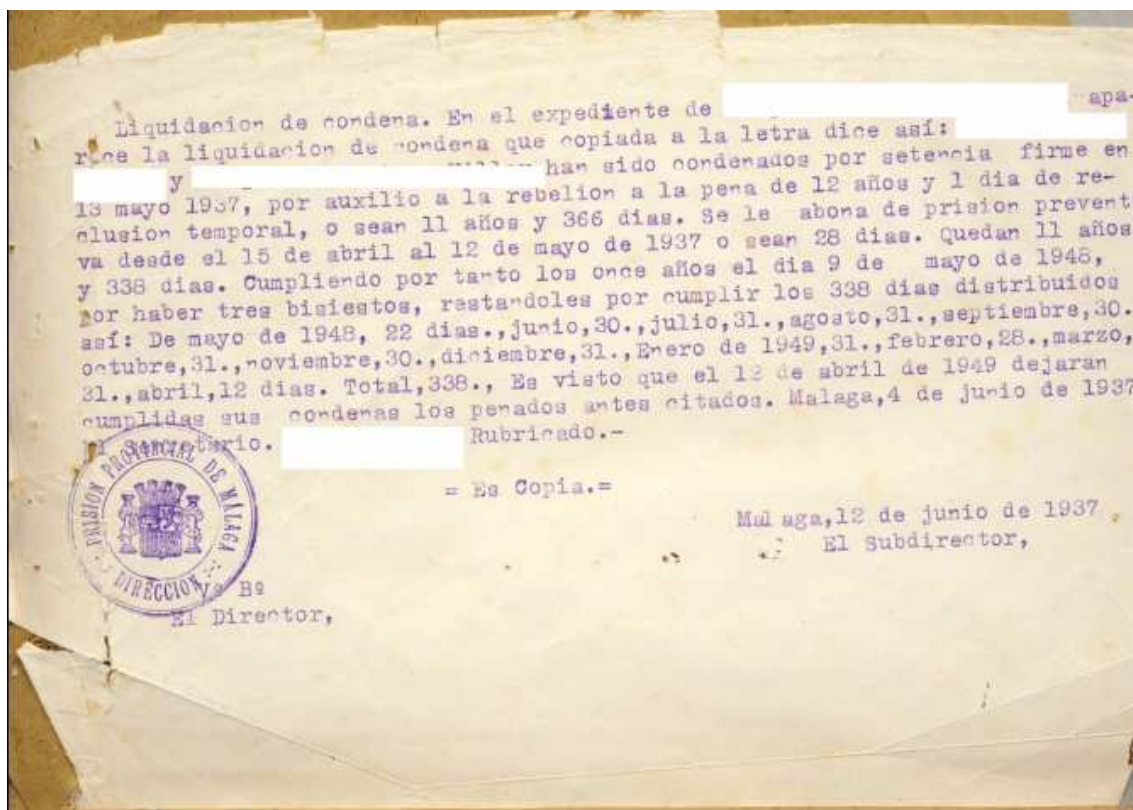
⁷³ La documentación generada por las prisiones allí donde existe permite llevar a cabo un acercamiento al funcionamiento diario, en la práctica totalidad de los aspectos.... RODRÍGUEZ TEJEIRO, D. Ob. cit. p. 2.

⁷⁴ Durante bastante tiempo la investigación sobre el sistema penitenciario franquista no había avanzado demasiado, y, sin embargo su estudio es importante dado que el sistema penitenciario de cualquier régimen o sistema político está estrechamente conectado con la forma en que dicho régimen o sistema ejerce el poder...e l análisis de la prisión es fundamental para reflexionar sobre las relaciones de poder que se establecen entre el Estado y la sociedad, entre las distintas clases sociales o ente los individuos que se encuentran situados a un lado y a otro del sistema. CENARRO, A. Ob. cit. 133.

⁷⁵ Las fuertes privaciones alimentarias y la prioridad de la subsistencia se tornó en obsesión para los más desfavorecidos, hasta el punto de verse abocados a transgredir el orden establecido. En este sentido, la jurisdicción ordinaria a través de las audiencias provinciales se encargará de sancionar con dureza a las personas que delinquen. ... El peso de la actividad delictiva recaerá mayoritariamente sobre personas que responden al siguiente perfil: varón (90,2%); joven, de entre 16 y 30 años de edad (57%), soltero (52%) escasamente instruido; insolvente (86%); sin antecedentes penales de ningún tipo (91,5%), que será

de la represión pues ésta cumplía en el campo franquista una función política fundamental, ligada a las necesidades de una guerra de clases de los menos contra los más: la de paralizar al enemigo por el terror. Cuando se carece de fuerza suficiente para asegurar la vigilancia y el control totales, una represión severa e indiscriminada, tan irracional que no permita advertir regla alguna que garantice la seguridad de los contrarios o los indiferentes, es el mejor modo de paralizar a los unos y mover a los otros a una colaboración activa⁷⁶, sin embargo, insistimos, aunque estos recursos informativos sean fundamentales para los historiadores, la percepción desde un Archivo Histórico Provincial es que estos expedientes son, sobre todo y ante todo, un instrumento necesario y eficaz para los afectados por los mismos.

Por ello se ha de señalar que esta documentación aún entraña dolor, dificultades de consulta, el archivero se enfrenta a las realidades cotidianas tras una guerra civil pero no como responsable de la documentación o como medio de transmisión de la información contenida en la misma, sino atendiendo a quienes sufrieron prisión, a sus hijos o nietos, sin



lugar a dudas afectados y perjudicados por las pérdidas o las ausencias de los familiares y allegados. El temor aún aflora en muchos de quienes sufrieron directamente estas situaciones carcelarias: algunos como presos, otros como niños que vivieron en las cárceles, otros porque acompañaban a sus mayores a las visitas y a llevar comida, todos por la falta

condenado por un delito contra la propiedad (76%). La presencia de mujeres entre los encausados en la categoría de "sus labores" (8,8%) resulta significativa, ya que el predominio de jóvenes solteras (40,9%) se une la importante presencia de viudas igualmente jóvenes (28,4%), posiblemente empujadas a la delincuencia a consecuencia de la guerra. la mayoría de los procesados pertenecen al sector primario (58,4%), especialmente jornaleros. NICOLÁS, E. Ob. cit. pp. 145-146.

⁷⁶FONTANA, J. Ob. cit. p. 18.

de un familiar y las carencias de todo tipo que ello suponía, por lo que hay quien aún considera que la consulta de estos expedientes les puede acarrear consecuencias negativas de carácter político o administrativo, lo cual nos sorprende pero sólo puede ser entendido tras muchos años de ocultación y de miedo por circunstancias derivadas de una terrible guerra civil y sus largas consecuencias. El mayor número de consultas de estos documentos son formuladas por quienes de una manera directa o indirecta se han visto afectados por estos expedientes de presos.

En muchas ocasiones es difícil encontrar el dato necesario sobre determinados momentos de la historia reciente, es una tarea compleja pues esa información puede estar entre cientos o miles de documentos y ello requiere paciencia, conocer previamente con precisión los datos que se buscan, pero en un expediente personal de un recluso del Centro Penitenciario son numerosos los documentos que a veces proporcionan infinidad de datos y en otras ocasiones es sólo una fría hoja identificativa la que resuelve todo el expediente de un individuo, como hemos indicado.

Las consultas en el Archivo Histórico Provincial de Málaga relativas a estos expedientes personales de presos están sujetas a la Instrucción de 12 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas sobre el acceso y la consulta de documentos en los Archivos dependientes del Ministerio del Interior.

Igualmente se ha de señalar que las consultas de estos expedientes pueden ser solicitadas en el Ministerio del Interior, donde están centralizadas para facilitar, por ejemplo, en cuántos centros penitenciarios pudo estar un mismo individuo, y desde allí se orienta a cualquier interesado en qué archivo o centro penitenciario pudiera estar el expediente buscado.

ANEXO I

Ordenanza General de los presidios del Reino. 14 de abril de 1834.

Orden de 5 de septiembre de 1844 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interior de los presidios.

R.O. de 25 de agosto de 1847 por la que se aprueba el Reglamento de las Cárceles.

Ley de 26 de julio de 1849 por la que se establece el régimen general de prisiones, cárceles y casas de corrección.

R.D. de 18 de febrero de 1901 sobre el servicio de identificación y gabinetes antropométricos.

R.D. de 10 de marzo de 1902, cuyo artículo 2 clasifica los establecimientos penitenciarios.

R.O. de 30 de mayo de 1911 sobre que las prisiones pasen a denominarse “prisiones de Estado”.

D. de 2 de noviembre de 1911 por el que se dictan reglas para el desempeño del cargo de Inspector Central de Prisiones, Vocal de la Junta Inspector del Ramo.

R.D. de 20 de noviembre de 1911 por el que se establecen destacamentos penales para realizar obras.

- O. de 5 de octubre de 1912 por la que se aprueba el reglamento de destacamentos penales.
- R. D. de 5 de mayo de 1913 por el que se reorganiza el régimen y funcionamiento del Cuerpo de Prisiones.
- R.D. de 14 de noviembre de 1930 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los servicios de Prisiones.
- D. de 19 de abril de 1931 nombrando Directora General de Prisiones a doña Victoria Kent Siano.
- D. de 24 de octubre de 1931 por el que se crea una Sección especial, en el Cuerpo de Prisiones, denominada "Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones".
- D. de 8 de junio de 1932 admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Prisiones a doña Victoria Kent y Siano.
- D. de 8 de julio de 1933 por el que se aprueba el Reglamento, que se inserta, de los servicios de Sanidad e Higiene de Prisiones.
- D. de 11 de noviembre de 1934 relativo al régimen económico de las Prisiones y los servicios administrativos de las mismas.
- Ley de 14 de julio de 1936 relativa a los servicios de la Dirección general de Prisiones. Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República núm. 196.
- O. de 25 de agosto y O. de 26 de septiembre de 1936 sobre la organización de presidios y prisiones.
- O. de 30 de octubre de 1936, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se crea la Inspección Delegada de Prisiones.
- D. de 22 de noviembre de 1936 por el que se restablece el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930.
- D. de 12 de marzo de 1938 por el que se crea el Servicio Nacional de Prisiones.
- O. de 30 de marzo de 1940 sobre la presencia de niños en las prisiones.
- O. de 30 de enero de 1941 sobre Juntas de disciplina en prisiones.
- R.D. de 6 de noviembre de 1941 sobre creación de prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas.
- Ley de 2 de marzo de 1943 por la que se estructura el régimen de las cárceles.
- D. de 17 de diciembre de 1943 por el que se restablece el Cuerpo de capellanes de prisiones.
- D. de 5 de marzo de 1948 por el que se aprueba el nuevo reglamento de prisiones.
- Ley de 19 de diciembre de 1951 por la que se concede un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al Ministerio de Justicia, con destino a atender los servicios de sanidad e higiene de las Prisiones durante 1951.
- Ley de 15 de julio de 1954 sobre situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- D. de 2 de febrero de 1956 por el que se aprueba el reglamento de Servicios de Prisiones, adaptado de la Ley de 15 de julio de 1954.
- R.D. de 8 de mayo de 1981 por el que se aprueba el reglamento penitenciario.

ANEXO II

- Ley de 14 de septiembre de 1882 de enjuiciamiento Criminal.
- Ley de 23 de julio de 1914 sobre libertad condicional.
- Ley de 5 de diciembre de 1936, de separación de empleados públicos.
- D. nº 281, de 28 de mayo de 1937, sobre trabajo de prisioneros de guerra.
- Ley de 30 de enero de 1938 de Administración Central del Estado.
- Ley de 5 de julio de 1938 de restablecimiento de la pena de muerte.
- O. de 7 de octubre de 1938, del Ministerio de Justicia, sobre el trabajo de los presos.
- O. de 14 de mayo de 1939, del Ministerio de Justicia, sobre la exclusión del régimen de redención de penas por el trabajo.
- Ley de 9 de febrero de 1939, de responsabilidades políticas, modificada el 3 de febrero de 1940 y el 19 de febrero de 1942
- D. de 13 de junio de 1939 sobre la redención de penas por el trabajo.
- O. de 3 15 de septiembre de 1939 relativa a la redención de penas por el trabajo de reclusas.
- O. de 3 de febrero de 1940 relativa al régimen de reclusas con hijos en períodos de lactancia.
- D. de 26 de abril de 1940, del Ministerio de Justicia, que establece los procedimientos para la denominada “causa general”.
- Ley de 1 de marzo de 1940, de Represión de la Masonería y el comunismo.
- Ley de 23 de junio de 1940, de restablecimiento del Código de Justicia Militar.
- Ley de 1941 para la Seguridad del Estado.
- Ley de 1 de abril de 1941 sobre libertad condicional a sentenciados por rebelión a penas de doce años.
- O. de 23 de mayo de 1941 sobre preferencia para el trabajo de reclusos.
- D. de 17 de diciembre de 1943, de la Jefatura del Estado, sobre la libertad condicional.
- D. de 17 de septiembre de 1945 sobre justicia militar
- D. de 9 de octubre de 1945, del Ministerio de Justicia sobre indultos por delitos de rebelión militar, contra la seguridad del Estado u orden público.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglibd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Fondos documentales del Partido Judicial de Mancha Real (Jaén) 1902-1987

Manuela Fernández Escorial
Archivo Histórico Provincial de Málaga
informacion.ahp.ma.ccul@juntadeandalucia.es

Resumen

El análisis de la documentación producida por los diferentes órganos judiciales de la localidad de Mancha Real (Jaén) ha servido de hilo conductor para estudiar la evolución de la Justicia Municipal en un periodo determinado de la historia de nuestro país, desde el establecimiento de los Partidos Judiciales por el Decreto 21 de abril de 1834 hasta las leyes que rigen hoy la Planta Judicial en España.

La identificación de estos organismos y sus atribuciones señaladas por las leyes nos proporcionan a los archiveros las claves esenciales para la organización y descripción de la documentación por ellos producida, descripción con la que se facilita el acceso a los documentos tanto por la propia administración que los produjo como también por los ciudadanos y los investigadores.

Abstract

The analysis of records produced by different judicial offices in the town of Mancha Real (Jaén) has been used like the theme to study the evolution of the Municipality Justice in a particular period of the History of our country, since the setting up of the Judicial Districts by the Decree of 21th April 1834 to the laws that establish the nowadays Judicial Structure in Spain.

The identification of these offices and their functions settled up in laws provide to archivists the basically types for organization and archival description of the records, description that is useful for access, both for the Public Administration and users in archives.

Palabras claves: Fondos judiciales, Órganos judiciales, Planta Judicial, Junta de Libertad Vigilada, Transferencia, Cuadro de Clasificación, Serie, Selección

Keywords: Appraisal, Governing Body of “Libertad Vigilada”, Judicial archives, Judicial Districts, Justice offices, Selection, Series, Reference code.

1. Introducción

La existencia en el Archivo Histórico Provincial de Jaén de un abultado volumen de fondos judiciales se debe a la preocupación que han tenido siempre los archiveros de este centro por recoger la documentación que han generado los distintos organismos de la Administración, entre ellos la Administración de Justicia, que además de ser garante de los derechos ciudadanos, será con el tiempo fuente indiscutible para el conocimiento de nuestra historia.

La necesidad de conservación de la documentación judicial está fuera de toda duda, el reconocimiento legal a esta afirmación vino por el Decreto de 24 de julio de 1947, sobre Ordenación de los archivos y bibliotecas y del tesoro histórico documental y bibliográfico¹. En su artículo 34, se recoge:

“En ellos [los Archivos Históricos Provinciales] se depositarán... la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados.”

Esta exposición pretende describir los documentos que se ingresaron en el Archivo Histórico Provincial de Jaén de un determinado partido judicial, el de Mancha Real, y sobre todo describir el fondo de su Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, hoy desaparecido, para, a través de él y de su historia institucional, hacer un esbozo de la evolución de la justicia municipal y de la planta judicial. Este fondo documental ingresó en el Archivo Histórico en junio de 2001, cuando quien suscribe estas líneas era la técnica encargada de los archivos judiciales de aquella provincia. Años más tarde, en concreto en marzo de 2003, se completó la documentación de este partido judicial con el ingreso de los fondos de los Juzgados Comarcal y de Distrito de la misma población y del Juzgado Comarcal de Bedmar.

Cuando me llegó la propuesta de escribir un artículo de temática archivística con el que poder rendir homenaje a María Dolores Torres Puya, me vinieron a la memoria las transferencias que se llevaron a cabo en aquellos años y en las que en todo momento me sentí apoyada y protegida por la homenajeadada. Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecerle lo mucho que me ayudó y la seguridad que me brindó en estas tareas, al mismo tiempo que mostrarle mi reconocimiento como excelente profesional y mi sincero cariño como magnífica persona. Reconocimiento y cariño en el que también están incluidos sus dos colaboradores en la institución que ha dirigido hasta principios de este año.

2-Juzgados de Mancha Real. Historia Institucional

El fondo documental de los juzgados de la villa de Mancha Real a lo largo de su historia es el reflejo de la planta judicial de esa población; los documentos que se encuentran

¹ B.O.E. nº 229 de 24 de julio de 1947, p. 4.610.

transferidos al Archivo Histórico Provincial de Jaén se distribuyen de la siguiente manera por órganos judiciales:

Órgano Judicial	Fechas Extremas	Volumen
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real	1902-1967	167 cajas, 50 libros
Juzgado Comarcal de Mancha Real	1945-1977	79 cajas
Juzgado de Distrito de Mancha Real	1977-1987	101 cajas
Juzgado Comarcal de Bedmar	1946-1956	4 cajas

El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real se establece por el Decreto **21 de abril de 1834**, disposición por la que se dividen las provincias recién creadas (Real Decreto de 30 de noviembre de 1833) en partidos judiciales.

A partir de este decreto se les asigna a los jueces de partido las atribuciones que venían desempeñando los alcaldes y corregidores en aquellas poblaciones donde se ubiquen las cabeceras de partidos; así en un anexo² al Decreto de abril de 1834 se recoge la lista de los pueblos que serán, a partir de entonces, cabeceras de partidos; en concreto en la provincia de Jaén son los siguientes:

Alcalá la Real, Andujar, Baeza, Cazorra, Huelma, Jaén, La Carolina, Mancha Real, Martos, Siles y Úbeda.

En el artículo nº 2 del Decreto, el legislador tiene en cuenta que *esta división se entenderá aprobada sin perjuicio de las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias para su mayor perfección*. De hecho, son muchas las quejas que se enviaron al Ministerio desde diferentes puntos de la geografía española por parte de alcaldes, gobernadores, e incluso clérigos, argumentando que la inseguridad en los caminos tanto por salteadores como por su mala infraestructura, así como las distancias entre las poblaciones, hacía imposible el mantener un pleito o tan siquiera presentar una denuncia. Hubo varias reestructuraciones de la planta judicial en este sentido.

Sin embargo no es en esta norma cuando se dictan las atribuciones de estos órganos judiciales, pues en el artículo 6, y el último, de este breve decreto se estipula:

Me reservo fijar las atribuciones propias y exclusivas de los jueces de partido; sus relaciones con las otras autoridades; su rango, prerrogativas y distinciones, y sus clases, sueldos y responsabilidad, para dar á esta magistratura la estabilidad y decoro que exige el desempeño de sus importantes funciones.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

= Esta rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 21 de Abril de 1834...= A D. Nicolás Maria Garelly.

En **1835 por Real Decreto de 26 de septiembre**, se aprobó el Reglamento Provisional para la Administración de Justicia, apareciendo por primera vez la denominación de Jueces de

² Lista publicada el 15 de mayo de 1834 en la Gaceta de Madrid nº 84, página 386

Primera Instancia. Años después, en 1844 se dictó el “Reglamento de los Jueces de Primera Instancia”³, dándole mayor independencia a la institución y ampliándose sus funciones.

Pero sería la **Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870** la que establece la planta judicial, aunque no mencionase los Juzgados de 1º Instancia e Instrucción sino los “Tribunales de Partido”, asignándole amplias atribuciones en materia civil y penal.

La Planta Judicial recogida en el **artículo 15** quedaba:

“Los Juzgados y Tribunales, cualquiera que sea su clase, a excepción del Tribunal Supremo, tomaran su denominación de los pueblos en los que estén. Estos serán:

La capital del Distrito para las Audiencias.

La cabeza de partido para los Tribunales de Partido.

La cabeza de circunscripción para los Juzgados de Instrucción.

El pueblo para los Juzgados Municipales.”

La planta judicial de la que era cabecera de partido Mancha Real comprendía los pueblos de: Albanchez, Bedmar, Garciez, Jimena, Jódar, Mancha Real, Pegalajar, Torrequebradilla y Torres.

Por **Orden 30 de septiembre de 1870** se dispuso que, en tanto no se crearan de manera efectiva los Tribunales de Partido, sus funciones fueran ejercidas por los jueces de Primera Instancia. Pero este tipo de tribunales, los de *Partidos*, nunca llegaron a implantarse. La **Ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial, de 14 de octubre de 1882**, restableció el **término de Jueces de Primera Instancia** y añadió a ellos las competencias de los **Jueces de Instrucción**, pasando a denominarse **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**.

En esta misma norma se constituyen 95 *Tribunales Colegiados* que serán nombrados como *Audiencias de lo criminal*, actuaban sólo en causas penales. De los 95 tribunales, 15 eran las salas de lo criminal de las Audiencias Territoriales, el resto conocidas popularmente como “*Audiencias de perro chico*” ejercían en las causas por delito cometidas en su provincia, las salas de lo criminal de las Audiencias Territoriales tenían además atribuido el enjuiciamiento de diputados y concejales.

Así en lo que atañe a la planta judicial de Jaén y por tanto de Mancha Real, la Audiencia Territorial que le competía era la de Granada y se crean por esta ley adicional de 1882, en la provincia jienense las siguientes *Audiencias de lo criminal*:

1º Jaén que comprendía los juzgados de Alcalá la Real, Jaén, Mancha Real y Martos.

2º Linares que comprendía los juzgados de Andújar, La Carolina y Linares.

3º Úbeda con los juzgados de Baeza, Cazorla, Huelma, Siles, Úbeda y Villacarrillo.

Pero en la **ley de Presupuestos del Estado de 1892**, en concreto en el artículo 35, se suprimen todas las Audiencias de lo criminal que no se hallen ubicadas en las capitales de

³ Real Decreto 1 de mayo de 1844, Gaceta de Madrid de 3 de mayo, nº 3519.

Provincia; así a partir de entonces quedó en Jaén una sola Audiencia de lo Criminal, ubicada en la capital. La nueva **ley de Presupuestos de 1893**, mantiene estos tribunales denominándolos por primera vez Audiencias Provinciales, cuya competencia será de momento puramente penal.

En esta última norma, también se reduce por las mismas circunstancias, es decir la necesaria disminución de gastos, el número de Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, en concreto se suprimen ochenta y siete tribunales, entre ellos el de la población de Mancha Real⁴, así se determina en el artículo 8 de dicha disposición. El texto explica qué criterios se han tenido en cuenta para elegir las poblaciones en las que se han clausurado estos tribunales, reconociendo la trascendencia y dificultad de la labor:

Se ha hecho con la posible escrupulosidad, consultando el número de asuntos civiles y criminales, la situación topográfica, la población, las distancias y medios de comunicación y cuantos datos se han podido tener presente en el breve tiempo del que se ha dispuesto, menos, sin duda alguna, del necesario para labor de tanta importancia.

Por este motivo el Ministro que suscribe propone la reforma con carácter provisional....

En el artículo siguiente no se olvida de disponer que se hará con los documentos de los archivos de estos tribunales que se anulan:

Art. 9. Los Jueces de primera instancia y de instrucción y los Alguaciles de los Juzgados suprimidos por el artículo anterior, cesaran en sus respectivos cargos el último día del corriente mes, haciendo entrega los primeros a los Jueces municipales de las causas pendientes y archivadas, piezas de convicción, documentos, libros y efectos del Juzgado, y los presos y detenidos.

El motivo de la supresión del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real podría deberse fundamentalmente a la proximidad con la capital de la provincia, a sólo diecinueve kilómetros, sin embargo como podemos leer en el “Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar” de Pascual Madoz (Madrid 1845-1850) la dificultad para llegar a la población era grande:

Los caminos son de herradura y de unos pueblos entre otros, la carretera de Valencia con dirección a Jaén y otros puntos, atraviesa igualmente de E. a O. pero su estado, como ya se ha manifestado en otro lugar, es malo como el de los demás caminos.

Por otro lado la distancia, y por tanto los problemas, aumentaban desde otras poblaciones que siendo del partido judicial suprimido pasaban a depender del de Jaén, como por ejemplo Jódar.

⁴ No es la primera vez que por estas circunstancias se suprime el juzgado de Mancha Real; por Real Decreto 27 de junio de 1867 debido a la apremiante situación del Tesoro es suprimido y restablecido pocos años después por el Real Decreto 8 de febrero de 1872.

El único tribunal que quedó en la población de Mancha Real fue el Juzgado Municipal, llamado Juzgado de Paz por el Real Decreto de 28 de noviembre de 1856, que desde la Ley de 1870 fueron reconocidos como Juzgado Municipal, siendo este tribunal el que debió de recoger la documentación del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción una vez desaparecido éste en 1893.

Pero esta situación no tarda en cambiar y el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real se vuelve a restablecer por **Real Decreto de 23 de noviembre de 1896**. Así en el texto del decreto se señala que se restaura con igual categoría con que fue creado, de entrada⁵, y con la misma capacidad y territorialidad que tenía al ser suprimido en agosto de 1893. También se declara en el Decreto que se remitirán de nuevo al juzgado *las causas, los documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuanto conduzca a facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos*, señalando como responsable de esta labor a la Sala de gobierno de la Audiencia de Granada.

Sin embargo este restablecimiento venía condicionado por unas normas más generales y anteriores al propio decreto, la **Ley de 20 de agosto 1896** en la que se exponía:

Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno de S.M. para restablecer los juzgados suprimidos por los reales decretos de 16 de julio de 1892 y 29 de agosto de 1893, rectificadas en sus artículos 8º y 16º por el de 8 de septiembre siguiente, siempre que las Diputaciones o los Ayuntamientos interesados respondan de las obligaciones consiguientes a su reinstalación en los términos y condiciones que se determine para la seguridad del pago.

Publicada la Ley, en el mismo número de la Gaceta de Madrid⁶, se determina el procedimiento a seguir y las condiciones en la **Real Orden de 21 de agosto de 1896**.

De tal manera que en el espacio de tres meses el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción se restauró y sus gastos debieron ser sufragados por la Diputación Provincial de Jaén o por el propio Ayuntamiento de Mancha Real.

En cuanto a los juzgados de paz⁷, los pueblos que comprendían la planta de Mancha Real seguían manteniendo la relación con el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de la misma forma que antes de su desaparición. En concreto en el municipio de Mancha Real se mantenía el Juzgado de Paz o Juzgado Municipal desde 1870 como hemos señalado más arriba. En las demás poblaciones con jurisdicción de su partido funcionarían igualmente los Juzgados de Paz o Juzgados Municipales.

La Ley de de 5 de agosto de 1907 configuró la Justicia Municipal, estableciendo en cada población un Juzgado Municipal con Juez, Secretario, fiscal y suplentes. El juez junto con

⁵ Las categorías de los Juzgados eran de Entrada, Ascenso y Término. El Juzgado de Mancha Real se le asigna la categoría de entrada por Real Orden de 27 de septiembre de 1835. Gaceta de Madrid nº 307, de 29 de octubre de 1835

⁶ Gaceta de Madrid nº 235 página 641, fecha de sábado 22 de agosto.

⁷ Creados por Real Decreto de 22 de octubre de 1855, en todos los pueblos con ayuntamientos. No se puede hablar realmente del Juez de Paz hasta el Real Decreto 28 de noviembre de 1856. Estos tribunales fueron reformados por Real Decreto 22 de octubre de 1858.

dos adjuntos formaba un *tribunal municipal* que conocían de los Juicios de Faltas en materia penal y en materia civil demandas de poca cuantía. Este tribunal llegará a funcionar hasta 1923. En 1931, se intenta restablecer por elección popular, desapareciendo definitivamente en 1934.

Sería después de una década, mediante la **Ley de Bases para la Reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944**⁸, cuando se vuelve a reformar la justicia municipal, creando ahora, como demarcación judicial, la comarca entre el partido judicial y la localidad, la planta quedaba así:

Base Segunda

Denominación y jerarquía de los juzgados

Para la administración de la Justicia Municipal existirán tres clases de juzgados:

Primera. Juzgados Municipales, que radicarán en las capitales de provincia y en municipios de más de veinte mil habitantes.

Segunda. Juzgados Comarcales, que se constituirán en los centros o capitales de comarcas.

Tercera. Juzgados de Paz, que ejercerán sus funciones en los municipios donde no hubiere juzgados municipales ni comarcales.

Los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz quedan subordinados en lo gubernativo y en lo judicial a los Juzgados de 1ª Instancia los términos que establezca la presente Ley. Los de Paz lo estarán además a los Juzgados Comarcales...

Por el Decreto de 8 de diciembre de 1944 se determinaron las poblaciones en que se establecían los Juzgados Municipales y de Paz y las normas generales a tener en cuenta para constituir las Comarca Judiciales. La **Orden de 24 de marzo de 1945**⁹ aprueba la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz. El Partido de Mancha Real quedó así:

Partido Judicial de MANCHA REAL

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real

Juzgados Comarcales:

- *Bedmar. - Juzgados de Paz que comprende:
Albanchez de Úbeda, Garciez y Jimena.*

⁸ Ley de Bases de 19 de julio de 1944 (BOE nº 203, de 21 de julio de 1944).

⁹ Boletín Oficial del Estado nº 92, de 2 de abril de 1945.

- *Mancha Real. - Juzgados de Paz que comprende: Pegalajar, Torrequebradilla y Torres.*

Así, en Mancha Real, aún siendo cabecera de partido se establece un Juzgado Comarcal, junto con otro de la misma categoría en la población de Bedmar, no existiendo ningún Juzgado Municipal.

Por Orden 26 de mayo de 1956 se vuelve a modificar la planta del partido de Mancha Real, en esta ocasión desapareció el Juzgado Comarcal de Bedmar y se agregó, junto con sus Juzgados de Paz, al Comarcal de Mancha Real. Entre los fondos del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real, se encuentra el Expediente de supresión del Juzgado Comarcal de Bedmar con la signatura 54675, ya que era aquel el órgano inmediato superior.

El **Decreto 3388 de 11 de noviembre¹⁰ de 1965** modificó de manera importante la demarcación judicial.

En el preámbulo del decreto se detallan que las condiciones del país han cambiado considerablemente (mejores medios e infraestructuras en los transportes, aumento de la población, desarrollo urbanístico, etc.) y por ello se considera la necesidad de reducir el número de tribunales de 1ª Instancia e Instrucción.

En la provincia de Jaén, desaparecieron los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de las poblaciones de Huelma y Mancha Real que quedaron adscritos a Jaén y el de igual categoría de Orcera que se incorporó al de Villacarrillo.

Aunque fue el decreto de 1965 el que estipuló su supresión, el Juzgado funcionó de manera efectiva hasta 1967 ya que en el artículo 1º se estipulaba que la supresión se haría *En forma sucesiva y a medida que queden vacantes los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción...por falta de jueces o aspirantes...*¹¹.

Con la desaparición del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real se crea el Juzgado de la misma categoría número 2 de Jaén capital, que a partir de la fecha ejercerá las mismas competencias en el mismo ámbito que el desaparecido.

En Mancha Real quedó como tribunal el Juzgado Comarcal, que comprendía los de paz de Pegalajar, Torrequebradilla y Torres, y los que antes eran competencia del Comarcal de Bedmar (Albanchez de Úbeda, Garcéz y Jimena).

La Ley de Bases Orgánica de la Justicia¹² de 28 de noviembre de 1974, modifica de nuevo la planta judicial. En esta nueva planta, la justicia municipal ve nacer un nuevo tipo de tribunal, los **Juzgados de Distrito** que vienen a asumir las competencias de los juzgados Municipales. En la población de Mancha Real esta normativa no modifica en nada el tribunal que existía, ya que no había Juzgado Municipal, sin embargo el cambio sí tuvo lugar cuando por el **Real**

¹⁰ Decreto 3388/1965, de 11 de noviembre (B.O.E. núm. 283, de 26 de noviembre).

¹¹ Por Orden de 14 de diciembre de 1965 se dictan las normas para ejecución del Decreto de 11 de noviembre último sobre demarcación judicial.

¹² Ley 42/1974 de 28 de noviembre (BOE nº 287 de 30 de noviembre de 1974)

Decreto¹³ de 2104/1977, de 29 de julio desaparecieron los Juzgados Comarcales y sus competencias fueron ejercidas por los de Distrito. En el caso de Mancha Real el Juzgado Comarcal pasó a ser de Distrito a partir de esta año.

Desde el decreto del año 1977 hasta la **Ley Orgánica del Poder Judicial¹⁴ de 1985** y la **de Demarcación y Planta Judicial¹⁵ de 1988**, los tipos de tribunales no cambian. A partir de estas leyes, ya democráticas, la organización judicial es de Juzgados de Paz en todos los municipios, de Primera Instancia e Instrucción en las capitales de partido, las Audiencias Provinciales en las capitales de provincia y los Tribunales Superiores en el ámbito de las autonomías.

3- Historia Archivística

El Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción estuvo emplazado en la población de Mancha Real desde la creación como tribunal aunque se desconoce la ubicación exacta que dicho órgano judicial tuvo en los diferentes momentos. Se puede pensar que las diferentes supresiones y reaperturas afectaron a la conservación de su documentación.

Se supone que el traslado del fondo documental a la capital de la provincia se produjo con toda probabilidad tras la Orden por la que se crea el Juzgado nº 2 de Jaén y se le transfieren las competencias y la documentación del suprimido de Mancha Real.

Al crearse el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Jaén, los tribunales de dicha capital estaban, por su escaso número, ubicados todos en el Palacio de Justicia¹⁶, edificio amplio que en aquel momento albergaba la Audiencia Provincial, el único Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción y el único Juzgado Municipal de la capital. Así el nuevo Juzgado, el nº 2, fue ubicado en este mismo edificio en la calle Arquitecto Berges nº 16, y la documentación del desaparecido Juzgado de Mancha Real fue depositada en los sótanos del inmueble.

Cuando en el año 2000 se plantea la organización de la documentación para preparar su transferencia al Archivo Histórico Provincial de Jaén, ésta se encontraba en su mayor parte embalada y enlajada tal y como llegó desde que se clausuró el Juzgado de Mancha Real. No obstante también aparecieron expedientes de este Juzgado mezclados con los más antiguos del Juzgado nº 2 de la capital, eran casos que estarían finalizados pero no archivados y que quedaron mezclados con los fondos del nuevo tribunal.

Así se comenzó a preparar la organización y descripción de los documentos del Juzgado, se trataba de un fondo cerrado y se estructuró en las secciones propias de estos órganos: Civil, Penal y Gubernativo. Hay que añadir una sección dedicada a expedientes cuya finalidad fueron las inscripciones en el Registro Civil.

¹³ R.D. 2104/1977, de 29 de julio (BOE nº 193, de 13 de agosto de 1977)

¹⁴ LOPJ 6/1985, de 1 de julio (BOE nº 157, de 2 de julio de 1985)

¹⁵ Ley 38/1988 de 28 de diciembre (BOE nº 313 de 30 de diciembre de 1988)

¹⁶ Decreto de 3 de diciembre de 1948 por el que se aprueba la construcción del Palacio de Justicia de Jaén, el proyecto aprobado era del arquitecto José Mª Rodríguez Cano. (BOE nº 351, de 16 de diciembre de 1948). Aunque en el año 1956 hubo un ampliación de presupuesto para su construcción Decreto 14 de mayo (B.O.E. nº 148, de veintisiete de mayo de 1956)

Un fondo anexo al del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real (determinada por la etapa en que funcionó el Juzgado, desde comienzo de los años cuarenta y hasta el año 1965) es el formado por los documentos de la denominada *Junta Local de Libertad Vigilada*. Aunque por libertad vigilada se entiende la situación en que se encuentra un sentenciado cuando se le exime de cumplir una pena de privación de libertad a cambio de verse sometido a una tutela y a cierto control por parte de un organismo, para vigilar su conducta y para facilitarle la reinserción en la sociedad; hubo una etapa en la historia de nuestro país en que a esta definición se le añadía cuestiones de índole política.

El Decreto de 22 de mayo de 1943 creó el Servicio de Libertad Vigilada, señalándose en el artículo 7 que *en todos los municipios de España existirá una Junta Local de Libertad Vigilada, presidida por un Juez de designación del Ministerio de Justicia...* El juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real presidía la Junta Local de este pueblo y toda la documentación que produjo la Junta estaba junto con los documentos del fondo del Juzgado.

Son numerosas las normas que rigieron los órganos de Libertad Vigilada, tanto a nivel central, en el Ministerio de Justicia, como en las Juntas Provinciales y Locales. En 1967, con la reorganización general de la Administración española, se derogan todas las disposiciones referentes al Servicio de Libertad Vigilada, y fue en el Decreto 1530/1968, de 12 de junio, por el que se aprobó el reglamento orgánico del Ministerio de Justicia, en el que se ordenó dentro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la Sección de Libertad condicional y Redención de penas, dejando al margen cualquier matiz político de los liberados condicionales.

En cada Sección se han separado las series documentales que la compone y que vienen definidas por los diferentes procedimientos judiciales, manteniendo un orden cronológico dentro de ellas. Los procedimientos judiciales están determinados por las competencias que las normas les asignan a lo largo del período. En el cuadro de clasificación adjunto se mantiene las grandes divisiones establecidas por las normas: materia civil, materia penal, materia gubernativa y las cuestiones referentes al Registro Civil. Dentro de cada órgano judicial según la etapa: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, Juzgado Comarcal o Juzgado de Distrito, como se ha ido relacionando en la historia de la planta judicial del Partido de Mancha Real, aparece los procedimientos que en cada momento tenían asignados los distintos tribunales, formando las series documentales.

La documentación del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Mancha Real nos proporciona una información fundamental para el conocimiento de la historia de esta zona durante estos años. No sólo son los documentos propiamente judiciales los que aportan esta información, sino todos aquellos que están unidos a los procedimientos como pruebas documentales en el proceso y que pueden ser de una gran variedad. Son muchos los estudios que se pueden llevar a cabo con esta documentación, como las transformaciones sociales (divorcio, inmigración, conflictos laborales...), cambios políticos (expedientes de Responsabilidades Políticas, documentación de las Juntas Electorales...), información económica (expedientes de quiebras, escrituras, contratos...), estudios de la criminalidad y su evolución (sección penal, Juntas de Libertad Vigilada, delitos impunes...), cuestiones relacionadas con la familia (Registro Civil, tutelas, desaparecidos...), datos biográficos de particulares, urbanismo, modificación del paisaje, estudio de la propiedad, etc.

Es de destacar que han existido expurgos de la documentación de este Juzgado. Así queda recogido en los expedientes que están ubicados en la unidad de instalación número 54680. Los expurgos en la documentación judicial no es algo extraordinario, prácticamente todos los fondos documentales de tribunales de esta periodo cuentan con uno o varios expedientes de expurgo. Es numerosa la normativa referente a expurgos judiciales¹⁷. En la actualidad la norma que rige los expurgos de la documentación judicial está fijada en el Decreto 937/2003 de Modernización de los archivos judiciales¹⁸; el decreto no sólo define los tipos de archivos judiciales (de gestión, territorial y central), sino que además establece la creación de Juntas de Expurgo cuya función es facilitar la eliminación de documentación con las garantías de no destruir los documentos que sean susceptible de demostrar derechos o de ser fuentes para la historia.

En algunos de estos expedientes de expurgo se determina que deben ser convertidos en pasta de papel destinada a la elaboración de publicaciones legislativas del Ministerio de Justicia, sobre todo aquellos expurgos que se llevaban a cabo en las décadas de los años cuarenta y cincuenta.

Con seguridad no toda la documentación que falta de estos tribunales se debe a estos expurgos reglados, el fondo documental ha sufrido traslados de edificios y de población, hecho que proporciona deterioro y pérdidas en los documentos, pero además gran parte de ellos soportaron la destrucción ocasionada por los acontecimientos políticos de nuestro país en la primera mitad del siglo XX.

Anexo 1

FONDO: JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MANCHA REAL (JAÉN)		
SECCIONES	FECHAS	SIGNATURAS
Sección Civil		
Juicios Civiles	1925- 1966	54532-54576
Apelaciones a Juicios Civiles	1923-1966	54577
Libros Registros:		
De asuntos civiles	1930-1966	54700-54701
De apelaciones civiles	1911-1966	54702-54703
Sección Penal		
Diligencias Previas	1920-1966	54578
Sumarios	1924-1967	54579-54623
Testimonios de Sentencias de Sumarios	1937-1964	54624
Apelaciones a Juicios de Faltas	1916-1966	54625-54627
Atestados y denuncias	1927-1966	54628

17 Real Decreto de 12 de mayo de 1854 del Ministerio de Gracia y Justicia.

Real Decreto de 29 de mayo de 1911 Ministerio Justicia.

Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo de 1937. Dada en Burgos.

Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1945.

¹⁸ Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales. B.O.E. 181, de 30 de julio de 2003.

Ejecutorias de Sumarios	1924-1967	54629-54633
Testimonios de Sentencias de Juicios de Faltas	1925-1967	54634-54635
Libros Registros:		
De asuntos indeterminados	1940-1967	54704-54705
De sumarios	1916-1967	54706-54715
De apelaciones a Juicios de faltas	1946-1966	54716
De ejecutorias	1933-1967	54717
De procesados	1929-1966	54718-54719
De penados	1916-1966	54720, 54751
De condena condicional	1910-1928	54743
De residencia de penados	1930-1967	54744
De responsabilidades políticas	1942-1943	54745-54746
Sección Administrativa y de Gobierno		
Expedientes personales	1926-1967	54636-54638
Actas de toma de posesión	1934-1965	54639
Expedientes provisión de cargos	1946-1966	54640
Expedientes disciplinarios	1924-1965	54641
Habilitación de procuradores y letrados	1913-1967	54642
Nombramiento de procuradores y letrados	1924-1959	54643
Expedientes personales Registro de la Propiedad	1941-1944	54644
Expedientes de estadísticas civil y penal	1914-1967	54645-54647
Estadísticas de ejecutorias	1957-1962	54648
Estadísticas expedientes de apremio	1964-1967	54649
Estadísticas Tribunal Industrial	1930	54650
Estadísticas juicios de faltas	1934-1935	54651
Gastos	1934-1967	54652-54655
Ingresos	1935-1967	54656-54658
Instrucciones, comunicaciones y circulares	1926-1967	54663
Cartas-órdenes	1924-1967	54664-54667
Exhortos	1923-1967	54668-54669
Suplicatorias	1923-1965	54670
Oficios	1925-1967	54671, 54673
Acuses de recibo	1925-1967	54672
Expedientes instalación Juzgado de Paz de Torrequebradilla	1950	54674
Expediente de supresión Juzgado Comarcal de Bedmar	1956	54675
Certificaciones	1927-1959	54676
Inhibitorias	1923	54677
Recursos de quejas	1922-1926	54678
Peticiones al Juzgado	1926-1963	54679
Expedientes de expurgos	1954-1960	54680
Visitas de inspección al Registro Civil	1923-1966	54681
Visitas de inspección al Registro de la Propiedad	1916-1946	54682
Expedientes de apremios de multas	1922-1967	54683-54691
Libros Registros:		
De legalizaciones	1932-1953	54721
De índice de archivo	1902-1924	54722

De conocimientos	1916-1966	54723-54724
De apremios	1946-1967	54725
De cartas-órdenes	1932-1967	54726-54727
De exhortos	1916-1967	54728-54735
De turnos de oficios	1942-1948	54736
De asuntos remitidos erróneamente	1957	54737
De causas especiales	1949-1954	54738
De asuntos disciplinarios	1940-1959	54739
De órdenes	1943-1967	54742
De depósitos judiciales	1932-1953	54747
De certificaciones	1953-1959	54748
Registro Civil		
Inscripciones de nacimientos	1932-1967	54659
Inscripciones de matrimonios	1942-1965	54660
Inscripciones de defunciones	1942-1965	54660
Inscripciones de tutelas	1928-1955	54661
Dispensas matrimoniales	1932-1937	54662
Libros Registros:		
De inscripciones de nacimientos	1954-1959	54749
De inscripciones de desaparecidos	1951-1959	54750
De tutelas	1913-1947	54740-54741

FONDO: JUNTA LOCAL DE LIBERTAD VIGILADA

Actas	1943-1950	54692
Expedientes de liberados	1942-1954	54693
Órdenes y circulares	1939-1966	54694
Oficios	1943-1964	54695-54697
Fichas penados	1943-1953	54698
Nóminas de personal de la Junta	1956-1965	54699

FONDO: JUZGADO COMARCAL DE MANCHA REAL (JAÉN)

Sección Penal		
Juicios de Faltas	1945- 1977	55757-55825
Sección Civil		
Juicios Civiles	1945- 1976	55915-55924
Actos de conciliación	1960-1964	55941

FONDO: JUZGADO DE DISTRITO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Sección Penal		
Juicios de Faltas	1977- 1989	55826-55914
Libros registros:		
De diligencias previas	1978-1989	55942-55944
De asuntos criminales	1983-1986	55946

Sección Civil		
Juicios Civiles	1977- 1989	55925-55936
Libros registros:		
De asuntos civiles	1974-1981	55945

FONDO: JUZGADO COMARCAL DE BEDMAR (JAÉN)

Sección Penal		
Juicios de Faltas	1949- 1955	55937-55938
Sección Civil		
Juicios Civiles	1946- 1956	55939-55940

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

- *Actas de las VI jornadas de archivos aragoneses. Situación y perspectivas de los archivos de la administración de justicia.* Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1996.
- ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad. “Los Archivos de la Administración de Justicia. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos.” ANABAD, XXXVII, 1987, pp. 85-97.
- GONZÁLEZ OLMEDO, Lola. *La Administración de la Justicia Ordinaria en Sevilla. Guía de los archivos de los Juzgados de Primera Instancia.* Sevilla: Asociación de Archiveros de Andalucía, 1995.
- MUÑOZ ÁLVAREZ, M^a del Remedio. “Sugerencias sobre plazos de accesibilidad, expurgo y transferencias de la documentación de los Juzgados de Distrito, de Primera Instancia y de Instrucción”. ANABAD, XXXI 1981 pp. 3-14.
- SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a Isabel. “Fondos Judiciales en los Archivos Históricos Provinciales.” ANABAD, XXXII, 1982, pp. 27-41.
- Actas Congreso de Archivos Judiciales. Los Archivos Judiciales en la modernización de la Administración de Justicia. Sevilla: Consejería de Justicia y Administración Pública. Junta de Andalucía, 2007.
- Repertorio legislativo en las bases de datos del Boletín Oficial del Estado. <http://www.boe.es>

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

El Fondo de la Oficina Comarcal de Andújar y Jaén de la Dirección General de Regiones Devastadas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén.

Manuel Roll Grande

Archivo Histórico Provincial de Jaén

manuel.roll@juntadeandalucia.es

Resumen

Este artículo analiza el origen y desarrollo de la Dirección General de Regiones Devastadas, un organismo creado por el Régimen del General Franco con el principal objetivo de reconstruir aquellos edificios e infraestructuras que habían sido destruidos a causa de la Guerra Civil española. La provincia de Jaén también sufrió esas destrucciones, sobre todo en aquellas ciudades cercanas al frente de guerra. En el Archivo Histórico Provincial de Jaén acabamos de organizar los documentos, principalmente proyectos y fotografías de diferentes edificios, que corresponden a las oficinas comarcales de la Dirección General de Regiones Devastadas en Andújar y Jaén.

Abstract

This article analyzes the origin and development of the Dirección General de Regiones Devastadas, an organism created by the Regime of General Franco with the main purpose of reconstruction of those buildings and infrastructures destroyed because of the Spanish Civil War. The province of Jaén, suffered these destructions too, specially in those towns nearby to the battle front. In the Archivo Histórico Provincial of Jaén we have just organized those documents, mainly projects and photos of different buildings, produced by the Comarcal Offices of the Dirección General de Regiones Devastadas in Andújar and Jaén.

Palabras clave: Reconstrucción, Provincia de Jaén, Dictadura franquista

Keywords: Reconstruction, Province of Jaén, Franco's Dictatorship

El motivo de este trabajo es doble. Por un lado, realizar un sencillo homenaje a la labor realizada en este Archivo Histórico Provincial de Jaén por nuestra anterior directora, María Dolores Torres Puya, entusiasta de la Arquitectura y de los documentos gráficos en general, croquis, planos, mapas y fotografías (y también del trabajo bien hecho que proviene de antaño) y de cuya labor en este Archivo nos “aprovechamos” los que actualmente estamos en él, y todos aquellos que en el futuro ejerzan aquí su profesión.

Por otro lado, se trata de organizar y difundir este fondo documental para ponerlo a disposición de los investigadores de este período histórico, en especial de la arquitectura franquista de posguerra, pero también para aquellas personas interesadas en conocer algún detalle, quizás hasta ahora poco conocido sobre la historia y los monumentos de su localidad.

La Dirección General de Regiones Devastadas, un organismo entre el servicio público y la propaganda política

El Decreto de 25 de marzo de 1938, publicado en Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de 29 de marzo, marca el nacimiento del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, que se ocupará de centralizar, tras la terminación de la Guerra Civil, los trabajos de reconstrucción en toda España. El mencionado Decreto, anterior en más de un año a la finalización de la Guerra, determina en su artículo 1º cuál será su función como organismo dependiente del Ministerio de Interior: “la dirección y vigilancia de cuantos proyectos, generales o particulares, tengan por objeto restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por efectos de la guerra”. Este enunciado nos da idea de la variedad tipológica y difusión geográfica de las obras que acometerá este organismo a lo largo de su existencia, desde 1938 hasta su desaparición en 1957, en que se crea el Ministerio de Vivienda.

En el B.O.E. de 15 de junio de 1938, el Ministerio del Interior dicta las normas de organización y funcionamiento del mencionado Servicio. El artículo 1º determina que se crearían, dependiendo de la Jefatura Nacional, un total de siete Comisiones de Zona, que abarcarían todo el territorio nacional, y entre ellas la Comisión de Zona Bético-Extremeña, que tendría la capitalidad en Sevilla. El artículo 2º, dedicado a la composición de estas Comisiones, establece que constarían de una Sección Técnica, dirigida por un arquitecto funcionario público, y a la que estarían adscritos los técnicos que fueran precisos.

Las funciones de las citadas Comisiones se enuncian en el artículo 4º, y entre ellas está la de “incoar y tramitar todos los expedientes referentes a la Zona donde ejerzan su función, en relación con las obras a realizar en la misma, bien de reconstrucción o de reparación, por hechos ocurridos como consecuencia de la guerra, y a partir del día 18 de julio de 1936”. Otra función importante que se recoge, porque además supone una cierta iniciativa en la gestión consiste en “proponer cuantas medidas crean oportunas y necesarias para el plan de reconstrucción o reparación de los edificios de su Zona”. Y, por último, destacar también que estas Comisiones “podrán proponer el nombramiento de Subcomisiones en distintas comarcas de su jurisdicción”. En el ámbito de la provincia de Jaén se creara la Oficina Comarcal de Andújar.

Los expedientes que tramitarán las Comisiones de Zona son, según el artículo quinto, de cinco clases:

- a) De reconstrucción o reparación de monumentos artísticos o nacionales.
- b) De reparación o reconstrucción de edificios de la Iglesia.
- c) Reconstrucción o reparación de edificios y servicios propios del Estado.
- d) Reconstrucción o reparación de edificios y servicios provinciales o municipales.
- e) Reconstrucción o reparación de edificios particulares o de Empresas.

Determinados tipos de expedientes tenían una tramitación especial, como ocurre con los de las clases d) y e).

Por último, resulta interesante resaltar cómo el artículo séptimo del mencionado Decreto explica que “todos los documentos que se presenten en las Comisiones de Zona, informes y fichas, se harán por duplicado, enviando los originales, formando expediente, a la Jefatura Nacional del Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, reservándose las copias, que conservarán archivadas”.

La Ley de 8 de agosto de 1939, que modifica la organización de la Administración General del Estado, crea el Ministerio de la Gobernación, del que dependerá el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, ahora convertido en Dirección General.

Finalmente, la labor de la Dirección General de Regiones Devastadas termina cuando el Decreto Ley de 25 de febrero de 1957, que implanta una importante reorganización de la Administración Central de Estado, crea el Ministerio de la Vivienda, “con el objeto de agrupar los diferentes Organismos que tienden a resolver los problemas nacionales de la vivienda y el urbanismo”, estableciendo que “en el nuevo Ministerio se integrarán el Instituto Nacional de la Vivienda, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, los servicios de la actual Dirección General de Regiones Devastadas y aquellos otros cuya incorporación se estime conveniente”. El Decreto 1155/1960 de 15 de junio crea una Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes que gestionaba la ya extinguida Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Los trabajos de reconstrucción y reparación en la provincia de Jaén

La provincia de Jaén sufrió una gran destrucción material como consecuencia de la Guerra Civil. Uno de los frentes de guerra quedó fijado desde enero de 1937 hasta el final de la contienda en la zona suroeste de la provincia, quedando allí algunas poblaciones bajo control “nacional” (Porcuna, Lopera, Alcalá la Real), aunque la mayoría del territorio se mantuvo hasta el final de la Guerra fiel al Gobierno republicano. La existencia de ese frente, con cruentos combates, supuso que algunas poblaciones de la zona sufrieron una importante destrucción en su casco urbano y sus infraestructuras (Higuera y Santiago de Calatrava, Porcuna, Lopera, Arjona). Otros hechos bélicos conocidos, como el caso del asedio y destrucción del Santuario de la Virgen de la Cabeza, supuso la temprana intervención de Regiones Devastadas (1941-1943) en estos proyectos que se consideraron prioritarios por su carga simbólica y propagandística. Otras poblaciones, bajo control republicano, experimentarán destrucciones puntuales en su patrimonio, especialmente religioso, que también fueron objeto de reconstrucción.

El Decreto de 23 de septiembre de 1939 regula la futura “adopción” por parte del Jefe del Estado de aquellas localidades que durante la guerra habían sufrido un especial grado de destrucción. En su artículo 1 determina los efectos legales que produciría esta adopción: “El Estado mediante sus técnicos pero con intervención del Ayuntamiento, formará el plan general de reconstrucción y, en su caso, de saneamiento, mejora interior, ensanche y extensión”. El artículo 2 continua explicando que “el Estado tomará a su cargo, íntegramente el restablecimiento de los servicios públicos correspondientes al Estado, Iglesia, Provincia y Municipio”.

Respecto a la provincia de Jaén, en sucesivos decretos se procederá a la “adopción” por el Jefe del Estado de distintas localidades de la provincia. Lopera fue “adoptada” en octubre de 1939, e Higuera y Santiago de Calatrava lo fueron por Decreto de 15 de diciembre de 1939, todas ellas en una fecha bastante temprana, lo que puede dar idea del estado en que se encontrarían estas poblaciones y de las condiciones de vida de sus habitantes. El Decreto de 5 de julio de 1945 se

ocupará de las localidades de Martos, Alcalá la Real y Arjona, pero también fueron poblaciones adoptadas, o se incluyeron dentro del ámbito de actuación del mencionado Decreto, las poblaciones de Andújar, Linares, Marmolejo, Porcuna y Valenzuela (Córdoba).

Las obras realizadas alcanzan no solamente a aquellas localidades que fueron adoptadas, mayoritariamente situadas en la zona oeste y sur, donde los combates y bombardeos fueron más importantes, y donde hubo un frente activo hasta el final de la Guerra. En el Archivo General de la Administración se documentan obras realizadas en distintas poblaciones, y aunque la lista puede no ser exhaustiva, a falta de estudios más completos, estas serían por orden alfabético las siguientes: Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Arjona, Baeza, Cambil, Higuera de Calatrava, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Martos, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Úbeda.

Siguiendo la obra de Antonio Marín Muñoz¹ y el trabajo de Julio Artillo González², el número de obras proyectadas en la provincia por mediación de la Dirección General de Regiones Devastadas ascendió a 432, de las cuales se llegaron a terminar 224.

En la provincia de Jaén, a excepción de la localidad de Alcalá la Real, que dependerá de la Oficina de Granada, los trabajos de reconstrucción se centralizan en un principio en la Oficina Comarcal de Andújar, quizás por la necesidad de situarse cerca de las poblaciones más afectadas por las destrucciones de guerra, y también por ser este municipio donde se localiza quizás la obra más propagandística realizada por Regiones Devastadas, la reconstrucción del Santuario de la Virgen de la Cabeza. En 1946 se cambia la ubicación de la sede de la Jefatura Comarcal a la ciudad de Jaén, en la Carrera de Jesús nº 13, ostentando el cargo de Arquitecto Jefe de la Comarcal, Ramón Pajares Pardo. Se mantiene una Oficina Auxiliar en Andújar, con Oficinas de Obras en las distintas poblaciones donde se acometían trabajos³

El fondo de la Dirección General de Regiones Devastadas en el Archivo Histórico Provincial de Jaén

La documentación referida a la extinta Dirección General de Regiones Devastadas que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Jaén, proviene de transferencias extraordinarias realizadas desde la Delegación de Jaén de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que ha custodiado los fondos documentales que corresponden a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y del Ministerio de Obras Públicas.

No tenemos constancia de la existencia en Jaén de los expedientes correspondientes a las obras realizadas en la provincia, así como de ninguna otra serie documental (correspondencia, informes, memorias, cuentas de administración, nóminas), teniendo en cuenta que la capitalidad de la Comisión de Zona Bético-Extremeña estaría en Sevilla, lugar donde se conservarían las copias de la citada documentación. Los expedientes originales sí se encuentran organizados y accesibles en el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares, en el fondo de la Dirección General de Regiones Devastadas, dentro de la Sección de Obras Públicas⁴.

¹ MARÍN MUÑOZ, Antonio. *La reconstrucción de la provincia de Jaén bajo el franquismo (1939-1957)*. Lopera: el autor, D.L. 2007.

² ARTILLO GONZÁLEZ, Julio. “La provincia de Jaén bajo el franquismo (1939-1973)”. En: *Jaén*. Granada: Editorial Andalucía, 1989. Tomo II pp. 703 – 704.

³ Archivo General de la Administración. IDD (04)82 Legajo F/4198/24. “Memoria de la labor realizada dentro del año 1946”.

⁴ IDD (04)076 al (04)083 y (04) 110 al (04) 115

Por tanto, suponemos que los fondos que han llegado al Archivo tienen su origen en la Oficina Comarcal Técnica, que centraliza en la provincia todas las obras que se realizaron, primero situada en Andújar y luego en Jaén. Pero también pueden formar parte de un archivo personal de los propios arquitectos que trabajaron para Regiones Devastadas, que, cuando ésta desaparece, formaron parte de la plantilla de la Delegación Provincial del Ministerio de Vivienda, realizando nuevos proyectos o terminando los ya iniciados en la etapa anterior.

En este Archivo Histórico Provincial de Jaén se ha ingresado, con la signatura 70.609, una caja que contiene las fichas correspondientes a obras tramitadas por la Oficina Técnica de Andújar, que se encargó de centralizar las obras referidas a toda la provincia de Jaén, y que forma parte del Archivo fotográfico de la citada Oficina.

Se han conservado 249 Fichas de Obras, numeradas del 3 al 300, que miden 15 x 10 cm., y que incluyen en la cara anterior, sujeta con dos grapas, una fotografía positivada, en blanco y negro, aproximadamente de 6 x 4,5 cm., y en la posterior un negativo o varias copias del mismo, guardados en un bolsillo. En la misma cara anterior se recoge la siguiente información, ordenada en varios apartados:

- **Pueblo** (Localidad donde se realiza la obra)
- **Obra o edificio** (Denominación con que se conoce el edificio u obra de que se trata)
- **Asunto** (Descripción sucinta de la obra que se realiza)
- **Fecha** (Mes y año en que se data la fotografía)
- **Observaciones** (que no se cumplimentan)



[Foto 1. Vista de la obra del colector. Lopera. Ficha de obra. Cliché nº 12. 1941, abril. AHPJ]

Además, en la misma cara anterior, en el ángulo superior derecho se refleja el nº de cliché, que se ha mantenido como criterio de ordenación para el ingreso de las fichas.

Las fichas se refieren a obras realizadas en cinco localidades de la provincia: Andújar, con 39 fichas; Higuera de Calatrava, 12 fichas; Lopera, 68 fichas; Porcuna, 113 fichas; Santiago de Calatrava, 17

fichas. Las fechas a que se refiere en el apartado “Fecha” comprenden desde marzo de 1941 a noviembre de 1942, un ámbito cronológico muy reducido en comparación con el tiempo que ejerció sus funciones la Dirección General, casi veinte años.

Se ignora si esta documentación forma parte de un fondo fotográfico mucho más amplio y que no se ha conservado, ya que evidentemente no hay imágenes de otras localidades de la provincia donde también se realizaron importantes obras, algunas tan emblemáticas como las de reconstrucción del Santuario de la Virgen de la Cabeza, en la sierra de Andújar. De estas obras sí existe constancia fotográfica en el ya mencionado Archivo General de la Administración, aunque con formato muy diferente, incluidas en memorias anuales como apéndice fotográfico o como fotografías sueltas. No existe constancia que de este Archivo fotográfico de la Oficina Técnica de Andújar exista copia en el mencionado Archivo General de la Administración.

Estas fichas se han digitalizado totalmente por personal del Archivo, en formato *jpg*, guardando una copia en soporte cd y otra en un disco duro externo, ya a disposición de los usuarios.

Por otro lado, se ha realizado una base de datos en *access*, con 294 registros, que recoge toda la información que figura en las fichas de obras.

Las imágenes fotográficas corresponden a los siguientes trabajos de rehabilitación o construcción:

- Andújar:
 - Asilo de San Juan de Dios
 - Hospital Municipal
 - Grupo Escolar
 - Edificio de Correos y Telégrafos
 - Albergues Provisionales
 - Iglesia de Santa María
 - Iglesia de San Bartolomé
 - Convento de Santiago
- Higuera de Calatrava
 - Iglesia parroquial
 - Casas tipo C
- Lopera
 - Grupo Escolar
 - Iglesia parroquial
 - Cuartel de la Guardia Civil
 - Nueva barriada, casas de jornaleros y casas de maestros
 - Colector
- Santiago de Calatrava
 - Casas tipo C
 - Iglesia parroquial
- Porcuna
 - Cementerio municipal
 - Santuario de Alhajilla
 - Nueva Barriada de San Cristóbal
 - Casas para artesanos, casas para labradores

El otro grupo de documentos que se conserva en este Archivo, agrupados en una sola serie documental denominada *Proyectos de Obras*, está integrada por diferentes planos de proyectos

relativos a obras que finalmente se realizaron, más o menos modificadas en su ejecución final, o bien quedaron simplemente proyectadas. Estos proyectos, realizados en su mayoría sobre papel vegetal, corresponden a una tipología de obras muy variada, desde importantes y ambiciosos proyectos de remodelación de la totalidad de una población hasta estudios de detalle de accesorios ornamentales. Sin embargo, no nos ha llegado la documentación asociada a estos proyectos: memorias, presupuestos, liquidaciones de obras, etc.

Estos planos han llegado al Archivo formando rollos, agrupados en algunos casos por una obra o conjunto de obras referidas a una localidad concreta, pero mezclados con otros proyectos que corresponden ya al Ministerio de Vivienda. Junto a ellos también se encuentran otros proyectos referidos a los distintos Planes de Ordenación Urbana que en estas fechas realizaron los Ayuntamientos más importantes de la provincia (Jaén, Linares, Martos, Úbeda o Baeza), y otras obras promovidas por la propia Diputación Provincial o por la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Jaén, que fue creada en 1946. Algunas de estas instituciones realizaban durante estos años trabajos similares a los efectuados por la Dirección General de Regiones Devastadas, contando a menudo con su financiación directa. Toda esta documentación se está identificando y



[Foto 2. Vista parcial casas tipo C. Santiago de Calatrava. Ficha de obras. Cliché 245. AHPJ]

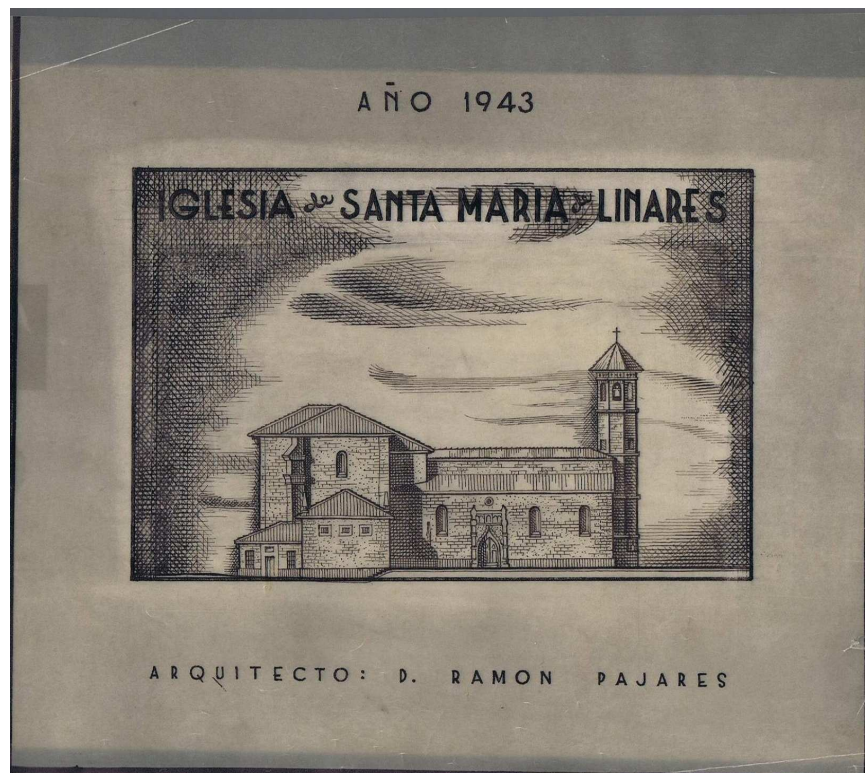
describiendo para su adscripción a un fondo documental concreto

Muchos de estos planos no reflejan el organismo o la institución que encargó el proyecto, solamente el título del mismo, lo que dificulta su identificación como pertenecientes a uno u otro fondo. A menudo, no están firmados por los arquitectos responsables, o bien su firma es todavía desconocida, y pueden o no estar datados.

Hasta este momento se han podido identificar como propios del fondo de la Dirección General de Regiones Devastadas, un total de 178 planos, que se agrupan en distintos proyectos repartidos entre las localidades siguientes: Alcaudete, Cambil, Higuera de Calatrava, Jaén, Linares Lopera, Martos, Porcuna y Santiago de Calatrava. Otros proyectos realizados en estas y otras localidades no se pueden atribuir en este momento al Fondo de Regiones Devastadas.

De Alcaudete tenemos identificados tres proyectos de reconstrucción. Uno de ellos corresponde a la **Reconstrucción del Convento de Santa Clara**, que cuenta con diez planos, con fechas entre 1942 y 1944. De la misma localidad, y para el mismo edificio, contamos con el **Proyecto de reconstrucción de las escuelas e internado del Convento de Jesús y María**, con cuatro planos fechados en Martos en febrero de 1945, y el **Proyecto de reconstrucción de las escuelas gratuitas del Convento de Jesús y María**, que consta de cinco planos, fechados en Jaén en marzo de 1952 y firmados por el arquitecto Ramón Pajares Pardo

De la ciudad de Linares se han podido identificar un total de 24 planos y dibujos, muchos de ellos originales y firmados por el arquitecto Ramón Pajares Pardo, y realizados en papel vegetal, y que corresponden al **Proyecto de reconstrucción de la Iglesia de Santa María de Linares**. Están fechados entre 1943 y 1948 e incluyen estudios de detalle de diferentes elementos del templo, como son las vidrieras, coro, cancel, etc.



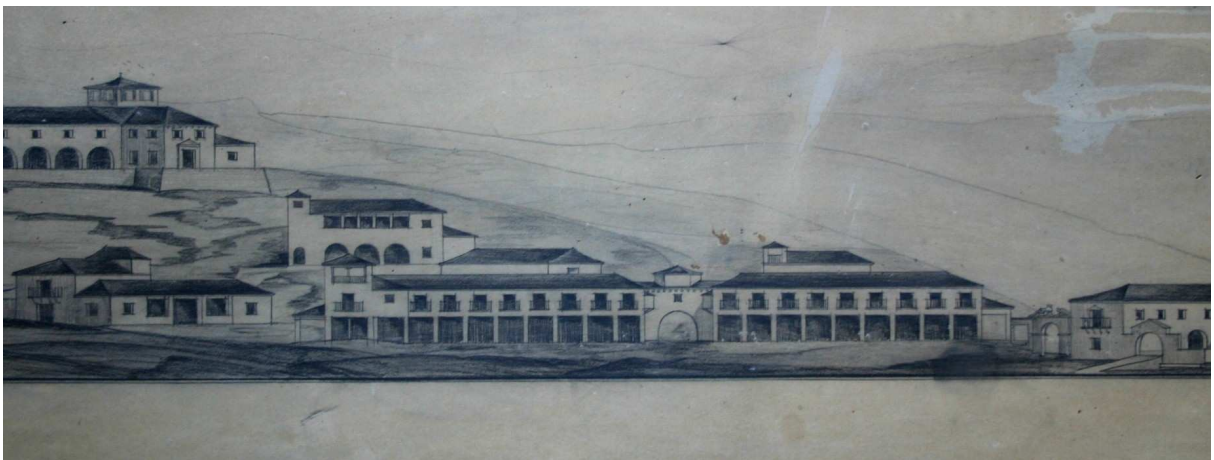
[Foto 4. Proyecto de reconstrucción Iglesia de Santa María de Linares. Año 1943. AHPJ]

Otro proyecto de Ramón Pajares Pardo, esta vez en la ciudad de Jaén es el de **2ª fase de terminación del Seminario Conciliar de la Inmaculada y San Eufrasio. Proyecto de Consistorio Sacerdotal**, del cual se conservan diez planos en papel, datados en Jaén en mayo de 1953.

Aunque se trata de una obra que está fuera de nuestro ámbito provincial, debemos incluir dentro de este Fondo documental un grupo de 46 planos y croquis que corresponden a distintos trabajos relacionados con el **Proyecto de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia** en el Barrio de San

Severiano de Cádiz, la mayoría firmados por el arquitecto jefe de la Oficina Comarcal de Jaén, Ramón Pajares Pardo, y fechados entre 1953 y 1954.

Por último, en el Archivo Histórico Provincial de Jaén se conservan dos documentos singulares adscritos a este Fondo, y que se incluyen dentro de la serie Proyectos de Obras. La Dirección de Regiones Devastadas encargó la realización en el municipio de Andújar de dos obras emblemáticas al arquitecto granadino Francisco Prieto Moreno: la **Reconstrucción del Santuario de la Virgen de la Cabeza**, y la **Remodelación de la Plaza de España** de la citada localidad. Ambos fueron enmarcados para poder exhibirse como cuadros, y están firmados y datados por el arquitecto antes mencionado en el ángulo inferior derecho.

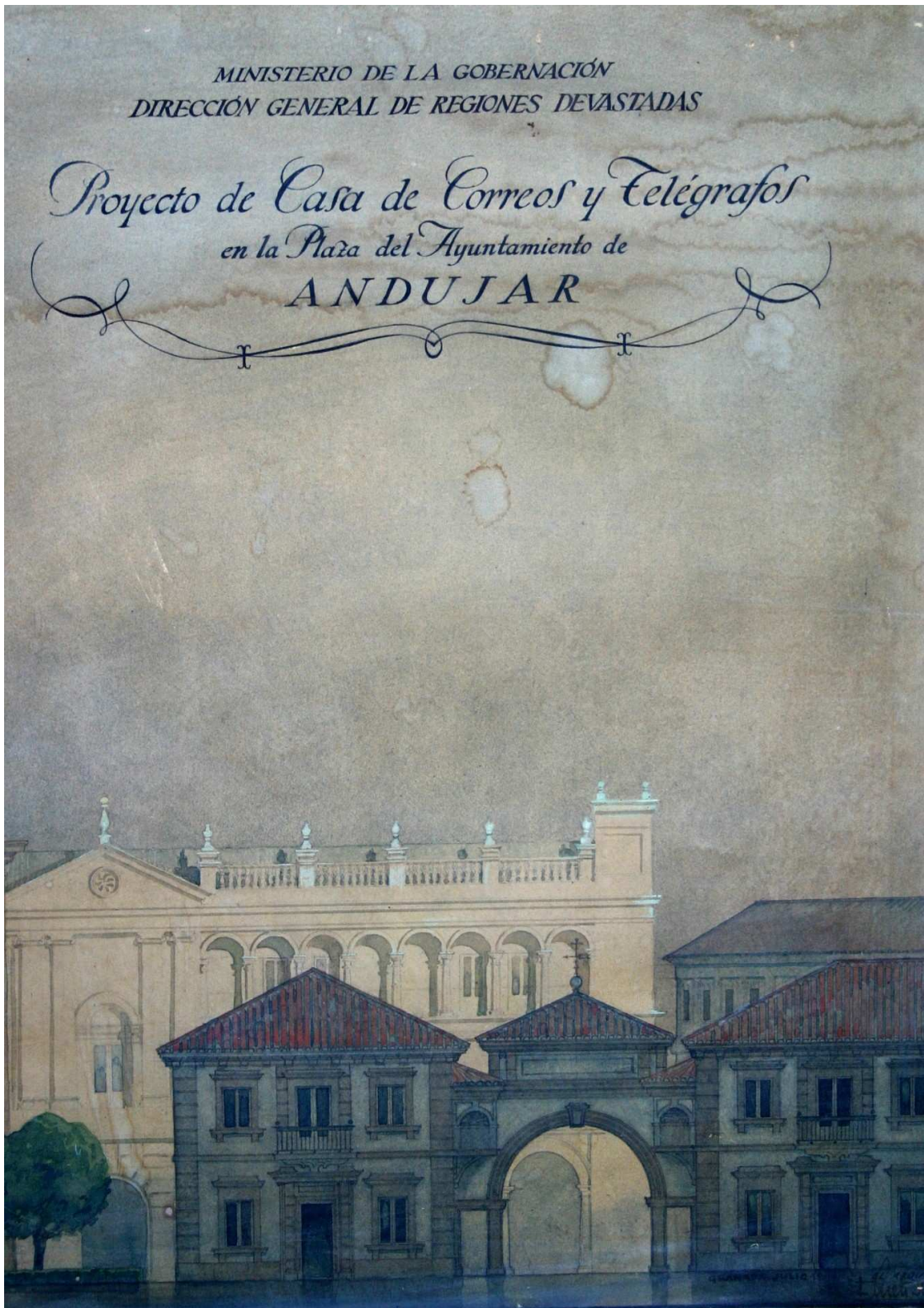


[Foto 5. Proyecto de reconstrucción santuario N^o S^a de la Cabeza. Francisco Prieto Moreno. 1943. AHPJ]

El Proyecto de Reconstrucción del Santuario es una vista en alzado de las diferentes casas de cofradías que se deseaba construir, aunque la imagen propiamente dicha del Santuario no se representa aquí. Es un dibujo a lápiz sobre papel, de buena factura, fechado el 15 de abril de 1941. Tiene unas medidas de 129 cm. x 52 cm.

El segundo dibujo está realizado a color sobre papel, con un toque muy artístico, y se fecha en Granada en julio de 1943. En la parte superior figura “Ministerio de la Gobernación/Dirección General de Regiones Devastadas/Proyecto de Casa de Correos y Telégrafos en la Plaza del Ayuntamiento de Andújar”, y aparecen representados los principales edificios de la Plaza: el Ayuntamiento, la Iglesia parroquial y el proyectado nuevo edificio de Correos y Telégrafos.. Figura una escala de 1:100, y en el ángulo inferior izquierdo aparece un nombre “J. Bustos, dib.”, como autor del dibujo. Sus medidas son de 70 x 50 cm.

En todo caso, el fondo de la Dirección General de Regiones Devastadas en Jaén no debe considerarse un fondo cerrado, porque podría incorporarse documentación que estuviera pendiente de transferir o que estuviera incorrectamente adscrita a otro fondo documental. Por otro lado, queda pendiente finalizar la descripción pormenorizada en forma de catálogo y en el sistema de información @rchivA de cada uno de los croquis y planos que forman parte de este Fondo.



[Foto 5. Proyecto de Casa de Correos y Telégrafos de Andújar. Francisco Prieto Moreno. 1943. AHPJ]

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Algunas consideraciones sobre el servicio en el Archivo y la gestión de usuarios

Juan del Arco Moya
Archivo Histórico Provincial de Jaén
juan.arco@juntadeandalucia.es

Resumen

En la sociedad de la información, los archivos son servicios de información, y siempre lo han sido, constituyendo el fin último de su existencia: proporcionar información y documentación al usuario, aunque estableciendo las medidas necesarias que salvaguarden la seguridad jurídica y la propia conservación de este patrimonio.

Abstract

In Information Society, archives and record offices are information services, and they have ever been that. Their purpose is providing information and documentation to the users, although establishing measures needed to save both the judicial security and the preservation of this heritage.

Palabras claves: información, archivos, documentación, usuario, accesibilidad, seguridad jurídica, conservación documental, patrimonio documental

Keywords: Information, archives, documentation, user, accessibility, judicial security, documentary preservation, documentary heritage

En la sociedad de la información, los archivos son servicios de información¹. Pero, no nos engañemos, ni nos dejemos sorprender: siempre lo han sido. Acumular documentos y emplear

¹ Informe Mundial sobre la Información 1997/1998, encargado por la Unesco. Citado por Núñez (1999: 577).

esfuerzos personales y materiales –en definitiva, medios económicos- sin la finalidad de informar y garantizar no tiene sentido; ni nunca lo tuvo. Tampoco la finalidad fundamental de los archivos fue exclusivamente la de conservar, si bien es cierto que fue la que predominó desde mediados del siglo XIX hasta finales del XX en determinados centros.

Por tanto, lo que la moderna sociedad de la información y los cambios sociales han provocado ha sido una ampliación -extraordinaria, claro está- de planteamientos anteriores. Las tres palabras clásicas que resumían la labor de un archivo: recoger, conservar y servir, han estado siempre vigentes, y permanecen aún; lo que está cambiando es su formulación teórica y práctica, la ampliación de horizontes dentro de cada apartado, que nos hace verlo desde una nueva dimensión.

Nos ocupamos aquí del tercer aspecto: el de servir. Como sostiene Taylor², con una visión que hoy ampliamos al conjunto de la ciudadanía: “el servicio más vital que puede prestar el archivero a un investigador es probablemente el acceso a los materiales solicitados.”

Entendemos que el servicio que presta el Archivo se puede dividir en dos grandes grupos: *servicio de información* y *servicio de la documentación*³, ambos no son excluyentes sino complementarios y, en ocasiones, casi simultáneos. El primero trata de facilitar información sobre el continente y sobre el contenido de los documentos conservados en el Archivo, y la información que transmite al usuario puede ser *información de conocimientos* e *información de procedimientos*; el segundo, consiste en facilitar los documentos mismos, bien de forma original para que sean consultados directamente (en el propio archivo o en otro lugar), bien a través de los diversos tipos de copias existentes, lo que dará lugar a una consulta indirecta de ellos. Este último servicio surge por la necesidad que tiene el usuario, en un momento dado, de más información de la que le proporcionan los instrumentos de descripción elaborados por el personal técnico del Archivo.

Sirva esta pequeña reflexión como un intento más de sistematizar las labores de estos centros, llamar la atención sobre algunos problemas candentes e, incluso, poder definir mejor las tareas del personal de los mismos, sobre lo que tanto hemos dialogado, e incluso, debatido, la homenajeadora María Dolores Torres y yo en los diecisiete años que hemos sido compañeros en el mismo centro.

1. El servicio de información

Ya hemos indicado que este servicio facilita, básicamente, información del continente y del contenido, y la información que transmite puede ser *información de conocimientos* e *información de procedimientos*.

En función de estos dos tipos de información se organizará el servicio del archivo y las personas encargadas de su atención.

Vicenta Cortés⁴ considera que son cuatro los parámetros sobre los que debe trabajar el servicio de un archivo:

² TAYLOR (1984: 23).

³ Antonia Heredia habla de comunicación de la información y comunicación de la documentación.

⁴ Citada por Núñez (1999: 580).

- 1 Sobre qué se informa: sobre archivos, secciones, series, documentos y sobre el propio servicio.
- 2 A quién se informa: al productor del archivo y al no productor.
- 3 Cómo se informa: mediante los instrumentos y los medios de información.
- 4 Cuándo se informa: se informa de oficio o a petición de parte.

Partiendo de este punto, creemos que en el establecimiento del *servicio de información* de un Archivo, debemos tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Sobre qué se informa
 - 1.1 Información de procedimientos.
 - 1.2 Información de conocimientos.
2. ¿Quién informa?
 - 2.1 Información de procedimientos: personal auxiliar.
 - 2.2 Información de conocimientos: personal técnico.
3. ¿Cómo se informa?
 - 3.1 De oficio.
 - 3.2 A instancia de parte.
4. ¿Con qué medios e instrumentos se informa?
 - 4.1 Comunicación verbal.
 - 4.2 Comunicación escrita.
5. ¿A quién se informa?
 - 5.1 Usuarios externos
 - 5.1.1. Productores-titulares.
 - 5.1.2. No productores.

1.1 Sobre qué se informa

Información de procedimientos

Esta información señala el método que se debe seguir y cómo actuar para obtener esa información de conocimientos o la propia documentación y sus copias, y debe ser lo más completa posible.

Información de conocimientos

La información sobre los contenidos ya no puede ser tan amplia y completa como la de procedimientos, pues está limitada por una serie de condicionantes, motivados en algunos casos por cuestiones físicas y de carácter técnico y en otros de carácter jurídico:

1. *La existencia o no, o sólo en parte, de la documentación.* Es evidente que no se puede proporcionar una información apropiada si la documentación que contiene esa información no está ingresada en el Archivo, aunque alguna disposición legal haya establecido su transferencia.
2. *Los necesarios para asegurar la conservación de los documentos.* A veces, el estado de los documentos ingresados no impide sólo la consulta, sino su descripción apropiada, por lo que sin tratamiento técnico adecuado es imposible obtener información de los mismos.
3. *La falta de recursos del centro: instalaciones, equipamiento, personal, presupuesto, etc.* que incidirá directamente en el nivel de organización y descripción de los fondos y en la difusión de estos instrumentos. A veces es este el principal límite para la obtención de la información de conocimientos, pues impide una descripción apropiada y pertinente de la documentación, así como de la difusión de estas descripciones; de forma que el usuario, sobre todo cuando consulta la documentación con fines históricos, emplea una parte importante de su tiempo en “localizar” la que le interesa.
4. *Los que imponen las restricciones normativas existentes, tanto estatales como autonómicas, que limitan el derecho de acceso, fundamentalmente basadas en el derecho al honor y a la intimidad.*

1.2 ¿Quién informa?

Separada en dos grandes grupos la información que se transmite en un Archivo, corresponde establecer quién debe proporcionar la de cada uno de estos grupos.

La *información de procedimientos* requiere menos especialización (aunque la elaboración de los procedimientos y de los medios para su divulgación exterior debe recaer en los servicios técnicos), por lo que lo más apropiado es asignarla al personal auxiliar: este será el encargado de transmitir al usuario externo las normas de acceso, consulta, reproducción, etc. La mayoría de las veces, se limitará a comunicar o ampliar la información contenida en las

normas establecidas en la legislación vigente, en las cada vez más abundantes cartas de servicios y en las directrices elaboradas por los técnicos del archivo.

Para transmitir *información de conocimientos* hace falta una especialización, por lo que esta debe correr a cargo del personal técnico, que la facilitará bien personalmente, bien por otros medios (textos impresos, soportes informáticos, etc.).

1.3 ¿Cómo se informa?

Para este punto, podemos seguir la teoría administrativa clásica y estableceremos que, según el origen que da lugar a la transmisión, esta puede ser a instancia de parte o de oficio.

A instancia de parte

Se produce como respuesta a la demanda de información por parte de personas ajenas a la organización del Archivo.

De oficio

La falta de medios personales, materiales y económicos en la mayoría de los archivos ha impedido una buena labor de organización y descripción de los mismos, fundamental para conocer su contenido. Consideramos en este apartado todos los instrumentos de descripción y otro tipo de trabajos elaborados por la propia iniciativa del archivo.

1.4 Medios con los que se informa

Tanto en el caso de *información de procedimientos*, como la *de conocimientos*, la comunicación de esta información se produce bien de forma verbal, bien escrita.

Verbal

Esta es directa; y, si durante mucho tiempo fue únicamente de manera presencial, ampliada después a la vía telefónica, hoy día se hace mucho más dinámica, en algunos casos, a través de las redes interactivas. La forma verbal nos permite conocer, en cierta medida, la repercusión de la información transmitida y si se han satisfecho las necesidades del usuario.

Escrita

En la actualidad, la comunicación escrita de la información puede presentarse de forma muy variada, en función de quien parta la iniciativa. Si es de oficio, se produce a través de los instrumentos publicados o difundidos, y podemos hablar de una comunicación indirecta, por tratarse el receptor de un grupo indeterminado. En el caso de ser a instancia de parte, hasta hace poco tiempo se limitaba al correo postal ordinario, aunque con mayor frecuencia, se utiliza el correo electrónico; estamos ante una comunicación directa, pues sabemos quién es el receptor,

ya sea un grupo o un individuo, aunque con más dificultad sabremos la repercusión de la información transmitida.

1.5 ¿A quién se informa?

El receptor de la información proporcionada es, en este caso, la persona que hace uso (usuario) del servicio del Archivo. El concepto de usuario es amplio y reciente, pues hasta hace relativamente poco tiempo, los únicos que utilizaban el servicio de los archivos eran los propios productores y un grupo de ciudadanos denominados, a mi juicio de forma errónea, *investigadores*, y con anterioridad *historiadores*. Actualmente, algunos autores hablan de tres categorías, a veces muy encorsetadas: productor, interesado e investigador.

Que el término investigador queda ya muy limitado frente al de usuario es evidente cuando los archiveros tienen que darle un significado que no lo tiene en principio:

“Y cuando utilizamos el término investigador lo hacemos en un sentido muy amplio, tan amplio como la propia realidad actual de los archivos como centros de investigación nos enseña y en la que se incluyen tanto historiadores profesionales como personas de todo tipo y formación en busca de los diversos y variados temas que contienen los fondos documentales.”⁵

Por otra parte, en el campo de la Historia han aparecido nuevos temas de interés, con especial incidencia en las ciencias sociales, y se ha ampliado el espectro de los que acuden a los archivos, muchas veces sin un perfil profesional o laboral definido: jubilados, estudiantes, aficionados a la genealogía, etc.

Además, no existe exclusivamente el investigador puro dedicado a la investigación, concepto este muy amplio y difuso; o el ciudadano que únicamente se acerca al archivo con fines particulares para resolver un asunto que le afecta personalmente; ni estudiante es una categoría permanente; sino que encontraremos personas que en una, o en muchas ocasiones, consulten los fondos de un archivo para realizar trabajos de investigación histórica o trabajo científico; pero otras veces lo harán con fines distintos: intereses particulares, intereses profesionales, etc. De forma que las personas que consultan un fondo documental lo hacen, en cada momento, según una determinada necesidad o fin, y debe establecerse en el estudio de su perfil, una doble característica: las propias personales, y las que van asociadas al tipo de consulta. Así pues, sería necesario distinguir, al hilo de lo ya expuesto, que no existen categorías definidas de usuarios, sino usuarios que en un momento actúan de una forma y en otros de otra.

Afortunadamente, en mi opinión, se está generalizando el término genérico de “usuarios”, aunque hay diferentes interpretaciones sobre el concepto y una falta de estudios sobre los usuarios en archivos⁶.

Aguinagalde distingue entre *usuarios reales*, *potenciales*, *pre-usuarios* y *no usuarios*. Torreblanca sigue la división establecida en el Noveno Congreso Internacional de Archivos⁷, celebrado en

⁵ NÚÑEZ (1999: 34).

⁶ Santaella (2001: 11) justifica su tesis en esta ausencia.

⁷ TORREBLANCA (1994: 214).

Londres en 1980, y establece el *usuario académico, usuario práctico y gran público*. Cruz Mundet⁸, distingue, en el grupo de los usuarios externos, entre *investigadores científicos, aficionados, estudiantes y ciudadanos en general*.

Personalmente, creo que debemos distinguir, como en la práctica se está haciendo, entre *usuarios y no usuarios*. A estos últimos, incluso, los podremos llamar *usuarios potenciales*, pues en cualquier momento –evidentemente unos grupos con más posibilidades que otros- pueden convertirse en *usuarios reales*, o, simplemente, *usuarios*, al necesitar, por las circunstancias que sean, de los servicios del Archivo.

A su vez, entre los *usuarios* debemos distinguir dos grandes grupos: *usuarios internos y usuarios externos*. Generalmente se ha considerado al productor de la documentación como usuario interno, mientras que se ha definido a los usuarios externos⁹ como aquellos que “no tienen relación con el órgano productor y el uso que van a hacer ya no está relacionado con la gestión administrativa.”

Creo que habría que reconsiderar este planteamiento, puesto que olvidamos otros usuarios, que son los propios empleados del archivo, técnicos y auxiliares, que utilizan también la documentación -y los modernos sistemas electrónicos de descripción- y que deben estar contemplados. Ellos son, a mi juicio, los auténticos *usuarios internos* de un archivo, mientras que el resto son *usuarios externos*.

Bien es cierto, que dentro de estos usuarios externos, habría que hacer una subdivisión más, estableciendo dos grupos: *productor y no productor*.

Productor

El productor de una documentación es la persona física o jurídica cuya gestión administrativa da lugar a la génesis de la misma. Asimilaremos al productor al heredero en sus funciones, siempre que conserve la titularidad de la documentación o esté inserto en una organización que la tenga. El acceso a la información, y a la documentación misma por él producida, debe ser el más amplio posible. No obstante, cabe la posibilidad de que el productor no sea el propietario de la misma (ej. fondos documentales nobiliarios vendidos, expropiados, etc.) por lo que, a efectos del servicio, sólo debe ser tenido en consideración especial cuando se reúnan ambos requisitos, el de productor y el de titular. A este tipo de usuario se le ha dado el nombre de *usuario interno*, pero, como hemos indicado, creemos más apropiado considerarlo como *externo*, pues es ajeno al servicio del Archivo.

No productor

Durante mucho tiempo, sólo los productores titulares tuvieron acceso a la información contenida en los documentos, y, por supuesto, a los documentos mismos. La posibilidad de que otros pudieran acceder estaba muy limitada, y la mayoría de las veces con la condición de que estos tuvieran el carácter de parte interesada en el asunto concreto. Fuera de esta, prácticamente no

⁸ CRUZ MUNDET (2001: 367).

⁹ *Gestión de Usuarios* (1997: 11).

hubo posibilidad de acceso a la información, y a la documentación, salvo casos muy excepcionales, en los que la solicitud estaba basada en el deseo de realizar trabajos denominados *históricos*: los que hacían este tipo de trabajos recibieron el nombre de historiadores o investigadores, nombres que han marcado la teoría e, incluso, la legislación archivística. El acceso de estos últimos a la documentación ya no es total, sino que se encuentra limitado por parámetros legales, especialmente, de carácter temporal.

El hecho de que los primeros permisos de acceso que se concedieron a personas ajenas, tanto a los archivos como a los órganos productores o titulares de la documentación, y que los primeros usuarios externos y ajenos al productor que comenzaron a acceder lo hicieran con fines de investigación histórica, determinó la asociación de ambos términos: usuario e investigador, restringiendo la dimensión del primero.

La gran mayoría de ciudadanos quedó excluida del acceso a la información, pues se permitía a aquellos que acreditaran interés en realizar un trabajo de carácter histórico.

El establecimiento por parte de las democracias occidentales del derecho de acceso a la información y a la documentación está permitiendo, con las restricciones anteriormente referidas, el acceso de la ciudadanía a la información contenida en los archivos y ha propiciado que se amplíe el abanico de las personas interesadas en obtener esa información.

Este derecho, el de la información, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, debe ser incluido dentro del derecho a la libertad de expresión, aunque esta es una demanda que hasta ahora muchos gobiernos no han hecho por extenso. En el caso de España, se pretende hacer mediante una Ley de Acceso a la Información, cuya observancia esté vinculada a la Agencia de Protección de Datos¹⁰, y que parece ser que puede llegar al Congreso de los Diputados en este mismo año de 2010.

Sin embargo, el acceso a la información no puede ser genérico, como hemos visto anteriormente, sino que las leyes establecen una serie de restricciones encaminadas a garantizar determinados derechos.

Así pues, según a quien se haya de proporcionar información, y según el derecho que le corresponda, y con qué finalidad éste la pretenda, se articularán los diversos instrumentos descripción y sus niveles de acceso.

2. Servicio de la documentación

Como hemos dicho, este servicio se encarga de poner no ya la información, sino el propio documento al servicio del usuario, y puede ser, bien el documento original, bien el documento reproducido. Este servicio debe estar plenamente relacionado con el servicio de información y en él podemos plantearnos cuestiones parecidas.

2.1 Qué documentación puede ser servida

¹⁰ ANDRÉS PEREÑA (2010: 5).

En principio toda documentación puede ser servida y sólo dos criterios imponen su restricción: uno físico y otro jurídico. El primero supone que no puede servirse aquello que no se tiene o bien, si se tiene, su estado físico lo desaconseja por acarrear un deterioro notable o irremediable. No debe proporcionarse, ni incluso al productor-titular, documentación en mal estado de conservación cuyo uso conlleve un deterioro; proporcionando en este caso, reproducciones, simples o autenticadas, según el caso. Sin embargo, siendo esta la única limitación física que se establece en el Archivo; no existen parámetros definidos para establecer los criterios entre el buen y el mal estado de conservación, sobre todo los estadios intermedios, quedando la decisión al respecto a la apreciación personal del archivero.

Pero, además, se plantean otra serie de limitaciones y condicionantes por *motivos de seguridad jurídica*, que restringen el número de usuarios que pueden acceder a la documentación, en los mismos términos que se puede plantear el acceso a la información.

Esta es una de las cuestiones más espinosas con las que se enfrenta el profesional de la archivística a diario: cómo compaginar el derecho de acceso consagrado por las leyes con la tutela de los derechos que deben ser protegidos, y, a veces, con la propia conservación de la documentación, y la solución, no siempre es fácil.

En primer lugar, la documentación, como decíamos anteriormente, puede y debe ser servida al productor titular de la documentación. Es el primer fundamento de su conservación, servir de antecedente y memoria de la gestión del productor.

En segundo lugar, sirve al grupo objeto de administración por parte de ese productor en la defensa de sus intereses y derechos. Así, en el caso de la documentación de una administración pública, sirve a la comunidad administrada por ella.

En tercer lugar, sirve a la comunidad en general de una localidad, región o estado, para el conocimiento de su pasado.

Tanto en este segundo como tercer lugar, el derecho de acceso a la documentación puede y debe ser restringido –con criterios de temporalidad– por la legislación que defiende y protege la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos, los derechos legítimos del productor, y el del honor y la intimidad de los administrados por ese productor. Y, en este punto, habría que introducir un concepto más, la prevención de los delitos: así, si en el caso de de un proyecto de obras de un puente, debe restringirse el acceso porque entendemos que afecta a la seguridad del Estado, al igual que el proyecto de construcción de una comisaría de policía o de una prisión, el proyecto de obras de una vivienda particular sólo debe facilitarse al propietario, sin que esta restricción tenga limitación temporal alguna, pues afecta a su seguridad, y esta estará vigente mientras el edificio esté en pie.

2.2 ¿Cómo puede ser servida?

Ya hemos visto que la documentación puede ser servida de dos formas: de manera directa, en su estado original; o bien, de forma indirecta, mediante una reproducción de la misma, realizada por alguno de los diversos sistemas –cada vez más fieles a la realidad- que hay para ello.

De forma directa

Con manipulación por parte del *usuario externo*.

En este punto creo necesaria una reflexión al hilo de una interpretación demasiado amplia de las disposiciones legales que establecen el derecho de acceso, incompatibles, a veces, con la protección que como valor patrimonial estos mismos principios señalan; interpretación amplia que se suma a la falta de medios destinados a la descripción y la reproducción con los que cuentan la mayoría de los archivos. Así pues, la cuestión que se nos plantea es, si el derecho de acceso -que ningún profesional de la Archivística pone en duda, pues al contrario, lo fomenta- implica necesariamente el derecho de manipulación. El derecho a contemplar una pintura en un museo no conlleva el de la manipulación directa de esa obra. Tampoco el documento que sale de un archivo para ser expuesto públicamente es manipulado por personal no especializado, sometiéndose a un riguroso protocolo; y, sin embargo, en nuestro país, cualquier ciudadano tiene derecho a acceder a ese mismo documento en la sala de consulta... pero, ¿está preparado para su manipulación? ¿Debemos entender el derecho de acceso a la información como el derecho a la manipulación directa del documento? Este es un debate que los archiveros estamos obviando, pero que es la realidad de las salas de los archivos, que se ve incrementada cada día con la incorporación de nuevos colectivos que sin ser profesionales de la investigación histórica se adentran en estas tareas.

Consulta en sala

La sala de consulta del archivo es el lugar apropiado para que los usuarios externos consulten los documentos conservados en el Archivo; pero, al hilo de lo expuesto anteriormente, hemos de tener en cuenta una cuestión importantísima: el préstamo en sala supone el traspaso temporal de la custodia al usuario y, aunque sea un traspaso tutelado, pues la administración del archivo no deja de tener el control, físicamente, el documento o los documentos se someten a la manipulación directa de quien no se sabe si está preparado para ello o las intenciones ocultas que le motivan. Ese es el gran dilema y donde hay que buscar el punto de equilibrio: en conjugar satisfacer el derecho de acceso y evitar la manipulación inadecuada que ello puede conllevar, aunque sea en la sala. Dos peligros se ciernen a veces en la consulta en sala: el deterioro de la documentación por manipulación indebida y el hurto, en sus dos modalidades, bien el hurto de uso, es decir, la sustracción del documento con intención de devolverlo posteriormente, bien el simple hurto.

Por lo tanto, es fundamental la correcta identificación del usuario, con objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a quien realmente lo tiene y como medio para poder exigir las responsabilidades que de su manipulación indebida pudieran deducirse. Así pues, teniendo en cuenta que los documentos de archivo tienen como característica esencial –salvando algunos casos- su unicidad, conviene

establecer un desarrollo apropiado de los preceptos legales relativos a este derecho.

Concretando en este asunto, veamos el caso de España. La Orden de 4 de marzo de 1959 del Ministerio de Educación Nacional por la que se dictaban normas para la obtención de copias y fotocopias estableció una *tarjeta especial de identidad*, que debía ser expedida por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Esta tarjeta recibió el nombre de *Tarjeta Nacional de Investigador*, emitida por los distintos archivos estatales. Tres eran los pasos fundamentales para su obtención y, por tanto, para poder acceder al archivo como usuarios: acreditar la personalidad, acreditar la razón de la solicitud y ofrecer la garantía¹¹ de un académico, de un catedrático o de otra persona “de especial relieve cultural.” Para aquellos “lectores” cuya consulta fuese circunstancial, breve en el tiempo y en un solo centro, se establecía otra modalidad de pase, la *autorización temporal*, expedida por el director del centro donde se fuese a hacer la consulta pero con los mismos requisitos –a veces, en la práctica, menos- que la *Tarjeta Nacional* para su obtención. En realidad, lo único que diferenciaba uno y otro documento fue el período y ámbito de vigencia y la aportación de las dos fotos que hacía el solicitante. La presentación de esta tarjeta era garantía suficiente para otros archivos e instituciones no estatales.

La llegada de la democracia a nuestro país y la consagración que la Constitución de 1978 primero, y su posterior desarrollo legislativo (Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) hacen del derecho del acceso a los archivos, modifica en la práctica la actitud que las instituciones tienen frente al ciudadano. Aumenta el número de los que acuden para utilizar sus servicios y comienza a hablarse de usuarios.

No obstante, el Real Decreto 1969/1999, de 23 de diciembre, que en su preámbulo aludía al consagrado derecho de acceso por la Constitución Española de 1978 y se presentaba como un elemento regulador de los requisitos para quienes quieran realizar trabajos de investigación, siguió manteniendo la llamada *tarjeta nacional de investigador* y la *autorización temporal*.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común continúa en la misma línea y permite el acceso no a ciudadanos, sino a investigadores que acrediten un interés histórico:

Art. 37.7 No obstante, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, se podrá autorizar el acceso directo de aquéllos a la consulta de los expedientes, siempre que quede garantizada debidamente la intimidad de las personas.

Hasta que el Real Decreto 1266/2006, de 8 de noviembre, hizo desaparecer la *Tarjeta Nacional de Investigador* para los fondos custodiados en los archivos de

¹¹ Quedaban dispensados de los dos últimos requisitos los miembros de las Reales Academias, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Superior, Media y los alumnos de Universidad con el aval de sus profesores.

titularidad estatal, esta suponía un filtro para el acceso directo a la documentación original. Actualmente, sólo la presentación del DNI, pasaporte o documento identificativo equivalente es necesaria para consultar los fondos en dichos archivos... cualquier fondo (salvo las limitaciones impuestas por motivos de estado de conservación y seguridad jurídica) y por cualquiera que presente dicho documento; todo ello en aras a una mayor apertura de los archivos a los ciudadanos. Asimismo, se establece que no será necesario manifestar las razones que justifiquen dicha consulta, para proteger mejor la intimidad personal. De esta forma, un documento del siglo XVI, conservado en buen estado, puede ser consultado y manipulado directamente en sala por cualquier persona, sin acreditar más interés que el derecho de acceso; algo que no ocurre con otro tipo de patrimonio, como es el artístico (pintura, escultura, etc.).

Por tanto, siguiendo con el caso de nuestro país, sería necesario propugnar un cambio en el concepto de patrimonio documental, introduciendo el matiz de *histórico*, que podría ser determinado con criterios temporales fijados de antemano, pero también en atención a una especial singularidad decretada por la administración correspondiente, para evitar la manipulación directa injustificada de un patrimonio cultural único, salvando y respetando los derechos que el ciudadano tiene a la información contenida en el mismo y a obtener copias. Así, frente a los requisitos que debieran ser básicos para el acceso directo a la documentación: mayoría de edad y acreditar la personalidad; en el caso del *patrimonio documental histórico*, habría que justificar la necesidad de la consulta directa, accediendo a ello o denegándolo la Administración, mediante resolución motivada.

Y para tener un control más efectivo y eficaz debería establecerse una Tarjeta de Usuario y un Registro de Usuarios para consultar la documentación original en sala, porque el derecho de acceso a la documentación va más allá que el derecho a la información, ya que supone incluir al usuario como un eslabón más en la cadena de custodia directa del patrimonio documental.

Es necesario, además, un control mayor y más eficaz en las salas de consulta, en las que salvo en los grandes archivos nacionales o provinciales, muchas veces el usuario está sólo con la documentación.

Préstamo administrativo al productor

El servicio al productor-titular era uno de los fundamentos por los que siempre se había conservado la documentación y hoy día está más en vigor que nunca. Y, aunque también se utiliza la vía del servicio en sala y el servicio por medio de reproducciones (que debe ser cada vez más frecuente, pues los sistemas digitales modernos así lo permiten), lo más normal es que se produzca el préstamo administrativo, por el cual el documento sale de la custodia del Archivo hasta la oficina del productor-titular, lo que conlleva nuevamente una manipulación del documento y, en el caso de los expedientes o unidades documentales compuestas, incluso, la inserción de nuevos documentos en los mismos.

Con manipulación indirecta ajena.

Exposiciones y actividades culturales

En estos casos, si se hacen fuera del edificio del Archivo, aunque el personal técnico prepara la documentación, hay momentos en los que otras personas, aunque sea de manera indirecta, como las que pertenecen a empresas de transporte o montaje, manipulan dicha documentación.

De forma indirecta

Los peligros que hemos planteado con anterioridad se solventarían de esta forma, a través de reproducciones, que el servicio del archivo facilita bien:

-A instancia de parte.

Respondiendo a las solicitudes de los usuarios.

-De oficio:

Por medio de ediciones facsímiles, bien en formato impreso o, lo que es cada vez más abundante, por procedimientos digitales.

Lamentablemente, la falta de medios en la mayoría de los archivos hace que esta solución, que permite conjugar el derecho de acceso a la información y la conservación de la documentación, no sea viable en un alto porcentaje de casos.

2.3 ¿A quién puede ser servida la documentación?

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en cada estado la documentación se servirá según establezca su legislación vigente. No obstante, a la hora de materializar el derecho de acceso a la documentación, debieran tenerse en cuenta unas cuestiones básicas, tales como

- 1) *Ser mayor de edad.* Es imprescindible que la consulta directa de la documentación, al tratarse de patrimonio documental, sólo se permita a mayores de edad, capaces de asumir la responsabilidad que ello conlleva. No es tan rara la presencia de jóvenes de 16 o 17 años que manifiestan querer investigar, ante los cuales el archivero a veces no sabe qué hacer.
- 2) *Acreditar la personalidad del solicitante.* Algo tan básico, con frecuencia se convierte en un caballo de batalla, pues el usuario se presenta en el archivo alegando derechos sin acreditar la personalidad y poniendo mil excusas (olvido, pérdida, etc.), apelando a la comprensión del facultativo de turno. Entendemos que debería de hacerse, en el caso de los ciudadanos españoles, mediante presentación de alguno de los siguientes documentos expedidos por el Ministerio del Interior: Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción o Pasaporte. Para los ciudadanos de países miembros de la

Comunidad Europea se exigiría documento equivalente; en el caso de los ciudadanos de otros países que puedan tener derecho de acceso a la documentación se requerirá el pasaporte. La consulta en sala requiere una acreditación permanente.

- 3) *Acreditar la representación* en el caso de que se solicite la consulta de documentación en nombre de una tercera persona, física o jurídica, para el caso de documentación que sólo pueda consultar el propio interesado. En este caso español, el solicitante debería presentar un poder notarial de la persona que autoriza o el documento de autorización acompañado del Documento Nacional de Identidad (o algún otro de los documentos citados en el punto segundo) del autorizante y el del autorizado.
- 4) Cumplimentar una solicitud (*Solicitud de Registro de Usuario*) en la que se indicarán los siguientes datos -el solicitante, debería de dejar constancia en la solicitud si autoriza o no, según la legislación vigente, a incluir sus datos en ficheros automatizados-: Apellidos, nombre, número del D.N.I. o documento similar, nacionalidad, domicilio habitual (incluido teléfono), domicilio accidental (incluido teléfono), número de teléfono móvil, profesión, motivo de la consulta, fecha, firma.

2.4 ¿Quién sirve la documentación?

Una vez organizada y descrita, entendemos que es al personal auxiliar del archivo a quien corresponde el servicio y la retirada de la misma.

3. Gestión de usuarios

Pues bien, al conjunto de las operaciones relacionadas con la atención de las demandas de información y documentación realizadas por los usuarios y su control se les ha denominado gestión de usuarios:

“Conjunto de operaciones, generalmente informatizadas, que permiten controlar y coordinar el movimiento de fondos y las demás actividades que implica en los archivos la atención de las demandas de información tanto de los ciudadanos como de la administración.”¹²

Esta gestión de usuarios necesita de unas normas, unos procedimientos y unas herramientas¹³, y cada una de los servicios que ofrezca el Archivo requerirá de un procedimiento específico, sin perjuicio de que varios servicios tengan procedimientos comunes.

¹² Diccionario de Terminología Archivística (1995: 37).

¹³ Gestión de usuarios (1997: 2).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ANDRÉS PEREÑA, Rubén. “El derecho a la información de los ciudadanos ¿para cuándo?. El Gobierno regulará por ley el acceso a la información. *Archivamos* (Salamanca) 75 (enero, 2010) 5-7.
- CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de Archivística*. 4ª edición corregida y actualizada. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2001.
- Diccionario de Autoridades*. Edición Facsímil. Real Academia Española. Madrid: Gredos, 1979.
- Diccionario de Terminología Archivística*. 2ª ed. Madrid: Ministerio de Cultura, 1995.
- FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *El derecho de acceso a los documentos administrativos*. Madrid: Marcial Pons, 1997 (Monografías jurídicas).
- Gestión de Usuarios*. Archivos de Castilla y León. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1997.
- LÁZARO Y JUNQUERA, L. “Don Julián Espejo y García” *Don Lope de Sosa*, 31 de mayo de 1915, nº 29, p. 157
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, Eduardo. *Organización y gestión de archivos*. Gijón: Trea, 1999.
- SATAELLA RUIZ, Rita Dolores. *Análisis de Usuarios de Archivos de la Ciudad de Jaén*. Tesis doctoral presentada en el Departamento de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Granada. Granada, 2001.
- TAYLOR, Hugh A. *Los servicios de archivo y el concepto de usuario: un estudio RAMP*. París: Unesco, 1984.
- TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. “Análisis de los nuevos usuarios.” *Tábula. Revista de Archivos de Castilla y León* (Salamanca) 3 (1994) 207-222.**

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de
Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

Dos documentos sobre el Real Negociado de Maderas y la Provincia Marítima de Segura, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Jaén

Elena López Pérez

Archivo Histórico Provincial de Jaén

mariae.lopez.perez@juntadeandalucia.es

Resumen

Se dan a conocer dos documentos del fondo de la Provincia Marítma de Segura, procedente de la Delegación Provincial de Agricultura de Jaén. El primero referente a la desarrollo del Real Negociado de Maderas de Sevilla, desde su origen, centrándose en la decadencia que sufre este organismo desde que la Marina ejerce la administración de los montes de la Sierra de Segura; y el segundo, sobre malos usos en la administración de la Provincia Marítima de Segura.

Abstract

We release you two documents from the *Provincia Marítima de Segura* fond, from the *Delegación Provincial de Agricultura de Jaén*. The first one about the development of *Real Negociado de Maderas de Sevilla*, from its origins, specially in the decadence of this organism since the Navy administrates the mounts of *Sierra Segura*; and the second about the bad uses in the *Provincia Marítima de Segura* management.

Palabras clave: Real Negociado de Maderas, Provincia Marítima de Segura, Documentación de la Delegación Provincial de Agricultura de Jaén, Administración de la Marina Real, Jurisdicción de la Marina Real, Montes de la Sierra de Segura.

Keywords: Royal Wood Office, Segura Maritime Province, Jaen Provincial Delegation of Agriculture, Royal Navy Administration, Royal Marine Jurisdiction, Woodland of Segura Mountains.

Todavía recuerdo el día en que, trabajando como archivera de la Delegación de Obras Públicas, recibí una llamada de M^a Dolores Torres, diciéndome que me iba a recoger con el “*seiscientos*”, para bajar al Laboratorio de Sanidad Animal de la Delegación de Agricultura, donde unos operarios que realizaban obras de reforma habían encontrado unos documentos “*con escritura rara, que parecía muy antigua*”. Efectivamente, era la documentación más antigua que conservamos de los fondos forestales de la provincia.

A partir de ahí, se hizo una transferencia extraordinaria, dada la urgencia de dicha Delegación de evacuar aquellos locales. Se envió la documentación en masa al Archivo Histórico, sin ninguna relación de entrega, prácticamente en espuestas y toda la documentación revuelta.

Posteriormente, se fueron realizando nuevas transferencias, dando como resultado la cantidad de fondos de organismos competentes en materia de agricultura y de lo que hoy conocemos como Medio Ambiente: Provincia Marítima, Sección de Montes del Gobierno de la Provincia, Distrito Forestal, Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Jefatura Agronómica, Delegación Provincial de Agricultura, Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Y en cuanto a documentación de la administración de la Junta de Andalucía, los fondos de la Delegación Provincial de Agricultura, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Hemos tenido la suerte de que se hayan conservado algunos documentos procedentes de la administración por la Marina Real de la Provincia Marítima de Segura. Este fondo está integrado por veinte unidades documentales, que son, en su mayor parte, informes, visitas, autos seguidos sobre quema de montes, etc.

El 31 de enero de 1748, Fernando VI, aludiendo a la decadencia de los montes, especialmente los inmediatos al mar, promulga la *Ordenanza para la conservación y aumento de los montes de Marina*. En ella, se establece que “el cuidado y conservación de los montes de las inmediaciones de la mar y ríos navegables [...] continuará [...] a cargo de los Intendentes de Marina establecidos en los tres Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena[...]”¹.

El Departamento de Marina de Cádiz tendrá jurisdicción sobre los montes de Segura que tienen sus vertientes a los ríos Guadalquivir y Guadalimar, correspondiendo al Intendente de dicho Departamento su cuidado, conservación y repoblación. Las mismas competencias con respecto a aquellos montes que tienen sus vertientes al río Segura corresponden al Departamento de Cartagena.

Encontramos testimonios de esta política en el Catastro del Marqués de la Ensenada donde, refiriéndose a las tierras de la sierra de Sorihuela, se dice: “la medida de tierra en la sierra, poblada de treinta encinas o robles, podrá valer su fruto tres reales vellón al año cada fanega, aunque en esta especie no tiene provecho alguno este común, por estar en sitio comunero a las villas de Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, la de Torafe y ésta, y que dicho sitio está acotado por Su Majestad para la cría y corta de maderas para la construcción de bajeles”².

¹ Precedente de esta Ordenanza es la de Felipe V, de 1717, sobre conservación de montes y plantíos para la fábrica de navíos, por la que aquéllos se someten al cuidado del Consejo de Guerra.

² AHPJ, sig^a 7.917: Sorihuela: Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada, fol. 9 v.

O en las Respuestas Generales de Santisteban del Puerto: “Seis guardas de campo, los tres ocupados en la guarda de montes, y a disposición del señor Subdelegado de Marina”³; así como en las de Segura de la Sierra⁴: “La Villa nombra anualmente tres regidores, un procurador síndico general, un alguacil mayor, dos procuradores de causas, un alguacil ordinario, un escribano de número y Ayuntamiento, dos mayordomos de propios, otros dos de pósito, un alcalde y seis guardas del monte, con aprobación de la Intendencia de Marina de Cádiz [...]” . Y “Los pinares están sin uso para los particulares, por aprovechar de ellos Su Majestad”. Y más adelante: “[...] y que los pinares del término son propios de la villa, sin embargo de aprovecharse Su Majestad de ellos.”

En las de Orcera: “y que algunas carrascas⁵ que tiene están destinadas para Su Majestad.”

Villacarrillo: “Y que en la sierra, que es común con las otras tres villas de este Adelantamiento, hay matorrales y montes con encinas, pinos, robres, fresnos, parte de peñascos inútiles. Y que también tiene pastos, notándose que de estos se aprovechan en común dichas cuatro villas, porque no se arriendan, y la leña sólo se aprovechan sus vecinos de la inútil, porque los demás árboles están dedicados para la construcción de bajeles de orden de su majestad, de forma que ni para la labor ni fábrica de casas no se saca ni puede sacar pieza alguna sin licencia y aun al ganado no se le permite subir a pastar si no es en ciertos tiempos a excepción del ganado cabrío, que este pasta todo el año, y el yeguar y vacuno, en el invierno, y el de cerda en el tiempo de la bellota”.

Villarodrigo: “Las dehesas y tierras montuosas comunes están sin uso para los particulares, por aprovecharse Su Majestad de los robles y pinos que producen, excepto los arrendamientos que de los pastos y bellota hace la Villa a varios forasteros, [...]”.

Torres [de Albanchez], entonces perteneciente al Reino de Murcia: “Las dehesas están sin uso para los particulares, por aprovecharse de los robles Su Majestad [...]”.⁶

Por Real Orden de 10 de octubre de 1752, se agregan a la dirección y jurisdicción de Marina los montes del partido de Alcaraz, que formará parte también de la Provincia Marítima de Segura.

Carlos IV, en 1803, establece el conocimiento privativo de los Tribunales de Marina en todo lo económico, administrativo y contencioso de los montes de sus tres Departamentos para evitar disputas y competencias con las Justicias ordinarias de los pueblos.

Entre la documentación encontramos, también, noticia del Real Negociado de Maderas de Sevilla, que se crea en 1733 para abastecimiento maderero en la construcción de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, sufragándose con un arbitrio sobre el baldío de Guadalmena y Bañares. Este organismo decae con la instauración de la Provincia Marítima.

La Provincia Marítima de Segura desaparece con la promulgación de las **Ordenanzas Generales de Montes**, de 22 de diciembre de 1833, que disponen el cese de las jurisdicciones privativas o privilegiadas, y que todo se reasuma por los Juzgados o Tribunales reales, o por la Dirección General de Montes que se establece. Así mismo, cesan los derechos que había venido ejerciendo la Marina Real.

³ AHPJ, sig^a 7.913: Santisteban del Puerto: Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada, fol. 21 v.

⁴ Transcripción del microfilm (original AGS)

⁵ Carrasca: (de una raíz prerromana *karr*-). Encina, generalmente pequeña, o mata de ella.

⁶ Catastro Marqués de la Ensenada, 1752

Nuestra aportación a este homenaje consiste en dar a conocer dos documentos del fondo de la Provincia Marítima de Segura. Son dos informes, el primero referente al Real Negociado de Maderas desde su origen y evolución, centrándose en la decadencia que sufre desde que la Marina ejerce la administración de estos montes, y el segundo sobre la mala gestión administrativa y malos usos en la administración de la Provincia Marítima.

Descripción del documento según la norma ISAD (G)

Código de referencia

ES.23050.AHP: Agricultura: Provincia Marítima:62.469

Título

Informe sobre el Real Negociado de Maderas

Fecha

[p.1822-a. 22/12/1833]

Nivel de descripción

Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción

5 páginas en pliego de papel verjurado doblado en folio, cosido.

Historia archivística

Esta documentación se trasladó al Archivo por vía de urgencia por la necesidad de la Delegación Provincial de Agricultura de evacuar el local en que se encontraba albergada -el Laboratorio de Sanidad Animal- para realizar unas obras. Circunstancia que impidió la realización de una transferencia regular, lo que, unido a la desorganización de la documentación, hizo que ésta llegara en pésimas condiciones y sin ninguno de los controles necesarios.

* * *

“Breve noticia del origen del Negociado

En 1733 se principió la Fábrica de Tabacos de Sevilla. Unos comerciantes querían contratar las maderas que se requerían para la obra y pedían 80.000 pesos de anticipación para hacerlas venir del norte.

Por no haber dinero para dicha anticipación, se tomaron otros informes y se resolvió dar comisión a la casa de doña Josefa Manuel, del comercio de Úbeda, para que se hiciese la corta en los montes de Segura.

Realizada la remesa de maderas con abundancia y equidad, se conocieron las grandes ventajas que habían resultado a la obra, una el tenor, maderas de la mayor solidez y duración, sobre las de Flandes; otra, el equitativo precio y ahorros que se siguieron por ser muy caras las del extranjero, a la par del gasto que tuvieron las de Segura; y otra, que este ramo de industria se principió a fomentar, no echando

el numerario fuera de España y dando ocupación a centenares de familias infelices que viven del trabajo de las maderas.

Con este objeto y el de proveer a todas las ciudades y pueblos de Andalucía de maderas para obras públicas y de particulares, se dispuso con real aprobación crear un establecimiento con el nombre de Real Negociado de Maderas, y para los primeros gastos se franquearon fondos de la Renta de Tabacos.

En los primeros años venía de Sevilla un comisionado a hacer las cortas y demás operaciones en la Sierra de Segura, Alcaraz y Cazorra, y a poco se construyó, para poner en él cuantas maderas fuesen llegando a Sevilla y se daba ocupación a muchos trabajadores que las aserraban para revenderlas público [sic] a precios equitativos. Luego se creó una oficina con el nombre de Superintendencia del Real Negociado que, entendiéndose con el Ministro de Hacienda, cuidó del fomento y dirección del ramo, habiendo producido crecidas utilidades y proporcionando ventajas al Estado y a los particulares, aunque se ignora cuantas fuesen hasta el año de 1764.

Cuando se publicó la Ordenanza de Montes de 1748, tomó conocimiento de aquellos montes la Marina, y los subdelegados del Real Negociado, que enviaba la Superintendencia de Sevilla a la Sierra, conocieran [sic] que era necesario custodiar y conservar aquellos preciosos e interesantes bosques, como un objeto de la mayor riqueza de España.

Se propuso por arbitrio, para obtener fondos con que atender a la custodia y conservación de los montes, un terreno baldío que se denominó Guadarmena⁷ y Bañares y, con real aprobación, se destinaron los productos de este baldío al pago de guardas y extinción de fuegos, poniéndolo bajo el cuidado y administración del Subdelegado del Negociado, que en su consecuencia se ha llamado también Administración del arbitrio de Guadarmena.

Años siguientes se encargaba esta Subdelegación del Negociado a los Comandantes de Marina, que enviaba el Departamento de Cádiz a las sierras, y en una sola persona se reunían los dos empleos, habiendo siempre esta clase de empleados servida [sic], en apariencia, al Negociado y, en realidad, a un cuerpo, con perjuicio y detrimento del mismo Negociado. Este ya no echaba sus pinadas todos los años, como antes lo hacía, porque la Marina turnaba con sus remesas; y de aquí fue otra baja de las utilidades progresivas del Negociado, que pudo muy bien surtir los depósitos con maderas de construcción, con más equidad que lo ha hecho la Marina por su cuenta, por la muchedumbre innecesaria de empleados que ha tenido y otros desórdenes.

En la guerra contra Napoleón perdió el Negociado todos sus fondos, ganados, carretería y demás enseres con que se sostenía el establecimiento, y ya en 1813 se mandó librar dinero para hacer una corta de 3.000 cargas de madera.

Se hizo esta y se preparó una pinada de las mas brillantes, habiendo comprado una carretería en 150.000 reales, teniendo la pinada en estado de carretearla al aguadero, ya no se libró más dinero, y así quedó sin poderse aprovechar, pues se ha podrido la más en los montes.

En 1815, 16 y 17 se expidieron varias reales órdenes para que se volviese a organizar el Negociado con 2.000 quintales de azogue, que se concedieron por su majestad para su beneficiación y que hubiese fondos; pero no llegó este caso y, en julio de 1817, se pidieron informes al Intendente de Sevilla sobre el origen del tales perjuicios, en cuya vista, por Real Orden de 8 de noviembre del mismo año, se mandó

⁷ Aunque el nombre del río es Guadalmena, en la documentación forestal aparece sobre todo *Guadarmena*, que pensamos puede ser una deformación local del topónimo original, por eso lo mantenemos en la transcripción.

agregar al Crédito Público este ramo para su administración y mejora. De aquellos informes, pedidos a don Pedro Fernando Martínez, descubren todos los males y abusos del Negociado.

Hasta el año de 1821 no dio paso alguno la Dirección del Crédito Público para el fomento del Negociado y, en febrero, dispuso erigir una Comisión principal en vez de Subdelegación en la Sierra, que la compusieron don José Obach el primero, y don Pedro Fernando Martínez, el segundo y también interventor, y libró fondos para una pinada, que se cortó al momento y fue conducida a Sevilla en 1822.

Esta suprimió por de luego varios empleos y no reemplazó algunos que vacaron en Sevilla, en la epidemia y después. En 1822 se cortó otra pinada y la Dirección libró fondos para ella, que todo subía a unos 20 mil duros.

Y en julio último se hallaba la pinada 2ª en Andújar, cuando el Intendente de Sevilla acordó incautarse del Negociado y encargarse de la Superintendencia del ramo, despojando el Crédito Público de este arbitrio y de los caudales librados para las dos pinadas.

El arbitrio de Guadarmena no ha podido entrar en su administración la Dirección general del Crédito Público, por la repugnancia de los Ayuntamientos de la Sierra y la ninguna energía en los jefes de Murcia y Sevilla en resolver las representaciones, que para ello se han hecho.

La Dirección solicita que se le confirme el Real Decreto de 8 de noviembre de 1817 y que al declararla a su majestad lo haga del sistema más económico y productivo que haya de seguirse.”

* * *

Descripción del documento según la norma ISAD (G)

Código de referencia

ES.23050.AHP: Agricultura: Provincia Marítima: 62.469/1

Título

Informe del Auditor de la Provincia Marítima sobre las causas de mala gestión de este organismo.

Fecha

[p. a 10/10/1803 y a. 22/12/1833]

Nivel de descripción

Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción

8 páginas en pliego de papel verjurado doblado en folio cosido.

Productor

Provincia Marítima

Historia archivística

Esta documentación se trasladó al Archivo por vía de urgencia por la necesidad de la Delegación Provincial de Agricultura de evacuar el local en que se encontraba albergada -el Laboratorio de Sanidad Animal- para realizar unas obras. Circunstancia que impidió la realización de una transferencia regular, lo que, unido a la desorganización de la

documentación, hizo que ésta llegara en pésimas condiciones y sin ninguno de los controles necesarios.

* * *

“Verdaderas causas en que consiste, en el sistema actual, el atraso de los expedientes de este Ministerio y otros puntos sujetables a mi representación como Auditor de la Provincia para su remedio:

1º Es constante que el Ministerio de esta Provincia abunda por necesidad en crecidísimo numero de causas, expedientes y procesos económicos, contenciosos y gubernativos, sujetos a la jurisdicción de Marina.

2º Esta abundancia de procesos consiste principalmente en lo muy precioso, vasto y dilatado de los importantes montes de los 50 o más pueblos de esta provincia, compuesta de 35 Subdelegaciones que ha habido hasta aquí por lo tocante a montes, desde el Real Decreto de 1º de mayo de 1802, y otras cuatro más, establecidas en las márgenes del Guadalquivir, a beneficio de las maderas que salen de estas sierras de Marina y Negociado y navegan por sus aguas hasta la ciudad de Sevilla.

3º Consiguiente a la creación de estos Subdelegados particulares, uno en cada pueblo, a la rudeza de cuasi todos ellos como legos, a su ninguna instrucción, la de sus escribanos o fieles de fechos en las ordenanzas, órdenes de Marina y asuntos de este ramo, aunque se les circuló la oportuna por escrito en 29 de mayo de aquel año, aprobada por la competente superioridad, para que se arreglasen a ella, nada les bastó para salir de sus dudas y confusiones. En esta época vine a servir mi auditoría, de que tomé posesión el día 1º de julio del mismo año, y fueron tantas las consultas que hicieron en aquella época a este ministerio y recalaron a mi auditoría para su resolución que usurparon mucho tiempo, distrayéndome del giro, sustanciación y determinación de las causas.

4º Eran muchísimas las que entonces encontré en este Ministerio, y no pocas las atrasadas con motivo de hallarse recientemente impedido de ejercerla el escribano mayor, don Antonio Feliz Román, a impulso de su perlesía y total perturbación de cabeza, que le ocasionaron la muerte, sin haber bastado el servicio en dicha escribanía, el que hacía don Antonio Ramón Soler, su oficial mayor, cuya plaza accidental se creó <y dotó con el abono de 1.500 reales sobre el fondo de Montes de Segura> en virtud de Real Orden, para dar salida a las muchas que había atrasadas en tiempo del propietario Román, porque él sólo era oficial de cortísima instrucción en su oficio de escribano, poco aplicado en el servicio de esta escribanía y sumamente perezoso.

5º Los insinuados defectos de este oficial, sus informalidades y falta de firmas, propias y ajenas, venían patentes en los procesos que se me pasaban, y mis recursos y amonestaciones extrajudiciales no alcanzaron a la reforma de su conducta, que Vuestra merced y yo deseábamos, pues no se aprovechaba de nuestros consejos y amonestaciones.

6º Estando para tomar providencia aspirante al remedio de estos daños recayó la escribanía en propiedad, por muerte de don Feliz Román, en su yerno, don Agustín Mexía y Salcedo, que la está sirviendo, quedando suprimida la plaza de oficial mayor, que servía el Soler, y su sueldo.

7º Llegó a tan alto grado la altanería y resentimiento injustos del Soler que, a impulso de ellos y de su fundada presunción en que con este motivo de la entrada de nuevo escribano reconocimiento y entrega

de papeles que había tenido a su cargo, se le descubrirían otras faltas, a pesar de citado para la entrega de ellos, huyendo de ser testigo de aquéllas, se ausentó y fugó sin noticia ni permiso de este tribunal la llave de la escribanía en su padre, Francisco Ignacio Soler, por quien fue entregada en 10 de octubre de 1803.

8º Esta novedad puso a Vuestra Merced en la justa precisión de encargarme la formación de inventario formal de las causas, papeles, expedientes y ordenes de la escribanía, que el Soler había dejado abandonados y encontré con la mayor informalidad y desarreglo, en cuyas diligencias practicadas y a presencia de testigos, me ocupé dos meses con el escribano mayor.

9º De la inspección de los inventariados y su descripción, reducida a las causas pendientes en sí y en sus cobranzas de cantidades no pagadas a legítimos interesados (sin contar las antiguas y alegajadas con separación de número considerable) resultó que ascendían aquéllas a más de 700, que muchas de ellas se hallaban informales y defectuosas de firmas, que sus defectos debían suplirse a costa de quien hubiese lugar a desvío de daños y perjuicios a terceros, poniéndolas con separación con testimonio aparte de las que fuesen, sin más expresión que la precisa, y señalamiento de número a que correspondían en el inventario. Y por lo tocante a las en que constaban cobradas alguna cantidad y no entregadas a sus legítimos interesados, se formase liquidación en cuenta separada de las cantidades cobradas de la persona o personas en cuyo poder estuviesen, incluso el Soler, y que recogidas se constituyesen, se depositasen provisionalmente en persona segura para su distribución oportuna a legítimos interesados.

También resultó de esta liquidación que el Soler se había alzado con 23.000, y más reales, pertenecientes al fondo de montes, al real Fisco de la Guerra, al ramo del papel sellado y a otros acreedores, de cuya cobranza se ha tratado y está tratando, con embargo y formal depósito de sus bienes y arresto de su persona, con aprobación de estas diligencias nuestras, por la vía reservada de Marina y Capitanía General de Cádiz.

10º Las causas informales de Soler, incluso algunos protocolos, defectuosas de firmas y con otros vicios, han ascendido al número de 176, en alguno de estos procesos faltan 70 firmas, 16 de Vuestra merced, 43 del mismo Soler, y las restantes de otros individuos resultantes del expediente formado en su razón.

11º Estos asombrosos defectos, ignorados por mí hasta que formé el inventario, necesitan de mucho tiempo para suplirse y yo he invertido el preciso en la reforma de otros con que adolecían distintos expedientes que obraban en mi estudio, al tiempo de su fuga, no contenidos en el inventario de su escribanía.

12º Los procesos de denuncias por daños en montes, consultados a este Ministerio por los Subdelegados para las sentencias correspondientes y otros para la reducción de sus dudas o con distinto motivo, son muchos de ellos los que han venido defectuosos en puntos muy substanciales, insusceptibles de pasar por alto, por ejemplo, la causa del Salobre para Francisco Corrales y consortes y otras de la Subdelegación de Alcaraz, las de Beas, una contra José Calahorra y consortes y otra contra don Sebastián Ibáñez y sus pastores, otra de la Subdelegación de Cazorla, pendiente en el día, sobre incendio considerable de montes contra Rodrigo Godoy y consortes, y otras muchas, a este modo, de las restantes subdelegaciones entre ellas hasta el número como de unas 80 causas de la villa de Letur, todas ellas con los más garrafales defectos del Subdelegado don Sebastián Carreño, cuya vista y providencias para sus reformas me han ocupado mucho tiempo, sin otras del subdelegado de Férez.

13° Los frecuentes tropiezos con las reales justicias son continuados, a impulso de la ojeriza con que miran los montes y jurisdicción de Marina, en distintas manos que las suyas, y además las competencias entre los subdelegados y las justicias, consultadas por aquellos a este Ministerio, por quien se ha ganado en la decisión de su Majestad, la que ha pendido entre el subdelegado de Andújar y su teniente de Corregidor; las pendientes entre el de Alcaraz y Subdelegado de aquella ciudad; entre el Alcalde Mayor de Lezuza y este Ministerio; entre el Subdelegado de Iznatoraf y los Alcaldes de Beas; las justicias de Villaverde, Cotillas y otros pueblos, pretendiendo avocarse la jurisdicción de Marina; las recientemente formadas por las justicia y Ayuntamiento de Segura, y otra por justicia de Hornos, oponiéndose contra este Ministerio a la demarcación de la redonda de pastos de los bueyes carreteros y los de Marina y Real Negociado, empleados en las maderas de estas comisiones, en cuyo despacho y fundamentos de la jurisdicción de Marina, se me ha seguido y sigue un ímprobo trabajo, a cuyo impulso y solidez de mis dictámenes ha tenido que ceder, en otra, la justicia de Letur con este Ministerio, esperando iguales resultas de la pendiente entre el mismo y la parte de la encomienda de Lietor, sobre el conocimiento de otra causa contra el subdelegado don Sebastián Carreño, teniendo la satisfacción de que cuantas he defendido por la jurisdicción de Marina, en los 32 años que llevo de abogado, asesorando en las causas de este ramo, otras tantas he ganado en las decisiones de tribunales superiores, como sucedió en la muy reñida con el Corregidor y Ayuntamiento de Alcaraz, siendo yo asesor de aquella Subdelegación, en el año de 1801, decidida por Real Orden de 17 de abril del mismo año, en que quedaron bien escarmentados el corregidor capitulares y otras personas; sin contar la que también gané, en virtud de Real Decreto del año de 1785, contra la justicia y Ayuntamiento de Segura, esforzando su recurso para obligar al ministro Pichardo a que se trasladase de este lugar con todos sus dependientes, estableciendo el Ministerio en aquella villa.

14° El atraso actual de los procesos es debido también a otras muchas causas, que son las siguientes: la falta de Fiscal de montes con fija residencia en este Ministerio, que me aumenta mucho trabajo en los expedientes en que debe intervenir su oficio, la escasez de delinadores [*sic*], a quienes cometer los reconocimientos y tasaciones de los daños de montes; la falta de escribano diligenciero en este Ministerio a quien cometer muchas diligencias en otros pueblos, que tarde o mal desempeñan las justicias; la de mensajeros prontos, a quienes cometer las citaciones de comparendo a los reos y testigos de la parte de afuera, para evacuar sus declaraciones y citas; las de imponderables a que tengo que asistir cuasi diariamente y me ocupan el mayor tiempo por exigir mi dirección, cuya importancia en la administración de justicia se está experimentando, como lo publican los pendientes contra Antonio Peralta, contra Pedro Patón y otras que omito; además de las ocupaciones y estorbos en los juicios verbales con los individuos del gremio de carreteros y otros asuntos beneficiosos a la Real Hacienda, que no especifico en obsequio de la menor molestia y por ser a Vuestra merced constantes cuanto notorios a los dependientes del Ministerio y el acierto de mis providencias, dejando a un lado el mucho tiempo que a Vuestra merced y a mi nos usurpan cuantos tienen asuntos en este tribunal con necesidad de oírles verbalmente, y sin contar el indispensable en los muchísimos informes y dictámenes que Vuestra merced me pide en los asuntos contenciosos, económicos y gubernativos que le presentan las partes, o para evacuar los que se le piden por las competentes superioridades, de que son el mejor testigo Vuestra merced y los propios procesos.

15° Por último, y en el supuesto de que mi salario está reducido a 10 sueldos mensuales y a los derechos de mi honorario en las causas que, tarde o con dificultad, se cobran, y no devengo en las muchas de oficio y de pobres, el único medio y arbitrio que me parece adoptable para dar pronta salida a las atrasadas y a las corrientes, y que a su virtud se acerque la cobranza de los intereses del fondo de Montes, Real Fisco de la Guerra, ramo del mucho papel sellado que se consume, de los guardas denunciadores en sus cuartas partes de condenaciones y otros que trabajan en las mismas causas, es el de habilitarme un abogado o pasante diestro de mi satisfacción.”

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

De Re Scripta: Notas para una Antropología de la Escritura

Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
joaquin.rodriguez.mateos@juntadeandalucia.es

Resumen

La aplicación de la metodología y procedimientos del conocimiento antropológico a la escritura, tanto en su dimensión instrumental como conceptual, ha dado lugar a un ámbito propio de análisis denominado “antropología de la escritura”, con el que se intentan comprender las funciones ejercidas por la escritura en la organización social como su representación simbólica. El artículo presenta algunos planteamientos teóricos y breves reflexiones sobre ello.

Abstract

The application of anthropological knowledge's methods and procedures to writing, both on its instrumental and conceptual dimension, have created its own analysis field, called “anthropology of writing”, that attempts to understand writing functions on social organization as its symbolic representation. This article shows some theoretical approaches and brief reflections on this subject.

Palabras claves: escritura, antropología, antropología de la escritura, archivos.

Keywords: Writing, Anthropology, Anthropology of Writing, Archives.

“Cuando esperaba heredar el Libro, temblaba ante la responsabilidad. Ahora me tranquiliza la suavidad con que enlazan mis estímulos internos con los estímulos externos del Libro. Estoy almacenando señales de inteligencia, y el Libro podrá continuar siendo la memoria de la Nave. Ignoro hasta qué punto puede tener importancia que yo continúe siendo seguidor de mis antepasados; pero el Libro debe tener una importancia considerable cuando permanece, cuando existe y me necesita, mientras que tantas cosas...”

Tomás Salvador: *La nave*

Tanto la facultad humana de escribir como el uso y la práctica de la escritura en las diferentes sociedades ha motivado que, desde hace ya tiempo, buena parte de la investigación de las Ciencias Sociales haya tenido por objeto la escritura, el documento y el libro, y por ende los archivos y las bibliotecas como instituciones custodias de lo escrito. Pero la escritura y sus productos han sido vistos por la historiografía tradicional básicamente -y ante todo- como una aportación técnica de las distintas sociedades a sus ámbitos del saber, por lo que su estudio se ha centrado fundamentalmente en el origen de los sistemas gráficos y en las formas materiales de producción de lo escrito, de manera instrumental. No obstante, al tiempo que un instrumento de registro, de posesión y uso y de control de la difusión del conocimiento, la escritura es -sobre todo- un campo de producción ideológica, de construcción del pensamiento y de reproducción social, ya que es una parte de la actividad simbólica de las comunidades humanas. En suma, una forma de construcción social y cultural del conocimiento, y una herramienta de manipulación de la realidad. Asistimos, pues, a una dicotomía entre la dimensión interna -instrumental- y la dimensión externa -conceptual- de la escritura, que requerirá de análisis específicos para poder comprender su verdadero alcance, significados y funciones en el seno de las culturas y las sociedades que las originan.

Un nuevo marco de análisis

El progresivo agotamiento durante el último tercio del siglo XX de los paradigmas historiográficos tradicionales -superados el modernismo científico y el análisis de las estructuras- originó un consiguiente giro de la investigación hacia nuevos ámbitos de conocimiento histórico, basados en la comprensión del sujeto, de su cultura y de su imaginario. Con ello se trataba de poner de manifiesto el potencial de la mentalidad y de las representaciones simbólicas, en la pretensión de comprender al hombre como actor de la Historia. Abandonados, pues, los afanes explicativos del pasado con presunción de objetividad, se ha situado en primera línea del análisis al propio sujeto, al hombre como constructor de la memoria histórica y como motor de la conciencia social en la representación de su propio tiempo. Y ello, en la cultura occidental, se ha verificado en los últimos cuatro milenios a través del conocimiento acumulado y registrado en cada época por medio de la escritura.

Pero la letra, manuscrita o impresa, es sólo un fragmento selectivo de la memoria, como selectivo es el volumen de lo escrito de que podemos disponer con el paso del tiempo. Por una parte, y como analizaremos más adelante, la producción de la escritura ha sido siempre

social y culturalmente desigual y diferencial, e incluso asimétrica, de manera que sus testimonios supondrán siempre visiones parciales de su tiempo, retazos subjetivos de la realidad. Por otra, sólo se conservan aquellos escritos que así lo quiere la voluntad de quienes los manipulan –quienes quiera que sean en la cadena de su uso-, con la salvedad de los avatares y azares del tiempo. Así, la información objetiva o subjetivamente escrita no puede hacernos soslayar la condicionalidad y la intencionalidad de su origen. Cualquier valoración o análisis de la misma debe partir, pues, de una necesaria interrogación: ¿quién escribe?, ¿por qué escribe?, ¿para qué o para quién escribe?, ¿con qué intenciones o fines lo hace? Y es que para conocer el pasado no basta con conocer el testimonio escrito, sino que hay que conocer, tras de él, al hombre que lo produjo.

Todo ello ha motivado un fuerte influjo de este ámbito de conocimiento en la investigación histórica, hasta el punto de conformar -a partir de la última década del pasado siglo- uno de los grandes objetos del análisis de la llamada Nueva Historia Cultural, en la que el texto o la información escrita adquiere una relevancia singular. Es en este contexto en el que se viene desarrollando buena parte del estudio sobre la escritura, hasta el punto de haber adquirido carta de naturaleza con la acuñación del término ‘cultura escrita’, como categoría científica. Pero bajo la influencia del postestructuralismo y de la aproximación interdisciplinar, es precisamente este término ‘cultural’ que acompaña al conocimiento de esta Nueva Historia -entendida como la ‘historia total’ que dibuja Peter Burke, e incluso como la ‘historia sociocultural’ que ha llegado a proponer Roger Chartier- el que indica su deuda para con las formas y los procedimientos del conocimiento antropológico. Aunque tradicionalmente la ciencia antropológica ha volcado su metodología de forma mucho más intensa en la comunicación verbal, la convergencia de la metodología etnográfica con las fuentes escritas como forma de transmisión del conocimiento ha supuesto un creciente campo de estudio desde que Jacques Goody realizara sus primeras aportaciones en esta línea a fines de la década de los 60, hasta llegar a las recientes propuestas de Giorgio R. Cardona que reclaman una parcela propia para este ámbito de análisis bajo la denominación de *antropología de la escritura*.

El objeto de este enfoque no es más que, en suma, intentar alcanzar las funciones ejercidas por la escritura en la organización social, como su representación simbólica. Y no sólo por sí misma, sino atendiendo por igual a todo cuanto se moviliza culturalmente en torno a ella: desde las formas en que los que escriben se relacionan con los escritos, hasta las que ponen en acción sus usuarios, de cualquier cariz que éstos sean.

La metodología etnográfica puesta al servicio de este fin -contribución que, de facto, ya vienen poniendo en práctica muchos historiadores en sus métodos de análisis- debe servir por ello para describir las prácticas de la actividad integral de escribir y los usos socialmente significativos de la escritura en el ámbito de su cultura de referencia. No son, por tanto, éstas que siguen más que meras notas y breves planteamientos teóricos del alcance y las funciones que la escritura ejerce en los grupos sociales, como reflexiones de base para cualquier estudio cultural de la escritura.

Comunicación escrita y oralidad

Instrumentalmente, la escritura es un sistema gráfico codificado con fines comunicativos, nacido como una forma de fijar la información y el conocimiento con el objeto de transmitirlo y, en su caso, conservarlo por un tiempo más o menos prolongado. Esto es, una

manera de registro material del lenguaje –del que es su representación en forma de signos gráficos- y del pensamiento. Se trata de la función de la escritura como inventario, que expresarían los latinos con el afortunado aforismo ‘*verba volant, scripta manent*’. Se trata de un proceso consciente, regido por patrones y reglas construidas culturalmente con dicha voluntad de registro.

La escritura lleva consigo, pues, una prevención hacia el paso del tiempo y la consecuente pérdida de la memoria social, lo que le confiere su carácter y su vocación atemporal: se escribe para sobrevivir al tiempo, y que la información pueda ser recuperada y tenga la capacidad de operar en un futuro. Pero también en un espacio, pues sólo en un espacio pueden sobrevivir las palabras habladas. Así, la escritura trasmuta el tiempo y el espacio, y funda el pensamiento en una nueva dimensión; en ella, los individuos y las sociedades aparecen posicionados ante un pasado y un futuro, con los que se establece una relación, trastocando el tiempo circular de la oralidad y su universo ácrono por el tiempo lineal de perspectiva diacrónica. Es decir, la escritura sitúa al hombre y a la sociedad en la Historia.

La materialidad de la escritura deriva precisamente de la necesidad de asentar la información sobre un soporte ajeno a la memoria humana, haciéndola legible para vencer cuanto de intangible y pasajero tienen la expresión oral y el pensamiento abstracto. Porque al permanecer, lo escrito se hace en cierto modo irrefutable, sin que pueda ser cuestionado directamente: el escrito dirá siempre lo mismo, mientras el texto exista. Por ello, la escritura ha movilizad o a lo largo de la Historia atenciones e intenciones, intereses legítimos o bastardos por su control o su propaganda, por su ocultamiento o su destrucción.

De aquí emana el poder de la información escrita sobre la palabra articulada, y su superior consideración como testimonio. Es, de hecho, este efecto testimonial el que permitió desde sus inicios otorgar a lo escrito un carácter probatorio de las actuaciones o las informaciones registradas, confiriéndoles un valor añadido de verosimilitud frente a la información oral, de naturaleza fugaz, incierta y de memoria imprecisa. Se trataba, en suma, de la contraposición entre la inalterabilidad de lo escrito frente a la mutabilidad de lo oral. El escrito deviene así en *instrumentum*, en un soporte material que constituye la prueba de los asuntos registrados, en tanto que así lo hace constar su contenido escrito; no en vano se hace derivar el término del verbo *instruo*, en tanto que acción de comunicar ideas y conocimientos.

Esta creciente supremacía fue la que motivó un desplazamiento de la oralidad al tiempo que la escritura se hacía dominante en la sociedad, sobre todo en el ámbito de lo público. Pero era precisamente esa imposibilidad de cuestionamiento de la información escrita, al contrario de lo que sí podía suceder con el testimonio oral –lo que era causa de gran parte de la suspicacia manifestada por la sociedad hacia la escritura- el hecho que acabaría originando la necesidad de crear métodos materiales de autenticación para dar validez a los escritos. Con ello, los textos adquirieron unos valores de certidumbre que los convertían tanto en base del ordenamiento legal como en fuente primaria del conocimiento. Y así, la palabra escrita acabó imponiéndose a la palabra dada y a la palabra empeñada. Aunque ello no siempre sin la desconfianza popular, que la veía en todo momento usada por el poder, fuera éste de la orientación que fuera: de aquí emanan las diferencias de usos y funciones sociales tanto entre las tradiciones y los saberes orales frente a los escritos, como en las propias formas de relación y uso con los textos.

La ambivalencia del valor de lo escrito

Efectivamente, la escritura ha sido vista siempre con una cierta ambivalencia desde las tradiciones antropológica y filosófica occidentales. Desde antiguo, parece haber existido - más o menos tácitamente- una cierta disputa entre escritura y verdad, que ha podido haber llegado incluso a cuestionar la posible incompatibilidad entre ambos conceptos, como si lo escrito no fuera capaz de reflejar más que una apariencia de la realidad o de la verdad. Sería ya Platón en el conocido pasaje de su *Fedro* -aún en una época de balbuciente implantación del conocimiento escrito frente al pensamiento oral- quien sentara en la ideología occidental el fundamento de esta ambivalencia, confrontando la potencialidad de la escritura -“*fármaco de la memoria y de la sabiduría*”- frente al simulacro de la memoria que suponían las letras -“*es olvido lo que producirán en las almas de quienes las aprendan, (...) no es sino un simple recordatorio*”-. Y así concluía que sería ingenuo considerar que se deja establecido firmemente algo por el hecho de ponerlo por escrito. De ahí hasta Gilles Deleuze -que interpretaba la escritura como una catarsis que quizás no tenga relación con la verdad- o Jacques Derrida -que presuponía a la escritura meramente como una representación gráfica del lenguaje, tal vez de ayuda para la memoria pero secundaria para el habla como artífice del pensamiento-, pasando por Rousseau -quien la veía como una técnica artificial y peligrosa para hacer presente el habla cuando ésta está ausente-, lo cierto es que se detecta a lo largo de la Historia del pensamiento y de la cultura una falta de confianza hacia la pretendida certidumbre de la escritura, y una cierta suspicacia por parte del común de la sociedad hacia quienes escriben. De ‘malditos signos’ tachó el propio Homero a la grafía, en una época donde aún lo escrito no era más que una mera y ocasional representación de la narración oral.

Sin embargo, en la cultura moderna el saber por excelencia se fundamenta en lo escrito, como base y fuente del conocimiento. Pero aunque hayamos hoy interiorizado profundamente la escritura en nuestra cultura occidental -devenida así en cultura escrita-, habiéndola convertido de mano de la generalización de la instrucción pública y la alfabetización en un componente básico, como actividad social cotidiana y común, no siempre ha sido percibida y aceptada como una práctica natural: en determinados contextos, la escritura ha podido ser vista como una actividad extraña, peligrosa o como un instrumento de dominación o de control social, político o económico. Lo que es aún más palpable en los ámbitos sociales de escaso nivel formativo, así como en los sectores tradicionales y rurales, en los que la cultura escrita ha tenido históricamente mucha menor penetración.

Hoy día, el binomio que forman la cultura de masas y la sociedad de la información y el conocimiento, basado en la revolución tecnológica de las redes de comunicación social, prioriza la inmediatez y la actualidad de la información a través del medio audiovisual y de la tecnología digital. En este contexto, la limitada capacidad comunicativa que se supone a la escritura se compensa con la producción de toda una sobreabundancia de información, en cierta medida adocenada y de escasa relevancia -fragmentaria, parcial y de parca veracidad- que está comenzando a confrontar el modelo de la cultura escrita como vehículo del conocimiento social. Y, sobre todo, porque no implica procesos de deconstrucción cognitiva dentro de nuestro marco cultural, sino que en la mayoría de los casos se trata de

una recepción pasiva de retazos de información elaborada que se interiorizan, sin más. En este peculiar campo de batalla, la demanda de lo presente, de lo actual, de lo vivo parece enfrentarse a una interpretación de la escritura como representación de lo fijo, de lo pasado, de lo establecido. De tal manera, parece abrirse en los procesos de comunicación cultural una fractura entre, por una parte, la información básicamente fungible, inmediata y de carácter referencial, siempre de entidad limitada y transmitida por los medios tecnologizados de comunicación -mucho más arraigada en los sectores sociales más separados del uso de la escritura- frente a la información escrita sobre soportes convencionales, como acúmulo codificado de conocimientos que hay que procesar e interpretar social y culturalmente.

Los usos sociales de la escritura

Como ya avanzamos anteriormente, la escritura supone un uso heterogéneo y muy poco uniforme en la sociedad, estando bastante distribuido y diversificado en sus diversas capas y sectores. Incluso en la actualidad, con los elevados niveles de alfabetización conseguidos en la cultura occidental, el número de los que leen es considerablemente superior al de los que escriben, lo que implica una clara diferenciación entre el uso y la práctica; o, dicho de otro modo, son siempre minoritarios los grupos que crean la comunicación escrita, frente a la mayoría que la interpreta. Al ser, por tanto, la escritura tan poco igualitaria en términos sociales y culturales, se originan funciones y actitudes diferentes, que muestran los desniveles, intereses y condicionamientos del sistema.

Si bien la iniciación tanto en la escritura como en la lectura implicaba una cierta capacidad cognitiva y de razonamiento abstracto, además de un proceso específico de aprendizaje, la confección material de la grafía implicaba el dominio de una técnica difícil y especializada, que sólo se alcanzaba tras un arduo adiestramiento; hasta la generalización social de los procesos de alfabetización, los escritos serían de naturaleza pública o privada, pero siempre realizados por escribas o escribanos que dominaban la técnica. Tales condicionantes han motivado que el dominio de la escritura fuera patrimonio de unos pocos, y que por tanto se crearan determinados nexos entre la posición social y la práctica escrituraria. Apareció así históricamente, y por lo general, restringida a élites y categorías sociales minoritarias cercanas al poder o vinculadas al mismo, y cuya práctica ha sido frecuentemente causa generadora de prestigio social: se trata de burócratas, profesionales, sacerdotes, cortesanos o aristócratas. La apropiación de la escritura por estos sectores originó un uso de la información escrita como medio de dominación ideológica y política y de control social y económico, lo que, obviamente, no debe verse como un proceso cerrado. La escritura devino así desde sus inicios en un instrumento del saber al servicio del poder. Apenas existen ni se encuentran en el ámbito de lo público escritos producto de la creación popular, pues las fuentes utilizadas para el análisis de la *escrituras populares* inciden, básicamente, en las escrituras domésticas, a pesar de que pueda ser fructífero el análisis de las prácticas populares tanto en su dimensión creadora como de usuaria de la información escrita.

De esta manera, el análisis de las funciones concretas que cumple la escritura en un determinado contexto sociocultural debe partir de la búsqueda de los significados que ésta tiene para la comunidad, para el grupo social que la usa, y cómo éste la interpreta en su contexto cultural. Estas significaciones generan unas formas de relación con la escritura y

unas pautas de comportamiento específico para con ella, que condicionan los usos que de ella hacen las personas y los grupos sociales.

El simbolismo de lo escrito

Como decíamos antes, la escritura es también una parte de la actividad simbólica de la comunidad, integrada dentro del complejo simbólico cultural. Los signos gráficos son formas expresivas con capacidad para comunicar algo más que la propia información que encierran en sí mismos. Como vehículos y herramientas de la actividad simbólica expresan cultura, identidad, pensamiento; es decir, una forma de ver y entender el mundo. La escritura, pues, no sólo constituye un sistema de comunicación gráfica, no son sólo formas de fijar y transmitir el conocimiento, sino que es también un sistema de comunicación simbólica, constituyendo una matriz de significaciones sociales y culturales. Actuaría así como un fenómeno semiótico, en los términos de comunicación cultural que define Umberto Eco.

La escritura ha supuesto a lo largo del tiempo una dimensión fundamental, básica, en relación con el proceso de adquisición de información social y de conocimiento sobre el mundo, y de su transmisión -con independencia de las formas, usos e intenciones con las que se lleve a cabo o se controle socialmente-. Efectivamente, y como tal sistema simbólico, la escritura integra y organiza el conocimiento social, afectando a los procesos del pensamiento. Por una parte, tanto el proceso mismo de adquisición del conocimiento como el de producción del pensamiento forman prácticamente una simbiosis con la escritura: es básicamente en forma escrita como interiorizamos la información que recibimos, y es en forma escrita como construimos el pensamiento que queremos expresar gráficamente, de tal forma que la escritura modela la actividad cognoscitiva e intelectual de la sociedad. Pero, por otra parte, la escritura actúa como un molde, como un andamiaje que soporta, estructura y ordena todos los significados objetivados socialmente en la conciencia simbólica. Actúa como un marco semántico de referencia en el que encuentra explicación y sentido todo un conjunto de significantes que reflejan la experiencia individual y colectiva de la comunidad, su devenir histórico e intelectual. Es por ello por lo que multitud de textos no encuentran su auténtico sentido sólo mediante la transliteración a otro sistema de escritura o la traducción a otra lengua, sino que exigen su interpretación en el contexto cultural y simbólico en el que fueron escritos.

Es también importante desde esta perspectiva considerar la significación que tiene la escritura en el proceso de conformación ideal de la cultura que le da origen y la motiva. A través de la escritura, la sociedad ofrece una percepción de sí misma desde la visión de los propios sujetos y en los términos de sus propios patrones culturales, conformando un proceso de retroalimentación del universo simbólico del que forma parte activa.

La tecnología de la escritura y de la información

La escritura –decíamos– es una forma de materializar la palabra y el conocimiento, para lo que exige de una tecnología externa y ajena: necesita de soportes para la información, y de herramientas para poder fijarla. En tanto que grafía, la escritura hace visibles las palabras, mutando su naturaleza oral para ser percibida por el sentido de la vista: es un proceso del sonido a la imagen.

Las formas gráficas de la escritura han ido siempre en consonancia con los usos sociales de la misma. Toda escritura es una invención, construida culturalmente según reglas ideadas conscientemente, y ha venido por tanto influida y definida cultural y socialmente por factores políticos, religiosos, ceremoniales, etc. Pero también viene condicionada y motivada por aspectos técnicos y materiales que guardan estrecha relación con la propia organización cultural del grupo humano. Y para ello se han configurado por diferentes métodos de fabricación y de técnicas de ejecución según las épocas, las condiciones ambientales y geográficas y las necesidades políticas y culturales.

Igualmente, los materiales se especializan y la escritura se elabora según técnicas adecuadas y diferenciadas, según los fines perseguidos. Así, por ejemplo, los documentos solemnes se han rodeado siempre de características monumentales y ceremoniales, buscándose la ostentación formal, mientras que, por el contrario, las escrituras cotidianas y administrativas no han buscado nunca modelos caligráficos, asumiendo formas más desarticuladas. Los textos son también espacios simbólicos, que reflejan los usos sociales. Del mismo modo, los documentos que por su finalidad debían perdurar en el tiempo, o que quedaban expuestos públicamente a la intemperie por su función social, se labraban sobre soportes de materia duradera para evitar los estragos del tiempo. Y si bien la búsqueda de un soporte versátil llevó a cimentar –paradójicamente– la transmisión y la conservación del conocimiento de nuestra cultura occidental sobre uno de los materiales más frágiles que han existido –el papel–, hoy, la fugacidad de la información escrita en los instrumentos digitales –en una disolución del concepto de grafía– amenaza la objetivación y la fijación de la información y del pensamiento, de manera que asistimos con incertidumbre a la pretendida consecución de uno de sus objetivos básicos: la perpetuación de lo escrito.

Los cambios en las tecnologías de la escritura han tenido también siempre a lo largo de la Historia consecuencias en las prácticas sociales, y viceversa. Ocurrió con el paso de la escritura manuscrita a la impresa, y sus implicaciones culturales, de manera que los manuscritos pasaron a registrar la información como instrumentos al servicio de la gestión, basados en su autenticidad y originalidad como valores legales, mientras que los impresos tipográficos se convirtieron en instrumentos de difusión del pensamiento, fundamentado en su producción múltiple. Del mismo modo que la implantación de la escritura mecanográfica en el ámbito de lo público, a principios del siglo XX, hizo refugiarse a la escritura manuscrita en los usos básicamente privados, devaluándose el aprecio social hacia la caligrafía tradicional.

Por otra parte, la variedad de soluciones gráficas y de sus usos sociales dará lugar a una diferenciación en el modo de entender la escritura, según la finalidad de los escritos. Si bien la escritura aparece motivada fundamentalmente por una necesidad de administración, y de fijar la información de gestión, pronto el mismo invento pasa a dar respuesta a la expresión gráfica del pensamiento y de la comunicación narrativa: una quedará circunscrita al ámbito documental, surgiendo primero los documentos como vehículos de la información social, realizados sobre cualquier soporte disponible en el contexto cultural de referencia; y la otra al ámbito de lo librario, apareciendo posteriormente los libros, códices o rollos como vehículos del pensamiento cuando se pudo disponer de soportes adecuados para ello por su ligereza, flexibilidad y movilidad. Documentos y libros, como vehículos para transmitir información y pensamiento: máquinas del tiempo que recuerdan el pasado y enseñan para el futuro.

De la necesidad de recogerlos en espacios específicos y adecuados surgirían los archivos y las bibliotecas. Desde Ebla a Alejandría, desde el primer archivo redescubierto, a la primera biblioteca desaparecida: los grandes mitos de origen que forman el imaginario de nuestra cultura escrita.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y
Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de
Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

El proceso de evaluación del Archivo General de la Universidad de Jaén: Nuevas herramientas de gestión y calidad

María Dolores Sánchez Cobos
Archivo General de la Universidad de Jaén
mdcobos@ujaen.es

Resumen.

En 2010 el Archivo General de la universidad de Jaén ha recibido de la UCUA, una MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO a su labor en las acciones de mejora llevadas a cabo, como consecuencia de su proceso de valoración. Este artículo describe el camino recorrido hasta llegar a este punto y la forma en que la implantación de un sistema de gestión de calidad ha transformado e impulsado el Archivo General de la UJA.

Abstract

In 2010 the General Archive of the University of Jaén received from the UCUA, a recognition mention because of its role in the improvement actions undertaken as a result of its assessment process. This article describes the way which has been followed until reaching this point and how the implementation of a quality management system has transformed and promoted the General Archive of the UJA.

Palabras claves: Archivos Universitarios. Gestión de calidad. Archivo General de la Universidad de Jaén

Keywords: University archives. Quality management. General Archive of the University of Jaén

La globalización no debería llevarnos a una uniformación que limitara nuestra identidad, ni la integración habría de suponer imposición de unas partes sobre las otras.

Antonia Heredia Herrera

1. INTRODUCCIÓN.

Desde hace algunos años, los organismos responsables de la enseñanza superior en Europa han llegado a la conclusión de que es necesario reemplazar los modos tradicionales de funcionamiento de la Universidad, si se desea alcanzar cotas elevadas de excelencia y transmitir a la sociedad una imagen positiva de la institución. En esta línea, las Recomendaciones generales de la Comisión de Educación Superior de las Comunidades Europeas, fundamentalmente en los años 1997 y 1998, indicaban ya las directrices que deben cumplir los sistemas de aseguramiento de la calidad en la Universidad, entre las cuales el requisito de la evaluación ocupa un lugar destacado.

En este artículo intentamos exponer una muestra del cual es el papel del Archivo y de su situación actual dentro de una Institución que está encaminada a conseguir cotas de excelencia.

Si la Universidad, como servicio público tiene la obligación de rendir cuentas de sus actuaciones a la sociedad, la cual exige cada vez más transparencia y más responsabilidad, la calidad del sistema de gestión integral de la documentación es fundamental para alcanzar estos objetivos¹.

Para ello tomaremos como punto de partida el proceso de evaluación llevado a cabo por El Archivo General de la Universidad de Jaén - en adelante AGUJA-

Para realizar dicha evaluación interna, se ha seguido el modelo de excelencia EFQM² y, en concreto, la versión ampliada y corregida del mismo recogida en la Guía adoptada para este fin por el Plan Andaluz de Calidad de las Universidades Andaluzas³, guía que ha servido de orientación, desde una perspectiva eminentemente práctica, al Comité encargado de ejecutar la evaluación del Servicio de Archivo General de la Universidad de Jaén, trasladándole la filosofía de calidad y los principios metodológicos utilizados en la evaluación institucional de la Universidad.

Aunque el concepto de calidad es de difícil definición, lo cierto es que se entiende como una estrategia para perseguir la mejora continua empleando una serie de herramientas integradas de gestión, entre las cuales la información, la planificación y la evaluación de procesos son actividades de primera línea. En este punto radica el alcance de la orientación que demanda a la Universidad, concretando el cambio de cultura (perfeccionamiento, responsabilidad social, orientación al usuario, etc.) en una modificación de las prácticas diarias de gestión de la organización.

¹ SÁNCHEZ COBOS, María Dolores, “El Archivo General de la Universidad de Jaén”, ANABAD, LVIII, nº 1 (enero-marzo, 2008), p.149-159.

² European Foundation for Quality Management: Fundación Europea para la Gestión de la Calidad

³ UCUA, *Guía de Autoevaluación de los Servicios Universitarios: Plan Andaluz de Calidad de las universidades (PACU)2001-2006*, Córdoba, UCUA, 2005

En resumen, como se cita en la Guía, el objeto fundamental de esta evaluación era el de contribuir al perfeccionamiento, modificando los modos de funcionamiento y fomentando la autorreflexión, la autocrítica y la toma de decisiones con base racional. La evaluación debe servir principalmente para señalar áreas de debilidad, reconocer errores y realizar los cambios oportunos dentro de la gestión.

Teniendo en cuenta el compromiso institucional de la Universidad de Jaén de evaluar todos sus servicios en el período 2001-2006, el Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica comunicó en septiembre de 2006 la conveniencia de que el Servicio de Archivo General fuese evaluado en la convocatoria del año 2006 del Plan Andaluz de Calidad de las Universidades, siendo aceptado por el propio Servicio.

La autoevaluación se ha realizado siguiendo las directrices que marca el Plan Andaluz de Calidad de las Universidades 2001-2006, y teniendo como base metodológica la *Guía de Autoevaluación de Servicios Universitarios* editada por la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas⁴.

El Servicio de Archivo General de la Universidad de Jaén se encuadra dentro del Área de Apoyo a la Comunidad Universitaria junto con el Servicio de Planificación y Evaluación, Información y Asuntos Generales, Servicio de Informática y Servicio de Bibliotecas.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde al personal de administración y servicios la gestión técnica, económica y administrativa, así como el apoyo, la asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y la administración en las áreas que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

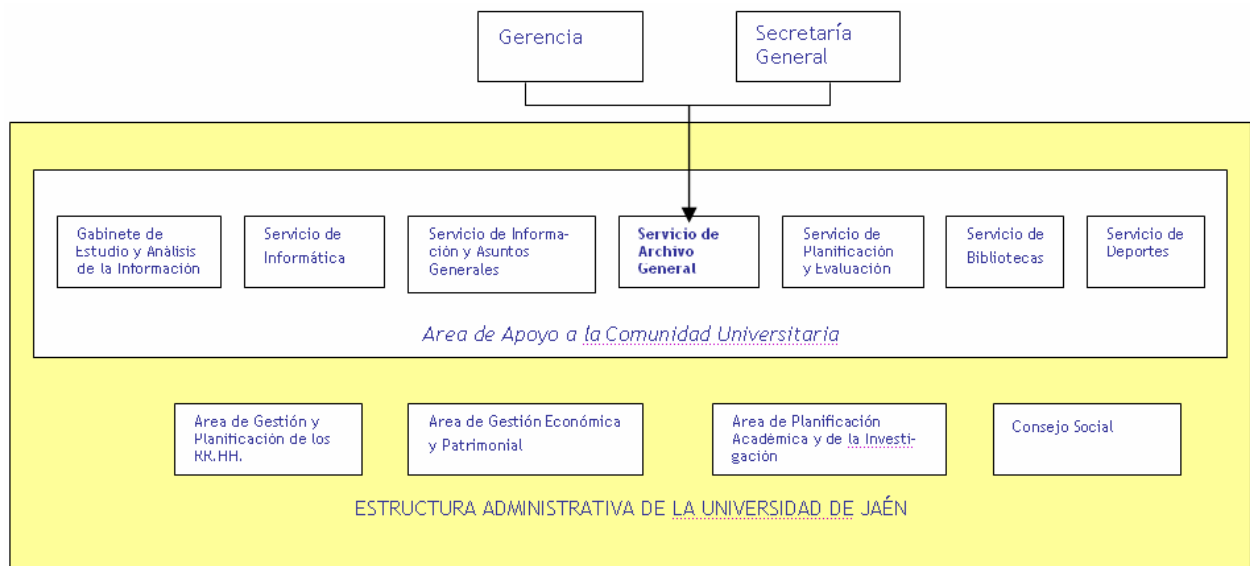
Los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su Capítulo II, contemplan los Servicios de Apoyo a la Docencia y a la Investigación⁵, entre los cuales aparece el Archivo General. Asimismo, establecen su dependencia orgánica del Secretario General, indicando que éste es el encargado de proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el régimen de funcionamiento del Archivo General.

Por otro lado, los mismos Estatutos, en su artículo 59, establecen que el Gerente es el “responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno”, por lo que entendemos que la Jefatura del Servicio de Archivo General depende orgánicamente del Gerente.

La ubicación del AGUJA en el contexto general de la Universidad de Jaén es el siguiente:

⁴ *Ibidem*

⁵ *Estatutos de la Universidad de Jaén*. Aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 230/2003, de 29 de julio. Art. 174, (BOJA de 08-08-2003).



2. EL PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación realizado por el AGUJA basado en el modelo EFQM⁶, ha seguido el protocolo de evaluación, proporcionado por la unidad Técnica de Evaluación. Éste se ha llevado a cabo a través de varias fases:

- Fase previa.
- Fase de evaluación.
- Fase Fase final.

Estas a su vez engloban una serie de actuaciones que de forma esquemática exponemos a continuación:

FASE PREVIA	FASES DE EVALUACIÓN	FASE FINAL
Planificación del proceso de evaluación del AGUJA	Autoevaluación. Evaluación externa	Informe Final
Compromiso con la evaluación.	Recogida de información.	Elaboración del Informe final.

⁶ El Modelo EFQM de excelencia se basa en la siguiente premisa: “Los resultados excelentes en el rendimiento general de una Organización, en sus clientes, personas y en la sociedad en la que actúa se logran mediante un liderazgo que dirija e impulse la política y estrategia, que se hará realidad a través de las personas de la organización, las alianzas, recursos y lo procesos.”

“ El modelo EFQM de excelencia señala” que una organización verdadera, excelente se esfuerza en satisfacer a todos sus grupos de interés y su éxito se medirá en función de los resultados que alcanza, la manera de alcanzarlos y lo que sea capaz de alcanzar.”(Fernández Lombardo, 2006).

Constitución del CASAGUJA	Utilización de la Guía y de las tablas de evaluación.	Exposición pública del Informe final.
Jornada de Formación.	Sesiones de trabajo del ASAGUJA.	Plan de Mejora.
Entrega de material de trabajo.	Análisis y valoración.	Procesos de seguimiento del Plan de mejora.
Planificación del proceso de evaluación.	Elaboración del Informe de autoevaluación.	
Presentación pública.	Publicidad y participación (alegaciones).	
	Formación del Comité Externo por la UCUA.	
	Análisis del informe de Autoevaluación.	
	Visita del CEE ⁷ .	
	Publicidad y participación.	
	Informe de la Evaluación Externa.	
CAS-VCAL	CAS-CEE	CAS-VCAL

Fase Previa: Planificación del proceso:

Siguiendo las indicaciones del Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica⁸ el Grupo de Calidad del Servicio de Archivo General propuso que dicho Comité estuviese representado además de por todos sus integrantes por otros sectores vinculados al Servicio, para lo cual se propuso la siguiente composición:

- Presidente: un miembro del equipo de Gobierno de la Universidad
- Coordinador: El Jefe del Servicio
- Tres representantes del Personal del Servicio
- Dos representantes del PDI
- Dos representantes del PAS
- Un representante de los estudiantes⁹

No resultó difícil encontrar miembros del PDI dispuestos a colaborar, igual ocurrió con los dos miembros del PAS y con el representante de los estudiantes.

El objetivo del Grupo de Calidad fue que el Comité tuviese una representación lo más amplia posible para que en ella tuviesen cabida todos los sectores existentes en la institución. Dicha propuesta fue comunicada al Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica y una vez recibido el visto bueno del Vicerrectorado, los integrantes del Comité fueron los siguientes:

⁷ Comité de Evaluación Externa

⁸ En la actualidad este Vicerrectorado ha pasado a denominarse: de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad.

⁹ El Comité de calidad estuvo representado por

Presidenta: Secretaria General de la UJA.

Miembros en representación del Servicio:

- Jefe de Sección de Documentación Administrativa.
- Técnico Especialista de Archivos Bibliotecas y Museos.
- Jefe de Negociado del Archivo General.
- Jefe del Servicio

Representantes de otros sectores vinculados con el Servicio:

- Catedrático (Área de Química Física).
- Profesor (Área de Filología Latina).
- Jefe de Sección de Gestión Económica.
- Coordinador de la Facultad de Sociales y Jurídicas.
- Alumno de Derecho

Esta propuesta fue comunicada al Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica

Constituido el Comité, se llevó a cabo una Jornada de Formación de Comités Internos impartida por el Vicerrectorado de Calidad y Dirección Estratégica y el Servicio de Planificación y Evaluación. También participaron, para exponer sus experiencias, los servicios que hasta el momento se habían autoevaluado.¹⁰

Esta actividad formativa tenía como finalidad:

- a) Difundir los objetivos del Plan Andaluz de Calidad de las Universidades.
- b) Comentar las actuaciones en materia de calidad que se están desarrollando en la UJA.
- c) Explicar la metodología del proceso de evaluación interna.
- d) Entregar y comentar los materiales de que disponen los Comités de Evaluación Interna.
- e) Establecer un calendario de trabajo.

Fase de evaluación:

a) Autoevaluación.

Después de la jornada de formación, se convocó en una primera reunión a los miembros del Comité¹¹, en la que se acordó el método de trabajo, periodicidad de las reuniones y publicidad de la autoevaluación.

Las primeras actuaciones a realizar fueron las siguientes:

Recogida de toda la información posible relacionada con el AGUJA, para poder llevar a cabo el análisis y valoración de los distintos criterios y subcriterios contemplados por el modelo EFQM¹².

¹⁰ Servicios de Atención y Ayuda al Estudiante, Gestión Académica y Contratación y Patrimonio.

¹² Todo este proceso se llevó a cabo a lo largo de 21 sesiones.

Con este modelo se evalúan de forma global todos los componentes que puedan intervenir en su actividad.

Éstos se estructuran en dos partes:

Componentes llamados agentes que son los responsables de la calidad¹³ y están representados por los siguientes criterios:

- Liderazgo
- Política y estrategia
- Personas
- Alianzas y recursos
- Procesos

Componentes que muestran los resultados obtenidos y que están representados por los criterios:

- Resultados en los clientes
- Resultados en las personas
- Resultados en la sociedad
- Resultados clave.

Siguiendo las indicaciones de las Guías promovidas por el Consejo de Universidades¹⁴ se incluyó también un apartado previo para analizar la evolución y el contexto actual del AGUJA.

Siguiendo la enumeración del modelo, se denominó *criterio 0*. En este criterio se describe y analiza de forma resumida toda la trayectoria del AGUJA desde su creación hasta el momento actual.

- A continuación se llevó a cabo la valoración de la calidad del Servicio.
- Se realizaron encuestas al personal y a los clientes.
- Se detectaron las debilidades y fortalezas del Servicio.
- Se formalizó un plan con sugerencias de mejora.
- Se confeccionaron las distintas tablas propuestas por dicho modelo.

Las reuniones¹⁵ se realizaron semanalmente y las diferentes valoraciones no se hicieron por votación, sino por consenso.

El Comité valoró la excelencia de cada actividad de gestión analizada, asignando puntuaciones en una escala que oscilaba del 1 al 5, siendo ambos extremos los valores mínimos y máximo de calidad. En todo caso, para otorgar una puntuación 3 o superior, se requirió la existencia de alguna evidencia que pudiera confirmarla.

Del proceso de trabajo del Comité podemos destacar:

¹³ UCUA, op cit., p. 35

¹⁴ *Ibidem*, p. 35

¹⁵ Las actas de cada una de las reuniones del CASAGUJA, se pueden consultar en <http://www.ujaen.es/serv/archivo/>

- La participación e implicación de todos los miembros del Servicio, lo que supuso un mayor conocimiento de las tareas que se realizan en el mismo, conocimiento que se hizo extensivo al resto de los miembros del Comité y también al resto de la Comunidad Universitaria.

- La colaboración recibida del Vicerrectorado de Calidad y el asesoramiento de carácter técnico del Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación fueron bastante positivas sobre todo a la hora de aclarar problemas terminológicos recogidos en la Guía de Autoevaluación.

Una vez elaborado el informe de autoevaluación se envió al Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Gestión de la calidad. Se elaboró un folleto para publicitar el autoinforme entre la Comunidad Universitaria y con el objetivo de que se hicieran las alegaciones que se considerasen oportunas.

El Autoinforme se remitió al UCUA para que fuese analizado por el Comité Externo, formado por expertos en Calidad.

Posteriormente se llevó a cabo la visita de dicho Comité Externo.

b) Evaluación externa

La composición del CEE ha sido la siguiente:

- Presidenta: María Pinto Molina (Universidad de Granada)
- Profesional del servicio universitario: Severiano Hernández Vicente (Universidad de Salamanca¹⁶)
- Experto en evaluación: Francisco Javier García Marco (Universidad de Zaragoza)

Los miembros de este CEE¹⁷ tienen probada experiencia en el campo de evaluación de unidades de información y en la aplicación de los sistemas de calidad. Vienen desempeñando cargos de responsabilidad en el ámbito universitario y han formado parte de comités de calidad de otras universidades y organismos, a lo largo de su carrera profesional. De ahí que el CASAGUJA considerase que la designación de sus miembros se había ajustado a su perfil para evaluar el Servicio de Archivo General de la Universidad de Jaén.

El CASAGUJA, elaboró un programa de la visita y asistencia a las Audiencias y demás incidencias.

El Comité de Evaluación Externa (CEE) comenzó su actividad con una reunión de carácter interno con el fin de planificar su actividad durante la visita.

Las actividades que se llevaron a cabo fueron las siguientes:

- Reunión con el CASAGUJA.
- Visita a las instalaciones del Archivo General de la Universidad.
- Entrevista con el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad.
- Entrevista con Los Jefes de Servicio.

¹⁶ En la actualidad es el Subdirector General de los Archivos Estatales.

¹⁷ Los tres miembros del Comité han sido evaluadores de programas del UCUA. María Pinto Molina y Severiano Hernández Vicente coincidieron en la Evaluación del Archivo general de la Universidad Complutense de Madrid y Comité de Evaluación para la obtención de la certificación de calidad de los servicios bibliotecarios, comité en el cual participó también el profesor Francisco Javier García Marco.

- Entrevista con Los usuarios del Servicio de Archivo General.
- Audiencia pública.

Todo ello con el objetivo de conocer la opinión que cada uno de estos sectores tenían sobre el Servicio Evaluado.

- Elaboración de un informe preliminar que fue comunicado de forma oral al CASAGUJA.

Fase final

Durante esta etapa El Comité de Evaluación Externa emitió por escrito el Informe de Evaluación Externa.¹⁸ Dicho Informe fue un resorte fundamental para la elaboración del Informe final y la puesta en marcha del Plan de Mejora por parte de CASAGUJA.

¹⁸ De dicho informe se han extraído algunas consideraciones:

Algunas de sus opiniones fueron: “Los asistentes a las diferentes audiencias que el Comité de Autoevaluación había convocado fueron representativos del colectivo al cual pertenecen.

Resulta digna de mencionarse la magnífica acogida y recibimiento a los miembros del Comité de Evaluación Externa por parte del Secretario General de la Universidad, del Vicesecretario General y de la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación Interna, Tampoco deseamos silenciar el hecho de la asistencia a este acto de técnicos que iniciaron el proceso y que en la actualidad se encuentran vinculados a otras instituciones locales en funciones de responsabilidad directiva, buena prueba del nivel de seriedad e implicación que el proceso ha merecido, así como del liderazgo del personal implicado en este proceso de evaluación del Servicio de Archivo General de la Universidad de Jaén.

El Vicerrector de Planificación Estratégica y Calidad excusó su asistencia a la reunión concertada a tal efecto por coincidencia de la misma con otras obligaciones institucionales, delegando en los dos técnicos de Calidad que se entrevistaron con los miembros del CEE. De mayor importancia resulta para los miembros de este Comité la ausencia del Gerente de la Universidad y su no participación en el proceso de evaluación externa, por cuanto consideran que este servicio resulta básico para el funcionamiento de la institución en tanto en cuanto el mismo constituye un instrumento básico de garantía de los derechos y obligaciones de la Universidad de Jaén y de los miembros de su comunidad universitaria, así como también por el hecho de que el Gerente es el responsable del adecuado funcionamiento de los servicios universitarios y responsable funcional de los mismos.

Destacar la seriedad del proceso y la participación proactiva y el interés demostrado por la práctica totalidad del personal que ha participado en las diferentes reuniones celebradas con los miembros del CEE.

En este clima reseñado claramente positivo, no puede dejar de mencionarse la sorpresa que constituyó el posicionamiento de alguno de los jefes de servicio de la institución, que no terminan de visualizar el papel y las funciones propias del Servicio.

En relación a la publicidad para favorecer la participación de la comunidad universitaria, el CEE opina que el CASAGUJA ha utilizado todos los medios razonables que tiene a su alcance: carteles, correo electrónico, tablón de anuncios y página web.

La infraestructura solicitada por este Comité ha sido facilitada por la Unidad de Calidad con un trato y dedicación excelente, pudiendo disponer de los equipos informáticos solicitados por el CEE y una sala que reunía las características adecuadas para llevar a cabo las diferentes audiencias y las sesiones de trabajo.”

En general, las entrevistas se han desarrollado en un clima de total normalidad, y el número de asistentes ha sido el adecuado y representativo de los distintos estamentos. Cabe mencionar que el momento en que se ha llevado a término la evaluación externa no es el más propicio para contar con audiencias masivas ya que ha coincidido con el inicio del curso académico y con un reciente cambio del equipo de gobierno y del responsable de la Gerencia. En este sentido la continuidad en el desempeño de sus funciones por parte del Vicesecretario General ha permitido solventar en gran medida esta circunstancia, así como también el elevado nivel de implicación, el perfil y conocimientos del titular de la Secretaría General, órgano del que depende el Servicio.”

El proceso de seguimiento del Plan de Mejora fue el siguiente: Una vez evaluado el Servicio, el Plan de mejora se envió a la Unidad de Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

Dicho Plan de Mejora fue admitido en el Plan de Apoyo a los Planes de Mejora. Éste tenía como objeto el fomentar en los servicios evaluados el desarrollo de las acciones de mejora, consecuencia del proceso de evaluación.

Los plazos para el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan de Mejora fueron los siguientes, contados a partir de la fecha de admisión del Plan de Apoyo:

Acciones a corto plazo: 6 meses.

Acciones a medio plazo: 12 meses.

Acciones a largo plazo: 24 meses.

En un plazo de doce meses a partir de la fecha de admisión¹⁹ al Plan del Servicio, el responsable de éste debía emitir una memoria de seguimiento del desarrollo de las acciones a corto y medio plazo acompañados de los correspondientes justificantes de acuerdo con los indicadores definidos en el Plan de Mejora.

A los 24 meses a partir de la fecha de admisión al Plan del Servicio, el responsable del mismo tenía que emitir una nueva memoria de seguimiento del desarrollo de todo el Plan de Mejora y justificar las acciones realizadas.

Una vez evaluado su cumplimiento y habiendo sido éste favorable, el UCUA ha otorgado recientemente al Servicio de Archivo General una MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO.

¹⁹ 16 de enero de 2008

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura



Revista Andaluza de Archivos

La CNEDA : un nuevo modelo conceptual de descripción archivística.

Antonia Heredia Herrera
Doctora en Historia. Archivera
aherediaherrera@telefonica.net

Resumen

La autora sintetiza el nuevo modelo conceptual que se configura como base de las Normas Españolas de Descripción Archivística, sustentado en las relaciones entre las entidades archivísticas que son objeto de descripción.

Abstract

The author summarizes the new conceptual model that configures the background of the Spanish Standards of Archival Description, supported in relationships between archival entities that are objects of description.

Palabras clave: Descripción archivística, Normas Españolas de Descripción Archivística

Keywords: Archival description, Spanish Standards of Archival Description

Es un honor para mí participar en este homenaje a Dolores Torres Puya, cuyos valores profesionales sólo son superados por su valores humanos. Con este breve texto quiero colaborar en este número a ella dedicado.

Después de dar el gran salto de la catalogación a la descripción, la novedad para ésta empieza en el afianzamiento de su denominación, porque queda descartada la expresión ‘descripción documental’ con que algunos la habíamos llamado en alguna ocasión y prevalece la de ‘descripción archivística’, porque la otra novedad es su ampliación más allá de los documentos de archivo que dejarán de ser objeto exclusivo de la descripción aunque seguirán siendo obligatorios y prioritarios en esta función y en su proceso, pero ahora habremos de extendernos a los contextos con ellos relacionados, que al convertirse en objetos de la descripción no serán sino unidades de descripción también. Es este el marco para el nuevo modelo conceptual para ella que nace en España.

Cuando el Ministerio de Cultura pone en marcha la CNEDA, Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística en mayo de 2007, integrada por nueve expertos¹, contábamos con la segunda versión de la ISAD(G) y también la segunda de la ISAAR(CPF), estaba por aprobar la ISDF para las funciones y actividades y la ISDIAH para la descripción de las instituciones archivísticas, amén de otras normas como la EAD, la EAC y otras indirectamente relacionadas, además de las numerosas adaptaciones nacionales y regionales de la ISAD(G). Nadie había intentado la integración entre ellas, ni siquiera el CIA, porque lo que se ha hecho hasta ahora eran traducciones de cada una y en algún caso adaptaciones. Y las aplicaciones no han ido más allá de aplicaciones individualizadas para cada norma.

El programa a desarrollar para elaborar el nuevo modelo conceptual de descripción archivística está constituido por una sucesión de actividades sujetas a una cronología establecida, recogidas en un documento expuesto en la web del Ministerio, porque desde el principio fue intención y voluntad involucrar a toda la comunidad archivística y garantizar la participación a lo largo de la elaboración del proyecto y no al final.

Desde el inicio del funcionamiento de la Comisión tres términos han quedado incorporados como esenciales a nuestro vocabulario: entidad archivística, relación y atributo² desde el

¹ La coordinación del grupo de trabajo corresponde a Abelardo Santamaría y el resto está integrado y renovado por una orden del Ministerio de cultura de 29 de julio de 2009 por Javier Barbadillo, Isabel Ceballos, Pedro López, Alejandro Delgado, Antonia Heredia, Joaquín Llansó, Ramón Martín Suquía, Beatriz Franco.

² “Entidad archivística” según la ISO 23081 es “cualquier cosa concreta o abstracta que existe, existió o puede existir, sobre la que se recoge información porque constituye objeto de interés para los usuarios”.

momento en que hemos optado por la aplicación de la técnica de modelado de datos entidad/relación que desde su propuesta en 1976 ha dado grandes resultados en el ámbito de las Bibliotecas³. El modelo entidad/relación se nos ofrece como el más apropiado en el medio informático para testimoniar los múltiples contextos en que está inserto un documento y que son los que nos dan el relieve y profundidad de éste a la hora de la descripción.

El primer texto, resultado del trabajo, es de 15 de diciembre de 2008 y ha tratado de precisar los tipos de entidades objeto de la descripción y desde principios del 2009 está colgado en la web del Ministerio de Cultura (http://www.mcu.es/archivos/docs/NEDA_tiposEntidad_2008_1215.pdf) y ha sido objeto de bastantes observaciones por parte de los profesionales españoles y de comentarios laudatorios por parte de profesionales de otro país.

Las entidades archivísticas acotadas --que no son sino objetos o unidades de descripción-- han sido en primer lugar, como inexcusables, los documentos de archivo y sus agrupaciones, que hasta ahora denominábamos 'niveles de descripción'. El segundo grupo lo constituyen los denominados 'agentes' que no son sino las instituciones, familias o personas que tienen relación con los documentos de archivo, relación no limitada a la producción, así, además de productor, otros como autor, coleccionista, destinatario, editor, refrendador, etc. también podrán describirse. El tercer grupo lo integran las 'funciones' y sus divisiones, que no son las que producen pero sí determinan los documentos, es decir no siendo productores sí se reconoce entre ellas y los documentos una relación de procedencia. El cuarto grupo de entidades --por su relación de custodia y de gestión con los documentos-- lo forman los 'Archivos' como instituciones archivísticas indiscutibles pero a sabiendas de que existen documentos de archivo en otras instituciones como Bibliotecas, Museos, Academias, Bancos, también éstos serán descritos. Los otros grupos de entidades son 'tema' y 'lugar' que forman parte del contenido de los documentos y hasta ahora no se había abordado su identificación y representación, siendo posible.

Antes he comentado que había tres términos que hemos incorporado a nuestro léxico como indispensables, pero también hay otros que han desaparecido justificadamente del glosario de la CNEDA, como 'nivel de descripción'. El entorno del nivel de descripción sólo está relacionado con las categorías documentales de la estructura de un fondo y no era --aunque no lo dijera la ISAD(G)-- sino la representación del nivel de clasificación. La descripción archivística ha quedado ampliada más allá de los documentos de archivo. Las agrupaciones documentales correspondientes a los antiguos niveles quedan suficientemente reconocidas como entidades documentos, de aquí que 'nivel de descripción' no afectando a la totalidad del modelo conceptual no sea imprescindible su

En el glosario de la CNEDA, relación: "correspondencia, asociación o vinculación de cualquier tipo entre entidades" y atributo: "característica o propiedad relevante de un tipo de entidad o relación"

³ El modelo entidad/relación (Entity-relation model ERmodel o ERM) fue propuesto por Peter Chen en 1976 y desde entonces ha servido de base para la Metodología de análisis y diseño de sistemas de información, ingeniería de software, etc.

uso, sin perjuicio de que su concepto archivístico persista. A las unidades de descripción que coincidan con los niveles de descripción, se añaden otras unidades de descripción.

La acotación de estas entidades no va a impedir que cada una de ellas pueda jugar más de un papel. Así, una institución archivística puede ser agente por su relación de custodia y de gestión con los documentos y tema por figurar como contenido/materia de un documento.

Los distintos tipos de entidades han sido subdivididos en subtipos. Por poner un ejemplo, los subtipos de la entidad ‘agentes’ son las instituciones, las familias, las personas a las que se reconocerán relaciones de producción, de autoría, de coleccionismo, etc. con los documentos.

Cada una de las entidades podrá ser descrita mediante representaciones independientes pero relacionadas unas con otras dentro de un Sistema que evite la repetición, mejore la investigación y la recuperación de la información.

En este momento estamos precisando y reconociendo las relaciones de unas entidades con otras y todavía nos queda un buen trecho que recorrer.

El nuevo modelo conceptual se aparta de una descripción plana y rígida, como era la practicada para elaborar instrumentos de descripción, y la llena de relieve al potenciar con las relaciones, la descripción de los contextos documentales. Por otra parte busca la captura y comprensión adecuada y satisfactoria de cualquier usuario que no tiene por qué tener conocimientos de Archivística, pudiendo acceder por multitud de vías a la información que le interese. En definitiva, y esto es bien significativo: de los instrumentos de descripción hemos pasado a un sistema de descripción archivística, que representa la gran evolución del modelo estático a partir de una descripción plana, unidimensional, a un modelo pluridimensional, con una descripción con muchas dimensiones, y lo que es más extraordinario no exige la formación previa de los usuarios.

Pensad por un momento en la descripción de un acta de una Junta de comerciantes de un Consulado mercantil de los que se crearon en América a partir de 1784 en los puertos habilitados para el comercio. Podría ser el de Buenos Aires, creado el 30 de enero de 1794⁴. Con el nuevo modelo conceptual, no tendríamos solo la descripción de ese documento concreto con fecha y contenido, sino también la descripción del Consulado de Buenos Aires como agente productor, incluso la descripción de los firmantes del Acta como agentes que han participado en la génesis del documento, también la de la función de gobierno que regulaba las reuniones de los comerciantes y, como no, las descripciones de los temas tratados en dicha reunión, amén del Archivo que en su papel de agente custodio y gestor también tiene relación con el referido documento. Hay que reconocer que hacer una descripción, analizando todos los contextos, puede ser además de laborioso, lento, pero no olvidemos que muchas de las descripciones hechas una vez pueden valer para muchas ocasiones, así una vez descrito el Consulado de Buenos Aires no habremos de hacerlo de nuevo.

⁴ Heredia Herrera, Antonia: “Los modelos andaluces de las Ordenanzas de los Consulados de comercio borbónicos”, Actas de las VII Jornadas de Andalucía y América, II, Sevilla, 1990, pág. 61

Y algo más, para perder el miedo, referente a las relaciones que se alcanzan como algo necesario en cualquier contexto incluso en el mundo empresarial. Ninguna empresa, actualmente, a la hora de planificar un buen funcionamiento puede prescindir de acotar y constatar las relaciones con los productos con los que trabaja, con sus fabricantes, con los proveedores, con los usuarios, con los trabajadores, etc.

No quiero terminar de hablar de la descripción sin hacer una breve alusión terminológica con relación a la misma. La descripción como función archivística forma parte de la gestión documental entendida como el largo proceso o conjunto de procesos que afecta a todo el ciclo vital de los documentos, de aquí que el vocabulario utilizado en los textos normativos de la gestión documental no debería establecer contradicciones con el utilizado en las normas para dicha función.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 3, junio 2010

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
María José de Trías Vargas
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Maribel Valiente Fabero
Ana Verdú Peral

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal
Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro y del Patrimonio
Bibliográfico y Documental
Consejería de Cultura
C\ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglpbd.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Cultura